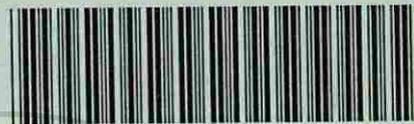


DIARIO
DEL IMPERIO

F1232

M49

100557



1020002211



DIARIO

DE LAS SESIONES

DE LA SOBERANA JUNTA

PROVISIONAL GUBERNATIVA

DEL IMPERIO MEXICANO,

INSTALADA SEGUN PREVIENEN EL PLAN DE
IGUALA Y TRATADOS DE LA VILLA DE
CÓRDOVA.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS MEXICO:



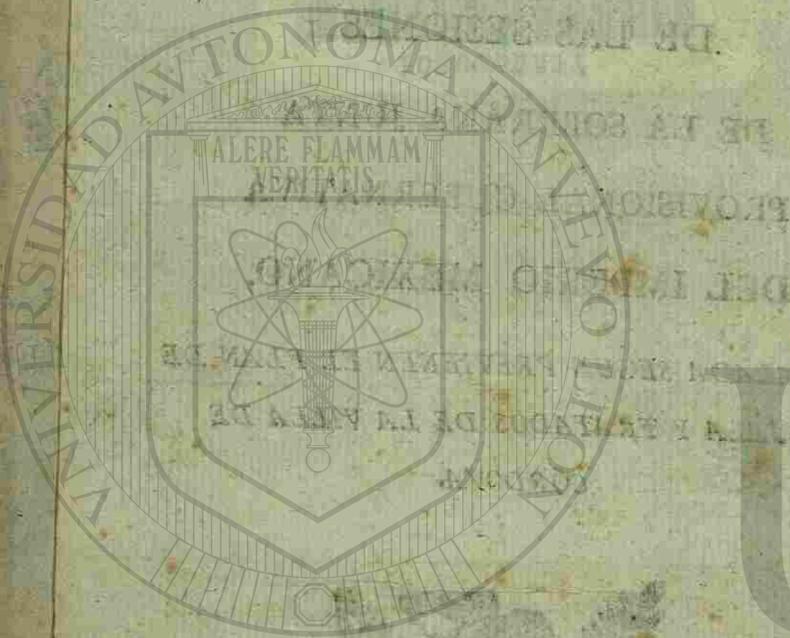
En la imprenta Imperial de D. Alejandro Valdés.
Año de 1821, primero de la Independencia.

FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

106339

F1232

m49



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

3.

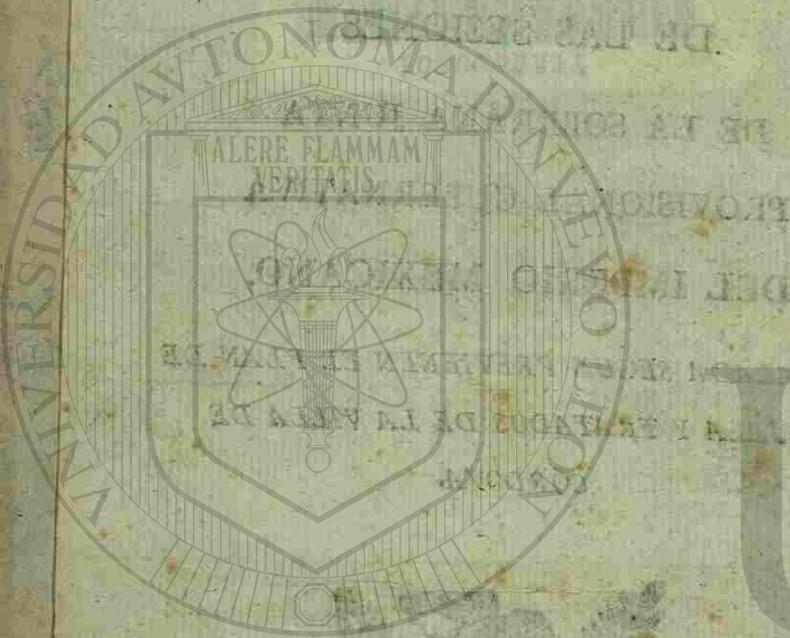
Sesion primera preparatoria en la Villa de Tacubaya.

Convocados en la Villa de Tacubaya el dia 22 de Septiembre del año de 1821 por el Exmó. Sr. Generalísimo, entonces Gefe primero de los exércitos imperiales, D. Agustin de Iturbide los señores Vocales que componen hoy esta Junta Soberana, despues de haberles hecho saber su nombramiento y encargo, se tocaron diversos puntos de gravedad, cuya discusion y exámen se creyó debia ser previo á la instalacion formal de la misma Junta, y para el efecto se acordó repartirlos en comisiones. En esta virtud se procedió á ello, destinandose á los señores Illmó. Obispo de Puebla, Dr. D. José Maria Alcocer, Lic. D. Juan Azcarate, y Lic. D. Juan José Espinosa de los Monteros la formacion de los reglamentos de la Junta y Regencia del Imperio, y clasificacion de su carácter, representacion y atribuciones respectivas: á los señores D. José Maria Fagoaga, D. Francisco Tagle, D. Juan Bautista Lobo, y Lic. D. Antonio Gama, la cuestion sobre el reconocimiento y pago de la deuda pública: á los señores D. José Isidro Yañez, D. Manuel Velazquez de Leon, D. Juan Horbegoso, D. Anastasio Bustamante, y D. Manuel de la Sotarriba el punto sobre señalar premios y distinciones militares al exército: y á los señores Marqués de Salvatierra, D. José Maria Echevers y Valdivielso, D. Ignacio Garcia Illueca, Dr. D. José Suarez Pereda y Lic. D. Juan Bautista Ras y Guzman el de sí se deba, ó nó, dar pase y cumplimiento á las cédulas, despachos ú órdenes que podría traer el Exmó. Sr. D. Juan de O-Donojú, ó llegar por otros conductos de la Côte de Madrid, relativas á alguos empleos que en lo militar, ó lo político se hubiesen conferido por aquella.

Se encargaron así mismo los señores Barcena, Alcocer y Tagle de formar el plan sobre que conviniese extender el manifiesto que debia dar la Junta, conforme al artículo de los tratados de Córdoba que lo previno. Y se levantó la sesion.

F1232

m49



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

3.

Sesion primera preparatoria en la Villa de Tacubaya.

Convocados en la Villa de Tacubaya el dia 22 de Septiembre del año de 1821 por el Exmó. Sr. Generalísimo, entonces Gefe primero de los exércitos imperiales, D. Agustin de Iturbide los señores Vocales que componen hoy esta Junta Soberana, despues de haberles hecho saber su nombramiento y encargo, se tocaron diversos puntos de gravedad, cuya discusion y exâmen se creyó debia ser previo á la instalacion formal de la misma Junta, y para el efecto se acordó repartirlos en comisiones. En esta virtud se procedió á ello, destinandose á los señores Illmó. Obispo de Puebla, Dr. D. José Maria Alcocer, Lic. D. Juan Azcarate, y Lic. D. Juan José Espinosa de los Monteros la formacion de los reglamentos de la Junta y Regencia del Imperio, y clasificacion de su carácter, representacion y atribuciones respectivas: á los señores D. José Maria Fagoaga, D. Francisco Tagle, D. Juan Bautista Lobo, y Lic. D. Antonio Gama, la cuestion sobre el reconocimiento y pago de la deuda pública: á los señores D. José Isidro Yañez, D. Manuel Velazquez de Leon, D. Juan Horbegoso, D. Anastasio Bustamante, y D. Manuel de la Sotarriba el punto sobre señalar premios y distinciones militares al exército: y á los señores Marqués de Salvatierra, D. José Maria Echevers y Valdivielso, D. Ignacio Garcia Illueca, Dr. D. José Suarez Pereda y Lic. D. Juan Bautista Ras y Guzman el de sí se deba, ó nó, dar pase y cumplimiento á las cédulas, despachos ú órdenes que podría traer el Exmó. Sr. D. Juan de O-Donojú, ó llegar por otros conductos de la Côte de Madrid, relativas á alguos empleos que en lo militar, ó lo político se hubiesen conferido por aquella.

Se encargaron así mismo los señores Barcena, Alcocer y Tagle de formar el plan sobre que conviniese extender el manifiesto que debia dar la Junta, conforme al artículo de los tratados de Córdoba que lo previno. Y se levantó la sesion.

Sesion segunda preparatoria en la misma Villa de Tacubaya.

Convocados nuevamente los señores vocales el dia 25 del propio mes de Septiembre, se leyeron por su orden las exposiciones de las comisiones referidas, y despues de que lo hizo la primera sobre el carácter y atribuciones de la Junta y Regencia, y bases de sus reglamentos, discutidos los puntos cuanto pareció necesario, se acordaron las proposiciones siguientes.

- 1.^a. Que la Junta tendrá exclusivamente el ejercicio de la representacion nacional hasta la reunion de las Cortes.
- 2.^a. Que la Junta provisional gubernativa tendrá por este atributo de gubernativa, todas las facultades que están declaradas á las Cortes, por la Constitucion política de la monarquía española, en todo lo que no repugne á los Tratados de la Villa de Córdoba.
- 3.^a. Que las decisiones de la Junta por su atributo legislativo, serán las que declaran dichos Tratados, entendiéndose provisionales. para la reforma que el Congreso de la Nación estime conveniente.
- 4.^a. Que la Regencia tendrá las facultades que obtuvo la Regencia de España por el último de los tres reglamentos que se formaron en lo que no repugne á los Tratados de Córdoba.
- 5.^a. Que la Junta se denominará Soberana y tendrá el tratamiento de Magestad.
- 6.^a. Que para la division de comisiones permanentes se adapte la propuesta de la comision, variando segun la pluralidad de votos en la tercera clase de denominacion de este modo. Primera: *De relaciones interiores*. Segunda: *Exteriores*. Tercera: *De Justicia y lo Eclesiástico*. Cuarta: *De Hacienda*. Quinta: *De Guerra*.
- 7.^a. Que las comisiones permanentes, ó fixas en dichos ramos, las distribuirá el primer Gefe.
- 8.^a. Que el juramento de los vocales de la Junta, se haga

baxo esta fórmula. *Jurais observar las garantías proclamadas en Iguala por el Ejército del Imperio Mexicano con su primer Gefe: los Tratados celebrados en la Villa de Córdoba referentes al Plan del mismo Iguala, en que se hizo el pronunciamiento de la Independencia del Imperio, y desempeñar fielmente en servicio de la Nacion nuestro encargo de vocal de la suprema Junta provisional gubernativa, que se ha establecido en consecuencia de lo ordenado en los mismos Tratados:—Si Juro.—Si asi lo hicieris, Dios os ayude; y si no, os lo demande.*

La comision sobre el reconocimiento y pago del crédito público, expuso así mismo su dictamen, y de conformidad con él, se acordó, » que en el supuesto de que la deuda nacional, segun los datos que se tubieron presentes, no excederá de treinta y cinco, á cuarenta millones, y que era indispensable que luego que se instalase la Regencia providenciara por medio de una Junta la reunion de todas las escrituras, y recados comprobantes, y el reconocimiento y clasificacion de todos los créditos á fin de que se anticipe este trabajo y puedan las Cortes resolver cuales son los que deban reconocerse por el Imperio, y el modo y términos de su satisfaccion: desde luego, era fuera de toda duda, que las deudas contrahidas por el Exmõ. Sr. Generalísimo, para ocurrir á la salvacion de la patria, se debian mirar como sagradas, y satisfacerse religiosa y puntualmente de los primeros caudales que tubiese la Nacion: y que por lo respectivo á los créditos contrahidos por el gobierno de México, era justo, útil y aun necesario el que se reconociesen por el Imperio, y se obligase á satisfacerlos cualquiera que hubiese sido su inversion."

La tercera comision sobre los premios y distinciones que debian adoptarse para remunerar al ejército, presentó un proyecto para creacion de una orden militar nacional, que se titulase *Imperial de la Aguila Mexicana*, y despues de oido y discutido el punto, propuso el Exmõ Sr. Generalísimo, y de acuerdo resolvió la Junta que dexando esta operacion á la Suprema Junta ó á las Cortes, por ahora se repartan solo unas medallas de oro, de plata y de metal comun, que serán por este orden de primera, segunda y tercera clase, á los sugetos que proporcionalmente las merezcan

y se hallan distinguido por sus servicios y recomendaciones: que en ellas se ponga la inscripcion que parezca al Exm^o. Sr. Generalísimo, y que él mismo las distribuya según lo tubiese por conveniente.

La comision sobre si se deba ó nó, dar pase á las cédulas y órdenes relativas á empleos, fue de dictamen: que no se diese á ninguna, reservando á la Junta el resolver lo conveniente con presencia de las circunstancias, que en cada caso pudieran ocurrir, y así quedó acordado.

Se presentó tambien el plan para el manifiesto que debia dar la Junta, y quedó aprobado. Con motivo de haber preguntado el Sr. Dr. D. Matias Monteagudo á nombre del Illm^o. Sr. Arzobispo y Venerable Cabildo, de que manera debia ser el recibimiento en la Santa Iglesia Catedral del Exm^o. Sr. Generalísimo, en el concepto de que se haria lo que acordara la Junta, se discutió el punto, y por aclamacion se declaró, que tocaban al primer Gefe del Ejército, hoy Generalísimo de las armas del imperio, todas las distinciones, preeminencias y supremos honores del Vice-patronato Real.

Ultimamente dispuso la Junta que con todo lo expuesto se diese cuenta, despues de su formal instalacion, para que así quedase ratificado. Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 28 de Septiembre de 1821 por la mañana.

En la Ciudad de México á 28 de Septiembre de 1821, convocados por el Sr. primer Gefe del Ejército Trigarante todos los señores residentes en la capital de los que nombró para que compusiesen la Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio, conforme al Plan de Iguala y Tratados de la Villa de Córdoba: (á saber) el Illm^o. Sr. D. Antonio Joaquin Perez, Obispo de la Puebla de los Angeles, el Exm^o. Sr. D. Juan de O. Donoju, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, Gran Cruz de las Ordenes de Carlos III y San Hermenegildo, el Sr. Dr. D. Manuel de la Barcena, Arcecano de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid y gobernador de aquel Obispado, y los señores Dr. D. Matias

Monteagudo, Rector de la Universidad Nacional, Canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana y Prepósito del Oratorio de San Felipe Neri, D. José Isidro Yañez, Oidor de esta Audiencia Nacional, D. Juan Francisco Azcarate, Abogado de dicha Audiencia y Síndico Segundo del Ayuntamiento Constitucional, D. Juan José Espinosa de los Monteros, Abogado de la misma Audiencia Nacional y Agente Fiscal de lo Civil en ella, D. José Maria Fagoaga, Magistrado honorario de la misma é individuo de la Junta Provincial, Dr. D. Miguel Guridi y Alcocer, individuo de la misma Diputacion y Cura del Sagrario de esta Santa Iglesia Metropolitana, D. Miguel Cervantes y Velasco, Marqués de Salvatierra y Caballero Maestrante de Rondá, D. Manuel de Heras Soto, Conde de Casa de Heras, Teniente Coronel retirado, D. Juan Bautista Lobo, Regidor antiguo de la Ciudad de Veracruz é individuo de la Diputacion Provincial, D. Francisco Manuel Sanchez de Tagle, Regidor del Ayuntamiento y Secretario de la Academia de San Carlos de esta Capital, D. Antonio Gamma, Abogado de la Audiencia y còlegial mayor de Santa Maria de Todos Santos, D. José Manuel Sartorio, Clerigo Presbítero de este Arzobispado, Exm^o. Sr. D. Manuel Velazquez de Leon, Intendente honorario de Provincia, Tesorero de Bulas y electo Consejero de Estado de la Península, D. Manuel Montes Argüelles, D. Manuel Sotarriba, Brigadier de los Ejércitos Nacionales, Coronel del regimiento de la Corona y Caballero de la Orden de San Hermenegildo, D. Mariano Zardaneta, Marqués de San Juan de Rayas, Caballero de la Orden de Carlos III y vocal de la Junta de Censura, D. Ignacio Garcia Illueca, Abogado de esta Audiencia, Sargento mayor retirado y suplente de la Diputacion Provincial, D. José Maria Bustamante, Teniente Coronel retirado, D. José Maria Cervantes y Padilla, Coronel retirado, D. José Manuel Velazquez de la Cadena, Capitan retirado, Señor de la Villa de Yetla y Regidor de este Ayuntamiento, D. Juan Horbegoso, Coronel de los Ejércitos Nacionales, D. Nicolás Campero, Teniente Coronel retirado, D. Pedro José Romero de Terreros Conde de Xala y Regla, Marqués de San Cristobal y de Villahermosa de Alfaro, Gentil hombre de Cámara con entrada y Capitan de Alabarderos, D. José Maria Echevers Valdivielso, Vidal de Lorea, D. Manuel

Martínez Mansilla, Oidor de esta Audiencia, D. Juan Bautista Raz y Gúzman, Abogado y Agente Fiscal de lo Civil en ella, D. José María Jáuregui, Abogado de la misma Audiencia, D. Anastasio Bustamante, Coronel del Regimiento de San Luis, y Dr. D. Isidro Ignacio Icaza: todos los cuales reunidos á las ocho y media de la mañana, se congregaron en el Palacio nacional en el Salon destinado al efecto, en donde se presentó el primer Gefe y pronunció un discurso noble, enérgico y análogo á las extraordinarias y jamas vistas circunstancias del día, exhortándolos á llenar sus deberes, ofreciendo y prestando por sí y á nombre del Ejército, la obediencia mas exemplar á la Junta, y todo su apoyo.

Instalada de este modo la Soberana Junta pasaron los Señores Vocales á la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de esta Corte, en cuya puerta los recibió su Illm. y Venerable Sr. Dean y Cabildo, acompañándolos hasta sus respectivos asientos. Luego inmediatamente otorgó el juramento baxo la fórmula siguiente que el Señor Secretario D. José Dominguez leyó en voz alta. «Jurais por Dios nuestro Señor, y estos Santos Evangelios, observar y guardar fielmente los Tratados ajustados en 24 de Agosto de 1821 en la Villa de Córdoba entre el Exmó. Sr. primer Gefe del Ejército trigarante con la representacion del Imperio Mexicano, y el Exmó. Sr. D. Juan O-Donojú, con el carácter y representacion de Gefe superior político y Capitan general de este Reyno, nombrado por S. M. C., referentes al Plan de Iguala, en que se hizo el pronunciamiento de la independencia del mismo Imperio, y ademas desempeñar exactamente vuestro encargo de Vocal de la Junta provisional gubernativa, establecida en consecuencia de lo ordenado en los mismos Tratados? Sí juro. Si así lo hicieris, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.»

Baxo de esta fórmula otorgaron los Señores Vocales el juramento, subiendo al Presbiterio á verificar el acto de poner las manos sobre los Evangelios. De este lugar se trasladaron á la Sala de Cabildo á elegir Presidente, donde recayó la eleccion con absoluta pluralidad de votos en el Exmó. Sr. D. Agustin de Iturbide, quien hizo el juramento por este nuevo cargo baxo la fórmula expresada, y concluido este acto salieron de las Salas Capitulares á ocupar en la Iglesia sus correspondientes asientos para asistir al *Te Deum* que se cantó inmediatamente, y á la

Misa solemne de accion de gracias al Todopoderoso por tan grandes beneficios recibidos de su mano en este dia, en la que despues del Evangelio pronunció un patético discurso acomodado á las circunstancias el Sr. Vocal de la misma Junta Dr. José Manuel Sartorio.

Concluidas estas ceremonias se trasladaron los Señores Vocales, presididos por el Exmó. Sr. Iturbide, al Palacio Imperial, donde despues de los cumplimientos de estilo, se disolvió la Junta.

Sesion del mismo dia á las siete y media de la noche.

Todos los Señores Vocales de la Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio Mexicano que existen en esta Corte fueron convocados por el Exmó. Sr. Presidente, y reunidos en la Sala de Palacio destinada al efecto, nombró desde luego S. E. para que hiciese las funciones de Secretario al Sr. D. Juan José Espinosa de los Monteros.

En seguida la Soberana Junta pronunció la siguiente *Acta de independencia del Imperio*, que firmaron los Señores Presidente y Vocales.

La Nacion Mexicana que por trescientos años ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresion en que ha vivido.

Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados, y está consumada la empresa eternamente memorable, que un genio superior á toda admiracion y elogio, amor y gloria de su patria, principió en Iguala, prosiguió y llevó al cabo, arrollando obstáculos casi insuperables.

Restituida pues esta parte del Septentrion al exercicio de cuantos derechos le concedió el Autor de la naturaleza, y reconocido por innegables y sagrados las naciones cultas de la tierra: en libertad de constituirse del modo que mas convenga á su felicidad, y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus designios, comienza á hacer uso de tan preciosos dones, y declara solemnemente por medio de la Junta Suprema del Imperio: que es Nacion Soberana é independiente de la antigua España, con quien en lo succesivo no mantendrá otra

union que la de una amistad estrecha, en los términos que prescribieren los Tratados: que en entablará relaciones amistosas con las demas Potencias, executando respecto de ellas cuantos actos pueden y están en posesion de executar las otras Naciones Soberanas: que va á constituirse con arreglo á las bases que en el Plan de Iguala y Tratado de Córdoba estableció sabiamente el primer Gefe del Ejército Imperial de las tres garantías: y en fin que sostendrá á todo trance y con el sacrificio de los haberes y vidas de sus individuos (si fuere necesario) esta solemne declaracion hecha en la Capital del Imperio á 28 de Septiembre del año de 1821, primero de la independencia Mexicana.

A continuación se procedió á tratar de la eleccion de la Regencia que previene el artículo 11 de los Tratados de la Villa de Córdoba; y aunque en este artículo se dixo que la Regencia, se compondría de tres personas, habiendo manifestado los Exmós. Señores que ajustaron los Tratados, que habian convenido despues que se firmaron, en que la Regencia se compusiese de cinco individuos por las ventajas que consideraron debian resultar de este número, entró la Junta en una muy detenida discusion en que se tuvieron presentes de una parte las razones de conveniencia pública y necesidad que apoyaban se adoptase el expresado posterior convenio; y de otra, las que producía el deseo de observar religiosamente lo dispuesto en los dichos Tratados. En conclusion, concediendo á la exposicion de dichos Exmós. Señores la fe que se merece, y reflexionando en este supuesto que no se ofende al valor de aquellos, se votó que la Regencia se compusiese de cinco individuos, incluso su Presidente.

Inmediatamente se procedió á la eleccion de primero y segundo Regente, y recayó la de Regente Presidente en el Exmó. Sr. Presidente de la Soberana Junta D. Agustin de Iturbide, y la de segundo Regente en el Exmó Sr. D. Juan O-Donojú.

Hechas estas elecciones, se acordó que para los otros Regentes se hiciese postulacion, y se verificó en los Señores siguientes: Arzobispo de México, Obispo de Puebla, Gobernador de la Mitra de Valladolid, D. Vicente Guerrero, D. José Isidro Yañez, Conde de Regla, Conde de Heras, Marques de Salvatierra, D. José María Fagoaga, D. José Mariano de Almanza, D. Manuel Velazquez de Leon, D. Miguel Guridi y Al-

cocer, D. Guadalupe Victoria, D. Manuel de la Sotarriba, y D. Manuel Martinez Mansilla.

Se pasó á la eleccion de tercer Regente, y en segunda votacion, por no haberse reunido en la primera la pluralidad absoluta de votos, recayó en el Sr. Gobernador de la Mitra de Valladolid D. Manuel de la Bárcena.

De la misma manera recayó la eleccion de cuarto Regente en el Sr. D. José Isidro Yañez, y la de quinto Regente en el Sr. D. Manuel Velazquez de Leon.

Suscitada la duda de si el Exmó. Sr. Presidente de la Soberana Junta, por serlo de la Regencia, cesaba en el primer empleo y debia procederse a la eleccion de Presidente de la Junta, hizo el Sr. *Espinosa* esta proposicion: «Que el Sr. Presidente de la Junta, por serlo de la Regencia, no pierda el carácter hanorífico de Presidente de la Junta, para que en todo caso que estime necesario concurrir á ella solo, ó con la Regencia, tenga el primer lugar aunque esté principalmente adicto á la Regencia, y que se elija Vice-Presidente. Lo expuesto sin exemplar.» Fué desechada. El Sr. *Alcocer* hizo la proposion siguiente: «Que se elija Presidente de la Junta; pero que siempre que concurra á ella el Exmó. Sr. Iturbide tenga lo preferencia sobre el Presidente.» Quedó aprobada.

Se procedió en consecuencia á la postulacion de Individuos para la eleccion de Presidente de la Soberana Junta y se verificó en los Sres. Monteagudo, Obispo de la Puebla, Conde de Heras Soto, Alcocer y Almanza: y habiéndose procedido á la eleccion, recayó ésta en el Illmó Sr. Obispo de Puebla.

Declaró asimismo la Soberana Junta, que el empleo de Presidente Regente del Exmó. Sr. D. Agustin de Iturbide no es en su persona incompatible con el mando del Ejército, y que debe conservarlo. Finalmente por aclamacion nombró la Soberana Junta al mismo Exmó. Sr. Iturbide por Generalísimo de las Armas del Imperio de mar y tierra, ó por Generalísimo y Almirante.

Se levantó la Sesion.

19.
Sesion del dia 29 de Septiembre de 1821.

Para continuar las elecciones que comenzaron en la Sesión de anoche se procedió á hacer la postulacion de individuos en quienes recayese la eleccion de Vice-Presidente y se verificó en los señores Almanza, Marqués de Rayas, Fagoaga, Conde de Heras, Sartorio, Alcocer, Sotarriba y Azcarate. Se pasó á la votacion y recayó en el Exmó. Sr. D. José Mariano de Almanza.

Concluido este acto, hicieron individualmente el juramento necesario para el ejercicio de sus empleos baxo la formula prescripta, los cinco señores que componen la Regencia, é inmediatamente se retiró este cuerpo, observándose á su salida la ceremonia debida á su alta dignidad de acompañarlo hasta la puerta del Salon doce de los señores Vocales de la Soberana Junta.

Tratandose despues, de completar las comisiones nombradas en Tacubaya por la salida de los señores que han sido electos para la Presidencia de la Junta y Regencia, dispuso el Exmó. é Illmó. Sr. Presidente que continuasen los señores que estaban encargados de los Reglamentos de la Junta y Regencia, excepto el Sr. Presidente, y en su lugar se nombró al señor Monteagudo.

Dispuso asimismo que en la comision respectiva al Manifiesto que debe publicar la Junta, continúen los señores nombrados sin necesidad de la substitution del Sr. Bárcena; y que en la de premios y distinciones militares substituyan á los señores Yañez y Velazquez, los señores Mansilla y Argüelles.

En quanto á las comisiones respectivas á la deuda Nacional y á la suspension de empleos provistos por el Gobierno de España, se acordó que con presencia de la acta, que se extienda, de lo que quedó determinado en Tacubaya, se resolverá si hay urgencia que pida la continuacion de estas comisiones.

En el supuesto de que en la comision de Policía debe entrar el Sr. Presidente, se acordó asi: y para completar el número que debe tener la comision, fueron nombrados los

13.
señores Cervantes (D. José Maria) y Valdivielso, encargandoseles que con preferencia á todo tratarán de la convocatoria de Taquígrafos.

Para el acto de la Independencia y demas pasos, y hacer el juramento solemne de ella por las autoridades y el Pueblo, á los señores Azcarate, Tagle é Icaza.

Quedó reservado el nombramiento de los señores que entiendan en la comision de convocatoria de Cortes y edificio donde se han de celebrar.

Para la comision de sueldos del Exmó. Sr. Presidente é individuos de la Regencia, se nombró á los señores Monteagudo, Horbegoso y Conde de Regla.

Los señores Ex-Diputados de Provincia que están en la Junta fueron comisionados para que expongan el medio de substituir su falta en la Diputacion Provincial, y de suplir la eleccion popular en este caso.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 30 de Septiembre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta anterior.

Habiendo indicado el Sr. Presidente que el Exmó. Sr. Generalísimo queria concurrir hoy á la Junta, se le avisó de estar ya formada, é inmediatamente vino á ella, habiendo salido doce de los Señores Vocales á recibirlo, y ocupó el asiento que le está declarado. Dixo entonces S. E. que como en todas sus operaciones desde que pronunció en Iguala la Independencia de este Imperio, no se propuso otro objeto que la felicidad de la Nacion, desea que la Soberana Junta tome conocimiento de aquellas providencias que tomó como conducentes á organizar, auxiliar y consolidar el gobierno de las Provincias que iban quedando libres, y se instruya para la aprobacion ó reforma necesaria, de las razones porque la dictó segun lo exigian las circunstancias de los casos y aquel interesante objeto. En seguida el Secretario que traxo el mismo Exmó. Sr. Generalísimo presentó un índice de órdenes generales circuladas desde la proclamacion de la Independencia hasta la fecha, y leida cada una de las catorce

providencias de que habla, no se estimó necesario que entrasen en discusion la 1^a, 2^a y 3^a que son las que se dictaron para que en los lugares independientes no se cumpliesen las órdenes del Gobierno Español, ni se entregasen á este ó se ocultasen al Ejército Imperial los productos de las Rentas. Examinadas y discutidas todas las restantes, se acordó que se repita la 4^a dirigida á que los Alcaldes Constitucionales de primer voto diesen noticia de los capitales pertenecientes á obras pias que reportasen las fincas urbanas ó rústicas de sus respectivas jurisdicciones, con expresion de los censualistas que se hallan en plazas enemigas. Se estimó corriente la 5^a dirigida á que los Militares solo usasen de dichos diezmos cuando no tubiesen otro recurso, advirtiendo en sus recibos que las cantidades que perciban eran en cuenta de lo que en la renta decimal pertenecia al fondo público. La 6^a respectiva al Reglamento de contribucion general que se circuló en 1^o de Junio, quedó propuesta á discusion, entendiéndose el artículo 4^o con esta adición. «Si nó alcanzase á cubrir el ingreso los gastos del Ejército.» En cuanto á la 7^a que se contrahe al permiso del comercio del tabaco en los lugares donde no hubiese surtimiento por cuenta de la Hacienda pública, se acordó que no se haga novedad hasta la discusion de las luces suficientes sobre la materia en general. En cuanto á la 8^a y 10^a con quien tiene conexión: que se renueve el Bando de 30 de Junio, haciendo entender «que con el sonido de alcabala se han cobrado 16 por ciento, pero que este derecho en todo el Imperio debe quedar reducido á solo el 6 por ciento que se señaló en dicho Bando, sin perjuicio de los derechos municipales, y á reserva tambien de que sobre las demas cantidades que se han recargado con nombre de alcabalas y otras denominaciones, y estaban afectas á responsabilidades de la Hacienda que las contraxo, se tome la resolucion que parezca, para la continuacion de la exacción de alguna de dichas cantidades en clase de arbitrios ó se sustituyan otros: que á esta disposicion se arregle en todo el Imperio la exacción de alcabala desde el día de la publicacion del Bando; que los artículos del viento se cobren por tarifa reduciendola á la mitad, que es un 6 por ciento, y que para la formacion del Bando se asocie

en comision el Sr. Tagle al Secretario.» La 9^a respectiva al Bando de 8 de Julio sobre el establecimiento de Milicias Nacionales, quedó aprobada. En cuanto á la 11^a que prohibió conducir á Altamira plata en pasta, se acordó que continué la prohibicion. En la 12^a «que continué la prevencion hecha en 20 de Agosto al Coronel D. José Antonio Andrade sobre el recibo por ahora de los buques extrangeros en los puertos de la Provincia de Guadaluajara, permitiéndoseles la venta de todos sus efectos, previa la satisfaccion de los correspondientes derechos, tratándoseles con la política y hospitalidad que deben esperar de una nacion ilustrada.» se acordó que siga esta providencia hasta la regulacion que haga la Junta de los derechos que deben exigirse, y á este efecto recomendó el Excmo. Sr. Generalísimo toda preferencia por la llegada de buques que se esperaban. En cuanto á la 13^a respectiva á la orden de 29 del mismo Agosto para que nadie transporte moneda de ninguna especie con direccion al Puerto de Veracruz sin guia de la Aduana de su procedencia, y sin satisfacer en ella el 6 por ciento de derecho de extraccion, se acordó «que siga hasta la determinacion de la Junta, y que la comision que entienda en la materia de la anterior se encargue de ésta.» La 14^a dirigida en 1^o de Septiembre, á la formacion de listas nominales de los soldados incorporados al Ejército desde 2 de Marzo hasta igual fecha de Septiembre para dar cumplimiento á la orden general de 22 de Marzo en que se promete una haneга de tierra y una yunta de bueyes á los que incorporados en los primeros seis meses, despues de proclamada la Independencia quisieren retirarse del servicio concluida la guerra, se acordó «que se cumpliese con toda exáctitud y preferencia.» Se leyó además el Bando publicado en Toluca á 20 de Julio último por el Excmo Sr. Generalísimo para la recoleccion de armas y se mandó «que se renovase, variando las expresiones respectivas al antiguo Gobierno conforme á las circunstancias.»

Recomendó el mismo Excmo. Sr. la preferencia en las disposiciones para el pago de los préstamos que ha recibido la Nacion para sostener su Independencia, y que se nombre una comision que prefiere las reglas para el cumplimiento del artículo 16 de los Tratados de Córdoba. Con

esto concluyó su exposicion y se retiró, guardándose la ceremonia misma que á su recibimiento.

En seguida se procedió al nombramiento de Comisiones y para la de convocatoria á Córtes fueron nombrados los señores Monteagudo, Mansilla, Horbegoso y Cadena.

Para la de Hacienda, los señores Gama, Campero y Marqués de Salvatierra.

Para la de Relaciones exteriores, los señores Conde de Heras, Azcarate y Marqués de Rayas.

Para la de Relaciones interiores, los señores Rus, Valdivielso y Argüelles.

Para la de Justicia y lo Eclesiástico, los señores Alcocer, Fagoaga, y Cervantes (D. José Maria.)

Para la de Guerra, los señores Sotarrriba, Tagle y Bustamante (D. Anastasio.)

La materia de la providencia 6^a de las referidas se mandó pasar á la comision de Hacienda.

La de la providencia 7^a á una comision especial compuesta de los señores Lobo, Campero, Argüelles, Cadena y Marqués de Rayas.

Las de las providencias 11^a y 12^a á la misma comision nombrada para la 7^a.

A los señores que fueron nombrados primitivamente para la comision sobre la deuda Nacional se encargó el punto de la recomendacion del Exmô. Sr. Generalísimo, sobre la preferencia de las disposiciones para el pago de los préstamos que ha recibido la Nacion para sostener su Independencia.

El Sr. Guzman hizo una indicacion sobre que con motivo de la instalacion de la Soberana Junta se concediese un indulto general con toda la amplitud posible. Se mandó pasar á la comision de Justicia y Guerra reunidas, con agregacion del mismo Sr. Guzman.

El Sr. Tagle hizo la indicacion de que se prefixara el modo de establecer la suerte del Exmô. Sr. Generalísimo y de su familia. Se nombró una comision especial compuesta de los señores Fagoaga, Tagle, Azcarate y Sotarrriba.

Para que se forme un extracto de las actas diarias de la Junta con el objeto de que salga á luz con el título de *Diario de la Junta*, se dió comision á los señores Jauregui e Icaza.

Se acordó que el Sr. Presidente pase oficio á la Regencia para que disponga que de todo género de impresos que hayan salido y salgan, especialmente desde la entrada del Ejército Trigarante á esta Capital se pesen á la Junta los exemplares correspondientes.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 1^o de Octubre de 1821.

Se dió cuenta con los apuntamientos de la acta del dia de ayer: y habiéndose hechado menos en ellos que no se hiciese mencion de que en la sesion de ayer se acordó que lo adeudado por los ramos que estaban á cargo de la oficina de arbitrios no se cobrase ya, manifestaron algunos señores Vocales y el Secretario no haber percibido que hubiese semejante deliberacion, por lo que se propuso á discusion nuevamente: „¿si se perdona lo adeudado por dichos ramos?“ Y despues de declarado suficientemente discutido el punto, se resolvió con unanimidad, „que se perdone.“

La comision encargada de la formacion de Reglamentos para la Junta y Regencia, expuso: que era de parecer se adoptasen los Reglamentos que las Córtes hicieron para su gobierno interior en 24 de Noviembre de 810 por no ser tan análogo el posterior de 4 de Septiembre de 813: y para la Regencia el que le dieron las Córtes en 8 de Abril de 813 en lo que no repugne á los Tratados de Córdova, con la advertencia de que debe subrogarse el nombre de *Junta* al de *Córtes*, donde quiera que éste se encontrase en los Reglamentos: y de que no es incompatible en el Exmô. Sr. D. Agustin de Iturbide el mando de las armas con el empleo de Presidente de la Regencia, como está ya resuelto.

Se acordó que para la mas exâcta conformacion se leyesen los indicados Reglamentos del gobierno interior de las Córtes, y el dictamen de la comision, en el concepto de que los articulos en que no hubiese reparo alguno de los señores Vocales, se entendiesen aprobados como estaban ó como advertia la comision.

18.

Executado esto así, sobre el artículo 3º capítulo 1º del Reglamento de 810 se acordó despues de la discusion que se calificó suficiente, que no se permita la entrada á las mugeres, ni á mas número de hombres que para el que haya capacidad á juicio del Sr. Presidente.

Que en el artículo 6º se agregue: *dos exemplares de la Constitucion, del Plan de Iguala y del Tratado de Córdoba, y un Santo Cristo.*

Que se conciba el artículo 3º del capítulo 2º en estos términos: "ninguno que haya sido Presidente ó Vice-Presidente podrá volverlo á ser."

Que el artículo 11 y 12 del Reglamento de 810 se conviertan en el 32 del posterior.

Que el artículo 1º del capítulo 3º se adicione diciendo: "que si la abundancia de los negocios lo requisiere, se eligirá un tercer Secretario;" y en este supuesto, se suprima el artículo 3º.

El artículo 2º se aprobó con la variacion del dia.

Se avisó que uno de los Secretarios de la Regencia tenia que exponer á nombre del Exmº. Sr. Generalísimo, y habiendose acordado que entrase y tomase lugar entre los señores Vocales, manifestó lo que resulta de dos minutas relativas la 1ª á un proyecto de ley para que todo impreso salga con el nombre de su autor, y los que por cualquier motivo quisieren ocultarlo, se sujeten á una prudente revision: y la 2ª á manifestar que se ha restablecido la libertad de Imprenta conforme al último reglamento de las Córtes de España que establecen jurados, y que se remita un exemplar de cada impreso á los Gefes políticos y militares para que con la revision de dos individuos que eligieren los Ayuntamientos, se manden reimprimir en sus distritos los que juzguen dignos de extenderse en beneficio público. En su vista, contestó el Sr. Presidente que la Junta lo tomara en la debida consideracion.

Continúose la lectura de los Reglamentos; y se acordó: que el artículo 6º y los dos siguientes del citado capítulo se refundan en estos términos: "cuando se haya de proceder civil ó criminalmente, de oficio ó á instancia de parte contra algun Diputado, se observará lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes hasta el 62 inclusive, ambos del Reglamento de 4 de Septiembre de 813.

19.

Que el artículo del 1º capítulo 5º se ponga como dice el 87 del reglamento de 813.

Que el capítulo 6º del Reglamento se substituya con el 9º del de 813, suponiendo el artículo 104 con la modificacion que ha propuesto la comision.

Que la designacion de comisiones fixas se haga con arreglo á lo acordado en Tacubaya.

Quedó suspenso el artículo del encabezamiento de los Decretos y se aprobó todo lo demas del Reglamento adoptado.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 2 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior, y tratandose de la eleccion de segundo Secretario por una indicacion del Sr. Ceroantes (D. José Maria) se acordó: "que se exprese en la acta respectiva la ratificacion que hizo la Junta del nombramiento del actual Secretario, emanado en su principio del Exmº. Sr. Generalísimo.

Se procedió á la eleccion del segundo Secretario y recayó en el Sr. Suarez Pereda, quien desde luego tomó posesion.

Por indicacion del Sr. Secretario mas antiguo que autorizó el *Aviso al público* de la Sesion del dia 28, se acordó que rubricado por él mismo el competente número de exemplares, se pase á la Regencia con los demas que tiró la imprenta, por la secretaria á que corresponde.

Se comenzó á tratar del punto que quedó pendiente en la Sesion del dia anterior sobre la fórmula que debia usarse en los encabezamientos de los Decretos de la Regencia, y en seguida se propuso á discusion la proposicion indicada por la comision de Reglamentos que fué esta. "El Emperador designado en el Tratado de la Villa de Córdoba, y en su ausencia la Regencia del Imperio." Reducida á votacion fué deshechada, con las que sucesivamente hicieron el Sr. Monteagudo en estos términos: "D Fernando Iº Emperador, y en su mombre la Regencia del Imperio Mexicano:" y el Sr. Bustamante (D. Anastasio) de este otro modo: "La Regencia del Imperio

Mexicano á nombre del Emperador designado en el Plan de Iguala y Tratado de la Villa de Córdoba." Fixó despues el Sr. Alcocer esta otra fórmula: «La Regencia del Imperio Gobernadora interina por falta del Emperador:» la que despues de discutida y reducida á votacion fué aprobada.

Se acordó consiguientemente que se extienda decreto y comunique desde luego á la Regencia este artículo anticipado del Reglamento.

La comision nombrada para extender la acta de Independencia leyó la que habia formado, y se aprobó con estas variaciones: que en el encabezamiento donde dice, *Junta Suprema del Imperio*, se ponga *su Junta Soberana*: que en el tercer párrafo donde dice: *restituida pues ésta América Septentrional*, se diga: *restituida pues ésta parte del Septentrion*, y que en el mismo se supriman estas expresiones: *á quien tuvo sujeta por tres siglos*. Asimismo se determinó que la acta de Independencia como acordada en la Sesion del día 28 se coloque en su correspondiente lugar en el Libro de las actas, luego que se provea de él á la Secretaría.

Se leyó el informe de esta comision y quedó citada la discusion sobre él para la primera hora de la Sesion de mañana, despues de la lectura de la acta de hoy.

Se volvieron á leer las minutas que dexó en la Sesion de ayer el Secretario de la Regencia enviado por el Excmo. Sr. Generalísimo, y sobre la materia de ellas se nombró una comision especial compuesta de los señores Fagoaga, Valdivielso, é Icaza.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 3 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior y el Decreto que en ella se previno para comunicar á la Regencia la fórmula que debe usar en los encabezamientos de sus Decretos.

Con este motivo manifestó el Sr. Espinosa como Secretario mas antiguo la duda que habia en razon del papel que debe usar la Junta y la Regencia para extender sus

respectivos Decretos. Acordóse «que la Junta debia extenderlos en papel comun; pero que la Regencia debe usar de papel sellado.» Se discutió si debia ó nó habilitarse el papel sellado existente: se resolvió «que no se habilitase, y que se indicase á la Regencia el uso que podia hacerse de él en la fabrica de tabaco para cigallas de puros y cigaros.

El Sr. Espinosa fixó esta proposicion: «que para la habilitacion del papel comun se use de un sello provisional mientras se determina y puede abrirse el sello permanente, y Escudo de Armas del Imperio, reducido á esta leyenda: *Sello (y á continuacion 1º 2º &c.) habilitado por el Imperio Mexicano, para el año de 1821 primero de su independencia.*» Esta proposicion fué aprobada.

El Sr. Azcarate propuso que el papel habilitado en la forma expuesta se autorice por el Gefe de Hacienda con rubrica de estampilla. Por indicacion propuso el Sr. Horbegoso que á la palabra *Gefe* se añadiese en cada Provincia; pero discutido el punto retiró el Sr. Horbegoso su indicacion, y quedó aprobada la proposicion del Sr. Azcarate.

Se volvió á leer el informe de la comision nombrada para extender la acta de Independencia: y reducido á discusion el primer punto que contiene, respectivo al señalamiento del dia 27 de este mes para el juramento y solemne proclamacion de la Independencia del Imperio en esta Capital, quedó aprobado, en el concepto de que en el tiempo inmediato deben ir otorgando los Tribunales y oficinas el juramento en sus mismos senos, privada y particularmente con arreglo á lo que la comision propone.

Sobre el segundo punto que propone la comision, que en el dia señalado concurren á los Ayuntamientos para mayor solemnidad del acto dos individuos nombrados de antemano por cada uno de los Tribunales y Corporaciones de la Ciudad respectiva, y que en la mañana de este dia presididos por el Gefe político donde lo haya, ó por el Alcalde donde nó, otorguen individualmente el juramento, propuso el Sr. Monteagudo que se aclarase: que los individuos de las corporaciones solo asistan para la solemnidad de el acto, y no juren individualmente; sino solo los miembros del Ayuntamiento. Se acordó que este concepto estaba suficientemente aclarado con la expresion de *para mayor solemnidad con que*

ha propuesto la comision la asistencia de los comisionados por los Tribunales y Corporaciones.

Sobre el tercer punto que trata de la fórmula del juramento de los Ayuntamientos hizo el *Sr. Espinosa* la proposición: «de que á lo que propone la comision se añada la clausula correspondiente de reconocimiento y obediencia á la Junta Soberana: para el juramento de los Ayuntamientos, Tribunales y corporaciones;» y quedó aprobada.

Por indicacion del *Sr. Argüelles* reformó la comision el concepto que había explicado de que el Regidor Decano hiciese la proclamacion en nombre del Pueblo, y convino en que la hiciesen los Alcaldes de primera eleccion: lo que quedó aprabado.

Sobre el último párrafo del informe de la comision pidió el *Sr. Cadena* que no se pudiese restrincion alguna á la magnificencia del acto: y discutido en general si se hacia á los Ayuntamientos el encargo que en ese párrafo propuso la comision, se resolvió que se haga.

Como consecuencia de la acta propuso el *Sr. Espinosa* «que todas las autoridades se habiliten y confirmen por la Junta con calidad de por ahora, y con arreglo al Plan de Iguala y Tratados de la Villa de Córdoba, para la legitimidad en el exercicio de sus funciones;» y quedó aprobada esta proposicion.

Propuso así mismo «que para la demostracion debida de la consideracion que tiene la Junta Soberana á la primera garantia de la Religion, y de la grattitud de este Imperio al sacrificio que hicieron de su vida los que en el campo del honor la perdieron, defendiendo hasta el último aliento la libertad é Independencia, se hagan en los mismos términos que lo practicaron las Córtes extraordinarias de España, rogaciones públicas implorando el divino auxilio para el acierto del nuevo Gobierno, y un aniversario por las almas de los gloriosos militares que han fallecido en esta lucha.» Quedió aprobada esta proposicion, previniendose que se extendieran Decretos separados sobre sus dos objetos.

Se propuso por el *Sr. Campero* que al Decreto en que se manda renovar el de 30 de Junio del Exmó. Sr. Generalísimo se añada «que cese el cobro del 10 por ciento impuesto á la extraccion de efectos de esta Capital por el

que se tituló Gobierno de México;» y se acordó que se hiciese esta adición.

Se leyó el informe de la comision nombrada para arreglo de la renta del Tabaco, y un oficio del Intendente de esta Provincia con que remitió á la Regencia otro de los Directores de rentas: y reservandose la discusion para el lunes de la Semana entrante, se acordó que vean estos documentos en casa del Sr. Secretario mas antiguo los señores Vocales que gusten.

Entregó el *Sr. Presidente* dos memoriales de los presos, sobre indulto y se mandaron pasar á la comision reunida para esta materia.

Se leyó la proposicion hecha por la comision encargada de dar á luz el extracto de las actas, sobre que los comisionados hagan exclusivamente la impresion y expendio: y quedó aprobada.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 4 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se firmó el Decreto extendido, aprobando el Bando para recoleccion de Armas que publicó el Exmó. Sr. Generalísimo en Toluca como primer Gefe del Ejército Triguarante.

La Audiencia territorial suplicó por medio de su Escribano de Cámara, que la Junta señalase la hora para que viniese á cumplimentarla como deseaba. Se señaló para semejantes actos por regla general, la de las doce del dia, y así se avisó á la Audiencia y á la Comision que vino con el mismo objeto, por el Venerable Cabildo de la Santa Iglesia de Puebla.

Se leyó el Dictámen de la comision sobre reemplazo de los Diputados de la Junta Provincial establecida en esta Capital. Despues de la discusion que se estimó suficiente, se aprobó el Dictámen de la comision, y se procedió á tratar de las personas que deberian nombrarse por los que faltaban. Los tres individuos de la comision que asistieron á la Sesion, propusieron á los Licenciados D. Mariano Primo de Rivera, y D. José Ignacio Espinosa.

El Sr. *Alcocér* propuso que "cada Sr. Vocal postu-
lase dos individuos:" y aprobado esto, se procedió á la pos-
tulacion y despues de ella á la eleccion entre los postulados,
la que recayó á pluralidad absoluta en los Licenciados D.
Mariano Primo de Rivera, y D. José Ignacio Espinosa.

Los Señores Presidente é individuos de la Regencia,
que antes lo fueron de la Junta concurren á firmar la ac-
ta declaratoria de la Independencia del Imperio.

Se presentó la comision del Venerable Cabildo de la
Stá. Iglesia de Puebla á felicitar á la Junta Soberana, y ofre-
cerle sus respetos. Contestó el Exmó. é Illmó. Sr. Presidente
en los términos mas propios, para asegurar al Cabildo de la
benevolencia de la Junta, y del agrado con que habia visto
este paso de su cordial adhesion al Gobierno del Imperio.

Por indicacion del Sr. *Fagoaga* se acordó "que se ha-
ga expresion en las actas de haber sido la primera que se pre-
sentó á cumplimentar á la Junta la comision ó Diputacion de
Puebla, y se imprima el Discurso que pronunció, pidiendosele
al efecto."

Por indicacion del mismo Sr. se acordó "que todos
los dias manifieste la comision sobre Convocatoria de Córtes
lo que vaya trabajando, entendiendose esta manifestacion de
trabajos desde el dia 15." Se acordó tambien que "se
agreguen á la misma comision los Señores Icaza, y Sartorio."

Se presentó á cumplimentar á la Junta Soberana la
Audiencia territorial con los tres Ministros, de que dixo que
se componia actualmente, y al discurso del que la presidia,
contestó enérgicamente el Exmó. é Illmó. Sr. Presidente Obis-
po de Puebla.

Habiendose leído el Decreto extendido con relacion al
Bando de 30 de Junio, se manifestó: que parecia necesario
hacer declaracion para la exención de comestibles, fixando el
Sr. *Tagle* la siguiente proposicion para que se añadiese: "que
los comestibles que estaban exéntos de alcabala, y despues se
les ha cobrado con titulo de alcabala eventual, se declaren aho-
ra exéntos de esta: y quedando pendiente la discusion para
mañana. = Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 5 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se firmaron los Decretos respectivos á papel sellado, y
á la confirmacion y habilitacion por ahora, de todas las Au-
toridades.

Se expidió la órden para la supresion del cobro del
diez por ciento impuesto á la extraccion de efectos de esta
Capital.

Se acordó á propuesta del Sr. *Espinosa*, que al De-
creto sobre la solemne proclamacion de la Independencia se
añada, "que se remitan testimonios de los actos de ella, y ju-
ramento prevenido á la Regencia, y quedandose allí con co-
pia se pasen á la Junta para su Archivo."

Se trató de que se comunique á la Regencia la acta
declaratoria de la Independencia, y se resolvió que "se hi-
ciese por Decreto formal, ceñido á que la haga imprimir, pú-
blicar y circular."

Se aprobó la proposicion del Sr. *Tagle*, que se reser-
vó para la Sesion de hoy, sobre la adicion que debe hacer-
se al Decreto de la materia, en razon de la alcabala de los
artículos comestibles. Quedó aprobado el primer artículo de
la minuta del propio Decreto. Se procedió á discutir el artícu-
lo 2.º, y propuso el Sr. *Monteagudo*, que este artículo se con-
cibiera así: "se suprime el ocho por ciento con nombre de al-
cabala eventual impuesto sobre los artículos de aforo en 817,
y se continuará exigiendo por ahora el seis por ciento de al-
cabala, el dos por ciento para el préstamo de veinte millones,
el dos y medio por ciento para el Consulado y los derechos
municipales." El Sr. *Tagle* propuso tambien que se concibie-
ra de este otro modo: "que esta providencia se entienda sin
perjuicio del dos por ciento que se recargó á los artículos
de aforo para el pago de réditos y redencion de capitales del
préstamo llamado de veinte millones, y sin el de los derechos
de averia y municipales, y reserva &c., continuando como
está en la minuta."

El Sr. *Monteagudo* pidió, que se discutiera primero
la proposicion del Sr. *Tagle*. El Sr. *Jáuregui* propuso, que

26.
sin mas discusion se esté al tenor del Bando del Sr. primer Gefe, y á lo que ya se tiene aprobado."

El Sr. Lobo pidió que se discutiese, "si puede tener aclaracion lo acordado ya por la Junta, tanto en la Sesion en que examinó el Bando de 30 de Junio del Exmó. Sr. Generalísimo, como en esta Sesion hablando del artículo 1.º de la minuta." pero para proceder con orden se volvió á leer el artículo 2.º de la propia minuta, y habiendose calificado que estaba suficientemente discutido, se pasó á su votacion, y se desaprobó.

Se procedió á discutir la proposicion del Sr. Tagle, y discutida con efecto, quedó aprobada. Quedaron tambien aprobados los restantes artículos de la minuta.

Hizo el Sr. Tagle esta proposicion: "que se nombre una comision especial para que examine si los préstamos posteriores al de veinte millones á que estaban hipotecados los arbitrios suprimidos, podrá trasladarse la hipoteca al dos por ciento que queda subsistente y percibe el Consulado para que dicho Tribunal pague capitales y réditos." Añadió á esta proposicion el Sr. Fagoaga: "que la misma comision examine si será conveniente reducir al Tribunal del Consulado á su primitivo instituto, haciendo que tanto los capitales que ó reconoce ó se han tomado en su nombre, como las cantidades que cobra para satisfacerlos ó redimir los capitales, queden activa y pasivamente por cuanta y á disposicion de la Hacienda nacional." Fueron nombrados para la comision propuesta por el Sr. Tagle, y adición hecha por el Sr. Fagoaga, los mismos Señores y el Sr. Campero.

El Sr. Horbegoso hizo la proposicion siguiente: "que se diga á la Regencia que procure promover la introduccion de azogues por medio del comercio extrangero, así de la Europa como del Asia." El Sr. Bustamante (D. José María) propuso, que á lo expuesto por el Sr. Horbegoso se añada: "que la Regencia trate de que se conozcan y fomenten los minerales de azogue que hay en este pais."

El Sr. Fagoaga hizo las proposiciones que se ven en los artículos que contiene un impreso titulado: *Dictamen de la comision especial, nombrada para informar sobre el importante ramo de Minería.* Se nombraron para el examen de las proposiciones hechas por los Señores Horbegoso, Busta-

27.
mante y Fagoaga á los mismos Señores. *mandó el Sr. Presidente*
El Sr. Argüelles hizo la siguiente proposicion: "que se tomen razones justificadas de todas las sumas que los pueblos han ministrado en clase de empréstito para las tropas."
Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 6 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior. Se leyeron y firmaron los Decretos respectivos á la circulacion de la acta de Independencia del Imperio, y á la designacion del tiempo y modo de su juramentó y proclamacion.

Se leyeron dos dictámenes de la comision de sueldos: El 1.º respectivo al de las asignaciones que se conceptuan correspondientes al Exmó. Sr. Generalísimo, y el 2.º al de los Regentes y Secretarios.

Quedó votado que se reserve la discusion prefixandose dia para ella, y el Exmó. Sr. Presidente señaló la Sesion del martes para el primer dictamen, y para el segundo la Sesion inmediata á la conclusion del otro. Se acordó tambien que entretanto vuelva á la comision su segundo dictamen, para que manifieste el que formare sobre las dudas que propone.

Se presentó la comision del Venerable Cabildo de Guadalupe á cumplimentar á la Junta Soberana.

Al comenzar á leer el Dictamen de la comision sobre las reglas que pueden adoptarse para el cumplimiento del artículo 16 del Tratado de Córdoba, pidió al Sr. Montecagudo que sea la Sesion secreta. Se votó que lo fuera, y que se asignase la Sesion extraordinaria correspondiente.

La comision encargada del *Manifiesto* que debe publicar la Soberana Junta, leyó el que ha extendido, y se acordó: "que teniendo la comision presentes las indicaciones hechas por los Señores Fagoaga, Lobo y Espinosa, sobre la preferencia que se insinua en favor de España, sobre la deuda nacional, y sobre la expresion que debe hacerse, de que la Junta tratará de los premios y distinciones que merecen los individuos del Ejército Triguarante, se puede extender en lim-

pio para que lo firmen los señores Presidente y Secretarios.

Hechas por los señores *Marqués de Rayas y Bustamante* (*D. José María*) algunas indicaciones sobre los derechos á que quedan sujetos los efectos del consumo de la Minería, se acordó: „que la comision de este ramo, nombrada en la Sesion de ayer, las tome en consideracion.”

Se levantó la Sesion pública, y continuó secreta.

Sesion del dia 7 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se firmaron los Decretos para rogativas, y aniversarios de los difuntos defensores de la patria, y moderacion de alcabala.

Se dió cuenta con el oficio de quedar enterada la Regencia del nombramiento de Secretario.

Se dió cuenta con el oficio en que se acusa el recibo de la acta de Independencia y Decreto para su proclamacion y juramento.

Se dió cuenta con la consulta de la Regencia sobre la falta de Escudo de Armas Imperiales y sellos, y la necesidad de fixar el Pavellon. Se votó que se nombre comision particular, y el Exmó. Sr. Presidente nombró á los señores Sota-Riva, Tagle y Conde de Regla.

A indicacion del Sr. *Espinosa* se añadió, „que se encargue esta comision del punto análogo de la acuñacion de moneda.”

Se dió cuenta con la consulta de la Regencia sobre si la Junta ha de formar ternas para la provision de piezas Eclesiásticas y empleos de magistratura y judicatura, y se votó que pase á la comision de Justicia y negocios Eclesiásticos.

Dixo el Sr. *Monteagudo*: que en atencion á que el Venerable Cabildo Metropolitano de esta Santa Iglesia se presentó al Exmó. Sr. Presidente de la Junta en el dia de su instalacion, y que no se tenia noticia ni costumbre de felicitaciones, se declare „no haber incurrido el Venerable Cabildo en falta, ni aun en demora.” Discutida esta proposicion, fué aprobada.

El Sr. *Icaza* propuso que se añada en la acta la ofer-

ta que el Venerable Cabildo hizo en Tacubaya y su cumplimiento, con la felicitacion á que se presentó desde el mismo dia en que se instaló la Junta. Se deshechó esta proposicion, y se acordó que se añadieran á la aprobada estas palabras: „antes bien estima la Soberana Junta muy loable la adhesion que le ha manifestado en su conducta anterior con sus generosas ofertas, y posterior con su efectivo cumplimiento.”

Propuso el Sr. *Icaza* que no se use de expresiones generales, sino que se especifiquen las ofertas hechas por el Venerable Cabildo y su cumplimiento. Fué desechada esta proposicion, y se mandó que se ponga como está enmendada.

Hizo presente el Sr. *Tagle* que se hallaba el Ayuntamiento de esta Capital en igual caso que el Cabildo Metropolitano, y que vendria mañana, conforme se previno en la Sesion de ayer.

La comision que ha informado sobre proyecto de nueva Ley respectiva á la libertad de Imprenta concluyó su dictamen diciendo: que se reserve el proyecto para las próximas Cortes. Se señaló el Jueves próximo para la discusion.

Los señores *Valdivielso*, *Fagoaga* y *Alcocer* propusieron que desde ahora se resuelva sobre la indicacion hecha por la comision, de que se exite á quien corresponde al cumplimiento de la Ley que rige, para que se publique y observe el último Reglamento de la libertad de Imprenta. Discutido este punto, retiraron su proposicion, é hicieron la siguiente: „que se resuelva en esta Sesion, que desde luego se proceda á la publicacion en forma del último Reglamento sobre libertad de Imprenta.” Quedó aprobada y subsistente la asignacion del Jueves para la discusion de lo demas que contiene el dictamen de la comision.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 8 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Tambien se leyó el dictamen de la comision de Convocatoria de Cortes, consultando estos puntos: 1º si ha lugar á que la comision exponga las variaciones que cre con-

venientes hacer sobre todo lo relativo á convocatoria y elecciones que comprehende la Constitucion Española: 2º si en caso de afirmativa, las ha de proponer todas á un tiempo ó sucesivamente y por partes. Se discutió el punto 1º y se votó por la afirmativa. Se reduxo el 2º á esta proposicion: "si todos los puntos que ha de tocar la comision, los ha de proponer á un tiempo," y se votó que á un tiempo se propusieran.

Hizo indicacion el Sr. Marqués de San Juan de Rayas de que el Auditor y promotor de Guerra deseaban felicitar á la Soberana Junta y que se les señalase hora para hacerlo, y se acordó que aunque la Junta aprecia las muestras de adhesion que manifiestan estos individuos; pero que no pudiéndolos considerar solos como Juzgado, Tribunal ó Cuerpo, no ha lugar á que se les admita á aquel acto reservado á las corporaciones.

Se procedió á la discusion prefixada para este dia sobre el dictamen de la comision respectiva al estado de la Renta de tabaco. Los señores Conde de Heras, Tagle y Espinosa, hicieron varias indicaciones repugnantes al proyecto de la comision, y se acordó que para ilustrar este punto se pida informe á la Regencia con remision del informe de la comision y de las indicaciones hechas por los señores Vocales mencionados.

Se presentaron á cumplimentar y felicitar á la Soberana Junta el Venerable Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana, y el Ayuntamiento de esta Capital. Contestó enérgicamente á sus discursos de gratulacion el Exmó. é Illmó. Sr. Presidente. Respondió tambien al cumplimiento del Auditor y otros individuos del Juzgado de Guerra, por haberse presentado de hecho como tal.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 9 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior. Se leyó asimismo y firmó el Decreto para la publicacion en forma del último Reglamento de libertad de Imprenta.

Se dió cuenta con los antecedentes que la Regencia del Imperio dispuso se pasasen á la Soberana Junta respectivos á la exaccion que se impuso de un 8 ó 10 por ciento á la extracion de efectos de esta Capital. Se acordó que se sobrecarte la orden expedida en 5 del corriente, en que de propio movimiento habia anticipado la Junta Soberana la resolucion de que aquella exaccion cesase.

Volvió á leer el Sr. Alcocer la minuta del manifiesto que debe dar á luz la Junta Soberana con las indicaciones que se previnieron en la acta de la primera lectura. El Sr. Azcarate hizo sobre ellas dos reflexiones. La 1ª "que no se debe expresar que la Nacion se obliga indistintamente á toda deuda, sino solo á la que se haya contratado por el legítimo Gobierno." 2ª "que tampoco se debe ofrecer á la España una alianza ofensiva y defensiva por que seria ruinosa." El Sr. Alcocer propuso que con añadir á la palabra *deuda*, la de *legítima* se salva la primera dificultad. El Sr. Gama repuso "que no consideraba bastante ese medio, porque la comision de la deuda Nacional distinguió en el respectivo informe la deuda de México de las que hubiese contraido la España." Entonces el Sr. Alcocer propuso: "que en el manifiesto se diga que se reconoce la deuda que se califique legítima." Discutida esta proposicion fué aprobada. En cuanto á la 2ª reflexion del Sr. Azcarate se acordó á indicacion de los Señores Espinosa y Gama que en lugar de la expresion *alianza ofensiva y defensiva* se ponga *buena recíproca inteligencia segun se resuelva en los Tratados definitivos*.

Se leyó el dictamen de la comision sobre sueldos del Exmó. Sr. Generalísimo, y habiendo hecho varias indicaciones los Señores Heras y Campero, en orden á la asignacion que se fixa en los derechos de Almirantazgo expuso el Sr. Tagle "que en su concepto las asignaciones que propone la comision son arregladas; pero que no deben determinarse parcialmente con respecto á cada uno de los empleos del Exmó. Sr. Generalísimo, sino que se debe decir en general la total suma que se le asigna por los honoríficentísimos empleos que le ha conferido la Nacion." El Sr. Jáuregui hizo un discurso sobre lo que en general notaba contra las razones que la comision dice haber tenido para no

32.
extender la asignacion á mayor cantidad. Expuso tambien sobre esto el Sr. Azcárate varias consideraciones, á que contestó el Sr. Horbegoso; pero ilustrada de este modo la materia, la comision fixó esta nueva proposicion: „que por todo sueldo y gratificacion, á reserva de la de Almirante, se asigne al Exmó. Sr. Iturbide la cantidad de 840 ps.” El Sr. Azcárate hizo esta otra: „que se reserve el señalamiento de los sueldos de los empleos que exerce el Sr. Generalísimo, á las Córtes del Imperio, y que entretanto se le den 1000 ps. anuales desde el dia 24 de Febrero de este año.” A pedimento del mismo Sr. se acordó que la votacion sea nominal en la totalidad de esta materia. El Sr. Guzman pidió: „que pues la proposicion que ha fixado nuevamente la comision, comprehende dos puntos, la divida para que la votacion se facilite:” y en consecuencia propuso la comision las siguientes: 1.^a „que la asignacion de sueldo al Exmó. Sr. Iturbide haya de ser colectiva por todos los empleos que la Nacion le ha conferido.” Y se aprobó. 2.^a „Que la asignacion colectiva sea la de 1200 ps. anuales.” Se aprobó tambien 3.^a „Que desde 24 de Febrero en que el Sr. Iturbide proclamó la Independencia hasta 29 de Septiembre en que se le nombró Generalísimo, se le abonen sus sueldos á razon de sesenta mil pesos anuales.” Quedó aprobada. Entonces el Sr. Marqués de S. Juan de Rayas hizo la siguiente: „que el sueldo ya asignado de 1200 ps. se entienda desde 24 de Febrero en que el Sr. Iturbide proclamó la Independencia.” Quedó aprobada.

Se presentaron á cumplimentar á la Junta Soberana los Jueces de Letras, el Colegio de Abogados, el Protomedicato, la Casa Imperial de Moneda, Tribunal de Cuentas, y el Colegio de Santos. A todos contestó el Exmó. Sr. Presidente recomendándoles el desempeño de las funciones que respectivamente les tocan.

El mismo Sr. Presidente avisó que para el dia de mañana se ha dispuesto el funeral del Exmó. Sr. D. Juan O-Donojú segundo Regente, y que los señores que quisieren concurrir lo podrian hacer como particulares. Preguntó tambien si despues del funeral iria una Diputacion de seis señores Vocales á la ceremonia, del pésame á la casa mortuoria. El Sr. Espinosa manifestó „que aunque los Vocales pasaran por la

33.
degradacion de asistir como particulares sin tener entre la multitud del Pueblo ningun lugar de distincion ni consideracion, no podia sujetarse al mismo inconveniente á una Diputacion de la Soberana Junta que habia de llevar su representacion.” El Sr. Alcocer dixo: „que no habia degradacion de los Vocales en que concurren como particulares sin tener lugar de distincion ni consideracion, porque antes bien cedia en mas honor del Cuerpo el que no asistiese.” Discutido este punto se acordó que fuese la Diputacion á nombre de parte de la Suprema Junta; pero no con su representacion, y que se reuniesen los individuos que la compusiesen en la casa mortuoria para escusar ceremonias. Se nombró para esta Diputacion á los señores Monteagudo, Tagle, Conde de Heras, Horbegoso, Valdivielso y Sotarriva.

El Sr. Tagle hizo la proposicion de „que á la Srá. Viuda de dicho Sr. O-Donojú mientras lo sea, se le asigne una pension que no baxe de 100 ps. anuales.”

El Sr. Cervantes (D. José María) hizo indicacion „de que el Público estaba notando la falta de actas que se le habian prometido dar diariamente impresas:” sobre lo cual replicó el Sr. Secretario mas antiguo, „que las actas se leen todos los dias á la vista de todos, y que lo que falta es extenderlas y autorizarlas en el libro y forma correspondiente, porque todavia no hay libros ni otra cosa de Secretaria que los dos Secretarios, que llevan sobre sí el peso de ella.”

Se levantó la Sesion.

Dia 10 de Octubre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 11 de Octubre de 1821. ®

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia 9. A pedimento del Sr. Alcocer se agregó la contestacion que dió en el punto de la asistencia de los señores Vocales al entierro del Sr. O-Donojú en clase de particulares.

A pedimento del Sr. Cervantes (D. José María) se agregó tambien la indicacion que hizo de que el Público es-

32.
extender la asignacion á mayor cantidad. Expuso tambien sobre esto el Sr. Azcárate varias consideraciones, á que contestó el Sr. Horbegoso; pero ilustrada de este modo la materia, la comision fixó esta nueva proposicion: „que por todo sueldo y gratificacion, á reserva de la de Almirante, se asigne al Exmó. Sr. Iturbide la cantidad de 840 ps.” El Sr. Azcárate hizo esta otra: „que se reserve el señalamiento de los sueldos de los empleos que exerce el Sr. Generalísimo, á las Córtes del Imperio, y que entretanto se le den 1000 ps. anuales desde el dia 24 de Febrero de este año.” A pedimento del mismo Sr. se acordó que la votacion sea nominal en la totalidad de esta materia. El Sr. Guzman pidio: „que pues la proposicion que ha fixado nuevamente la comision, comprehende dos puntos, la divida para que la votacion se facilite:” y en consecuencia propuso la comision las siguientes: 1.^a „que la asignacion de sueldo al Exmó. Sr. Iturbide haya de ser colectiva por todos los empleos que la Nacion le ha conferido.” Y se aprobó. 2.^a „Que la asignacion colectiva sea la de 1200 ps. anuales.” Se aprobó tambien 3.^a „Que desde 24 de Febrero en que el Sr. Iturbide proclamó la Independencia hasta 29 de Septiembre en que se le nombró Generalísimo, se le abonen sus sueldos á razon de sesenta mil pesos anuales.” Quedó aprobada. Entonces el Sr. Marqués de S. Juan de Rayas hizo la siguiente: „que el sueldo ya asignado de 1200 ps. se entienda desde 24 de Febrero en que el Sr. Iturbide proclamó la Independencia.” Quedó aprobada.

Se presentaron á cumplimentar á la Junta Soberana los Jueces de Letras, el Colegio de Abogados, el Protomedicato, la Casa Imperial de Moneda, Tribunal de Cuentas, y el Colegio de Santos. A todos contestó el Exmó. Sr. Presidente recomendándoles el desempeño de las funciones que respectivamente les tocan.

El mismo Sr. Presidente avisó que para el dia de mañana se ha dispuesto el funeral del Exmó. Sr. D. Juan O-Donojú segundo Regente, y que los señores que quisieren concurrir lo podrian hacer como particulares. Preguntó tambien si despues del funeral iria una Diputacion de seis señores Vocales á la ceremonia del pésame á la casa mortuoria. El Sr. Espinosa manifestó „que aunque los Vocales pasaran por la

33.
degradacion de asistir como particulares sin tener entre la multitud del Pueblo ningun lugar de distincion ni consideracion, no podia sujetarse al mismo inconveniente á una Diputacion de la Soberana Junta que habia de llevar su representacion.” El Sr. Alcocer dixo: „que no habia degradacion de los Vocales en que concurren como particulares sin tener lugar de distincion ni consideracion, porque antes bien cedia en mas honor del Cuerpo el que no asistiese.” Discutido este punto se acordó que fuese la Diputacion á nombre de parte de la Suprema Junta; pero no con su representacion, y que se reuniesen los individuos que la compusiesen en la casa mortuoria para escusar ceremonias. Se nombró para esta Diputacion á los señores Monteagudo, Tagle, Conde de Heras, Horbegoso, Valdivielso y Sotarriva.

El Sr. Tagle hizo la proposicion de „que á la Srá. Viuda de dicho Sr. O-Donojú mientras lo sea, se le asigne una pension que no baxe de 100 ps. anuales.”

El Sr. Cervantes (D. José María) hizo indicacion „de que el Público estaba notando la falta de actas que se le habian prometido dar diariamente impresas:” sobre lo cual replicó el Sr. Secretario mas antiguo, „que las actas se leen todos los dias á la vista de todos, y que lo que falta es extenderlas y autorizarlas en el libro y forma correspondiente, porque todavia no hay libros ni otra cosa de Secretaria que los dos Secretarios, que llevan sobre sí el peso de ella.”

Se levantó la Sesion.

Dia 10 de Octubre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 11 de Octubre de 1821. ®

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia 9. A pedimento del Sr. Alcocer se agregó la contestacion que dió en el punto de la asistencia de los señores Vocales al entierro del Sr. O-Donojú en clase de particulares.

A pedimento del Sr. Cervantes (D. José María) se agregó tambien la indicacion que hizo de que el Público es-

taba notando la falta de actas que se habia prometido dar diariamente impresa: sobre lo cual expuso el Sr. Secretario mas antiguo que las actas se lean diariamente á vista de todos, y que lo que falta es extenderlas y autorizarlas en el libro y forma correspondiente, porque todavia no hay libros ni otra cosa de Secretaria que los dos secretarios que llevan sobre sí el peso de ella.

Con este motivo indicó el Sr. Fagoaga «que la atencion de la Junta Soberana debia fixarse en que la Secretaria se habilitase con lo necesario, para remover las dificultades que embarazan su despacho.» La comision de policía ofreció hacerlo, y el Sr. Conde de Heras manifestó que tenia unos libros que serian á propósito para el servicio de la Secretaria y que los haria traer.

Se dió cuenta con la consulta que de orden de la Regencia hace su Secretario de Hacienda sobre el Plan en que deba continuarse la Superintendencia general de Hacienda pública, y se mandó pasar la consulta y la exposicion á que se refiere del mismo Secretario de Hacienda, á la comision de ella.

Se dió cuenta tambien con otro oficio del mismo Secretario de Hacienda, en que de orden de la Regencia avisa á la Soberana Junta haber acordado que se verifique la proxima publicacion de Bulas de Cruzada del biennio subsecuente en los términos acostumbrados. Con respecto á las dificultades que pulsaron algunos señores Vocales propuso el Sr. Presidente si se contestaba á la Regencia sin dar otro trámite, que quedaba la Junta enterada. Se votó que nó, y que pasase á la comision de negocios Eclesiásticos, avisandose del recibo con noticia de esta providencia. El Sr. Alcocer pidió que la Junta determinase si este negocio pasaba á la comision para que dixese «si la Regencia habia procedido con arreglo en la providencia de que avisa.» El Sr. Monteagudo dixo: «que pase á la comision para que proponga las declaraciones convenientes á efecto de que el Pueblo nó dude sobre el valor y continuacion de la Bula de Cruzada.» El Sr. Fagoaga propuso que se dixera: «que pase á la comision para que exponga las declaraciones convenientes sobre la materia.» Asi se aprobó, y se agregó á la comision de lo Eclesiástico el Sr. Sartorio.

Se leyó la consulta hecha por D. Mariano Ontiveros sobre las notas cronológicas que deben variarse en el Calendario. Se acordó que la comision del Escudo de Armas Imperiales, Sellos, Moneda &c, exponga sobre la consulta de D. Mariano Ontiveros lo que se le ofrezca con la preferencia que pide, agregandose á la comision el Sr. Conde de Heras.

El Sr. Presidente anunció que pues la Soberana Junta estaba ya instruida de la muerte del Sr. Regente O-Donojú, determinára cuando se procedía á la eleccion para la provision de la vacante. Se dexó por indicacion del Sr. Alcocer y acquiescencia general, la designacion del tiempo de la eleccion al Excmo. Sr. Presidente, y la fixó para el momento. Se procedió á la postulacion que se hizo en los señores Almanza, Sotarrriba, Negrete, Presidente de la Junta, Guerrero, Luaces, Conde de Regla, D. Antonio Mier, Espinosa, Obispo de Durango, y Azcarate. Al comenzar la votacion expuso el Sr. Lobo que pues estaba hecha la postulacion, podria diferirse la eleccion para el dia de mañana. Se le contestó por el Sr. Presidente que el acto comenzado no podia interrumpirse. El Sr. Fagoaga manifestó «que aunque por haberse dexado al Sr. Presidente la dignacion del tiempo de la eleccion, ya se debia considerar aprobado este punto, conseqüencia que los señores Vocales nó tendrían gusto de que una votacion de tanta importancia se hiciese en el momento.» Contestó el Sr. Presidente que estas reflexiones habrian venido antes con oportunidad. Siguió por tanto la votacion, y resultando del primer escrutinio el Sr. Presidente con ocho votos, y los señores Almanza y Luaces con seis cada uno, se procedió al segundo escrutinio entre estos tres señores, y resultó el Sr. Presidente con once votos, y los señores Almanza con nueve, y Luaces con siete; y pasandose por esto á tercer escrutinio entre los señores Presidente y Almanza, resultó el primero con diez y siete votos, y el segundo con diez, por lo que el Sr. Presidente se declaró Regente.

Se procedió á la discusion señalada sobre el dictamen de la Comision respectivo á los sueldos de los Regentes, y se aprobaron la 1.^a y 2.^a proposicion del dictamen de 6 del presente mes, y la 1.^a del posterior de 9 del mismo.

Y pasandose al 2.º sobre alguna asignacion á la Señora Viuda del Sr. O-Donojú, se tuvo presente y convino la Comision en que se discutiese la proposicion del Sr. Tagle, de que á la Señora Viuda del Sr. O-Donojú, mientras lo sea, se le asigne una pension que no baxe de lo dispuesto. Se resolvió que á la Señora Viuda se le asignase la pension de 120 pesos en clase de vitalicia y con calidad de que solo la goce permaneciendo en el Imperio, á no ser que salga de él con licencia del Supremo Gobierno, y de que quede sujeta á la prohibicion de acumulacion de sueldos."

Se recibieron los cumplimientos de la Universidad, Prelados Regulares, Diputacion Provincial, Ministerio de Caxas é Intendentes foraneos, y Tribunal de Minería, contestando el Sr. Presidente con analogia á las funciones de cada corporacion y exhortandolos á su mejor desempeño.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 12 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se firmó el decreto sobre sueldo asignado al Exmº. Sr. Generalísimo, y la orden relativa á la representacion del Tribunal del Consulado de esta Córte sobre la cesacion del cobro establecido en ella provisionalmente del 2 por ciento aumentado á la alcabala del 6 ú 8 por ciento de la eventual.

Se leyó el informe de la comision sobre indulto, y despues de una larga y detenida discusion sobre los artículos respectivos al indulto de paisanos, se acordó que vuelva á la comision.

Se leyó el informe de la comision de Justicia y asuntos Eclesiásticos sobre la consulta de la Regencia respectiva á provision de piezas Eclesiásticas y empleos: y para su discusion se señaló el 16 del corriente.

Se levantó la Sesion pública para quedar en Secreta.

Sesion del dia 13 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

El Sr. Presidente anunció que la Junta estaba en el caso de nombrar su Presidente. El Sr. Icaza indicó la duda del tiempo que debería durar el Presidente que se elija, inclinándose á que sea sin embargo del Reglamento, un mes. Dixo lo mismo el Sr. Horbegoso. El Sr. Alcocer opinó que no se debía separar la Junta de la observancia del Reglamento ni de lo que practicaron las Córtes en caso de muerte de sus Presidentes. El Sr. Tagle dixo: que á exemplo de lo que se determinó respecto de los Ayuntamientos se podia resolver que el Presidente que se eligiera por los dias que faltan de este mes, continúe el siguiente." El Sr. Lobo indicó que el medio que se adoptó en el Reglamento de que presidiese las Sesiones el Vocal que tomase la primera silla, podia adoptarse para la presidencia en los dias que faltan de este mes. El Sr. Espinosa dixo: que no habia memoria que se hubiese aprobado semejante especie en el Reglamento: que estaba entendido que la prerogativa de abrir las Sesiones en falta del Presidente y Vice-Presidente toca al Secretario, y que ni era concebible que la presidencia accidental se declarase en favor del que ocupase la primera silla, porque á esta ocupacion de la silla debia preceder el que se llamase á la sala por alguno que tuviese autoridad para hacerlo." El Sr. Horbegoso manifestó inclinarse á este concepto, aunque observó que no seria difícil venir desde temprano á ocupar la silla primera. El Sr. Cadena expuso: que consideraba necesario que se tuviese á la vista lo acordado en la aprobacion del Reglamento; pero no habiéndose traído la minuta respectiva, dixo el Sr. Secretario mas antiguo: que pudo haber padecido algun error en no haber puesto el acuerdo que cita el Sr. Lobo; pero que está cierto en que no lo ha extendido, por lo que, y por haberse declarado que aunque existiese tal acuerdo seria inconducente para el caso de que se trata, pues allí se hablaria de una presidencia accidental, se reduxo á discusion la proposicion del Sr. Tagle, y fué aprobada. Se procedió consiguientemente á la postulacion, que se hizo en los Señores Arzobispo, Alcocer, Guerrero, Fagoaga, Espinosa: y recibida la votacion

resultó electo el *Illm^o. Sr. Arzobispo*, por lo que se acordó que se le participase por oficio. Propuso el *Sr. Presidente* «que el oficio en que se participase el nombramiento del *Sr. Arzobispo* se dirigiese por dos individuos de la Soberana Junta como á Presidente precisamente de ella, y que quede establecido por Ley.» Discutida esta proposición fué aprobada, y fueron comisionados los Señores *Sotarrriba é Icaza*.

Propuso el *Sr. Lobo* «que se declare quien debe hacer las funciones de Presidente cuando éste y el Vice-Presidente faltaren algun dia.» Fué admitido á discusión, y el *Sr. Lobo* dixo, «que sea el Presidente el primer nombrado en la lista del *Sr. Generalísimo*, y así sucesivamente.» Discutida esta proposición, se aprobó.

Se leyó el informe de la Comisión sobre las notas del Calendario, y discutido, en cuanto á la 1.^a parte, se aprobó. Sobre la 2.^a parte se dudó si habia lugar á deliberar ahora. Se resolvió que no, y se señaló para el dia 17.

El *Sr. Cadena* dixo, que aunque tenia anticipada una indicación para el premio de los individuos del Ejército, una vez que ya la Regencia estaba dando grados, solo pedia que su indicación se atentare. El *Sr. Alcocer* expuso que siempre estima oportuno que se diga á la Regencia que aunque la Junta está cierta de los deseos que la animan, y de lo que trabaja para remunerar al benemérito Ejército que se ha sacrificado por la causa pública, no puede menos en desahogo de su gratitud que expresarle la consonancia en que se halla con su voluntad y lo que anhela por la recompensa de tan dignos guerreros. En esta virtud, ya que no hay necesidad de exitarla á lo que ella misma está tan decidida, solo la insinúa que para lo que no alcancen sus facultades en razón de premios extraordinarios y penda de las que residen en la Junta, está pronta á poner en ejercicio las que se estimen oportunas. Apoyó esta proposición el *Sr. Espinosa*, manifestando que la plenitud de facultades de la Junta Soberana puede ser necesaria por la desigualdad que haya entre los deseos de la Regencia y sus facultades ordinarias. Así quedó aprobado.

Se discutió el primer punto que estaba pendiente del informe de la comisión respectiva al proyecto de Ley sobre libertad de imprenta, y quedó aprobado.

Repitió el *Sr. Tagle* por si se hubiese olvidado; la moción de que se pase oficio á la Regencia para que nombre una Comisión ó Junta que haga los trabajos conducentes á la depuración y clasificación de la deuda nacional.

Anunció el *Sr. Presidente* la moción hecha por el *Sr. Icaza* con motivo de la proximidad del dia de años del *Sr. D. Fernando Séptimo*. Se acordó que no se admitiese á discusión.

Los Señores *Horbegoso y Azcárate* hicieron esta proposición: «que habiendo servido ahora los empleos y dignidades de Generalísimo y Almirante para condecorar al Autor de la Independencia del Imperio el *Exm^o. Sr. D. Agustin de Iturbide*, y no pudiéndose ver ocupados en lo sucesivo tan dignamente como ahora, cuando vaquen, se supriman perpetuamente sin que puedan renovarse ni conferirse á persona alguna de cualquier clase que sea.» Quedó admitida á discusión. El *Sr. Lobo* dixo que se reservase para las Cortes. El *Sr. Conde de Heras* pidió que se reserve para Sesión secreta. Se acordó que se vea la proposición del *Sr. Conde de Heras* en primera Sesión secreta.

Se presentaron á felicitar á la Soberana Junta el Cuerpo de Curas, la Diputación del Ayuntamiento de Querétaro, y Consulado.

Contestó el *Sr. Arzobispo* con el oficio que traxeron los Comisionados, y se fixó esta proposición: «se accede á la súplica que hace el *Sr. Arzobispo* de que se le releve del cargo de Presidente.» Se resolvió «que se acceda.» Propuso el *Sr. Conde de Heras* «que la Junta contéste dándole gracias por su habitual disposición á sacrificarse para cuanto fuere de su obsequio, y se condele de su enfermedad actual, por cuya consideración ha accedido á la súplica de relevarlo del cargo de Presidente.» Discutida esta proposición se desechó. El *Sr. Espinosa* hizo la siguiente: «que se conteste sencillamente al *Sr. Arzobispo* manifestándole que se ha accedido á su súplica por consideración á su enfermedad.» Quedó aprobada.

Manifestó el *Sr. Presidente* la necesidad de pasar á nueva elección de Presidente. Se procedió á la postulación de individuos para este cargo, y resultó en los Señores *Sotarrriba, Alcocer, Espinosa, Monteagudo, Cadena, Fagoaga, Guerrero, y Luaces*. Se procedió á la votación, y recayó en el *Sr. Alcocer*.

Concurrió la Regencia al juramento del *Exm^o. é Illm^o.*

40.

Sr. Obispo de Puebla, Presidente antecesor de esta Junta y Regente electo, y se le recibió el juramento en la forma correspondiente.

Se leyó un pliego de la Regencia á que acompaña el que le pasó el Exmó. Sr. Generalísimo dando gracias por el sueldo que se le ha asignado, y cediendo en beneficio del Ejército la considerable suma de 710 pesos del tiempo que precedió á la instalacion del Gobierno Supremo. Se reservó tratar de este asunto en la Sesión inmediata.

Por no haber cosa urgente se citó la Sesión para el día 15.

Día 14 de Octubre de 1821.

No hubo Sesión.

Sesión del día 15 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del día 13.

Se firmaron los Decretos sobre sueldos de los Regentes y pensión á la Señora Viuda del Exmó. Sr. Regente D. Juan O-Donojú.

Se leyó el Reglamento redactado de la Soberana Junta, y despues de la discusion que hubo sobre el artículo 11 capítulo 2º por la variacion hecha en cuanto á la presidencia accidental en la Sesión del día 13, se acordó que el Reglamento se imprima como salió aprobado el día 2, con la adición hecha el día 13.

Se leyó el parte del Sr. Guerrero sobre su promoción á la Capitanía general del Sur, y se acordó se le contestase que se habia enterado la Soberana Junta con particular agrado.

Se leyó el informe de la comision de comercio y tratándose de la asignacion del día para la discusion, se acordó que antes se unan las comisiones de Comercio y Relaciones exteriores. El Sr. Monteagudo propuso "que se imprimiese el dictamen de la comision, para que cada uno del público pueda ilustrar la materia." El Sr. Conde de Heras dixo "que se complicaría mas la materia por los diversos

41.

dictámenes." El Sr. Lobo: "que el arancel se ha propuesto para los nombres de los efectos y sus precios, que aqui se han de arreglar, y que conviene con el Sr. Conde de Heras." Lo mismo el Sr. Campero. El Sr. Azcárate dixo: "que con lo que propongan las comisiones se dé cuenta á la Soberana Junta, la que resuelva lo conveniente; pero respecto de que esta resolucion es provisional y sujeta á lo que resuelvan las Cortes, se anuncie al público la materia para que las personas que quieran ilustrarla lo hagan por escrito, ó imprimiendo sus discursos." Discutida esta proposicion, se aprobó.

Habiendose vuelto á leer la exposicion de la Regencia á que acompaña la del Exmó. Sr. Generalísimo sobre el sueldo que se le ha asignado, propuso el Sr. Presidente á discusion "si se admite ó nó la generosa cesion que hace de los 710 pesos el Exmó. Sr. Iturbide." Despues de la discusion de este punto, y de lo que el Sr. Azcárate expuso para hacer percibir el fondo de patriotismo que tiene la exposicion de dicho Exmó. Sr., propuso el Sr. Espinosa: "que se declare por mérito calificado el que el Exmó. Sr. Generalísimo ha contraido lo 1º, en la moderacion con que se explica sobre la liberal recompensa que estimó justo dar á su mérito la Soberana Junta, y lo 2º en la cesion que hace de 710 y pico de pesos á beneficio del Ejército para conciliar su gratitud á la misma Soberana Junta con su loable moderacion; y que se declare tambien, que esta cesion como hecha por dicho Exmó. Sr. al Ejército Imperial, se debe aplicar precisa y exclusivamente á este objeto en la Tesorería general, llevándose cuenta separada de esta suma, y quedando su aplicacion y distribucion entre los cuerpos, como ha indicado el Sr. Horbeoso, á discrecion del Sr. Presidente." Quedó aprobada esta proposicion.

Se levantó la Sesión pública para continuar en Secreto. ®

Sesión del día 16 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del día anterior.

Se leyeron las órdenes respectivas á premios extraor-

dinarios de los Militares y colocacion de los familiares y de los que vinieron con el Sr. O-Donojú.

Se leyó el oficio del Secretario de Justicia y negocios Eclesiásticos respectivo al acuerdo de la Regencia con los Prelados para que á los fieles que tengan la Bula se les apliquen todas las gracias que les sean privativas por sus sólititas. Se mandó pasar á la comision de este punto.

Tambien se leyó el oficio del Secretario de Hacienda remitiendo á la Soberana Junta la instancia de D. Martin Angel Michaus sobre el pago de una libranza del Gobierno Español. Se mandó pasar á las comisiones reunidas de Hacienda y de la deuda nacional.

Se leyeron las felicitaciones de los conventos de Jesus Maria, y la Concepcion; y se dixo que se les contestase que se oyeron con agrado.

Se leyó el informe de la comision de Justicia y negocios Eclesiásticos sobre la terna que deba ó nó hacerse por la Soberana Junta para la provision de plazas Eclesiásticas, de magistratura y judicatura, y se aprobó la 1.^a proposicion. En cuanto á la 2.^a propuso el Sr. *Horbegoso* que la terna la haga la Junta por comision. Contradixo el Sr. *Lobo*, y el Sr. *Monteagudo* propuso «que previamente se calificára si habia urgencia para hacer provisiones, porque en su concepto no la habia aun respecto de las plazas de magistratura y judicatura.» Discutido este punto suficientemente se calificó deber procederse á la votacion de la 2.^a proposicion del informe de la comision, y quedó aprobada. Se pasó á exáminar la forma en que deberia proceder la Junta para la formacion de ternas, y se asentó la siguiente proposicion del Sr. *Horbegoso* refundida por el Sr. *Espinosa*: «que para conciliar la atribucion declarada ya á la Soberana Junta de hacer la terna, con las consideraciones de la prontitud del despacho de los negocios y otras no menos atendibles, la Junta haga la terna por medio de una comision semejante á la del Tribunal de la Junta, guardandose el mismo órden de eleccion y sorteo, con la diferencia de que esta comision como las demás permanentes se renueve en el término del Reglamento para que circule entre todos los señores Vocales sin excepcion de los señores Presidente y Secretarios.» Se acordó que esta proposicion pase á la comi-

sion de Justicia y negocios Eclesiásticos. Aunque el Sr. *Monteagudo* indicó la duda que le ocurría en razon del impedimento que tuviesen ó nó los Vocales de la Soberana Junta para ser propuestos en la terna segun su mérito, manifestó el Sr. *Presidente* que ni de hecho ni de derecho habia semejante impedimento: y el Sr. *Espinosa* observó que mucho menos podria haberlo en las provisiones de escala ó respecto de aquellos empleos á que hay una salida ó ascenso como de escala.

Leido el Dictamen de la comision de hacienda sobre la necesidad que haya ó nó de establecer la Superintendencia general, se señaló para la discusion el dia 22.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 17 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyó el oficio del Secretario del Despacho de Guerra en que de orden de la Regencia consulta sobre el modo y Tribunal en que deben verse las apelaciones ó súplicas en su caso, de la Capitanía General. Se mandó pasar á la comision de Guerra.

Se leyó el oficio del Secretario del Despacho de Relaciones exteriores é interiores, en que de orden de la Regencia hace presente la urgente declaracion acerca de provision de Escudo de Armas Imperiales y Sello, y el de fixar el pavellon. Se mandó pasar á la comision que entienda en esta materia.

Se leyó la exposicion del Sr. Comisario Subdelegado general de Cruzada Dr. D. Juan José de Gamboa, y el plan que acompaña, sobre la cesacion de la Bula de Cruzada. Se mandó que pasase á la comision encargada de este asunto, y que por haber ella estimado necesario tener á la vista los Despachos del nombramiento que el Rey de España hizo del expresado Comisario, y de las facultades que se le comunicaron por el Comisario general de Madrid, se le pidan estos documentos por medio de los Secretarios.

Se leyó el oficio del Secretario del Excmo. Sr. Generalísimo, proponiendo nuevas divisas para el Ejército, y so-

licitando la aprobacion de la Soberana Junta. Se mandó pasar de preferencia á la comision de Guerra.

Se leyó la exposicion de la Secretaría sobre el Reglamento que ha formado, y el mismo Reglamento, señalándose para la discusion el día 20 en el que hará tambien la Secretaría sus propuestas en terna para las plazas de Escribientes.

Se leyó la representacion del Teniente Coronel D. Francisco Hidalgo, sobre los títulos y Escudo de Armas con que debe condecorar la Nacion al Exmó. Sr. D. Agustin de Iturbide. Propuso el Sr. Fagoaga „que si pasa el papel del Teniente Coronel Hidalgo á comision, diga ésta lo 1.º si es general á todos los habitantes del Imperio el derecho de peticion Lo 2.º si este derecho es susceptible de algunas reglas que determinen el modo con que se ha de ejercer. Y lo 3.º el modo y términos con que el Congreso ha de examinar esas peticiones.“ Se nombró comision especial compuesta de los señores Fagoaga, autor de la proposicion, Bustamante é Illueca.

El Sr. Sartorio indicó á la Soberana Junta los deseos del Pueblo de que se restablezcan las cuatro Religiones que se suprimieron por Bando del Gobierno anterior. Se mandó pasar á la comision de Justicia y negocios Eclesiásticos, quedando el Sr. Sartorio en esta comision en lugar del Sr. Presidente.

Se leyó la proposicion siguiente del Sr. Guzman: „que pase igualmente á la comision la duda, de si por el concepto de Consultiva que tiene esta Junta Soberana, y por el que se ha declarado pertenecerle la propuesta para la presentacion y provision de los beneficios Eclesiásticos y empleos de judicatura y magistratura, le corresponde igualmente desempeñar todas las demas funciones del Consejo de Estado que detalla el Reglamento particular de éste de 8 de Junio de 811, el de la Regencia de 8 de Abril de 813, y el cap. 7. de la Constitucion. Y en el caso de no ser así, ¿como deberá conducirse la Regencia?“ Se mandó pasar á la comision que entiendo en este punto.

Se leyeron los informes de las comisiones de indultos y Guerra, y se aprobó la proposicion del párrafo que comienza: *Así pues opina*, y los siguientes hasta el que comienza: *Ya explicó la comision*, respecto del cual se acordó que se suprima la expresion del delito *del robo* que así mismo se

suprima la expresion de *los Reos de contrabando*. Se aprobaron asimismo los otros párrafos del informe desde el que empieza, *Será tambien extensiva*, hasta el que comienza, *Que las expresiones*, añadiendo en estado de perfecta sumaria, donde dice en las causas: *y que no puedan adelantarse á una prueba mas segura*, donde dice *indicios ó presunciones*. En el párrafo *Ultimamente* se acordó que se diga que se disfrutará del indulto, salvo siempre el perjuicio de tercero, á quien se requerirá sobre la remision de su derecho. En el párrafo que sigue, despues de una detenida discusion fixaron los señores Azcárate y Secretario mas antiguo la proposicion siguiente: „que el Juez de la instancia haga la calificacion del indulto con los recursos ordinarios y calidad de aprobacion si fuere inferior, pero executando su sentencia, siempre que sea en favor del Reo.“ Esta proposicion se aprobó. Como proposicion deducida del informe de la comision, se acordó „que en los procesos que se hallen en segunda instancia, y en que por lo mismo la Sala de lo criminal debe declarar el indulto, se oiga á los Fiscales verbalmente asistiendo á la Sala, y que no se les pasen estos procesos para que hablen por escrito.“ Lo propuesto por la comision en las cinco primeras reglas de su informe, quedó aprobado, y se acordó que se omitiera la sexta, uniformandose el término de la presentacion fuera de la Capital con los paisanos. El Sr. Presidente pidió que al indulto se añada la prevencion de „que aun por los delitos exceptuados en él, no se imponga la pena capital, sino alguna extraordinaria, entendiendose esta gracia sin exemplar y singularisima por la grandeza del motivo que ha tenido la concesion del indulto.“ Se aprobó esta proposicion.

Se leyeron las felicitaciones del Consulado de Puebla y Convento de S. Gerónimo de esta Capital, y se mandó se les contestase que se oyeron con agrado. Se presentó á felicitar á la Soberana Junta el Colegio de Escribanos, y contestó el Sr. Presidente.

Comenzó á tratarse de la proposicion de los señores Azcárate y Horbegoso sobre los empleos de Generalísimo y Almirante, y se reservó para mañana.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 18 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia de ayer. Se leyó la orden en que se comunica la resolucion de la Junta sobre la cesion hecha por el Exmó. Sr. Generalísimo de los 710 y pico de pesos que le tocaban de sueldo desde el pronunciamiento de la Independencia en Iguala.

Se leyó una instancia de D. Manuel Fernandez de la Bárcena y Socios, en que solicitan se les permita establecer por tres años y baxo varias condiciones una Fábrica de puros y cigarros en Guadaluajara. Se mandó que se reserve hasta que la Regencia evacue el informe pendiente sobre la Renta de Tabaco.

Se dió cuenta de que ya habia conferenciado la comision de Relaciones exteriores con la que extendió su informe sobre el arreglo provisional de derechos de los efectos que se introduzcan en el Imperio, y despues de haber manifestado por extenso el Sr. Azcárate el resultado de la conferencia, concluyó diciendo: „que las comisiones reunidas conceptuaban ser necesario: que informen los Intendentes y Ayuntamientos los lugares en que pueden franquearse Puertos con las providencias que puedan adoptarse: y que entretanto, se habiliten los Puertos de Veracruz, Acapulco, Alvarado, S. Blas y Tampico: que antes se arreglen los Aranceles para que puedan gobernar en los diversos puntos en que pueden presentarse buques, y que este sea el primer asunto de que se ocupe la comision: que para no perjudicar la industria nacional se siga la regla indicada por el Arancel, de excluir ciertos artículos ó recargarlos, y tambien la de arreglar los derechos de efectos finos y ordinarios.“ Sobre estos puntos hicieron varias reflexiones los señores Fagoaga y Jáuregui, y contestaron los señores Lobo, Campero, y Conde de Heras, y acordandose finalmente, „que respecto á que este punto pasó á la comision para que expusiera los derechos que se debian cobrar en los Puertos, exponga precisamente su dictamen sobre esto.“

Se pasó á discutir la proposicion de los señores Azcárate y Horbegosa sobre que cuando vaquen los empleos

de Generalísimo y Almirante conferidos al Exmó. Sr. D. Agustin de Iturbide, se supriman perpetuamente.

Por indicacion de los señores Horbegoso, y Fagoaga, se acordó „que los informes insinuados por el Sr. Azcárate, se pidan desde luego á las Diputaciones Provinciales por medio de la Regencia.

El Sr. Azcárate hizo la proposicion siguiente „Ningun momento mejor para prohibir la esclavitud en el Imperio Mexicano, que aquel en que felizmente ha conseguido su Independencia, porque asi sostiene los derechos de la naturaleza, los de la religion, y los sentimientos de la razon, y el honor del Imperio y de V. M. cerrar la puerta en el todo, para ahora y siempre, mandando no se admitan esclavos en el reyno, baxo las penas que V. M. considere mas proporcionadas.“ Se acordó que pase á una comision compuesta del mismo Sr. Azcarate, y de los señores Gama, y Conde de Heras.

Los señores Fagoaga y Tagle indicaron „que la Comision se encargue de la esclavitud temporal que se verifica en panaderias, obrages, tlapisqueras y otras oficinas cerradas.“ Se acordó que la misma Comision se encargue de esta indicacion, asociandose los señores que la han hecho.

El Sr. Guzman sentó esta prosicion: „que en lugar de la expresion acordada, y que se reduce á que el Juez de la instancia sea el que califique los indultos, se ponga, que el Juez ó Tribunal en cuyo poder por cualquier motivo se halle la causa, sea el que haga la calificacion prevenida.“ Se aprobó.

El Sr. Gama propuso: „que con preferencia se determinen los derechos que deben pagarse por la extraccion de moneda,“ y se acordó que pase á la Comision de Aranceles de Comercio.

Se leyó el oficio en que el Comisario de Cruzada contesta sobre los despachos que se le pidieron de su nombramiento, y acompaña un libro. Se acordó que todo pase á la Comision encargada de este asunto.

Se levantó la Sesion pública y quedó en secreta.

Sesion del dia 19 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyó la orden sobre la consulta que hizo la Regencia respectiva á la provision de piezas Eclesiasticas y de plazas de judicatura y magistratura.

Se leyó el oficio con que remitió, para que se diese cuenta á la Soberana Junta el Secretario del Despacho de Justicia y negocios Eclesiásticos, el plan exterior é interior de las Secretarías de Estado, y se mandó pasar á una comision compuesta de los señores Valdivielso, Jauregui y Cervantes (D. José Maria.)

Se leyó el informe de la comision sobre Escudo de Armas, Sello, Pabellon y Moneda del Imperio; y habiéndose procedido inmediatamente á su discusion, hizo el Sr. Icaza la indicacion de que se agregase al Escudo de Armas un signo manifestativo de la Religion, y quedó aprobado este pensamiento, insinuando el Sr. Bustamante (D. José Maria) que podria disponerse que en la garra que debe tener libre la Aguila, lleve una Cruz. El Sr. Guzman hizo tambien la indicacion "de que se agregue otro signo que recordase el gran acontecimiento de la Independencia." No se aprobó.

Por la indicacion hecha por el Sr. Alcocer "de que no se podia omitir poner la Laguna de que debia salir el Nopal en que posaba la Aguila, de cuyas circunstancias resultó con alguna corrupcion el nombre de México:" convino en esto la comision, y de este modo quedó aprobada la primera proposicion en que concluye. El Sr. Espinosa propuso: "que ademas de las armas ya aprobadas, se formasen otras magnas con cuarteles correspondientes á los Reynos antiguos que constituyen actualmente el Imperio." Se deshechó esta proposicion. El Sr. Suarez Pereda indicó "que las Armas que se han designado sean propias del Imperio; pero que las Provincias conserven sus armas segun su antigüedad." Se aprobó esta proposicion. El Sr. Azcarate dixo: "que la indicacion aprobada del Sr. Suarez Pereda, se estiende para los usos particulares de las Provincias," y se aprobó esta nueva indicacion.

En cuanto á la 2ª proposicion que la comision hace por lo que respecta al Pabellon nacional, manifestó la comision que estaria conforme con la indicacion hecha por el Sr. Alcocer de que se omitiese pintar el Aguila en aptitud de arrojarse sobre el Tigre, y que solo se pusiese una Aguila coronada.

Se discutió lo que la comision expone sobre moneda, y aunque el Sr. Azcarate dixo que las Armas de la moneda deberian variarse poniendo las del Imperio, se aprobó el concepto de la comision.

Se leyó el informe de la comision respectivo á divisas del Ejército, quedó aprobado.

Se leyó tambien otro informe de la comision sobre los préstamos posteriores al de veinte millones en que ha entendido el Consulado, y las indicaciones hechas á cerca de esto por los señores Tagle y Fagoaga en 5 de Octubre y se asignó para la discusion de este asunto el dia 25 de este mes.

Se procedió á la propuesta en terna de Escribientes de la Secretaría de la Soberana Junta y recayó la eleccion en D. Juan José Espinosa de los Monteros, D. Francisco de Ayssa, D. Manuel Carrion, D. José Maria Ramirez Hermosa, y D. Blas Pacheco.

Se levantó la Sesion pública y continuó secreta.

Sesion del dia 20 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyeron las ordenes mandadas expedir para que cuando vaquen los empleos de Generalísimo y Almirante, y supriman perpetuamente, y para que informen las Dipuciones Provinciales los lugares en que deben franquearse Puertos.

Indicó el Sr. Tagle "que las fajas de los colores verde, blanco y encarnado del Pavellon deberian ser transversales para que la faja blanca dé mas campo en que dibujar el Aguila," y quedó acordado así.

Se leyó el oficio del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con que remite el informe de la Regencia sobre la renta del Tabaco y se señaló el dia 26 para la discusion.

Se leyó la esposicion del Lic. D. Carlos Bustaman-

te sobre aranceles de Comercio, y se mandó pasar con el arancel que incluye á la comision de esta materia, con advertencia de que si lo estimase conveniente podrá valerse de las luces que pueda ministrar el individuo que cita el mismo Bustamante.

Por estar determinada para este dia la discusion sobre el Reglamento de Secretaria y Archivo de esta Soberana Junta se acordó que se volviese á ler artículo por artículo, entendiéndose que quedaban aprobados por aquiescencia todos aquellos en que no se ofreciese reparo á alguno de los señores Vocales.

De este modo en cuanto al artículo 3º se acordó: „que el sueldo del oficial mayor sea de 2.400 pesos: el de los otros cuatro oficiales 1.800: el de Archivero 1.000: el de Escribientes y oficial de Archivo 600: el de los Porteros 400; y el de Mozo 200.“ En cuanto al artículo 22 se acordó por indicacion del Sr. *Horbagosa*, „que los gastos de Secretaria se libren contra la Tesoreria de Hacienda entretanto la misma Secretaria no tenga fondos adquiridos con el producto de las actas,“ segun lo que está acordado. Con esta adición quedó aprobado todo el Reglamento y para proceder á la propuesta en terna para el nombramiento de Oficiales, pidió el Sr. Secretario mas antiguo que se calificase previamente la proposicion hecha en el informe de la Secretaria, de que los mencionados destinos no deben recaer en personas que solo sepan pintar la letra sino en hombres que las tengan; pero habiendo indicado el Sr. *Fagoaga* que la proposicion debia reducirse á términos mas precisos y contrahidos, fixó esta proposicion el mismo Sr. Secretario. „Se requerirá para oficiales de la Secretaria, que hayan tenido estudios, ó que por lo menos se hallen instruidos en Filosofia.“ Votada esta proposicion se deshechó.

El Sr. *Lobo* fixó la siguiente. „Se requerirá para las plazas de oficiales que los candidatos sean hombres de instruccion suficiente para sus destinos.“ Quedó aprobada esta proposicion.

Propuso despues de esto el Sr. *Fagoaga*: „que por ahora no se nombren mas que dos oficiales, y que se espere á que el tiempo marque la necesidad de nombrar los otros.“ El Sr. *Icaza* manifestó que „estimaba esta propo-

sicion contraria á lo que ya estaba aprobado en un artículo del Reglamento, y que pues los señores Secretarios habian propuesto que fuesen cinco los oficiales, seria sin duda por que estimaron necesario este número. Replicó el Sr. *Fagoaga* „que lo que estaba aprobado era la planta de Secretaria, y que el artículo del Reglamento hablaba de futuro.“ El Sr. Secretario mas antiguo apoyó el concepto del Sr. *Icaza*, observando que la disposicion del artículo 2º no podia haberse extendido con palabras de presente, y que la Secretaria al designar el número de cinco oficiales calculó el trabajo que debia tener inmediatamente, en lo que solo podia haber aquel error, que naciese de la insuficiencia del señor exponente.“ Reducido este punto á votacion se aprobó la proposicion del Sr. *Fagoaga*.

Propuso el mismo señor „que consultando á la economia de los gastos del Erario y al mejor servicio de la Secretaria, se consultase con preferencia á los Pensionistas que hubiesen servido en destinos análogos.“ Quedó aprobada esta proposicion.

El Sr. *Cervantes* (D. José María) propuso: que pasen lista las Oficinas de los Pensionistas que tubieren para que las revisen los señores Secretarios, y se tengan presentes para hacer su propuesta.“ Esta proposicion quedó aprobada.

El Sr. *Tagle* hizo las proposiciones siguientes: „1ª que inmediatamente se exite á la Regencia para que el Ayuntamiento de México en el dia, si es posible, y los demás con la brevedad proporcional, verifiquen la nominacion de Fiscal y Jurados que les prescribe el Reglamento. 2ª Que exite á los Magistrados y Jueces para que velen con particular esmero y preferencia sobre los abusos de libertad de Imprenta, haciendo efectivas en los delinquentes las penas á que se hayan hecho acredores. 3ª Declare V. M. que siendo las tres garantias y otros artículos del Plan de Iguala y Tratado de Córdoba, bases fundamentales de nuestra Constitucion política, el que ataque cualquiera de aquellas ó de estos, será reo de subversion, y castigado con las penas señaladas para este delito. 4ª Que una comision especial con presencia de los Decretos de las Cortes de Madrid sobre infractores de la Constitucion y demas Leyes que prefixan las

penas á los delitos en que puedan incurrir los escritores, consulte de toda preferencia las que aquí se deben adoptar."

Se levantó la Sesión pública para continuar en secreta.

Dia 21 de Octubre de 1821.

No hubo Sesión.

Sesión del dia 22 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del día 20, y quedaron aprobados.

Se leyó una representación del Ayuntamiento de Xóchimilco en que solicita que de los arrendamientos que tenga percibidos de las fincas de Propios el Subdelegado, ó de adeudos de los arrendatarios, ó préstamos que se pidan á estos, se saquen las cantidades necesarias para el socorro de alimentos y medicinas de los contagiados de la peste de fiebres que se ha engrosado en aquel lugar. Se acordó que pase á informe de la Diputación Provincial.

Se leyó un memorial de D. José Blas de las Fuentes en que se ofrece á servir sin estipendio alguno, mientras que varien las circunstancias, una plaza de oficial de la Secretaría de esta Soberana Junta, quedando aquella despues á disposicion de S. M. para conferirla á quien tenga mejor instruccion.

Se leyó el informe de la Comisión sobre la Superintendencia de Hacienda; y el Sr. Presidente dixo que los puntos que debian discutirse eran estos dos: "1.º si hay necesidad de nombrar el empleo de Superintendente general de Hacienda: 2.º si en el caso de no necesitarse, se encomendará la Superintendencia en lo económico á las Direcciones y demas Ministros que propone el Ministerio de Hacienda, y ha adoptado la Comisión." Tomó la palabra el Sr. Fagnaga, y despues de varias reflexiones, concluyó que se manifeste á la Regencia "que teniendo presente las razones que han movido á la Monarquía Española á establecer la Direccion general en Madrid para subrogar el oficio de la Superintendencia, proponga los medios que estime convenien-

tes para establecer un centro de unidad en el gobierno de la Hacienda nacional." El Sr. Rus con presencia del artículo 14 de los Tratados de la Villa de Córdoba, observó "que no habiendo urgencia para variar el sistema de Hacienda, la Junta no podia tratar del establecimiento de una Superintendencia." Despues de discutido suficientemente el primer punto, se resolvió por la negativa, y pasandose en consecuencia á tratar del 2.º se reflexionó por algunos señores Vocales que podria estimarse decidido con lo que se resolvió sobre el 1.º; pero el Sr. Espinosa observó que á los funcionarios de que hacen memoria los informes del Secretario del Despacho de Hacienda y de la Comisión, se podia añadir la mencion expresa de las Juntas Provinciales de Hacienda, establecidas en las Capitales de Intendencia para los objetos de su atribucion. Con este motivo manifestó el Sr. Gama como individuo de la Comisión, "que el espíritu del informe que ha extendido es, que siga el mismo sistema gubernativo de Hacienda sin variacion alguna, y que la Comisión estaba conforme en que así se explicase, con lo que el Sr. Espinosa retiró su adición, y se accedió á que se hiciesen como propone el Sr. Gama.

Se levantó la Sesión pública para quedar en Secreta.

Sesión del dia 23 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyó un oficio del Secretario del Despacho de Guerra en que de orden de la Regencia, pide "que la Soberana Junta se sirva dictar las medidas que estime oportunas en razon del quebranto y atraso que sufre la renta del Tabaco por el expendio de los labrados de contrabando;" y se acordó que pase á la Comisión de Tabacos con encargo de que exponga mañana su dictamen por la urgencia del caso. Se leyó asimismo un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda y la instancia que acompañó sobre un plan de regeneracion de la Junta del Tabaco: y se mandó pasar á la expresada Comisión, agregandose, con atencion á los diversos puntos que contiene, los señores Marqués de Salvatierra y Monteagudo.

Se leyó un oficio del Exm^o. Sr. Generalísimo acompañando un extracto de las Reales Cédulas que declaran la autoridad y facultades del empleo de Generalísimo y Almirante, para la declaracion que la Soberana Junta estime correspondiente. Se mandó pasar á la Comision de Guerra.

Se dió cuenta con el papel que dirigió al Sr. Secretario mas antiguo D. José Ignacio Schiafino y Urrutia, ofreciéndose á servir una plaza de Taquígrafo, si se le permiten algunos dias para ejercitarse y adquirir agilidad por no tenerla en el dia á causa de sus ocupaciones como oficial de esta Aduana. Se acordó que puede ejercitarse en el Salon de esta Junta, y que si se le reconociere con aptitud se tratará de la provision de esa plaza.

El Sr. Sartorio indicó que D. Antonio Mateos estaba dispuesto á enseñar á los jóvenes que quisieran, el arte de Taquigrafía, mediante alguna asignacion para dedicarse á este objeto.

Discutido si seria conveniente asignar algun sueldo á este Profesor, se resolvió por el extremo negativo. El Sr. Marqués de Rayas hizo esta proposicion: «que al sugeto que se ha ofrecido al establecimiento de una Academia para enseñanza del arte de Taquigrafía se le pida un plan de su forma sobre que quiera verificarlo.» No fué aprobada.

Se dió cuenta con las instancias de D. Antonio Andrade D. Francisco Ximenez de Velasco sobre su colocacion en plazas de la Secretaría de esta Soberana Junta, se acordó que tengan presentes en su caso estas instancias los señores secretarios.

Se dió cuenta con la felicitacion del convento de religiosas de San Bernardo de esta Corte, y se mandó que se les contestase haberse oido con agrado.

Se leyó el Dictamen de la Comision sobre convocatoria de Cortes, y se señaló para la discusion el dia 30, y que los señores comisionados de la impresion de estas se encarguen de la del expresado Dictamen con toda preferencia para que con oportunidad pueda circular entre los señores Vocales.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 24 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con el oficio del Sr. Secretario del Despacho de Guerra y Marina, y el Expediente que acompaña respectivo al pago que solicita de sus alcances para emprender su viage á España el Ministro que fué del Apostadero de S. Blas D. José Garcia Galindo, y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta con el aviso de haberse recibido en la Regencia la orden sobre supresion de los empleos de Generalísimo y Almirante luego que vagen.

La Comision encargada de proponer las medidas para remediar los daños del excesivo expendio de labrados de tabaco de contrabando, presentó su dictamen, y leído se procedió por la urgencia á la discusion. Despues de haberse tenido la que se estimó suficiente se aprobó como 1.^a proposicion la medida en que concluye el primer párrafo del dictamen sobre la publicacion de un Bando para que se tenga por prohibida, como ántes, la venta del tabaco en rama, ó en puros y cigarros.

Se aprobó asimismo el primer miembro del segundo párrafo, que dice: «Cree tambien la Comision que publicado el Bando podrán los negociantes sacar sus tabacos existentes para venderlos en los lugares en que la Renta no los tenga, lo que es con arreglo al permiso que se les dió.»

En cuanto al segundo miembro, la Comision en vista de las dificultades que en la discusion se opusieron, lo refundió de este modo: «y al que quisiere entregar en esta Direccion el tabaco rama que tenga existente, se le recibirá: se le pagará á precio de contrata: y además el flete á dinero de contado si lo hubiere; y de nó, con preferencia á todos los demás acreedores de la Renta.»

Para mayor claridad de lo expuesto en el artículo anterior por la justa diferencia que debe hacerse entre los que han comprado á la Renta y los que nó, se declara: «que los que hubieren recibido cigarros de aquella en pago ó comprados, podrán sacarlos cuando quieran para venderlos donde la Renta no tenga, ó devolverlos á la misma Direccion del Ramo, en donde se les abonará el mismo precio porque los recibieron, baxo las

mismas calidades expuestas en orden á su pago." Así se aprobó.

Se leyó la siguiente proposición del Excmo. Sr. Presidente. "Como cada día se perfecciona la Independencia, debe á proporcion crecer la gratitud á su Autor. La Gaceta extraordinaria de ayer nos presenta la primera extendida hasta las riberas del Oceano; y aun no ha llegado á sus últimas márgenes la segunda, pues nos hemos olvidado del Padre benemérito que lo engendró. Digo benemérito, porque además de aquella cualidad que basta á recomendarlo, añade su adhesión al sistema, y lo que por ella ha tenido que sufrir. La naturaleza inclina, la razón dicta, é inspira la Religión atender á los Padres, y cuanto no agradecerá el Gefe á quien debemos tanto, tengamos en consideración á su Padre, á quien él por su moderación á nada ha promovido, de lo que habrán reñido también los años y los achaques que parece imposibilitan el servicio de los empleos? Pero esto no impide que nosotros en desahogo de nuestro reconocimiento pensemos en honrarlo. Propongo pues á la Soberana Junta lo haga así, de la manera que mejor le parezca, y que en mi juicio puede reducirse á dos proposiciones: 1.^a que se le concedan los honores de Regente del Imperio: 2.^a que se le conceda el sueldo de tal, entendiéndose uno y otro como un caso particular y privilegiado que no debe servir de ejemplo ni abrir la puerta á prodigar los honores y pensiones." Se mandó pasar á la Comisión encargada de proponer los medios de formar la Casa del Excmo. Sr. Generalísimo.

La Comisión de Minería leyó el informe que ha extendido sobre los puntos que se le encomendaron, y se acordó que su discusión se reservó para el día inmediato á aquel en que se concluya la que está asignada para el punto de Convocatoria de Cortes: y que entretanto, haciendo los Señores de la Comisión las adiciones que estimen oportunas para que las proposiciones á que se refieren del papel impreso sobre este asunto de la Comisión de las Cortes de España se encuentren en el suyo, se proceda á su impresión para que pueda oportunamente circular entre los Señores Vocales.

La Comisión encargada de los puntos respectivos á esclavos y detenidos en oficinas cerradas, leyó su dictamen: y se reservó su discusión para que siga despues de la que acaba de indicarse sobre Minería, y para que entretanto se imprima.

Se presentaron á felicitar á la Soberana Junta los Comi-

sionados de la Diputación Provincial y Ayuntamiento de Puebla, y contestó el Excmo. Sr. Presidente manifestando el agrado con que los ha oído la Soberana Junta.

Se levantó la Sesión pública, y continuó en secreto.

Sesion del dia 25 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del día anterior.

Se leyó la acta preliminar de Tacubaya en consecuencia de lo prevenido en ella misma.

Se leyó el informe de la Comisión de Tabaco sobre la solicitud de D. Manuel de la Bárcena y Compañía respectiva al establecimiento de una Fábrica de puros y cigarros en Guadalaxara. De conformidad con el Dictamen de la Comisión se declaró no haber lugar á dicha solicitud.

El Sr. Monteagudo pidió la palabra é hizo la proposición siguiente: "que pues el último Reglamento de la libertad de Imprenta se mandó observar por esta Soberana Junta con motivo de tratarse de otro proyecto de Ley, y por consiguiente no hubo conocimiento especial de la contradicción que tiene el artículo 74 con lo determinado en el 14, del Plan de Igualá, se declare sin efecto la observancia de dicho artículo 74 respecto de los eclesiásticos." Se acordó que pase á la Comisión especial que entendió en el proyecto de Ley que se cita.

Se presentó en el Salon el Excmo. Sr. D. José Mariano de Almanza, y habiendo hecho el juramento correspondiente, tomó asiento entre los señores Vocales.

Se leyó el informe de la Comisión encargada del examen de las proposiciones respectivas á la translacion de la hypoteca de los préstamos hechos al legítimo Gobierno desde el año de 810, para pagar sus capitales é intereses con el producto del 2 por ciento recargado á la alcabala ordinaria para el préstamo de 20 millones, y á que el Consulado mientras subsista, se reduzca á su primitivo instituto, introduciendo en la Tesorería general el producto del 19 al millar de Avería extraordinaria para acudir religiosamente á los objetos á que ha debido destinarse. Reducido este punto á discusión, expuso el Sr. Espinosa en cuanto á la 1.^a pro-

posicion, » que desearia para no discurrir sobre supuestos equivocados, que la Comision explicase, si de lo que se trataba era de una constitucion formal y perpetua de hipoteca, de los productos del 2 por ciento hasta la amortizacion de los préstamos de que se habla, ó solo de hacer una subrogacion provisional á aquellas exacciones que estaban afectas á ellos y se han suprimido: porque esta subrogacion ya debe entenderse verificada de hecho desde la publicacion del Bando que reduxo la alcabala del 16 al 8 por ciento; y la otra demanda un conocimiento igualmente seguro de la capacidad y suficiencia de la hipoteca para la satisfaccion de los acreedores, que de que las exacciones que deben constituir la hipoteca no excedan de lo suficiente y necesario para su objeto: porque las hipotecas una vez constituidas son rigurosos contratos que el Gobierno que quiera sostener su crédito debe observar religiosamente, y por una semejante estabilidad de la hipoteca señalada se grabaria el público en todo lo que excediese cuanto ha de contribuir por 2 por ciento, y á mas por la Avería extraordinaria de lo que se necesita para cubrir las responsabilidades contrahidas legitimamente, las cuales, cualquiera que fuese la separacion que antes tubiesen no la deben conservar en el dia sino apoyarse todas en el crédito y rentas de la nacion; porque esta es la subrogacion mas adecuada de las hipotecas de Ramos particulares, como debe entenderse verificado, respecto de las exacciones suprimidas de que habla dicho Bando. Todo lo cual parecia tanto mas necesario, quanto es ventajosa la idea que da la Comision de los rendimientos del 2 por ciento y de Avería extraordinaria."

En quanto á la 2.^a proposicion tambien pidió: » que explicase la Comision si aquella en que respectivamente concluye, se podria reducir á esta: *que el Consulado dé cuenta con pago de los Ramos que ha tenido á su cargo*, porque con esto se llenarian todos los objetos que piden la atencion en el caso, segun los datos que la Comision misma ha producido, en los cuales es notable la partida 373⁰ pesos de diferencia entre lo recibido por la Hacienda pública, y lo que se ha tomado á réditos, la cual ha debido producir un gravamen ó aumento muy cuantioso á la deuda nacional."

El Sr. Tagle hizo varias explicaciones sobre todos es-

tos puntos, detallando los objetos del impuesto del 2 por ciento y de Avería extraordinaria, los tiempos de su establecimiento, los principios á que podia referirse la diferencia de dichos 373⁰ pesos; y sobre todo que consideraba fuera de los objetos de la Comision las indicaciones hechas por el Sr. Espinosa, y aun por eso se habia reservado la Comision hacer nuevas proposiciones." Calificado que estaba suficientemente discutido el punto, se procedió á votar las proposiciones en que concluye el informe de la Comision, y todas fueron aprobadas.

A consecuencia, el Sr. Espinosa hizo las proposiciones siguientes. » 1.^a que al cesar en el encargo de los Ramos de Avería extraordinaria el Consulado de México, dé cuenta con pago: 2.^a que el informe de la Comision se pase á la Regencia para que purificando y rectificando los datos que ha expuesto, informe lo que estime oportuno para que se fixe aquella cuota exigible al público para subrogar las hipotecas que han estado en el 2 por ciento y 19 al millar, en términos de que no se le grave en mas de lo necesario para el pago de réditos y amortizacion de capitales: 3.^a que habiendo sido el objeto de la proposicion 2.^a cuyo exámen se encargó á la Comision, el que el Tribunal del Consulado se redujera á su primitivo instituto, y siendo notorio que está encargado de otros ramos que aunque no sean del Erario son públicos, se provea lo conveniente sobre esto, encargandose el exámen de esta materia á la misma Comision, ó á otra." Admitidas á discusion estas proposiciones se mandaron pasar á la misma Comision que informó sobre las aprobadas.

Se leyó el oficio del Sr. Secretario del Despacho de Justicia á que acompaña el que le dirigió el Intendente de esta Provincia insertandole el de los Ministros de estas Cajas generales en que manifiestan la necesidad de que se tome providencia para habilitar con oportunidad el papel sellado del año venidero. Se acordó que pues estaba ya resuelto el Escudo de Armas del Imperio, con el mismo se sellase el papel para los años sucesivos.

Se leyó la felicitacion que dirigió á la Soberana Junta el Juez de letras de Oaxaca, y se mandó que se le contestase haberse oido con agrado.

El Sr. Secretario mas antiguo manifestó: »que aunque se habian pedido las listas de Pensionistas, no se habian recibido, y de este modo se habia retardado la provision de los dos oficiales de la Secretaría que por ahora deben nombrarse, con grave daño y atraso del servicio de ella que podia estar ya próxima á tener corrientes sus trabajos, como lo desea el mismo Sr. Secretario que está próximo á salir, por lo que pidió se permitiera á la Secretaría hacer sus propuestas.“ Y habiendose á í acordado, se hicieron la de primer oficial en D. Antonio Mier, Lic. D. Antonio Zorrilla y Lic. D. Ignacio Oroquieta; la del segundo oficial en los Licenciados Zorrilla, Oroquieta y D. Manuel Rosales: y resultaron electos á pluralidad de votos, para primer oficial D. Antonio Mier, y para segundo el Lic. D. Ignacio Oroquieta.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 26 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntes de la acta del dia anterior.

Se leyó la orden acordada en contestacion á la consulta hecha por conducto del Sr. Secretario del despacho de Guerra sobre las medidas que era necesario tomar para contener el excesivo expendio de tabaco labrado.

Se leyó el oficio del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda á que acompaña, de orden de la Regencia, la instancia que le dirigieron los cosecheros de tabaco de las Villas de Córdoba y Orizaba, reclamando el pago que debe hacerles la Renta para atender á la nueva cosecha, y evitar la ruina que les amenaza; pero estando asignado este dia para la discusion del informe de la Regencia sobre los medios de restablecer dicha Renta, se reservó tratar á un tiempo de ese informe y de la mencionada instancia.

El Sr. Sanchez Enciso hizo las proposiciones siguientes: »El privilegio de inmunidad de alcabalas concedido á los diezmos no es imaginario.“ Los Religiosos deberán disfrutar en sus rentas la misma inmunidad. »Los indios son iguales en el gravamen de las alcabalas, pero no lo son en las facultades: por lo que no podrán ser gravados hasta que no se

les haya sacado de la miseria é indigencia.“ No se admitieron á discusion.

Se leyó el oficio del Sr. Secretario del Despacho de Justicia y negocios Eclesiásticos en que de orden de la Regencia hace presente los inconvenientes de la igualdad de sueldos de los oficiales contados desde el 2º 1º hasta el 7º *inclusivo*. Se mandó pasar á la comision que informó sobre el Reglamento de las Secretarías de Estado.

Se leyó el informe de la comision encargada de proponer los medios de reparar la Renta del tabaco, y las indicaciones que se hicieron sobre él en la primera discusion por tres de los señores Vocales y el que ha extendido la Regencia; pero norándose que está pendiente el que la misma comision con los señores que se le han agregado extienda su dictamen sobre la memoria relativa al mismo asunto que remitió el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda de orden de la Regencia, se acordó que se suspendiera la discusion hasta que la comision exponga su nuevo dictamen, y á este efecto por la urgencia se le señalaron ocho dias, y se le entregaron reunidos todos los papeles de este negociado.

Se leyó una representacion de D. José Maria de Madariaga solicitando se le coloque en una de las plazas de la Secretaría. Se mandó que la tengan presente los señores Secretarios.

Se dió cuenta con otra representacion de D. Francisco Xávier de la Barrera en que solicita que por los méritos que exponia con referencia á los documentos que acompaña se le atienda con el empleo que fuere del arbitrio de esta Soberana Junta. Se mandó ocurra á la Regencia, para lo que se le devuelvan sus papeles.

Se presentaron á felicitar á la Soberana Junta los Diputados del Ayuntamiento de Goanaxuato, y contestó el Sr. Presidente manifestando el agrado con que S. M. los habia oido, y la consideracion que le merecia aquel importante mineral.

El Sr. Secretario menos antiguo expuso que la plaza de Archivero era muy necesaria, y que si la Soberana Junta lo permitía haria la propuesta correspondiente para su provision. Se acordó que se hiciera enhorabuena la propuesta; pero que la eleccion se reservase para el dia de mañana: y en

virtud de esto los señores Secretarios propusieron para la expresada plaza de Archivero á D. Juan Marengo, D. José Maria Tagle y D. Francisco de Ayssa.

Se levantó la sesion pública y quedó en secreta.

Sesion del dia 27 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior. El Sr. Azcarate leyó el ceremonial que habia formado por comision de la Regencia para el arreglo de la solemnidad con que debe verificarse en esta tarde la proclamacion de la Independencia.

Se procedió á la eleccion de la plaza de Archivero, y habiendo sido propuestos para ella D. Juan Marengo, D. José Maria Tagle y D. Francisco de Ayssa, recayó el nombramiento á pluralidad de votos en D. José Maria Tagle.

La comision encargada de las proposiciones hechas por el Sr. Tagle en razon de los abusos de libertad de Imprenta, leyó su dictamen, y se acordó que se imprima, reservandose su discusion para despues de las que están pendientes.

El Secretario del Ayuntamiento Constitucional Lic. D. José Maria Alcocer se presentó á la Soberana Junta expresando verbalmente que el Intendente Gefe político que preside dicho cuerpo lo ha despojado de sus funciones en el solemne acto del juramento de la Independencia, llevando otro Escribano de Gobierno para autorizar el acto, por lo que pidió que S. M. se sirviese determinar su pronta restitution. Se le mandó retirar, y discutido el punto hizo el Sr. Espinosa la proposicion siguiente: "que atendiendo á la autoridad de hecho de que el Secretario que ha reclamado su despojo lo es del Ayuntamiento, á que el despojado debe ser ante todo restituído, y que todavia es mas sumario el remedio de la manutencion que en el caso puede adoptarse, y atendiendo por último á que el recurso á la Junta Soberana debe considerarse en las circunstancias urgentes del caso, expedito por muchas y obvias razones, se sirva S. M. determinar que el Secretario del Ayuntamiento debe ser mantenido en el ejercicio de todas sus funciones en el acto del juramento de la Independencia, con exclusion de cualquiera otro Escribano que

haya llevado el Intendente, con reserva al Ayuntamiento del derecho que sobre esta ocurrencia pueda deducir y lo mismo al Intendente: y que para el pronto instantaneo cumplimiento de esta disposicion y restitution del Secretario se pase la orden oportuna á la Regencia. El Sr. Cadena añadió, "que el Intendente suspenda el acto y toda otra formalidad hasta nueva orden, á cuyo efecto se le comuniquese desde luego directamente la que corresponda." Fueron aprobadas ambas proposiciones.

Se levantó la Sesion, anunciando el Sr. Presidente que en esta tarde se ha de congregar á las tres la Soberana Junta para reunirse con la Regencia segun el ceremonial de que queda hecha mencion.

Sesion del dia 28 de Octubre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Habiendose dado cuenta con un oficio del Gefe político, en que dice: "que el Secretario del Ayuntamiento no hizo reclamo alguno cuando asistió al juramento de Independencia, y que la orden de esta Soberana Junta se recibió despues de concluido el acto:" Se mandó pasar á la comision de Justicia, y como pidiese el Sr. Almanza se librara oficio á la Regencia para que dixese las providencias que hubiese tomado en este asunto, se previno tambien se agregase el mismo Sr. Almanza á la comision.

Se dió cuenta con otro oficio del Intendente de Puebla en que felicita á esta Soberana Junta, y se mandó se le conteste que se le ha oido con agrado.

Se procedió á la eleccion de Vice-Presidente, y recayó en el Sr. Fagoaga. A continuacion se hizo la de 2º Secretario y recayó en el Sr. Gama.

El Sr. Secretario mas antiguo expuso de acuerdo con el 2º que los dos porteros y mozo de la Secretaria los habia puesto la comision de Policia; pero que S. M. los podría aprobar, si era de su agrado. Quedaron aprobados.

El propio Sr. Secretario mas antiguo dixo: que para poner en limpio las actas anteriores necesitaba de dos

64.
Escribientes de los cinco de la Secretaría y pidió se le concediesen; lo que se concedió.

Se levantó la Sesión.

Sesion del dia 29 de Octubre de 1821.

Se congregó la Soberana Junta para recibir el besamano de la Regencia, por haberse celebrado la jura solemne de la Independencia del Imperio. Arengó el Sr. Generalísimo y le contestó el Sr. Presidente.

Se levantó la Sesión.

Sesion del dia 30 de Octubre de 1821.

Se leyeron las apuntaciones de la acta del dia 28 y las del dia 29, y quedaron aprobadas.

Se leyó el oficio en que la Soberana Junta avisa á la Regencia el nombramiento de Secretario mas antiguo.

Se presentó la acta, que remitió el Exmó. Ayuntamiento de esta Corte, del solemne juramento y proclamacion de la Independencia de este Imperio, y se mandó archivar.

Se leyó una protexta de algunos Señores militares para que su fuero no sirva de obstáculo en manera alguna á la observancia del reglamento de libertad de imprenta: y se pasó á la Comision de Justicia y asuntos Eclesiásticos que tiene los antecedentes, con la advertencia que hizo el Sr. Alcocer de que la renuncia de varios individuos, no pueda dañar al fuero en lo general.

Se leyó por último una instancia del R. P. Fr. Joaquin de Hidalgo sobre un papel titulado: *Desengaño de preocupados*, que trata de alternativas de Capítulos de Religiosos, y se mandó que ocurra á donde corresponde.

El Sr. Fagoaga pidió se leyese el informe de la Comision de Justicia sobre provision de empleos, y leído, se procedió á su discusion por considerarse el punto urgente y ligero. El Sr. Lobo no se conformó con que se hiciese la propuesta de empleados por una Comision, sino por toda la Junta, y el Sr.

65.
Presidente resolvió: que se reservase la discusion para el dia siguiente.

Se pasó á leer el dictamen de la Comision de la Convocatoria de Córtes y estando en su lectura, el Sr. Secretario de Relaciones exteriores é interiores (previo aviso) se presentó á exponer á nombre de la Regencia: "que antes de resolver lo relativo á la Convocatoria de Córtes, convendría se oyese un papel que extenderá de aquí al dia 3 del próximo Noviembre;" y el Sr. Presidente contestó: que se continuaría la discusion sin resolverse nada hasta oír las luces que ofrece la Regencia.

El Sr. Maldonado pidió la palabra y dixo: "que siendo éste uno de los asuntos mas interesantes, su discusion debia prolongarse, y que en su concepto debia adoptar esta Soberana Junta otros principios y bases para la Convocatoria de Córtes, distintos y aun contrarios á los que proponia la Constitucion Española," sobre lo cual hablaron los señores Espinosa, Icaza, y Monteagudo, conviniendo en substancia en que se espere la exposicion que ha ofrecido la Regencia, y añadiendo el Sr. Icaza "que la Comision se acomodó á lo determinado por la Soberana Junta sobre separarse lo menos posible de la Constitucion:" el Sr. Monteagudo asimismo añadió "que la mayoría de la Comision adoptaba otros principios contrarios al sistema que hoy rije; pero que se abstubo de proponerlos en el dictamen de la Comision por los fundamentos que ya alegó el Sr. Icaza; mas que como Vocal era de parecer, sería mas conforme al mejor gobierno, una Cámara intermedia," sobre lo que se difundió bastante. El Sr. Presidente despues de haber hecho un digno elogio de la Constitucion de la Monarquía Española, y deshecho varias equivocaciones del Sr. Maldonado, concluyó con que se preguntara por el Sr. Secretario mas antiguo, "si se suspendia la discusion hasta la exposicion de la Regencia; ó si debia continuar sin tomarse una resolucion definitiva?" El Sr. Fagoaga expuso: "que debia esperarse el proyecto prometido sin suspenderse entretanto la discusion." Habló tambien sobre otros varios puntos, rebatiendo los que habia tocado el Sr. Maldonado, y despues de haber hecho lo mismo los señores Gusman y Espinosa, se acordó que continuase la discusion.

Se leyó un oficio de la Regencia sobre la instancia

de varias novicias que quieren profesar, y sobre el restablecimiento de Religiones suprimidas, y se mandó pasar de preferencia á la Comision de Justicia y negocios Eclesiásticos.

Se leyeron y mandaron archivar tres oficios del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: el 1.^o en que avisa haberse acordado el cumplimiento de la resolucion de esta Soberana Junta acerca de no ser necesario el empleo de Superintendente general de Hacienda pública: el 2.^o sobre haber mandado cumplir las medidas que esta Soberana Junta adoptó para remediar los daños que padece la Renta del Tabaco: y el 3.^o sobre haber tomado las disposiciones convenientes á fin de que se paguen los sueldos de los empleados en esta Secretaría.

Se dió cuenta con la felicitacion del Subdelegado de Tacuba, y se mandó se le contestase haberse oido con agrado, y que en cuanto á la licencia que solicitaba, ocurriese al Gefe Político.

En seguida el Sr. Presidente mandó que volviendose á la discusion pendiente, se leyera el papel de D. Antonio Mareus sobre elecciones de Diputados á Córtes, y concluida su lectura, Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 31 de Octubre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Guerra y unos estados que acompañó de orden de la Regencia para hacer ver el Déficit para pago del Ejército, á fin de que esta Soberana Junta dicte las providencias que estime justas: y todo se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se leyó una instancia de D. José Antonio Laza sobre reclamo de derechos de Alcabala, pidiendo se le restituyera cierta cantidad por esta Aduana, y se mandó que ocurriera á la Regencia.

También se leyó el dictamen de la Comision de Justicia sobre el modo de formar las ternas para los empleos y habiendose discutido, se declaró despues, estarlo suficientemente, y se procedió á la aprobacion de las cuatro proposiciones siguientes.

1.^a Pertenece á la Junta consultar en los casos en que debe hacerlo el Consejo de Estado, segun la Constitucion y reglamentos.

2.^a Para el efecto habrá una Comision llamada de Consultas, á la que se pasarán las ocurrentes á fin de que las despache en la forma que lo hacen las demás con los asuntos que las tocan.

3.^a Dicha Comision de Consultas se formará de la manera que el Tribunal de Córtes, sin exclusion de ningun Vocal, y se mudará por mitad cada mes.

4.^a La propia Comision propondrá nueve individuos, ó á lo menos, mas de tres para que de ellos elija la Junta la terna, para cada plaza que haya de proveerse.

En seguida el Sr. Lobo propuso: "que ademas de las solicitudes que se hagan por individuos residentes en esta Capital, pueda la Comision proponer para los empleos cualquiera persona de otro Pueblo del Imperio, á quien se le considere con suficiente mérito para el destino." Esta proposicion fué adoptada por la Comision, habiendo quedado aprobada.

El Sr. Espinosa hizo tambien la siguiente. "Supuesta la declaracion que acaba de hacer V. M. sobre la proposicion del Sr. Guzman, que pidió se fixase la atribucion consultiva de esta Soberana Junta en los casos en que la Regencia debe oír al Consejo de Estado: pido que para semejantes consultas de la Regencia se nombre una Comision permanente de tres individuos á que en cada caso hayan de reunirse los de las Comisiones permanentes de la denominacion ó clase á que la consulta corresponda, cuando pueda clasificarse y no haya motivo para alguna especial, la cual en ese caso se entenderá reunida con la permanente de consultas, todo con el objeto de que en la deliberacion de los negociados de la Regencia en que debería oírse el Consejo de Estado, haya una ilustracion comparable por esta forma, á la que pudiera esperarse de aquel Consejo en el número que debería tener si existiese." Se mandó pasar á la Comision misma del anterior dictamen.

Se leyó un oficio del Intendente de Puebla remitido por el Sr. Ministro de Hacienda sobre el cumplimiento que debería dar á una Real Orden que abolia la Media-anata al

ingreso de los empleados en sus destinos, y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Igualmente se leyó por el Sr. Tagle un dictamen de la Comision de Guerra sobre las obligaciones, facultades y honores del Sr. Generalísimo, y se mandó quedase sobre la mesa para que á la mayor brevedad se discuta.

Se presentó á felicitar á la Soberana Junta una Diputacion del Ayuntamiento y Minería de Zacatecas, y contestó el Sr. Presidente con analogía á la arenga de aquella.

En seguida, el Sr. Guzman hizo la proposicion siguiente: "Aunque en el artículo 12 de los Tratados de Córdoba se previene que la Junta gobierne interinamente conforme á las leyes vigentes, en el artículo 14 que reside en ella el poder legislativo para los casos que puedan ocurrir y que no den lugar á esperar la reunion de las Córtes, y en el 21 del Plan de Iguala que se proceda en los delitos con total arreglo á la Constitucion Española, todo lo cual parece indica que no hay arbitrio en la misma Junta para desviarse de lo que está dispuesto, si no es en aquel caso prevenido; sin embargo, en materia de elecciones y convocacion de Córtes se manifiesta un concepto contrario ya porque en el artículo 12 del Plan se declaran los individuos que componen las castas, y éste es un caso nuevo que no se comprende en la Constitucion, como porque en el 24 del mismo Plan y en el 10 y 13 de los Tratados se manda que la Junta prescriba las leyes justas, el modo y método de las elecciones: lo que hace creer que deberá ó podrá variar el antiguo adaptado, y se le dá facultad para hacerlo, y así lo entiende la Comision, y aun la Regencia anunciándonos un proyecto para las elecciones. En atencion á todo lo cual, pido se declare si en efecto puede ó no variar, ó alterar el método ó plan de las elecciones, y convocacion para las Córtes, á fin de que se proceda sin equivocacion en esta materia importante y se resuelva con la prontitud que se desea."

Todo esto fué admitido á discusion y quedó resuelto: "que quedase pendiente hasta la exposicion ofrecida por la Regencia."

Siguió despues la discusion pendiente sobre convocatoria de Córtes, hablaron de ella los señores Azcarate, Mon-

teagudo, Espinosa, Tagle, Icaza, Argüelles, y Jáuregui, y quedó pendiente la discusion.

Antes de levantarse la Sesion, preguntó el Sr. Presidente si la habria mañana, y pasado mañana? Quedó acordado que mañana no la hubiese, y si pasado mañana.

Se levantó la Sesion.

Dia 1 de Noviembre de 1821.

No hubo Sesion, segun se previno ayer.

Sesion del dia 2 de Noviembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia 31 de Octubre.

Habiendose dado cuenta con un oficio del Ayuntamiento del Pueblo de Huejutla en que felicita á esta Soberana Junta por su feliz instalacion, se mandó que se le contrára haberse oido con agrado.

Igualmente se mandó, que la solicitud de D. Luis Galindo, con que se habia dado cuenta, pretendiendo una plaza de oficial de Archivo en esta Secretaria, se reservase para su tiempo.

Se leyó una representacion del Ayuntamiento de la Villa de Xalapa en que solicita la separacion de los mandos político y militar que reúne el Comandante D. Antonio Lopez Santana, y se mandó que pasara á la Regencia, á donde corresponde.

En seguida se leyó el nombramiento hecho por el Sr. Presidente de los señores Vocales que deben componer las comisiones permanentes, habiendo dividido la de Justicia y negocios Eclesiásticos por lo muy recargada que está de ellos; y todas quedaron en la forma siguiente:

Para Convocatoria de Córtes. Los señores D. Matias Monteagudo, D. Manuel Martinez Mansilla, D. Juan Horbegoso, D. Francisco Severo Malonado, D. Manuel Velazquez de la Cadena, D. José Manuel Sartorio, y D. Isidro Ignacio Icaza.

Para la general de Hacienda. Los señores D. Juan

70.
Bautista Lobo, D. Nicolás Campero, y Marqués de Salvatierra.

La de Relaciones interiores la compondrán los señores D. José Domingo Rus, D. Miguel Sanchez Enciso y D. Manuel Montes Argüelles.

La de Relaciones exteriores compuesta de los señores Conde de Heras, D. Juan Francisco de Azcarate, y D. José Mariano Fernandez de Almanza.

La de Justicia, de los señores D. José Maria Fagoaga, D. Juan Maria Cervantes y Padilla, y D. Ignacio Garcia Illueca.

La de Guerra, de los señores D. Manuel Sotarriba, D. José Maria Bustamante, y D. Anastasio Bustamante.

La de Policía, de los señores Presidente, D. José Maria Cervantes y Velazco, y D. José de Echevers Valdivielso.

La Eclesiástica, de los señores D. José Manuel Sartorio, D. Francisco Severo Maldonado, y D. Matias Monteagudo.

El Sr. Guzman presentó dos proposiciones que despues de leidas fueron admitidas á discusion, las cuales son del tenor siguiente:

» 1.ª Siendo de la mayor importancia que los Magistrados y Jueces de todos los Tribunales y demás empleados, se hallen dotados de tales cualidades que los hagan acreedores á la confianza y estimacion pública, que gocen de buen concepto, tengan aptitud, desinterés, moralidad, y sean además adictos notoriamente al sistema de la Independencia del Imperio; y habiendose tambien exigido por las Cortes estas mismas cualidades respectivamente en la provision de todos los empleos, como consta por los Decretos de 12 y 17 de Abril, 3 de Junio y 9 de Octubre de 812; y estando por último prevenido en los artículos 15 del Plan de Iguala, y 16 de los Tratados de Córdoba que sean removidos los empleados políticos, eclesiásticos, civiles y militares que sean desafectos, ó manifiesten no entrar en el Plan, substituyendo en su lugar los que mas se distinguan en virtud y mérito; pido por tanto se declare por regla general, que ninguno pueda aspirar, ni obtenga empleo alguno, sin que conste hallarse en las expresadas circunstancias, ser notoriamente adicto al sistema, y haber dado en esta época pruebas positivas de estar por la Independencia del Imperio; lo que se participe á la Regencia para que le sirva de gobierno.“

71.
2.ª Entre las declaraciones que se hicieron en Tacubaya y despues se ratificaron por esta Junta Soberana, una de ellas fué que tenia todas las facultades que corresponden á las Cortes por la Constitucion política de la Monarquia Española, y siendo tambien una de estas la de decretar la creacion ó suspension de oficios públicos, plazas y empleos en todos los Tribunales que se establecen, con cuyo objeto, y para la mejor y mas acertada provision de todos, en orden de las Cortes de 2 de Diciembre de 810 se pidió á la Regencia una nota de todos los empleos que resultaran vacantes, con prevencion de que avisase sucesivamente los que fueran vacando, con expresion de la dotacion de cada uno, y su parecer sobre los que debian suprimirse como no necesarios; pido que se practique ahora lo mismo, por la conveniencia y utilidad pública y de los respectivos interesados que debe resultar de esta providencia, y á este fin se libre la orden que corresponda.“ Ambas se mandaron pasar á la comision que ha entendido en la materia.

Siguió la discusion pendiente y el Sr. Tagle dixo: »que habia causado gran sensacion el que en el dictamen de la comision sobre convocatoria de Cortes se excluyeran los extranjeros, cuando los habia muy beneméritos en el ejército, y que así pedia que por no tocar este punto á lo substancial del que estaba pendiente se discutiera y determinara en esta sesion.“ El Sr. Azcarate despues de un largo discurso concluyó con »que por los fundamentos que habia expuesto, era indispensable para la proxima convocatoria, separarse en mucha parte de la Constitucion Española.“ Contra esta opinion y varios de los puntos contenidos en el dictamen de la comision arriba citado, habló el Sr. Presidente, fundando con solidéz »la razon y necesidad que habia de separarse lo menos posible de los principios y reglas que se habian adoptado en las elecciones pasadas.“ Concluido esto el Sr. Monteagudo dixo: »que la comision contestaría por escrito á las impugnaciones, y que por lo tocante á la exposicion del Sr. Tagle acerca de los extranjeros, opinaba del mismo modo.“ ofreciendo fundar mas su concepto. Lo mismo dixo el Sr. Icaza: y el Sr. Jáuregui trató de convencer »que por ninguno de los artículos del Plan de Iguala estaban excluidos los extranjeros.“

Quedó pendiente la discusión, y se leyeron dos dictámenes de la comision de Justicia, uno sobre la protexta que muchos militares hicieron á esta Soberana Junta de no reclamar su fuero en los delitos de libertad de imprenta, y otro sobre el reclamo que el Sr. Monteagudo hizo para que se les conservára en los mismos delitos á los eclesiásticos el que gozaban. La discusión de ambos se reservó para el primer día que haya lugar.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Hacienda pública en que acompañaba una representacion sobre arreglo del tabaco, y se mandó pasar á la comision, que está entendiendo en los asuntos de este ramo.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 3 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios siguientes: 1° en que participa á la Regencia esta Soberana Junta lo que ha acordado sobre ternas para la provision de empleos. 2° Lo que la misma ha acordado sobre escudo de armas acompañando un diseño de ellas. 3° Contestacion á la felicitacion del Ayuntamiento de Huejutla.

Se leyó tambien una solicitud de D. Nestor Reyes sobre cantidad de pesos que le debe la Hacienda pública, y habonos que propone se le hagan. Se mandó pasar á las comisiones unidas de Hacienda y crédito público.

En seguida se leyó una proposicion del Sr. Sanchez Enciso reducida á «que se mande en todos los pueblos distantes unos de otros, ó que estén divididos por cualquier motivo que sea, se reciban los votos de los ciudadanos sin obligarles á asistir á las parroquias ó cabezas de partido, y que se celebren las elecciones precisamente en dias festivos, precidiendo los individuos de los Ayuntamientos.» Despues de haberse admitido á discusión, se mandó pasar á la comision que entiende sobre la materia, á pesar de lo que expusieron los señores Fagoaga y Horbegoso, pues quedó acordado que no se resolviera nada en esta Sesion.

Se leyó el plan de la Comision sobre sueldos de las

Secretarías de la Regencia y uniformes de sus individuos, y se mandó quedáse sobre la mesa.

Se dió cuenta con una peticion de los cosecheros de Tabaco, sobre que los Directores del ramo no habian querido recibirles 89 tercios. Se mandó pasar á la Comision de la materia, de toda preferencia.

Se dió cuenta con el informe de la Comision sobre Arancel de Comercio habilitacion de Puertos. Se mandó quedar sobre la mesa, y que se señalaría dia para su discusión.

El Sr. Marqués de Rayas pidió que por no haber asistido á la formacion de dicho Arancel se le pasára el dictamen, y así se mandó.

Se dió cuenta con una representacion de los vecinos de los Amoles y Santa Cruz en jurisdiccion de Celaya en que se quejan de los Administradores de Diezmos de la Santa Iglesia de Valladolid por las grandes extorciones en el cobro de aquel derecho y mal trato en sus personas. Se mandó devolver á las partes para que ocurran á donde corresponde.

Por no haber tomado la palabra ninguno de los señores Vocales sobre la Convocatoria de Cortes, mandó el Sr. Presidente se procediese á la lectura del dictamen de la Comision sobre la protexta que hicieron varios militares contenida en la representacion que abaxo se inserta y despues de haber hablado los señores Suarez Pereda, Horbegoso, y Jaúregui, quedó aprobado.

Se leyó el dictamen de la Comision sobre el desafuero de los Eclesiásticos de que habla el artículo 74 del Reglamento de libertad de Imprenta, y habiendose discutido largamente por los señores Jaúregui, Tagle, Espinosa, Azcárate, Icaza, y Monteagudo, se declaró estarlo suficientemente y en esta virtud quedaron aprobadas las dos proposiciones siguientes:

1.ª El artículo 74 del Reglamento de Jurados no debe regir en el Imperio, respecto de los Eclesiásticos.

2.ª En consecuencia, luego que segun el orden de proceder aparezca ser Eclesiástico el autor del papel acusado se pasará la causa al Tribunal correspondiente.

El Sr. Marqués de Rayas asentó esta proposición: «que no se exija el 6 por ciento á la salida de los efectos

en las Aduanas foraneas, como se está practicando, aun despues de declarada la Independencia de esta Capital. Se admitió á discusion y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

El Sr. Sartorio leyó su voto sobre pronta restitucion de las Religiones suprimidas y continuacion de Noviciados: y se mandó pasar á la Comision que está entendienda en el asunto.

Se levantó la Sesion.

Exposicion de los militares que se mandó insertar á la letra, con arreglo á lo pedido por la Comision.

Señor.—Los militares que abaxo subscriben, con el mayor respeto hacen presente á V. M. que en las Sesiones públicas de la Soberana Junta, han oido decir que reclamarian el fuero que les quita el nuevo reglamento de libertad de Imprenta.—Los exponentes se glorian de haber abrazado el partido de la Independencia por ser justo, y el único medio de que el Imperio goze un Gobierno sabio y liberal: y si para el logro de estos objetos ofrecieron sus vidas gustosos en el campo del honor ¿como no sacrificarán ahora un fuero apetecible solo á los que delinquen? Antes fueron ciudadanos que militares, y si para la felicidad de los primeros, es necesario que los segundos pierdan sus prerrogativas, al que ofrece su vida no le es sensible perder lo demás, y nosotros—A V. M. rendidamente pedimos que cuando se trate de la felicidad pública no sea obstáculo nuestro fuero, de que gustosamente nos desprehenderemos en su obsequio.—México 27 de Octubre de 1821.—Señor.—Luis Quintanar.—Nicolas Bravo.—Melchor Alvarez.—Pedro Zarzosa.—José Joaquin Herrera.—Joaquin Ramirez y Sesma.—Antonio Valero.—Tomás Yañez.—Juan Bautista Mjora.—Pablo Unda.—Francisco Manuel Hidalgo.—Eulogio Villaurrutia.—Juan Ceballos.—Francisco Palacio de Miranda.—Mariano José Giral.—Antonio Barreda.—José Navarro.—Rafael Voya.—José Rafael Espinosa.—José Habosi.—Pedro Miguel Monzon.—José Ignacio de Basadre.—José María de la Portilla.—José María Barberi.—Matias Gonzalez.—José María Garmendia.—Luis de las Piedras.—Ramon Hernandez.—Santiago de Argéato.—Juan de Dios Arzamendi.—Francisco Linarte.—José Urbina.—Manuel Ceballos.—José

María Fariña.—Mariano Morlet.—Gregorio Arana.—Pablo Mouliaa.—Andrés Huete.—Juan Dominguez.—Fernando Mangino.—José Tolsa.—Manuel José Robledo de Vejar.—Francisco Sanchez.—Nicolas Acosta.—Juan Francisco Azpiros.—Francisco de Aragon.—Luis Castrejon.—Pablo Ortiz de Rosas.—Feliciano Rodriguez.—Antonio de Castro.—Manuel de Bocarano.—José de Porras.—José María Ordoñez.—Francisco Tello de Mene-ses.—Alexandro Quijano Ladron de Guevara.—José de la Sierra.—Patricio Angé.—Ramon Rey.—José Campillo.—José Vicente de Robles.—Manuel de Alegre.—José Diez.—Pedro Alvarado.—Manuel Ortega Calderon.—Manuel Cirilo Tolsa.—Cristoval Tamariz.—Mariano de Aranda.—José María Tornel y Mendivil.—Pedro Peraalta.—Francisco Moreno.—Manuel Ar-rati.—Luciano Azcárate.—José Gaviño.—José Villaverde de Hurtado.—Lucas Condelle.—Francisco Antonio Madejo.—José de Saravia y Pastor.—Fernando Bello.—Gregorio Ortega.—Fernando Franca.—José Carretero.—Joaquin Fernandez del Campo.—Estanislao Ortega.—José Mayoli.—Miguel Barragan.—Manuel Romero.—Manuel Carmona.—Manuel Andonagui.—José Joaquin Vera.—Juan Tablada.—Manuel de Flon.—Felix Maria de Surbarán.—José Ramirez de Sesma.—Joaquin Yllanez.—Mariano Arista.—Henrique Bosada.—José María Fernandez.—Juan Arágo.—Manuel de Andrade.—Juan José Pruna.—Juan Davis Bradbun.—Ramon Morales.—Sebastian Betancourt.—Macario Patiño.—Francisco de Torres.—Miguel del Portal.—José Ignacio Sobrera.—Vicente Dominguez.—Juan José Meave.—Miguel José Bellido.—Luis Diaz de Vivar.—Anselmo Rodriguez.—Honorato de Riaño.—Antonio de Villaurrutia.—Mariano de Villaurrutia.—José Miguel Barreiro.—Pablo Erdozain.—José Antonio Mateandi.—José Mariano Guerra.—Juan de Horbegoso.—Juan José de Andrade.—Epitacio Sanchez.—Jorge Moreno.—Manuel de Alfaro.—Carlos Benavides.—Luciano Montes de Oca.—Mariano Bargas.—Felix Ximenez.—Francisco Pardo.—Juan de Dios Marquez.—Pedro Ortiz.—Rafael Rayo.—José Manuel Alfaro.—Ignacio de la Peña.—José María Pica-zo.—Desiderio Coronel.—Francisco Barron.—José María Ramirez.—Luis Valderas.—Joaquin de Miramon.—Pánfilo Rodriguez.—José María Martinez.—Eugenio Torre.—José Angel Guzman.—Tomas Moreno.

Sesion del dia 4 de Noviembre de 1821.

Se leyó y abrobó la acta del dia anterior.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario del despacho de Guerra y Marina en que acompaña una consulta dirigida á la Regencia por el Presidente de la Audiencia territorial proponiendo para que asistan al tribunal en clase de ministros interinos á los señores D. Juan José Flores Alatorre, Ministro honorario de la Audiencia de Guadalajara, D. Juan Manuel Elizalde, propietario de la de Manila, y D. Manuel de la Peña y Peña de la de Quito, interin se nombran los que deban obtener estas plazas en propiedad, y se mandó se contestase que S. M. quedaba enterado.

Se leyó un oficio del Director de la Loteria en que avisa no haber pensionistas en su oficina. Otro del Administrador general de Arbitrios, en que acompaña lista de los pensionistas que servian en aquella, con noticia de los sueldos que disfrutaban: y del contenido de ambos quedó enterado S. M. lo que mandó se contestase.

Se dió cuenta con una instancia del Capitan de fragata D. Juan Maria Montenegro, solicitando licencia indefinida con goce de fuero &c y se mandó que pase á la Regencia á fin de que en vista de las causas que expone determine lo que le parezca.

En virtud de lo pedido por el Sr. Cervantes (D. José Maria) se leyó el oficio del Sr. Secretario de Justicia y el dictamen de la comision de aranceles sobre sueldos de las Secretarias de la Regencia, y que quedó ayer sobre la mesa para su pronta discusion. Se procedió á ella y despues de haber hablado los señores Espinosa, Jáuregui, Lobo, Tagle, Valdivilso, Presidente, Horbegoso, Fogoaga y Guzman se declaró suficientemente discutido el punto, y no habiendose aprobado la primera proposicion del dictamen de la comision, se mandó que volviese á la misma, para que en vista de lo expuesto, diga lo que le parezca.

Se leyó el plan del ciudadano D. Bartolomé Trucho sobre convocatoria de Córtes y se mandó se tubiese presente para su tiempo.

El Sr. Jáuregui pidió que á lo acordado ayer sobre el artículo 74.º del reglamento de Jurados se hicieran las adiciones siguientes: 1.º Despues de la palabra eclesiásticos deberá decir *en lo concerniente á los Jueces de derecho.* 2.º Al artículo 2.º despues de las palabras Tribunal correspondiente deberá decir: *siendo el papel anónimo; y si fuere de otra clase en que aparezca la firma del autor, no pasará hasta la declaracion de haber lugar á la formacion de causa prevenida por el artículo 48 procediéndose en todo lo demás conforme al reglamento y á las leyes vigentes en sus casos.*

Admitidas estas á discusion se mandaron pasar á la comision eclesiástica.

El Sr. Lobo dixo que tenia un asunto que tratar en secreto y no habiendo otro público, se levantó esta Sesion para seguir la secreta.

Sesion del dia 5 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios siguientes: 1.º del Sr. Ministro de Justicia en que acompañó la representacion de Fr. Antonio de San Francisco acerca del restablecimiento de su órden de Belemitas. Se mandó que pasara á la comision donde están los antecedentes. 2.º del mismo Sr. Ministro á que acompañó dos oficios de los señores Comisario de Cruzada é Illm.º Arzobispo sobre Bulas, y otros puntos eclesiásticos, y se mandó pasar todo á la comision de este nombre con preferencia.

En seguida se leyó el tercer dictamen de la comision sobre reglamento de sueldos de las Secretarias de la Regencia, y uniformes de sus empleados: y despues de haber hablado los señores Tagle, Fogoaga, Argüelles, Maldonado, Sotarriba, Campero y Lobo, quedó reprobado el citado dictamen. El Sr. Guzman hizo la siguiente proposicion: "que los cuatro primeros lugares queden en el grado y con los sueldos que ha propuesto el Ministerio: que á los cinco restantes se les asigne un sueldo igual que no baxe de mil pesos, y que el oficial decimo, que es archivero quede con los seiscientos pesos." Fue admitida á discusion, y sobre ella

hablaron los señores *Espinosa, el autor de la proposicion, Fagoaga y Jauregui*. Se declaró despues, estar suicientemente discutida, y fué aprobada refundiéndose en estos términos, con aprobación de su autor: al 1º primero 40 pesos, al 1º segundo 30 pesos, al 2º primero 2500 al 2º segundo 20 al 3º, 4º, 5º y 6º 10 pesos á cada uno, al 7º 900 y al Archivero 600, cuyas partidas componen la de 17.000 pesos: y que sobre el uniforme se dexase al arbitrio de los Secretarios, con calidad de avisar oportunamente, pasando el modelo á esta Soberana Junta.

El *Sr. Maldonado* propuso: "que se nombrára un lector que tuviese buena voz á fin de que todos lo oyesen con distinción," á lo que contestó el *Sr. Presidente* que estando acordado por el reglamento de esta Junta Soberana que cuando haya necesidad se nombre un tercer secretario con el objeto de aliviar á los otros del trabajo; se podía proceder á la eleccion, escogiendose al mismo tiempo el que tuviese buena voz. Esto quedó aprobado, y en su virtud se pasó al nombramiento, que recayó en el *Sr. D. José Maria Echevers Valdivilso*, habiendose mandado se participase así á la Regencia.

Se leyó el dictamen de la comision que entiende en los negocios de tabaco, acerca de que la Direccion general reciba los 89 tercios de este efecto en los términos que proponen *D. José Ignacio Royo* y *D. José Maria Ramirez*, sus dueños, que los tienen detenidos en Otumba, y despues de discutido y declarado que lo estaba suicientemente, quedó aprobado en los mismos términos, habiendose mandado que se pase la correspondiente orden á la Regencia para que así lo haga cumplir á los Directores de la Renta.

Siguió la discusion sobre el punto pendiente sobre convocatoria á Cortes del cual hablaron los señores *Tagle é Icaza* y quedó pendiente la discusion.

Tambien se leyó una representacion de los comisionados por el Ilustre Ayuntamiento de Zacatecas y sus Diputados de Comercio y Minería sobre que la moneda de aquel Real corra como la del cuño Mexicano por todo el Imperio, sin las baxas que en varios lugares se le quieren hacer. Se mandó que pasase á la Regencia pidiendole informe sobre el particular.

Por último se leyó el parte que dá el *Lic. Retana*

de haber sido nombrado Fiscal de libertad de Imprenta, y se mandó se le conteste que la Soberana Junta quedaba enterada.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 6 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y fué aprobada.

Se leyeron las órdenes acordadas en la acta precedente, y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con una solicitud de *D. Antonio Rábago* sobre que se le nombre oficial de Archivero: y se mandó tener presente para el tiempo de la provision.

Se dió así mismo cuenta con otra de *D. José Espinosa* sobre que se le coloque en alguna Secretaria, y se mandó que explicando ó contrayendo su concepto á la de la Soberana Junta, que se tenga presente como la anterior, y si aspira á colocacion en las Secretarías de Estado, que ocurra á la Regencia.

Se leyeron dos solicitudes: una de la Abadesa de *Jesus Maria* sobre que se quiten las trabas de los Noviciados, y se mandó pasar á la comision Eclesiástica: y la otra de *D. Esteban Galindo* sobre que se le concedan esperas por sus acredores, y se mandó que se le devolviese para que ocurra al Tribunal de Justicia.

El *Sr. Presidente* dixo: que para que no embarazasen los memoriales que no tocan á esta Junta, el pronto despacho de sus negocios suplicaba á la comision encargada de arreglar este punto lo despachase con la posible brevedad.

Se presentó una comision del Colegio de San Carlos de Puebla á felicitar á *S. M.* y una Diputacion del Venerable Cabildo de la Santa Iglesia de Valladolid con el propio objeto, y á ambas contestó el *Sr. Presidente* con analogia.

Se leyó el proyecto de la Regencia sobre convocatoria de Cortes, y se mandó quedase en la mesa á disposicion de los señores vocales que gustasen volver á lerlo para entrar el dia de mañana en su discusion.

Por no haber quien tomase la palabra sobre dicho

80.
asunto, se pasó á discutir el de Minería, y leída una memoria de D. Juan Nepomuceno Mendez sobre el particular, se mandó quedase en la mesa para quien gustase imponerse mejor.

Se comenzó á leer un proyecto sobre un préstamo de seis millones colectable en el año de 22 y por indicar su autor que se trate en Sesión secreta del punto, se suspendió la lectura con reserva de resolver en ella si debe, ó nó ser pública.

Se leyó el dictamen de la comisión Eclesiástica sobre la publicación de Bulas, y habiéndose declarado que no estaba en disposición de votarse, habló el Sr. Monteagudo extensamente cuanto consideró necesario para la ilustración de la materia; y leídas las exposiciones de la Regencia, del M. R. Arzobispo, del Venerable Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana, y de la Junta Eclesiástica de Censura, hizo el Sr. Presidente la que creyó oportuna, con lo que se tubo el punto por suficientemente discutido y de conformidad con lo pedido por la comisión, se declaró no haber que añadir, ni que enmendar en dichas exposiciones, y que así se participe á la Regencia devolviéndolas para que se les dé el giro correspondiente.

Se levantó la Sesión pública, y se mandó continuar en secreto.

Sesión del día 7 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior, y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados, y se hallaron conformes: un informe de los Directores y Contaduría de Tabacos, sobre los pensionistas que hay en aquella Renta, á consecuencia de la orden que se dió sobre el particular, y quedó enterada la Soberana Junta.

El Sr. Presidente dixo que habiéndose leído en Sesión secreta el proyecto de D. Agapito Cortés y D. Nicolas Rey, sobre un préstamo de seis millones como se solicitó por los mismos, se acordó que su lectura fuese pública, y habiéndose así verificado, se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Se dió cuenta con la solicitud de D. Clemente Arias sobre que se le conceda el *Fiat* de Escribano, y se mandó pasar á la Comisión de Justicia.

El Sr. Presidente mandó se volviese á leer el proyecto de la Regencia sobre Convocatoria de Cortes, y concluida su lectura, el Sr. Guzman dixo: "que desde el 31 del próximo pasado tiene hecha una proposición que debe discutirse previamente." Se leyó, como tambien los artículos que cita del Plan de Iguala, y de los Tratados de Córdoba; y en seguida el Sr. Maldonado presentó un proyecto de Ley organica que se mandó leer y pidió que copiado por la Secretaria, se le devolviese.

El Sr. Guzman insistió en "que debía ser previa la discusión de su proposición," y habiéndose hecho varias enunciaciones por algunos de los señores Vocales sobre que se refundiese para mayor claridad, el Sr. Gama la fixó de esta suerte: *¿Tiene esta Soberana Junta facultad para convocar un Congreso distinto en lo substancial de lo que previene la Constitución de la Monarquía Española?* Se procuró que se variase ó explicase en otros términos, y se hicieron con este motivo proposiciones distintas y aun contrarias á la que queda sentada, y declarado el punto suficientemente discutido como tambien que no habia lugar á la votación nominal que sobre dicha proposición solicitaba el Sr. Gama, quedó resuelto: "que esta Soberana Junta no tiene tal facultad para convocar un Congreso distinto en lo substancial del que previene la Constitución Española." El mismo Sr. Gama propuso: "que resuelto el primer punto, se pasase á tratar si podian hacerse variaciones en la parte reglamentaria?" y habiéndose discutido con estension este punto se resolvió por la afirmativa.

El Sr. Fagoaga propuso "que se comenzase la discusión por alguno de los proyectos leídos y se declarase de cual se habia de hablar primero:" y habiendo expuesto su dictamen los señores Gama, Monteagudo, y Maldonado, se declaró discutida la proposición y que "debía tratarse de los dichos proyectos por el orden en que se presentaron, esto es, comenzando por el de la Comisión," el que leído nuevamente y declarado que su primer artículo no estaba discutido suficientemente, de orden de S. M.

se levantó la Sesión y se previno, que el día siguiente se continuaría la materia.

Sesión del día 8 de Noviembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior.

Se leyó un oficio de la Dirección general de Alcabalas en que al dar razón del único pensionista que hay en aquella oficina D. Fernando Navarro, recomienda su mérito é instrucción, y se mandó que se pase á la Regencia para que allí se tenga presente á este individuo.

El Sr. Marqués de Salvatierra pidió se anotase en la acta del día anterior que á la proposición que hizo el Sr. Gama sobre las facultades de esta Soberana Junta fué su voto contrario al de la mayoría.

La misma indicación hizo el Sr. Maldonado y otros señores que ofrecieron darlo por escrito.

El Sr. Espinosa hizo esta otra proposición: "Que se examine directamente el proyecto de la Regencia para calificar si resultaba el mayor bien que procura á la nación con el Plan que indica, y si son temibles los males que trata de evitar: y que con este conocimiento puede resolver esta Soberana Junta lo que estime ser mejor y mas conveniente para la felicidad pública." No se admitió á discusión.

Comenzándose á leer un proyecto del Dr. D. José Eustaquio Fernandez sobre Convocatoria á Cortes y reflexiones del mismo autor sobre las bases de la Comisión, el Sr. Fagoaga expuso "que solamente los señores Vocales de la Junta y la Regencia tenían la iniciativa;" y el Sr. Presidente dispuso que no obstante se continuase la lectura, para mejor instrucción de la materia.

Al entrar en el por menor del dictamen de la Comisión se recibió un oficio de la Regencia en que proponia concurrir á la discusión del interesante asunto de la Convocatoria con el objeto de abreviar lo posible; y habiéndose hablado largamente por lo señores Gama, Espinosa, Guzman, Maldonado y Monteagudo sobre si el reglamento resiste la concurrencia de los poderes legislativo y ejecutivo, y sobre la expresión de acuerdo que se haya en el ar-

tículo 14 de los Tratados de Córdoba y parece fixar la decisión de aquella duda, se resolvió "que podia asistir la Regencia á exponer lo que estimase oportuno, aunque en cuanto á la concurrencia en la discusión y votación no daba lugar el reglamento: y que sobre este particular ya no se admitia mas discusión." En consecuencia se acordó "que se contestase á la Regencia pasase á exponer lo que tubiera por conveniente." Y así se hizo por medio de un mensaje de que se encargó el Sr. Gama.

Propuso el Sr. Presidente que fuese la Sesión permanente, y así se declaró.

En seguida se presentó en el Salon la Regencia habiendo salido á recibirla hasta la puerta seis individuos de cada lado de la Soberana Junta y tomando sus respectivos asientos, el Sr. Generalísimo pronunció un discurso explicando no ser otras las intenciones de la Regencia y las suyas que procurar la felicidad presente y futura del Imperio; y como se le impusiese por el Sr. Presidente de la Junta, de la resolución acordada, haciendo presente las equivocaciones con que en su concepto la misma Soberana Junta trataba de sostener algunos artículos del reglamento que prohibe la reunion de ambos poderes, manifestó que dicho reglamento ni se ha pasado á la Regencia ni tiene su acuerdo, y que por consiguiente era nulo y de ningun valor, y no debia observarse por estar en contradicción con el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba que no se conforman con lo que previenen los reglamentos de las Cortes de España en esta parte: concluyó con que habiéndose jurado por todos y particularmente por el Ejército sostener las bases del Plan de Iguala, á saber, las tres Garantías, y la Monarquía moderada hereditaria, era preciso tratar de escusar cuanto pudiese desviarnos de estos principios, y de orillar al mejor posible el plan de nuestra felicidad: para lo que convendria tener presente que residiendo la Soberanía en el Pueblo, las Cortes serian sostenidas por el Ejército, como ahora y hasta su instalación lo serian estas bases insinuadas."

El Sr. Presidente hizo algunas indicaciones relativas al reglamento y á las disposiciones de la Soberana Junta para que no se entrase en discusión, y el Sr. Yañez (pre-

vio permiso que pidió para hablar) dixo: "que no podía haber *Acuerdo* sin conferenciar." En consecuencia, el *Sr. Presidente* mandó se preguntase "¿si debía la Regencia asistir á la discusion?" Y el *Sr. Generalísimo* añadió: "que la asistencia se solicitaba por la Regencia para ser convenida ó convencer; y que sus deseos eran que no preponderase nunca en el gobierno clase alguna del Estado."

El *Sr. Presidente* incitó á los señores Vocales á que hablasen.

El *Sr. Bustamante* (*D. Anastacio*) dixo: "que supuesto que se daba por nulo el reglamento bien se podía entrar en la discusion."

El *Sr. Maldonado* adhiriendo á esta proposicion expuso "que su voto habia sido siempre que la Soberana Junta estaba autorizada para procurar lo mejor, y que el acierto se hallaria en ponerse de acuerdo con la Regencia." Se difundió recomendando sus planes, y concluyó con que se adoptase el de mas breve execucion.

El *Sr. Azcárate*, celebrando la reñion de los Poderes en que admiraria el mundo el deseo del acierto, sobre lo que habló tambien con extension, propuso "se discutiese el proyecto de la Regencia."

El *Sr. Gama* expuso los fundamentos de la proposicion que hizo el dia anterior "haciendo distincion entre el modo de hacer la Convocatoria, y en el que debería constituirse la nacion:" y añadió "que conforme al Plan de Iguala no deben separarse las resoluciones, sino en lo muy preciso de la Constitucion Española, pues así parece lo exigía la opinion pública, si se daba crédito á los hechos de Guadalupe y Goatemala."

El *Sr. Generalísimo* deshizo la equivocacion de las noticias que se tenian acerca de Goatemala, por saberse que por querer erigirse en república ya estaban en desavenencias desagradables; y que lo de Guadalupe tubo origen en un equivocado concepto del *Sr. Negrete*. El *Sr. Rus* dixo: "que era de parecer se adoptase el de la Regencia." El *Sr. Teñero* "que la Comision, se creyó en libertad y facultada para separarse de las reglas de la Constitucion Española."

El *Sr. Maldonado*: "que de hecho la Soberana Junta declaró el dia anterior no deber separarse en lo subs-

tancial de lo que dispone la Constitucion Española sobre Convocatoria." con cuyo motivo se volvió á difundir en recomendar sus planes "aunque fuesen del todo opuestos á aquella, ó bien que se adoptase el que fuese de mas pronta execucion por ser mas conveniente para poner á cubierto la Patria."

Declarandose que estaba el punto suficientemente discutido, se declaró igualmente que habia libertad para variar el modo de convocar el Congreso. En seguida el *Sr. Generalísimo* presentó un proyecto propio suyo expresando haberlo formado la noche anterior, y leído dixo el *Sr. Presidente* "que por su importancia demandaba tiempo para resolver su aprobacion ó desaprobacion, y que tambien por el respeto debido á su persona convendria acaso á algunos señores para dar su voto francamente que fuese preciso premeditarlo mucho, y esto exige alguna demora.

El *Sr. Generalísimo* manifestó sus deseos de "que se le convenciese con franqueza si se separaba de los principios con que anheló siempre la felicidad de su patria en que estaba comprometido desde que ésta le distinguió con su confianza y empleos, y aclarandose otras equivocaciones concluyó en que se examinen bien todos los proyectos para adoptar el mejor."

El *Sr. Monteagudo* pidió se nombrase una Comision que hablase sobre las ventajas ó inconvenientes del último plan.

El *Sr. Maldonado* adhirió á esta proposicion, y en seguida el *Sr. Generalísimo* nombró la Comision en esta forma.

Al *Sr. Marqués de Rayas* por el ramo Minerós: al *Sr. Sanchez Enciso* por los Eclesiásticos: al *Sr. Cadena* por los Labradores: al *Sr. Almanza* por los Comerciantes: al *Sr. Azcárate* por los Literatos: al *Sr. Marqués de Salvatierra* por los Títulos: al *Sr. Sotarriba* por los Militares: al *Sr. Lobo* por los Artesanos: al *Sr. Rus* por las Audiencias: al *Sr. Suarez Pereda* por las Universidades: y al *Sr. Gama* por el Pueblo.

Se recomendó el resultado para el Sabado 10 del corriente, y se levantó la Sesion.

Sesion del dia 9 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y el Sr. Espinosa pidió que se substituyese la palabra *reproduxo* á esta otra *hizo*. El Sr. Icaza notó una accidental variacion en la narracion de la exposicion del Sr. *Generalísimo*; y finalmente á consecuencia de mensage de la Regencia por medio del Sr. Ministro de relaciones interiores y exteriores, se resolvió suspender la aprobacion de la acta hasta que S. A. S. concurra á su lectura.

Los señores *Cervantes* (D. José Maria) é *Icaza* presentaron su voto ofrecido en la Sesion anterior contrario á la resolucion que tuvo la proposicion de los señores *Guzman y Gama*; y conteniendo la expresion de ser firmado por el Sr. *Cervantes* (D. José Maria) á nombre del Sr. *Marqués de Salvatierra* ausente, dixo el Sr. *Fagoaga* "que no podia votarse en esta Soberana Junta por Procurador."

El Sr. *Cervantes* (D. José Maria) propuso: "que como no perjudicase la ausencia del Sr. *Marqués*, convenia en que se salvase su voto á la primera vez que concurriese."

Se dió cuenta con una exposicion de la Exmá. Diputacion Provincial reclamando la conveniente reposicion de las religiones Hospitalarias y de la Compañia de Jesus; y al prevenirse que pasase á la comision, presentó el Sr. *Monteagudo* su dictamen celebrando que aquella corporacion estuviese en consonancia con sus deseos. Hizo presente ser unos mismos los de la Regencia y de todo el pueblo y pidió por ello que la resolucion no se retardase; pero los señores *Icaza* y *Jáuregui* enunciaron que faltaban los señores que se se hallan en la comision del Plan que propuso el Sr. *Generalísimo*, y el Sr. *Presidente* determinó que por ello se reservase para el primer momento útil de toda preferencia.

Se leyeron un oficio del Superintendente de la casa de Moneda, en que pide á la Regencia sus órdenes para las fórmulas de los libros de gobierno de aquella casa, y el Decreto de la misma Regencia para que pasase á la Soberana Junta; y para no recargar los quehaceres á la Comision de Hacienda, el Sr. *Presidente* nombró para este caso á los

señores *Bustamante* (D. José Maria) *Conde de Heras*, y *Tagle*.

Se dió cuenta con una solicitud del Ayuntamiento de la Villa de Orizaba sobre que se le erija en ciudad: y se mandó pasar á la comision de relaciones interiores.

Se levantó la Sesion pública y continuó en secreto.

Sesion del dia 10 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de Guerra en que acusa el recibo de la instancia del Capitan de Fragata D. José Maria Montenegro pidiendo licencia para estar en el Imperio por tiempo indefinido.

Se dió cuenta con una representacion de los vecinos de CuapESCO, Tepango y Atcopan, sobre que se forme Ayuntamiento, y se mandó que ocurra á la Diputacion Provincial que es á donde corresponde.

Se leyó el dictamen de la comision sobre reforma del tabaco y comenzandose á discutir se dió aviso de la llegada de la Regencia, y habiendo salido á recibirla doce señores Vocales, colocados en sus respectivos asientos se leyó la Sesion del dia 8 y se aprobó con la ligera enmienda que hizo el Sr. *Generalísimo* de que se substituyese la palabra *equivocado* (que es la que usó) en lugar de esta otra *errado*, que se referia en la acta. Habló difusamente sobre el objeto importante de la discusion de la convocatoria de Cortes, y habiendose leído el Dictamen de la comision, se mandó á propuesta del Sr. *Generalísimo* que fuese permanente la Sesion, y comenzandose por los artículos del Plan que formó aquella, despues de algunas discusiones fueron todos aprobados, añadiendose al octavo lo siguiente: *un minero de México, y otro Goanaxoato. Un artesano Oaxaca, y otro Sonora. Un Labrador Valladolid, y otro Sonora. Un Titulo y un Mayordazgo en México. Un empleado Mérida y otro San Luis Potosí.*

Al duodécimo: *mas de la mitad.*

Al décimo tercio: *renta ó patrimonio suficiente.*

Se aprobó la division de dos salas por sorteo en cada una de las respectivas clases.

En cuanto á que los señores que componen la Soberana Junta no pudiesen admitirse como representantes en el Congreso, hizo el Sr. *Generalísimo* oportunas reflexiones, y habiéndose escusado la Junta de votar, la Regencia determinó que se retirase la proposicion si lo estimasen por conveniente los señores que la hicieron: y en efecto se retiró.

Los señores *Guzman*, y *Herbegoso* hicieron dos indicaciones sobre creacion de algunos Ayuntamientos en los lugares de los indigenas que no los tenian, y se reservaron para otra Sesion con algunas menudencias como la que tocó el Sr. *Almanza* del edificio para las Cortes.

El Sr. *Presidente Alcocer* hizo un discurso congratulándose por la armonia y concordia de la Soberana Junta con la Regencia, y felicidad con que se terminó un asunto de tanta importancia.

El Sr. *Generalísimo* se congratuló igualmente por lo mismo, y por ver concluido en una Sesion tan interesante plan, y anunció para Sesion secreta el tratar de la Sancion del reglamento de la Soberana Junta, y discutir los puntos en que hubiese que aclarar alguna duda.

El Rr. *Regente Perez* (*Obispo de la Puebla*) al levantarse la Sesion, no pudo menos que prorrumpir en elogios de todos y cada uno de los señores Vocales que así sancionaron el edificio social del Imperio, compitiéndose en el deseo de su prosperidad, y dando al mundo la prueba mas inequivoca de que nadie aspiraba á otra cosa que al acierto; por lo que congratulándose tambien con el Pueblo Mexicano, no dudaba asegurar, que hoy inmortalizaba su nombre por tan memorable acontecimiento.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 11 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

El Sr. *Almanza* propuso "que se arreglase el punto de elecciones de Diputados Provinciales que segun la Constitucion Española deben verificarse al siguiente dia de haberse hecho las de Diputados de Cortes."

El Sr. *Fagoaga* hizo presente que la division de Provincias no era asunto del momento.

El Sr. *Marqués de Rayas* dixo: "que las Provincias donde no hay Diputados Provinciales los reclamarán," y despues de discutirse extensamente el punto por los señores *Presidente*, *Azcarate*, *Rus*, *Espinosa*, y *Guzman* se fixó y aprobó la siguiente proposicion.

"Que subsistan las Diputaciones Provinciales donde ya estan establecidas; y que ademas se establezcan en las Intendencias que no las tengan, renovandose en su totalidad aquellas con vecinos de las mismas Provincias, y pudiendo recaer la nueva eleccion en los mismos individuos que no hayan cumplido su tiempo."

El Sr. *Almanza* tocó algunas menudencias que aun no estaban resueltas en el plan de convocatoria, y el Sr. *Presidente* nombró al mismo Sr. y al Sr. *Azcarate* para que las allanasen, sin perjuicio de que cualquiera otro de los señores nombrados para el otro plan aprobado, pasase á exponer su dictamen en el particular.

El Sr. *Espinosa* propuso: "que se extendiese con relacion todo el resultado de los acuerdos sobre convocatoria de Cortes, y el Sr. *Presidente* encomendó este trabajo á la comision.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 12 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta con una instancia del Teniente Coronel D. José Martínez Barenque sobre que se le dé pase á las gracias que le concedió el Sr. Novella, y se mandó pasar á la Regencia.

Se dió cuenta con otra del Coronel D. Pablo Veráztegui sobre que se obligue á los pueblos inmediatos á sus haciendas á que se las cultiven, pagando algo mas del jornal ordinario, y se decretó no haber lugar.

El Sr. *Secretario* 3.^o avisó que el Sr. *Gama* no habia firmado el oficio en que se participa á la Regencia la resolucion de esta Soberana Junta en Sesion del dia 3 del

corriente sobre el artículo 74. del Reglamento de Jurados, y se mandó reservar su remision hasta que la comision despache las adiciones, que sobre el mismo asunto hizo el Sr. *Jáuregui*.

Se leyó una solicitud de los Jueces de Letras de Chalco, Tacuba y otros lugares, que contiene dos partes: la 1.^a reducida á quejas de los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales que se entrometen á exercer funciones que exceden de sus facultades; y la 2.^a á solicitar que se les declare con derecho á la propiedad ó interinato de los Juzgados de Letras de la Capital. En cuanto á lo primero se mandó pasar á Comision de Relaciones interiores; y en cuanto á lo segundo, que separado el *otro sí*, se remitiese á la Regencia con la adicion que hizo el Sr. Secretario mas antiguo, reducida á que jamás se habia comprometido con los que pretenden su judicatura, sino que informado por ellos mismos que la Audiencia los proponia, dixo que no tenia embarazo, en la inteligencia de que no podia ceder el sueldo por ser la única congrua de que subsiste, no entendiéndose tampoco comprometer á la Regencia en sus determinaciones.

Se iba á dar cuenta de un proyecto sobre reforma ó arreglo en el sistema de Alcabalatorios: y sin leerse se mandó pasase á la Comision de Hacienda.

Se leyó el orden prevenido para la discusion de los asuntos pendientes, y entre el de restitucion de Religiones, y el de reforma de la Renta de Tabacos, se dixo se continuase esta última por haberse ya dado principio á ella. Y habiéndose discutido suficientemente por los señores *Pagoaga, Lobo, Tagle, Guzman, y Espinosa*, quedó aprobado como base el Dictamen de la Comision, esto es, "que se forme una compañía entre la Renta y una sociedad de particulares, que con intervencion del Gobierno pueda elevarla á todo su esplendor con los fondos necesarios, y asignandoseles para esto una parte de las utilidades que se computen," y se mandó volver á la Comision para que individualize los extremos que comprehende.

Comenzándose á leer el Dictamen de la Comision sobre Convocatoria de Córtes, se presentó el Sr. Secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos dando aviso que la Regen-

cia tenia noticias interesantes que comunicar respectivas á Goatemala, que se debian tomar en consideracion sobre dicha Convocatoria, y el Sr. *Presidente* dixo que podia pasar al momento como se verificó, previa la ceremonia de estilo.

Se leyó inmediatamente la correspondencia del Intendente de Oaxaca con insercion de los partes de los Ayuntamientos de las ciudades y lugares que en las Provincias de Goatemala han jurado adherirse al sistema del Imperio, y oponerse al proclamado en su Capital, que es el de una absoluta libertad; y celebrándose tan plausibles noticias se decretó ofrecer á la Provincia agregada al Imperio y demas que se vayan agregando toda la proteccion que demanda su voluntaria adhesion á nuestro gobierno, sin comprometer á los lugares que quieran seguir otro, y que en la Convocatoria de Córtes se emplazase á los representantes de dichas ciudades y lugares, y á los demas que en lo succesivo juren la obediencia al Imperio Mexicano.

En seguida se continuó leyendo el Dictamen de la Comision sobre Convocatoria de Córtes, y habiendo reclamado el Sr. *Espinosa* que en él se incluía lo acordado y por acordar, dixo el Sr. *Azcárate* que así se mandó y así lo creyó conveniente la Comision para abreviar mas el asunto, siempre con la reserva de que en lo añadido recayese la aprobacion ó desaprobacion de S. M., y despues de discutidas las adiciones se fixaron y aprobaron en la forma siguiente.

1.^a Que en la eleccion de Ayuntamientos pueden volverse á elegir los Regidores que no han cumplido su tiempo.

2.^a Que puedan votar en estas elecciones todos los que tengan diez y ocho años.

3.^a Que en lugar de la palabra *literatos* se substituyan estas *Magistrados, Jueces de Letras y Abogados*.

4.^a Que los empleados no están impedidos de ser representantes por sus respectivas Provincias.

5.^a Que los Magistrados y Jueces de Letras podrán ser elegidos para Diputados por las Provincias en que exercen la jurisdiccion, atendiendo á que en las Córtes constituyentes se necesitan mas luces y ellas dispondrán lo mas conveniente para lo de adelante.

6.^a Que en las Provincias de Goatemala adheridas al Im-

perio se tenga por base la misma que se ha tenido para las demas, esto es, que por tres partidos se elijan dos Diputados.

7.^a Que los Diputados que no tengan patrimonio ni sueldo suficiente sean habilitados por las Diputaciones Provinciales con lo que se juzgue necesario para sus viages y subsistencia de cualquiera fondo público, para que no se embazare por esto su translacion á la Capital.

Se aprobó la fórmula de los Poderes; y finalmente el Sr. Generalísimo dixo que todas las dudas que la Comisión reservaba para que se aclarasen por las reglas prescriptas por la Constitución Española, se pusiesen terminantemente para excusar interpretaciones: y así quedó acordado.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 13 de Noviembre de 1821.

Se leyeron la acta del dia anterior y las enmendaciones prevenidas en el dia 11, y quedaron aprobadas.

Se leyeron los oficios acordados en la precedente Sesion, y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con la felicitacion remitida por las Religiosas de Santa Inés, y se mandó que se les contestase haberse oido con agrado.

Se dió cuenta con una solicitud de las Religiosas de la Encarnacion, en que instan sobre la declaracion de apertura de Noviciados, y en seguida se entró á la discusion de este punto anexó al de la reposicion de las Religiones. Se leyó al efecto la exposicion de la Exmá. Diputacion Provincial que reclama enérgicamente dicha reposicion, y el Dictamen de la Comisión que funda lo mismo.

El Sr. Maldonado esforzó lo propio hasta el grado de tener por urgentísimo el asunto.

El Sr. Azcárate pidió que se resolviera previamente si era asunto ejecutivo y de las atribuciones de la Soberana Junta.

Los señores Monteagudo é Icaza fundaron que lo

era, extendiendose el primero en las dificultades que se notan para servirse los Hospitales por administracion.

El Sr. Tagle habló difusamente en honor del Exmó. Ayuntamiento, exponiendo que no ha estado en su arbitrio recoger los fondos destinados para los Hospitales; y sin embargo habia cumplido á satisfaccion, con la asistencia de los enfermos, y el Sr. Monteagudo protestó que en nada culpaba al Ayuntamiento.

El Sr. Lobo insistió en que se calificara la cualidad de ejecutivo.

El Sr. Valdivielso pidió se leyese el oficio de la Regencia sobre la materia y fecho, esforzó lo ejecutivo del asunto por el concepto mismo de dicho oficio.

El Sr. Presidente sobre-abundó en la propia idea corroborandola muy particularmente, y sobre todo con la disonancia notabilísima de que las Religiones Hospitalarias existen en los demás lugares del Imperio y no en la Capital; y para no incurrir en una manifiesta contradiccion de principios, ó deber suprimirse donde las hay por considerarse inútiles ó perjudiciales, ó reponerse en la Capital como útiles y benéficas: por lo que concluyó en que se votase si este asunto es de los que no admiten demora hasta la resolucion de las Cortes.

El Sr. Espinosa pidió la division de esta proposicion en las cinco siguientes.

Primera: "Si es urgente que se restablezca la Religion de la Compañía de Jesus."

Segunda: "Si lo es, que se restablezcan las tres Hospitalarias."

Tercera: "Si lo es, que se permitan las profesiones pendientes y suspensas por las nuevas Leyes venidas de España."

Cuarta: "Si lo es, que se habran los Noviciados cerrados en virtud de dichas Leyes."

Quinta: "Si lo es, que las Religiones reformadas continúen en el orden y sistema de las Prelacias, no obstante la orden contraria de las Cortes de España."

La 1.^a y 2.^a despues de una prolífica discusion fueron resueltas por la negativa; y la 3.^a 4.^a y 5.^a por la afirmativa.

El Sr. Presidente añadió esta proposicion: "si es ur-

gente que se determine sobre la disonancia que resulta en los lugares del Imperio y la Capital con respecto á las Religiones Hospitalarias." Se admitió á discusion y pasó á la Comision Eclesiástica, encargando despachase para el dia siguiente que se continuaria el mismo asunto.

El *Sr. Espinosa* propuso: "que se diese cuenta á la Regencia con el Dictamen de la Comision sobre arreglo de Tabaco, para que si S. A. no hallaba algun grave inconveniente que exponer se sirviese así avisarlo á esta Soberana Junta, á fin de que la misma la volviera á la Comision para que presentase el plan que ha ofrecido."

Se dió cuenta con un oficio de la Regencia que acompaña una exposicion del *Sr. Generalísimo* sobre sus deseos de que se erijan una ó dos órdenes militares para que entre otros, sirvan de premios al Ejército: y accediendo á tan justa solicitud se nombró por Comision especial que entendiese en esto á los señores Horbegoso, Sotarriva, Conde de Regla, Almanza é Icaza.

Se levantó la Sesion pública y quedó en Secreta.

Sesion del dia 14 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y los señores que expresaron haber salvado su voto sobre la resolucion de reposicion de regulares, convinieron en su aprobacion, baxo la calidad que constase su reserva.

Se dió cuenta con las felicitaciones del Venerable Cabildo de la Santa Iglesia de Guadalaxara y del Ayuntamiento de la misma Ciudad y se mandó que se contestase habiéndose oido con agrado.

Se leyó un oficio del Ayuntamiento del Pueblo de Cuapiastla y acta que acompaña en que consta la voluntad de aquel vecindario sobre que lleve la corona de este Imperio el *S. Sr. Generalísimo*. El *Sr. Presidente* indicó que oponiéndose esta solicitud al Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, y por consiguiente á los mismos principios del *S. Sr. Generalísimo*, se archive solo para constancia.

Se leyó una instancia de *D. José Antonio Barragán* sobre que se le premien sus servicios, y se mandó que se le

devuelva para que ocurra á la Regencia. Otra del Ayuntamiento del Pueblo de Cosamaloapan sobre que se le designen los casos en que deba reunirse á horas extraordinarias, y se mandó igualmente su devolucion para que ocurra á la Regencia.

Se dió cuenta con una solicitud del oficial mayor de esta Soberana Junta en que pide testimonio, en lo conducente, de la Sesion del dia 11 de octubre proximo pasado en que fué postulado entre otros señores para el empleo de Regente, vacante por fallecimiento del *Exmó. Sr. O-Donojú*: y dudando el *Sr. Presidente* deliberar sobre este asunto por su novedad, dixo: "que lo hiciese *S. M.* y se decretó no haber lugar."

El *Sr. Maldonado* propuso por escrito una proposicion sobre que se permita la siembra de tabaco en la Nueva Galicia, y admitida á discusion se mandó pasar á la comision del asunto.

El *Sr. Cervantes (D. José Maria)* dixo: que no habiendo ayer asistido á la Sesion por enfermedad, sabiendo hoy que algunos señores salvaron su voto en el punto de la reposicion de regulares á que adhería el suyo: pedia: "se declarase para todos los casos semejantes si pueden expresarse los señores que no han asistido á la votacion." No se admitió.

El *Sr. Sartorio* expuso que por esto le parece haber habido yerro en la votacion sobre reposicion de Regulares segun el número de firmas de los señores que salvaron su voto, que son catorce, y que habiendo concurrido veinte y ocho resultaba que salió empatada, pedia se deshiciese la equivocacion.

El *Sr. Fagoaga* dixo: que no tenia lugar este reclamo.

El *Sr. Tagle*: que no puede salvarse el voto sino al tiempo mismo de hacerse la votacion.

El *Sr. Presidente*: que ayer fue cuando se hablo por varios señores sobre esto, y que con respecto á estar para pasar la Regencia á tratar en Sesion secreta del acuerdo del Reglamento que está pendiente, en ella se allanaria este artículo, y resuelto así, se mandó tambien agregar á esta acta, la protesta que trageron por escrito varios señores vocales que es de la manera siguiente.

„Los que subscriben, piden se salve su voto sobre restitucion de las cuatro Religiones suprimidas por haber sido contrario al de la *mayoria*, y que se asiente en la acta.= El Marqués de Salvatierra.= Isidro Ignacio de Icaza.= José Domingo Rus.= José Sanchez Enciso.= Por mí y á ruego del Sr. Dr. Maldonado, notoriamente imposibilitado de escribir, Matias Monteagudo.= El Conde de Xala y Regla.= José Manuel Sartorio.= José Manuel Velazquez de la Cadena.= José Miguel Guridi y Alcocer.= José Rafael Suarez Pereda.= Manuel Sotarriba.= Antonio Gama.= José Maria de Echevers y Valdivielso.= Y despues de haberse leído, se levantó la Sesion pública y quedó en secreta.

Sesion del dia 15 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados en la Sesion precedente y se hallaron conformes.

Se recibió un impreso anónimo baxo cubierta para la Soberana Junta, y el Sr. Presidente dixo que S. M. deliberase si se leia, y que su asunto era sobre reposicion de Regulares.

El Sr. Fagoaga, como individuo de la comision de memoriales expuso tener ya concluido su dictamen, que por no estar en limpio no lo manifestaba, y que por los principios que sentaba, „debía dicho papel antes de leerse en Sesion, ser examinado por la comision de memoriales:“ y preguntandose en consecuencia si se leia, se resolvió que nó.

El Sr. Presidente indicó que pues estaba resuelto ser urgente tratar de las profesiones de las novicias se procediera á esta discusion.

No hubo quien hablase en contra, y quedó acordado: „que podian profesar las novicias y aun los novicios que en su respectivo instituto se hallasen en el caso de hacerlo.“

Del mismo modo quedó acordado: „que quedasen abiertos y corrientes los noviciados en todos los conventos del Imperio, y que las Prelacias de las Religiones existentes continuasen en el mismo estado en que se hallaban á la fecha en que se recibieron órdenes del gobierno de España sobre el particular.“

Se mandó leer el dictamen de la comision sobre la proposicion hecha por el Sr. Presidente acerca de la urgencia de proveer á la disonancia que resulta de que permanezcan en los demas lugares del Imperio los Regulares Hospitalarios, y no en esta capital. Y como dicho dictamen sobreabundase en la reposicion de dichos Regulares y de los Padres de la Compañia de Jesus, el Sr. Fagoaga reclamó el orden, y que „se respetase lo resuelto por S. M. que reservó este asunto á la determinacion de las Córtes.“

El Sr. Presidente dixo: „que este serviría para desechár el dictamen de la comision, y el Sr. Horbegoso repuso „que esta se habia separado de su objeto por inculcar de nuevo reprobar y zaherir las deliberaciones de la Junta:“ sobre lo que el Sr. Monteagudo contestó, „que ya habia pasado lo fuerte del dictamen, é iba á concluir su lectura.“

Concluida en efecto, el Sr. Presidente como autor de la proposicion la explanó exforzando extensamente con erudicion y elocuencia la reposicion de los Regulares Hospitalarios en esta Capital, difundiendo sobre todo, en poner de manifiesto ser estos los deseos del Ayuntamiento, de la Diputacion Provincial, de la Regencia y de todo el público: y que el propio honor de los individuos de la Soberana Junta estaba comprometido en dar al Imperio esta prueba de su religion y su piedad.

El Sr. Rus en corroboracion de lo expuesto añadió: „que dexando la Constitucion Española los hospitales al cuidado de los Ayuntamientos era de esperar cooperasen á que los Regulares no los desatendiesen:“

El Sr. Espinosa dixo: „que ya estaba resuelto no ser urgente tratar de este punto: y que á la urgencia de hecho era facil subvenir determinando que los religiosos de esta Capital pasasen á residir á los conventos de otros lugares, sobre lo cual hacia proposicion.“

El Sr. Secretario mas antiguo Suarez Pereda trató de fundar „que dichos Regulares estaban despojados y que por trilladísimo derecho nada es tan urgente como la restitucion de nn despojo.“

El Sr. Tagle: „que insistia en la observancia del Reglamento y del artículo del Plan de Iguala sobre las atribuciones de esta Soberana Junta que no debe tratar sino de lo

preciso: que prescindiendo de si debían, ó nó, reponerse los Regulares, hacia presente en honor de los señores que subscribieron á su voto, que de ninguna manera tocaban este punto, pues unicamente se contraxeron á decir: que no era urgente, ni por lo mismo de la atribucion de la Soberana Junta, y que se reservase su deliberacion á las Córtes: por todo lo cual solo debia tratarse de salvar la disonancia, punto de la discusion, y que esto se conseguirá por el medio que propuso el Sr. *Espinosa*."

El Sr. *Marqués de Salvatierra* manifestó: "como no admitian esta demora, muchos inconvenientes del momento, por exemplo, el de estarse cayendo el convento de San Juan de Dios y que á la instalacion de las Córtes ya no tendrían los padres donde habitar."

El Sr. *Icaza*: "que ha recibido el asunto nuevas luces por cuyo motivo no tenia por inconsecuencia el que el punto resuelto se volviese á votar, especialmente cuando todo Juez está en obligacion de hacer justicia al que se la pide, sin estar en razon diferir para despues lo que puede hacerse luego." Sobre lo cual hacia proposicion.

El Sr. *Fagoaga*: "que no podia hacerse proposicion nueva.

El Sr. *Cadena*: que como Regidor hacia presente no estár el Ayuntamiento en posibilidad de seguir cuidando de los Hospitales, y que el público clamaba por los Regulares.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y al proceder á la votacion, el Sr. *Cadena* pidió fuese nominal.

El Sr. *Fagoaga* expuso que no podia ser clara la votacion por estar confusa la proposicion, y lo mismo dixo el Sr. *Tagle*: y el Sr. *Presidente* como autor de ella la fixó por partes, queriendo se preguntase "¿se han de reponer las Religiones Hospitalarias en México, ó no?"

El Sr. *Guzman* dixo: "que respecto á estar ya resuelta la negativa, esto es, que no se repusieran por no ser este asunto urgente, y de los que solo deben ocupar la atencion de la Soberana Junta; era claro que tampoco se podia hacer la pregunta referida que comprehendía ese mismo extremo resuelto, y que cuando mas para quitar la disonancia figurada, unicamente se podria tratar de si se qui-

taban, ó no, las Religiones Hospitalarias en los otros lugares del Imperio, que era el otro miembro de la proposicion; pero que tampoco esto era conveniente, ni lo creia de la inspeccion de la Junta, pudiendo todo convinarse por el medio que propuso el Sr. *Espinosa*."

El Sr. *Presidente* que tenia derecho para que se votase su proposicion como la hizo.

El Sr. *Espinosa*: "que la proposicion segun se hizo la primera vez era disyuntiva, y que por este motivo no podia recaer en ella votacion."

El Sr. *Tagle*: "que para tratár el punto con toda la ilustracion necesaria, se deberá oír á los señores Diocesanos, á los Prelados, á los interesados, y veer muchos expedientes que habia sobre la materia."

Reducido por último el punto á votacion, se declaró admitida á discusion la nueva proposicion del Sr. *Presidente*, y se diferió para otro dia.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Relaciones interiores y exteriores que acompaña instancia de D. Antonio del Arco sobre el pago de 24⁰ pesos de un libramiento del Ministerio de España, y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se leyó el Dictamen de la Comision sobre la proposicion que hizo el Sr. *Presidente* en Sesion del dia 24 de Octubre último, para que se concediesen honores de Regente del Imperio y sueldo de tal al Sr. D. José Joaquin de Iturbide, padre del autor de nuestra Independencia, que á la letra es como sigue:

Señor.—"Premiar en los hijos los méritos de los padres lo mandan las leyes: honrar al Padre por el Hijo, es deber de la naturaleza y precepto de la Religion: así se reconoce al principio de que se tomó origen. Este es puntualmente el caso en que se halla el Imperio Mexicano. Un ciudadano de mérito tan extraordinario, como son sus hechos: un hijo tan amante á su Patria que no pudo verla llorar sin enjugarla el llanto, y con prisiones sin quitarselas denodado: que en Iguala fixó la opinion pública de la Independencia, supo propagarla, reunir á todos los que yacían oprimidos baxo la arbitrariedad y el furor del despotismo: que haciendose superior á los peligros, venciendo obstáculos,

y superando todo género de inclemencias, con la velocidad del relámpago recorre el Reyno, vence en todos los puntos á los enemigos sin derramar sangre, mas que en las ocasiones en que le fué preciso manifestar que su política era igual á su valor: que entra en la Capital, organiza el Gobierno interinario y es el primero que poniendose á la frente del Ejército victorioso le presta la obediencia, sin apetecer otra cosa que la libertad del suelo en que vió la luz: es el hijo á quien el Imperio todo, desde el primero hasta el último de los ciudadanos procura honrar, desea se le corresponda con magnificencia su heroico esfuerzo, sus hechos sublimes, y el don mayor que reconoce el hombre despues de su existencia, que es vivir libre solo sugeto á la Ley, y es la aura apacible que respira la Nacion llena de regocijo, y buscando modos para expresar su gratitud.

¡Oh, y cuan justo es que V. M. convierta su atencion al Padre que le dió la existencial para demostrar así el aprecio que hace de su venerable persona, y añadir este nuevo honor al restaurador de la libertad del Imperio. El Padre y el Hijo se consideran como un propio sugeto; y pues es de la obligacion de los Mexicanos manifestar á todos los pueblos del Orbe su gratitud y reconocimiento al que les proporcionó un bien tan inestimable sin hacer alto en cosa alguna porque todo cuanto puedan darle es mucho menor que el bien que recibieron de su mano esforzada, poseídos de los mismos sentimientos de gratitud, unen sus votos con los de V. M. para ensalzar al digno Padre de hijo tan benemérito.

Ninguna ocasion mas proporcionada que la presente. El viernes dia 16 hace un año que salió de esta Capital á tomar el mando del Sur el Generalísimo Almirante Presidente de la Regencia. En él dió el primer paso para la obra mayor que han visto los siglos, para la hazaña mas prodigiosa que no tiene semejante en la Historia, y para el bien mas precioso que todas las riquezas juntas que abraza en las entrañas de sus sierras y mares la América del Septentrion. Señale, Señor, el Imperio, este dia con una muestra que por cualquier aspecto que se mire, siempre presente el amor, el reconocimiento y el distinguido aprecio con que mira al ciudadano que fixó el cimiento de su libertad. ¿Y no será la

mejor conceder á D. José Joaquin Iturbide los honores de Regente con la renta vitalicia de diez mil pesos anuales para que pueda conservarlos con el decoro correspondiente? Nada va hacer V. M. de nuevo. Por accion menos importante aunque en algo parecida, la España concedió al Conde de Florida-blanca los honores de Infante, y lo enterró en el mismo sepulcro de las personas Reales, para premiar así el mérito que contraxo por haber contribuido en parte á organizar el Gobierno interinario de su Nacion, en la terrible crisis del año de 808. ¿Que deberá hacer el Imperio con el Padre del Heroe que en solos siete meses logró la empresa que se juzgaba ya inasequible? Aun es corto el obsequio segun el voto y el deseo general del Imperio todo.

La única dificultad que pudiera presentarse consiste en que finalizada la Regencia por la venida del Emperador, á los Regentes no les queda distincion alguna, y por lo propio no podrían subsistir los honores de D. José Joaquin; pero facilmente se ocurre á ella reflexionando, que los Regentes actuales quedarán de Consejeros de Estado, y que concediendose los honores de él, sigue en proporcion la misma suerte de los Regentes.

Así piensa la Comision, y tambien que para solemnizar el dia 16 seria muy oportuno que D. José Joaquin de Iturbide en él, se presentase al público con la Banda de Regente honorario. V. M. se servirá resolver lo que estime por mejor.=

Y de absoluta conformidad se acordó «que mañana se le pudiese en posesion de dichos honores en memoria de que en igual dia del año pasado salió el Serenísimo Señor Generalísimo á tomar el mando del Ejército del Sur, y á poner por obra lo conducente á la empresa de nuestra Independencia: y que se pasase el decreto correspondiente á la Regencia para que tubiese efecto esta soberana resolucion.»

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre abuso en el cobro de Alcabalas: y de conformidad se declaró ser perteneciente el remedio de dicho abuso al poder ejecutivo.

Leídos los artículos de Convocatoria de Cortes, se mandó quedasen sobre la mesa para que los señores que gustasen, se impusieran mejor.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 16 de Noviembre de 1821.

El Sr. Presidente anunció la asistencia de la Regencia y dispuso saliesen seis señores por banda á su recibimiento. Tomados sus asientos respectivos, el Sr. D. José Joaquín de Iturbide y Aregui hizo el juramento de estilo en manos del Sr. Vocal Secretario mas antiguo y pasando á sentarse en una de las sillas destinadas para la Regencia, pronunció una arenga enérgica en que manifestando á S. M. su gratitud por la singular distincion con que le honraba, ya que su ancianidad le imposibilitaba de servir á la Pátria, se dignase recibir con el mas profundo homenaje de su respeto, los mas ardientes deseos de serla útil, y los mas sinceros votos con que clamaría al cielo el resto de sus dias por la prosperidad del Imperio independiente y por la íntima union de europeos y americanos.

El Sr. Presidente contestó con analogia y elocuencia, y se levantó la Sesion.

Sesion del dia 17 de Noviembre de 1821.

Se leyeron las actas del dia 15 y 16 y los oficios acordados, y todo se aprobó.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de relaciones interiores y exteriores en que avisa la orden que se comunicó á la Administracion general de Correos para la francatura de la correspondencia de esta Secretaría y que interin se abren los sellos correspondientes se asiente en las cubiertas ser pertenecientes á dicha Secretaría; y se mandó contestar de enterado.

Se leyó un oficio de D. José Antonio Ybarrarán vecino de Puebla en que avisa que dentro de dos meses se pondrá expedito en el arte de Taquigrafía que necesitaba exercitar; y se mandó se le contestase, que estando exercitado puede presentarse á dar muestra de su habilidad, pues no hay motivo de variar lo prevenido en orden al emplazamiento de Taquígrafos, hecho por acuerdo de esta Soberana Junta.

Se leyó el dictamen de la comision de relaciones in-

teriores sobre la instancia de siete Jueces de letras foraneos que solicitan substancialmente una reforma en el sistema de Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales; y se leyó igualmente la misma instancia para mayor instruccion; y de conformidad con dicho dictamen se declaró que los interesados deben ocurrir á la Diputacion Provincial á fin de que remedie los males que halláre ser efectivos, y que no admitan espera, bien usando de sus facultades, ó bien consultando á la Soberana Junta en los casos extraordinarios, ó imprevistos por la ley.

Se leyó otro dictamen de la misma comision sobre la solicitud de la Villa de Orizaba, cuyo Ayuntamiento pedía se erigiese en Capital de la Provincia por no estar independiente Veracruz, y por otras razones. De conformidad con aquel se mandó que se le contestase no estar en el caso dicha solicitud por haberse jurado en aquel puerto la Independencia, con reserva de su derecho para representarlo á las próximas Córtes, como le conviniera.

Se hizo otra lectura de la proposicion hecha por el Sr. Presidente, conviene á saber: ¿Se han de reponer las religiones Hospitalarias en México ó nó?

Se mandó leer el dictamen de la comision de Minería, y por no hallarse presente el Sr. Bustamante que lo extendió se difirió su discusion hasta el perfecto restablecimiento de su salud, que segun noticias, estaba próximo.

Se leyó el dictamen de la comision sobre aranceles, y para que se impongan mejor en él los señores Vocales, quedó sobre la mesa y se difirió su discusion para el martes.

Se levantó la Sesion.

Dia 18 de Noviembre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 19 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados en dicha acta y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de Guerra sobre el tribunal en que deban verse las apelaciones ó suplicas que en su caso se hiciesen de las disposiciones de la Capitanía general: y se mandó pasar á las comisiones de justicia y guerra unidas.

Se leyó la proposicion del Sr. *Presidente* cuya discusion está pendiente á saber: ¿Se deben reponer las Religiones hospitalarias en México, ó no?

Dudando el Sr. *Presidente* si se leía una exposicion del Ex-Vice Presidente de Belemitas y algunos de sus subditos que tratan de oponerse á su restablecimiento, se deliberó por S. M. que se leyese. Y no habiendo quien tomase la palabra, preguntandose si estaba en estado de votarse la proposicion, se declaró que no.

Volvió á exitar el Sr. *Presidente* sobre que se tomase la palabra en orden al medio de evitar la disonancia que se nota existiendo en los demas lugares del Imperio las Religiones hospitalarias que se quitaron en la Capital; y que debiendo de tratarse de alguno, en su dictamen, el de reponerlos aquí era el mejor.

El Sr. *Tagle* dixo: «que la cuestion no debe tratarse sino por el aspecto de execucion, pues el juramento del Plan de Iguala, y el Reglamento ó atribuciones de esta Soberana Junta la ligan y estrechan á no tocar sino lo muy urgente: y que no habia inconveniente en reservar este asunto por tres meses á la deliberacion de las Córtes. Que la Soberana Junta no se concilia el respeto con variar sus deliberaciones, y que no siendo los bienes de las Comunidades sino de los Hospitales, no hay el despojo de que se hacia mérito, y por consiguiente no hay tampo una execucion.»

El Sr. *Monteagudo* indicó: «que la exposicion de los Belemitas prueba la urgencia de cortar el cancer y la necesidad de la reforma: pero que esto podia reservarse para despues; y no así la reposicion de las Religiones en el concepto de que no es lícito matar al que tiene la salud quebrantada: y en quanto á que dicha exposicion habla de que el asunto se ha visto solo por la corteza, se difundió lo bastante á fin de manifestar lo contrario.»

El Sr. *Jáuregui* asentó «haberse extraviado la cuestion: que se debía advertir que por reservarse la reposicion de al-

gunos conventos á las Córtes, no se debía hacer la injuria á los señores de esta opinion, de tenerlos por *Jacobinos*, y *Tiznados*, concepto que han desmentido notoriamente opinando por la continuacion de los Noviciados y demás puntos acordados sobre el orden interior y fomento de las Religiones: y que por último no debe entrarse en la cuestion directa, estando resuelta de contrario.»

El Sr. *Maldonado*: «que no podia convenir en que no fuese urgente la resolucion de este asunto: habló de los votos reservados y de que podia haber equivocacion en la cuenta de ellos que no habia inconveniente en que así se declarase, y que la verdadera disonancia consiste en que no se cumple con el Plan de Iguala que en el artículo 14 ofrece conservar los fueros y preeminencias del clero secular y regular:» añadiendo que la representacion de los Belemitas era una prueba de su relaxacion, y de que sus miras no eran muy sanas.

El Sr. *Azcárate* se difundió bastante, llamando la atencion sobre la conveniencia ó utilidad pública de los institutos, baxo cuyo aspecto era preciso ver esta cuestion; y concluyó de todo, que no es del día, ni útil, ni conveniente la reposicion de los Regulares.

El Sr. *Espinosa* sobreabundó en la misma opinion, y por ser la materia de suyo grave y delicada leyó sus fundamentos en que apoyaba su voto.

El Sr. *Presidente* esforzó cuanto podia dar luz á la materia respecto á lo que expusieron los señores Preopinantes.

El Sr. *Rus* pidió se volviesen á leer las exposiciones de la Regencia y Diputacion Provincial y fecho, se preguntó ¿si estaba la proposicion suficientemente discutida? y se declaró que sí.

El Sr. *Fagoaga* dixo: «que se preguntára si se debía votar ó no la proposicion discutida, segun previene el reglamento.»

El Sr. *Guzman*: «que estaba votada y resuelta, que por lo mismo, no debió nunca sugetarse á nueva discusion, ni menos á votacion, y por su parte no lo haria jamás, pues no habia Ley que le obligase á ello, y antes todas y los reglamentos lo reprobaban expresamente.»

El Sr. *Presidente*: que si votaria ó que lo resolviera.

ria S. M. y en cuanto á lo que exponia el Sr. Fagoaga manifestó no estar prevenido en el reglamento.

El Sr. Fagoaga insistió en que se procediese, no obstante, según la Constitución Española pues si bien en el reglamento no se expresaba dicho orden de votar, este punto omiso se debía substituir por el expreso: y por último, que no siendo lo mismo destruir la disonancia que ocurrir á ella, podía adoptarse el medio que propuso el Sr. Espinosa.

El Sr. Maldonado: que debía votarse como se ocurre á la disonancia, en los términos de la proposición discutida, esto es: "si deben reponerse las Religiones Hospitalarias en México, ó no?"

El Sr. Lobo: que la proposición estaba confusa, y que se volviese á leer la acta en que se asentó.

El Sr. Fagoaga despues de haberse leído la acta del día 13, explicó el sentido que debía tener la proposición y que conforme á él se fijase así: *¿es urgente tratar de la disonancia que resulta de que las Religiones Hospitalarias estén quitadas en la Capital?* En estos términos se adoptó, y el Sr. Cadena pidió fuese nominal la votación resultando que los señores Pereda, Gama, Echevers, Valdivielso, Maldonado, Marqués de Rayas, Monteagudo, Cervantes (D. José María), Conde de Regla, Icaza, Marqués de Salvatierra, Sartorio, Rus, Cadena, y Presidente votaron por la afirmativa; y por la negativa, los señores Bustamante (D. José María), Jaúregui, Guzman, Illueca, Conde de Henas, Tagle, Bustamante, (D. Anastacio), Espinosa, Azcárate, Almanza, Argüelles, Horbegoso, Lobo, Fagoaga, Sotarriva, y Cervantes (D. Juan María), quedando así resuelto.

El Sr. Monteagudo pidió, se leyese la acta en que salvaron su voto por escrito en el mismo asunto los señores Marqués de Salvatierra, Icaza, Rus, Enciso, Monteagudo, Maldonado, Conde de Regla, Sartorio, Cadena, Presidente, Pereda, Echevers, Valdivielso, Gama, y Sotarriva, y queriendo indicar lo que encontraba en contradicción para reclamar y anular la votación, tomó la voz el público desaprobandando áquel designio: y por cuanto no cedia á las insinuaciones del Sr. Presidente para que guardase orden y silencio, se levantó la Sesión pública, y continuó secreta conforme á lo prevenido en el artículo 10 del capítulo 1.º del Reglamento de esta Soberana Junta.

Sesión del día 20 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior, y quedó aprobada.

Se dió cuenta con una consulta del Alcalde de 2.º elección de esta Capital, sobre lo que deba hacerse en la falta de uno, ó dos de los Jueces de hecho que exige el reglamento de la libertad de Imprenta: y se mandó pasar á la Comisión que entendió en este asunto.

Se dió cuenta con una exposición del vecindario de Xóchimilco en que pide se minoren los derechos de Pulques: y se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Se leyeron las felicitaciones de las Diputaciones Provinciales de Guadalupe, Durango y Chiapa, y del Ayuntamiento de S. Luis Potosí: y se mandó que se les contestase, haberse oído con agrado.

Se leyó una solicitud de D. José María Dávalos sobre que se le conceda un Estanquillo, y se mandó que haga su ocurso á la Regencia.

El Sr. Icaza leyó el Dictamen de la Comisión sobre premios militares, y se señaló para su discusión el día próximo.

Se leyeron los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, y 5.º del Dictamen de la Comisión de Minería que todos se reducen substancialmente al 6.º que dice: *Por única contribucion se cobrará solo el tres por ciento sobre el verdadero valor de la plata, y lo mismo sobre el del oro, recaudandose este derecho en los mismos términos que se verificaba el de uno por ciento y Diezmo.* El cual explanaron suficientemente los señores Fagoaga y Bustamante (D. José María). Apoyaron el mismo dictamen los señores Azcárate, Espinosa, Maldonado, y Jaúregui, y aunque el Sr. Azcárate indicó: que absolutamente se auxiliase el ramo de la Minería eximiéndole de todo derecho por seis años, y el Sr. Maldonado que á lo menos así se hiciese en los Reales de Minas pobres; el Sr. Presidente expuso: que la Hacienda pública necesitaba de ciertos derechos que no fomentaban positivamente á las minas: y habiéndose declarado suficiente-

mente discutido el punto, quedaron aprobados dichos seis artículos.

Se declaró también suficientemente discutido el artículo 7º. acordándose su votación para el día siguiente, refundiéndose según lo que la Comisión notó en dicha discusión: y se levantó la Sesión pública para continuar en secreta.

Sesion del dia 21 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior, y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios correspondientes á la misma, y se hallaron conformes.

Habiéndose preguntado si se leía una representación de un Belemita sobre restablecimiento de su Convento, se deliberó que nó.

Se dió cuenta con una instancia de los Escribanos de los Jueces de Letras sobre que se les asigne dotación competente, para no grabar con derechos á los reos: y se mandó pasar á las comisiones de justicia y hacienda unidas.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comisión de premios militares, y habiendo indicado el Sr. Presidente sus deseos de que las órdenes que se instituyesen fuesen extensivas no solo al Ejército, sino á las demás clases del Estado, que han contribuido á nuestra gloriosa Independencia, conforme á lo discutido en las juntas preliminares de Tacubaya, dixo el Sr. *Horbeoso*: "que la Comisión se ciñó á los militares por contraherse á lo que promovía la Regencia."

Los señores *Maldonado, Tagle, Azcárate, y Guzman* expusieron: "que no obstante que la Regencia deliberó la institución de una ó mas órdenes, se reserba siempre á la Soberana Junta la aprobación de ellas." Se declaró suficientemente discutido el asunto, y aprobada la 2ª. proposición de la Comisión, que dice: *Que se autorice á la Regencia para que á propuesta del Serenísimo Sr. Generalísimo, confiera ascensos y premios á los beneméritos ciudadanos militares con toda la amplitud que sea dable en*

las actuales circunstancias del Imperio: la que se le devolvió para que refundiese la 1ª. que no fué aprobada, según se había asentado.

Se dió cuenta con una instancia del pueblo de Xilotepec sobre distinciones de honor; y se mandó se pasase por la Secretaría á la Regencia.

Se leyó el Dictamen de la Comisión sobre las formalidades de los libros de la casa de Moneda: y se mandó de conformidad, que á las firmas que acostumbraban poner en ellos los Virreyes, se substituyan las del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y en las caratulas, la variación correspondiente á esta determinación.

Se leyó la proposición 7ª. del Dictamen de la Comisión de Minería, refundida en estos términos conforme á la discusión del día anterior: *En la casa de Moneda de México solo se cobrarán dos reales en cada marco de plata, y lo mismo en cada marco de oro, por total costo de amonedación de estos metales; pero en las forneas se formará un presupuesto que regirá el primer año, y al fin de él se corregirá por las cuentas de gastos, cobrandose el resultado en el año siguiente, y quedó aprobada.*

Se leyó la proposición 8ª. que explanaron suficientemente los señores *Bustamante* (D. José María) y *Fagoaga*. Se aprobó la 1ª. parte: y discutida asimismo la 2ª. por los señores *Marqués de Rayas, Espinosa, Maldonado, Horbeoso, y Lobo*, se aprobó igualmente, quedando de esta manera: *No se llevará por razon de costos de apartado, mas que dos reales por marco de plata mixta en vez de los cinco y medio reales que se han exigido, y se apartarán á los introductores todas las pastas, que según su ley de oro, costeen la operación. Los introductores quedan en libertad de executar esta operación por sí, ó donde mas les convenga.*

Las siguientes se aprobaron también de este modo: 9ª. *En los Ensayes forneos solo se cobrarán los verdaderos costos que tengan las operaciones de ensaye, y los de fundición en las piezas que lo exijan, quedando suprimido el derecho de bocado.*

10ª. *Verificado en las Tesorerías nacionales el pago de la única contribucion señalada en la proposición sexta á*

mente discutido el punto, quedaron aprobados dichos seis artículos.

Se declaró también suficientemente discutido el artículo 7º. acordándose su votación para el día siguiente, refundiéndose según lo que la Comisión notó en dicha discusión: y se levantó la Sesión pública para continuar en secreta.

Sesion del dia 21 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior, y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios correspondientes á la misma, y se hallaron conformes.

Habiéndose preguntado si se leía una representación de un Belemita sobre restablecimiento de su Convento, se deliberó que nó.

Se dió cuenta con una instancia de los Escribanos de los Jueces de Letras sobre que se les asigne dotación competente, para no grabar con derechos á los reos: y se mandó pasar á las comisiones de justicia y hacienda unidas.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comisión de premios militares, y habiendo indicado el Sr. Presidente sus deseos de que las órdenes que se instituyesen fuesen extensivas no solo al Ejército, sino á las demás clases del Estado, que han contribuido á nuestra gloriosa Independencia, conforme á lo discutido en las juntas preliminares de Tacubaya, dixo el Sr. *Horbeoso*: "que la Comisión se ciñó á los militares por contraherse á lo que promovía la Regencia."

Los señores *Maldonado, Tagle, Azcárate, y Guzman* expusieron: "que no obstante que la Regencia deliberó la institución de una ó mas órdenes, se reserba siempre á la Soberana Junta la aprobación de ellas." Se declaró suficientemente discutido el asunto, y aprobada la 2ª. proposición de la Comisión, que dice: *Que se autorice á la Regencia para que á propuesta del Serenísimo Sr. Generalísimo, confiera ascensos y premios á los beneméritos ciudadanos militares con toda la amplitud que sea dable en*

las actuales circunstancias del Imperio: la que se le devolvió para que refundiese la 1ª. que no fué aprobada, según se había asentado.

Se dió cuenta con una instancia del pueblo de Xilotepec sobre distinciones de honor; y se mandó se pasase por la Secretaría á la Regencia.

Se leyó el Dictamen de la Comisión sobre las formalidades de los libros de la casa de Moneda: y se mandó de conformidad, que á las firmas que acostumbraban poner en ellos los Virreyes, se substituyan las del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y en las caratulas, la variación correspondiente á esta determinación.

Se leyó la proposición 7ª. del Dictamen de la Comisión de Minería, refundida en estos términos conforme á la discusión del día anterior: *En la casa de Moneda de México solo se cobrarán dos reales en cada marco de plata, y lo mismo en cada marco de oro, por total costo de amonedación de estos metales; pero en las forneas se formará un presupuesto que regirá el primer año, y al fin de él se corregirá por las cuentas de gastos, cobrandose el resultado en el año siguiente, y quedó aprobada.*

Se leyó la proposición 8ª. que explanaron suficientemente los señores *Bustamante* (D. José María) y *Fagoaga*. Se aprobó la 1ª. parte: y discutida asimismo la 2ª. por los señores *Marqués de Rayas, Espinosa, Maldonado, Horbeoso, y Lobo*, se aprobó igualmente, quedando de esta manera: *No se llevará por razon de costos de apartado, mas que dos reales por marco de plata mixta en vez de los cinco y medio reales que se han exigido, y se apartarán á los introductores todas las pastas, que según su ley de oro, costeen la operación. Los introductores quedan en libertad de executar esta operación por sí, ó donde mas les convenga.*

Las siguientes se aprobaron también de este modo: 9ª. *En los Ensayes forneos solo se cobrarán los verdaderos costos que tengan las operaciones de ensaye, y los de fundición en las piezas que lo exijan, quedando suprimido el derecho de bocado.*

10ª. *Verificado en las Tesorerías nacionales el pago de la única contribucion señalada en la proposición sexta á*

las pastas de oro y plata, y puestos en las piezas de estos metales los sellos que lo acrediten, quedan sus dueños en libertad de venderlos, ó emplearlos en los usos que querran, sin fijacion alguna de precio.

11.^a Solo se permitirán seis granos de feble en la moneda, en lugar de los diez y ocho que hoy se toleran.

12.^a En lo sucesivo, los empleos facultativos de las casas de Moneda y Apartado, recaerán exclusivamente en personas que tengan los conocimientos de física, química y mineralogia necesarios para desempeñarlos.

13.^a Queda absolutamente libre de derechos el comercio de azogue en caldo, ora proceda de Europa ó Asia, ora se saque de los criaderos del Imperio.

14.^a La pólvora que necesiten los mineros para el laborio de las minas, se les franqueará por el gobierno á costo y costas.

El Sr. Marqués de Rayas indicó que al privilegio concedido sobre que no paguen Alcabala los efectos de consumo de los Mineros, se substituya otro, por redundar aquel solo en obsequio de los comerciantes: y por cuanto el Sr. Lobo anunció la importancia del punto de Aranceles, se dió por concluido por ahora el de Minería, reservando las pequeñas adiciones que faltan para el dia siguiente.

El Sr. Azárate propuso que por la urgencia de hacer el cobro de los derechos con algun Arancel, se aprobasen interinamente los que proponia la Comision; pues notandose que esto tenia conexión con los otros puntos que tocaba dicha Comision, que podrian allanarse al discutirse, se resolvió que se entrase á discusion el dia inmediato, luego que concluyese la de Minería.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 22 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada, y los oficios acordados que se hallaron conformes.

Se dió cuenta con una representacion del Presidente de la Audiencia sobre establecimiento del Supremo Tribunal de Justicia, que se mandó pasar á la comision respectiva. Con la

instancia de Doña Maria de la Luz Cuevas, reducida á que se le designe la autoridad á que debe ocurrir para la resolucion del asunto pendiente sobre sucesion del Mayorazgo de Moreno, y se mandó pasar á la misma comision de Justicia: y con la representacion del Br. D. Segundo Martinez de la Vega sobre que se declare á quien debe presentarse contra un sugeto aforado, y se mandó pasar de preferencia á la misma comision.

Leido el dictamen de la comision de premios militares, y preguntandose si estaba en estado de votacion, se declaró que sí, y en seguida quedó aprobado, » que se autorice á S. A. la Regencia del Imperio á que forme la planta y reglamentos de las órdenes militares que estime convenientes, siendo una de ellas extensiva á los paisanos, y que comunicándolos S. A. á esta Soberana Junta para la debida aprobacion, se manifieste lo acorde que caminan.»

El Sr. Lobo leyó tres proposiciones de la comision de Hacienda y quedaron aprobadas en estos términos:

1.^a Se establecerá rigurosamente el orden de tornaguias que está mandado observar.

2.^a Se ordenará á las Aduanas marítimas que cada quince dias remitan á la Direccion general de Alcabalas una nota de las guias que se hayan dado para esta capital ó con escala, á efecto de que por su cotejo se vea si han cumplido sus introducciones.

3.^a Para que ni la Hacienda pública, ni los interesados resientan perjuicio en los aforos, sino que estos se hagan con la exáctitud é igualdad posible, se despacharán todas las guias cuyo valor exceda de quinientos pesos, por dos de los vistas, y no por uno, como actualmente se practica.

El Sr. Presidente dixo: »que teniendo por objeto el dictamen de la comision de Minería el bien público, se existe al gobierno para que fomente las maquinas de desagüe.»

El Sr. Fagoaga dixo: »que no lo habia hecho la comision por haber concedido la Regencia privilegio exclusivo á D. Santiago Smit para introducir en el Imperio maquinas de vapor, y que por esta razon debia el asunto tratarse en secreto:» sobre lo que hablaron los señores Presidente,

Tagle y Marqués de Rayas, dexandose para el día siguiente la resolución de si esta discusión seria secreta.

Leída una representación del Superintendente de la casa de Moneda sobre el modo de abrir los sellos y troqueles para el año siguiente de 22 se dixo: que en virtud de estar ya resuelto este punto de antemano, se comunique á la Regencia, si no se ha hecho hasta ahora.

Se leyó el principio del arancel general interino presentado por la comisión, y comenzaron á discutirse los artículos del capítulo 1.º (1)

Artículo 1.º Después de haber hablado los señores *Fagoaga, Lobo, Tagle, Espinosa, Guzman, y Rus*, se preguntó si estaba suficientemente discutido, y estándolo, se reprobó, quedando aprobado el propuesto por el Sr. *Fagoaga* refundido en estos términos: "Este arancel regirá en todos los puertos del Imperio Mexicano habilitados por el último decreto de las Cortes Españolas, comenzando su observancia desde que se comunique; y exítandose á la Regencia para que inmediatamente establezca las Aduanas en donde no las haya."

Artículo 2.º Quedó aprobado.

Artículo 3.º Dividido en dos partes quedó aprobada la primera que es hasta las palabras *tarifas que explica el arancel* inclusive: protestando salvar su voto los señores *Presidente y Fagoaga, Enciso, Tagle, Rus, Valdivielso, Azcarate y Suarez Pereda*.

Sobre la segunda parte hablaron los señores *Jauregui, Lobo, Vice-Presidente, y Espinosa* quien dixo: "que no se haga gracia por ahora á los españoles en esta materia; pero que se indique que se les hará conforme á los tratados definitivos," y refundió en estos términos, que en vez de las palabras que siguen á las ya citadas, con que se finaliza la primera parte, se substituyan estas: "las consideraciones á que en esta materia se hagan acreedores los españoles, y los americanos que estaban sujetos á la dominación Española y son ya independientes, se reservan á los tratados definitivos que

(*) No se ponen á la letra los artículos de este arancel, que es demasiado voluminoso, por haberse dado ya al público en un cuaderno por separado.

con ellos se ajusten." El Sr. *Rus* dixo: "que se tenga consideración á los americanos independientes;" y declarandose que estaba ésta segunda parte del artículo 3.º suficientemente discutida, se aprobó con la variación del Sr. *Espinosa*.

Los artículos 4.º y 5.º se mandaron suprimir.

Los artículos 6.º y 7.º se aprobaron.

El artículo 8.º se aprobó con la substitución de estas voces del Imperio Mexicano, en lugar de la palabra *americanos*.

El artículo 9.º tambien se aprobó substituyendo á la palabra *Americanos*, estas: *del mismo Imperio, segun está indicado en el artículo segundo*.

Los artículos 10.º y 11.º se aprobaron.

El artículo 12.º con la substitución de estas voces *Burgos, corriente en el Imperio, entre tanto este determina otra cosa*, en lugar de la palabra *Castilla*, fué aprobado.

El artículo 13.º se aprobó con esta adición: *este artículo se observará hasta que con noticia de lo que se cobra á nuestros buques en los puertos de las demás naciones, se establezca la reciprocidad de que habla el artículo octavo*.

El Sr. *Marqués de Rayas* hizo esta indicación: "que todos los señores Vocales que estén dentro, sean llamados al tiempo de la votación para evitar equivocaciones."

Con este motivo se suscitó la disputa de si los señores vocales tienen acción á salvar su parecer, cuando no han asistido á la votación. Hablaron los señores *Presidente, Marqués de Rayas, Espinosa, Marqués de Salvatierra, Guzman, y Tagle* con cuyo parecer se conformaron, proponiendo: "salvasen su opinion con la advertencia de no haber asistido á la votación; y lo protestaron acerca de lo que se trataba, los señores *Marqués de Salvatierra, y Rayas, Conde de Regla, é Icaza*."

Sobre lo de Americanos protestaron tambien su voto los señores *Presidente, Rus, Azcarate y Enciso*.

El Sr. *Espinosa* leyó una adición al dictamen de la comisión de Minería en dos proposiciones que admitidas á discusión, pasaron á la misma comisión, (*) uniendose á ella dicho Sr. *Espinosa*.

(*) Estas proposiciones se insertarán en la Sesión donde presente la comisión de Minería su dictamen sobre ellas.

El Sr. Bustamante (D. José Maria) pidió la exposición del ciudadano Mendez sobre Minería, y se mandó se le entregase. El mismo, y los señores Fagoaga y Marqués de Rayas hablaron sobre quitar la alcabala á los efectos de que usan los mineros, como sal, magistral &c. y se mandó lo tuviese presente la comision.

Advirtiéndose que mañana seguiría la discusion, sobre aranceles, se levantó la Sesion.

Sesion del dia 23 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior y quedó aprobada.

Se leyeron las órdenes acordadas en dicha acta, y se hallaron conformes, añadiéndose en el decreto sobre supresion de varios derechos que pagaba la Minería, "que tomándose en consideracion por la Soberana Junta provisional gubernativa el deplorable y decadente estado de la Minería y la urgencia que hay de proporcionarle á este importante ramo cuantos medios se hallen á su alcance y contribuyan á su mayor prosperidad" y substituyéndose en el artículo 8º en lugar de *introducciones* estas palabras: *dueños de platas mixtas*: y en el 14º se substituyó la palabra *costas* á esta expresion "que le tenga su elaboracion."

Se dió cuenta con una instancia del Lic. D. Francisco Estrada sobre pago de pesos que se le adeudan por consolidacion, y se mandó pasar á la Regencia. Y con otra de D. Mariano Valdovinos sobre recusacion del Oidor D. Manuel Campo Rivas, y se mandó pasar á la comision de Justicia de preferencia.

Se leyó el dictamen de la comision de Hacienda sobre alcabala de pulques, y quedó sobre la mesa para discutirse en ocasion oportuna.

El Sr. Rus hizo la siguiente proposicion: "estando prevenida por el artículo 2º aprobado, la variacion que esta Junta Soberana tenga por conveniente, creo necesaria la de que no se espere á los tratados definitivos, ni reserve á ellos la asignacion de los derechos de los buques, cuya propiedad y cargamento permanezca á Americanos, que han declarado nuestro propio sistema de Independencia, y fixan sus

producciones territoriales con el comercio de este Imperio, señalándose en estas circunstancias el doce por ciento por todo derecho, con arreglo á los aforos de este arancel, desde el día de su publicacion provisional."

Se admitió á discusion y se mandó pasar á la comision de aranceles.

Se leyó el capítulo 2º del arancel general interino, y fué discutido y aprobado con esta enmendacion: en lugar de la palabra *pinturas*, del artículo 1º se substituirán estas: *tinta y colores*: y suprimiendo en el rubro desde la palabra *á todas*.

Se leyó el capítulo 3º y discutido el artículo 1º se mandó suprimir esta expresion: *inclusas la Española y Americanos*: y que en vez de *tres pesos*, se pusiesen *dos*, con cuya variacion quedó aprobado.

Se leyó el artículo 2º y discutido se desaprobó.

El Sr. Espinosa propuso: "que en cuanto á prohibiciones de artículos comestibles no se haga novedad hasta la resolución de las Cortes." Fué aprobada.

Se leyó el artículo 3º Fué aprobada la primera parte; y desaprobada la segunda.

En los artículos libres de derecho, se mandó quitar la palabra *solo*. Se mandó añadir despues de las palabras *á los libros impresos*, ésta *no empastados*. Despues de la palabra *estampas*, esta expresion: *con prohibicion de las contrarias á la Religion, ó á las buenas costumbres*.

Se mandó que entre los artículos se añadiese éste *Animales vivos*, y con estas variaciones, se aprobó el capítulo tercero.

Reservas.

En la Sesion de ayer en que se estableció el derecho de veinte y cinco por ciento en la introduccion de todos los efectos procedentes de las demás naciones, fue contrario á lo resuelto el voto de los señores *Alcocer, Fagoaga, Tagle, Rus, y Valdizuelso*, que protestaron salvarlo.

En la resolución tomada en la misma Sesion sobre haber suprimido el artículo 5º del capítulo 1º del arancel provisional, y aprobándose la indicacion del Sr. Espinosa, á que subscribió la comision, fue contrario á ella el voto de los se-

res Alcocer, Sanchez Enciso y Rus, y por lo mismo se salvaron tambien.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 24 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados y se hallaron conformes.

Se leyó por segunda vez el dictamen de la comision sobre derechos que debe pagar el pulque.

Se dió cuenta con una instancia del Ayuntamiento del Pueblo de Santa Maria Osuloama sobre que se les concedan tierras para sembrar: y se mandó que haga su ocurso á la Diputacion Provincial, y con este motivo el Sr. Presidente encargó á la comision de memoriales que expusiese cuanto antes su dictamen.

Se leyó el capítulo 4.º del dictamen de la comision sobre aranceles de comercio; y se aprobaron los once artículos de que consta.

Se leyó el capítulo 5.º; y asimismo se aprobaron todos sus artículos, poniendo en el 18 en vez de la palabra *Castellana*, esta: de *Burgos*.

Leido asimismo el arancel general con la division de clases y nomenclatura de géneros, fué aprobado el aforo de todos ellos; y se declararon prohibidos los artículos siguientes á saber: Cera labrada. Pasta en fideo. Galones, encaxes, puntillas, blondas de solo metal, ó con mezcla de él de lentejuela y canutillo de telar. Idem de solo seda. Algodón hilado número 60. Cinta blanca y de colores.

El Sr. Tagle se opuso á estas prohibiciones y ofreció traer reservado su voto.

El Sr. Rus habló sobre el artículo *Cacao*, y se reservó la discusion para hacerla cuando se discuta su proposicion.

El artículo *Lino* se declaró libre.

Se mandaron borrar los artículos siguientes.

Almanâques náuticos. Tablas logarítmicas. Y toda clase de planes y tablas de navegacion, excepto los geográficos.

Cartas de navegar. Mapas, diseños. Modelos. Planes de navegar. Tablas logarítmicas.

Al artículo *Estampas*, se añadió de puro adorno.

Con estas variaciones y restricciones quedó aprobado.

El Sr. Tagle hizo presente: » que los efectos cuyo valor se dexa á direccion del vista, pueden ser aforados á precio gravoso al público: » y el Sr. Presidente: que era del mismo dictamen y que debería fixarse una regla.

El Sr. Lobo indicó » que la habia, pero no considerándose la mas á propósito » se reservó la discusion de este punto para despues.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de Hacienda á que acompaña un proyecto de arreglo de Aduanas, y desestanco de Tabaco: y se mandó pasar á las comiciones de Tabacos y Hacienda unidas.

Se levantó la Sesion pública para continuar en Secreta.

Dia 25 de Noviembre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 26 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia 24 del corriente y quedó aprobada.

Se dió cuenta con una instancia de D. Joaquín Duran Brabo sobre que se le concedan honores de oficial de la Secretaría de Justicia y negocios Eclesiásticos, y se mandó pasar á la comision de justicia.

El Sr. Presidente habló sobre un papel anónimo que se le ha dado y trata de reformas de gobierno, y que en su concepto debía reservarse para que se imponga de él la comision de memoriales, cuando se restablezca, á propuesta de la que esta encargada de ello. Y que D. José Maria Rosell le dirigió una instancia solicitando una plaza de guarda, la que debía pasar á la Regencia.

Continuando la discusion sobre aranceles de comercio se leyó el capítulo de derechos de exportacion: y discutidos suficientemente sus artículos quedaron aprobados en esta forma.

Oro acuñado. 2. por 100.

Labrado en piezas.	1. por 100.
En pasta (no prohibido como pro- ponia la comision.)	3. por 100.
Plata acuñada, que se exporte por razon de comercio.	3½. por 100.
Labrada.	3. por 100.
En pasta (tampoco prohibida, co- mo proponia la comision.)	5½. por 100.
Grana cochinilla: su aforo, por reforma que hizo la comision, 60 pesos aroba, y sus derechos.	6. por 100.
Polvo de grana: su aforo 10 pesos y sus derechos.	6. por 100.
Granilla: su aforo 18 pesos y sus derechos.	6. por 100.
Bainilla: su aforo 40 pesos el mi- llar, y sus derechos.	6. por 100.

El *Sr. Espinosa* hizo presente: "que deben ser distintos los derechos de exportacion que pague la moneda destinada al comercio, de los que se señalen á aquellos individuos que la extrahen con ánimo de no volver."

El *Sr. Almanza* indicó: "que los que se van pueden valerse de los que se quedan y hacer ilusoria cualquier providencia" Se declaró que la plata acuñada, que se exporta por razon de comercio pague el tres y medio por ciento, y se reservó para despues tratar de la que se extrahe con otro objeto.

Se dió cuenta con un oficio del Señor Secretario de relaciones interiores y exteriores en que indica la urgencia con que se necesita poner en planta el asunto de relaciones exteriores, y se mandó pasar á la comision de este nombre.

La Insigne Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe se presentó por medio de una diputacion á ofrecer cincuenta exemplares impresos del Sermon predicado en la solemne funcion de accion de gracias por la Independencia del Imperio: y se le contestó por el *Sr. Presidente* ser muy grato el obsequio á S. M.

En la Sesion de antes de ayer sobre aranceles de comercio, fué de contrario sentir á la pluralidad, el *Sr. Tagle* sosteniendo y votando "que no debia prohibirse la importa-

cion de ninguno de los artículos que la comision consultó se prohibieran."

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Sesion del dia 27 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyó un oficio del *Sr. Secretario de Guerra* á que acompaña lista de los empleados que para su despacho se sirvió aprobar la Regencia: y se mandó contestar de enterado, haciendose notar por el *Sr. Presidente* que en dicha lista con equivocacion se dá á la Regencia el título de *Supremo Consejo*.

Se dió cuenta con una instancia de Doña Gertrudis Navarro en que solicita el pago de su montepío, y se mandó que ocurra á la Regencia.

Continuando en la discusion sobre el Dictamen de la Comision de Aranceles de comercio, quedó aprobado el artículo que trata de que sean libres de derechos, todos los efectos no expresados en los anteriores.

Se leyó el capítulo 6º. y quedó igualmente aprobado: y por lo interesante que es la publicacion del Arancel, se mandó que extendiendose nuevamente con las enmendaciones acordadas, se traiga para el cotejo; y que se lleve á la imprenta, sin perjuicio de que conviniendo alguna adiccion, se publique como tal, despues, como la que propuso el *Sr. Espinosa* en orden á "que se declaren libres de derechos los Buques y útiles para su construccion, y los que se traten de vender al Imperio."

Se dió cuenta con un oficio del R. Provincial del orden de S. Francisco, en que dando cuenta de su Capítulo intermedio, pide su aprobacion: y se mandó pasar á la Comision Eclesiastica.

Se dió cuenta asimismo con una nota del *Sr. Secretario de Relaciones interiores* sobre arbitrios para fomento de la poblacion de California: y se mandó pasar á una Comision especial compuesta de los señores *Rus, Guzman, y Mansilla*, para que expusiese su dictamen unida con la de relaciones exteriores.

Los señores *Marqués de Rayas, Rus, y Mansilla* expusieron que convendría oír al Sr. Ministro, según ofrecía: y el Sr. *Presidente* dixo: se llamaría después que la Comisión hablase.

Se leyó el Dictamen de la Comisión sobre los derechos que debe pagar el Pulque: y habiendo hablado sobre que se minorasen lo posible los señores *Tagle, Campero, Espinosa, Azcárate, y Presidente* con diferentes sólidas razones, quedó declarado: «que la disposición de la Soberana Junta de 5 de Octubre del presente año no hace excepción de los Pulques, y que en lo sucesivo se cobrará medio real á cada arroba de Pulque fino, (esto es) cuatro granos por razón de alcabala, y dos granos por derechos municipales: y una cuartilla ó tres granos á la arroba de los Tlachiques para la Hacienda nacional, sin otro derecho.»

El Sr. *Conde de Heras* pidió se declarase. «que á los individuos que al pagar los derechos de sus Pulques protestando hacerlo con calidad de reintegro, se les debía volver lo que pagaron de mas:» y ofreció traer su proposición por escrito.

Se levantó la Sesión pública para continuar en secreta.

Sesion del día 28 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior y quedó aprobada.

Se leyó el Decreto sobre derechos que deben pagar los Pulques, y los oficios acordados: y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de justicia á que acompaña el que le dirigieron los Ministros de la Tesorería general, manifestando la necesidad que hay de que se tome providencia para habilitar con oportunidad el papel sellado del año venidero: y se mandó que se conteste lo acordado sobre el particular con fecha 25 de Octubre.

Se leyó un oficio en que las Religiosas de S. Bernardo dan las gracias á la Soberana Junta por su piadosa resolución en la continuación de Noviciados: y se mandó contestar de enterado.

El Sr. *Presidente* dixo haberse recibido un anónimo sobre asunto análogo al que tocó el Ayuntamiento de Oso-loapan, y que S. M. resolviese si se leía, ó se reservaba para cuando se estableciese la Comisión de memoriales.

El Sr. *Fagoaga*, nombrado para el arreglo de dicha Comisión ofreció exponer al día siguiente su dictamen por escrito, y se acordó escusar la lectura del anónimo.

El Sr. *Guzman* hizo las proposiciones siguientes 1.^a «que puesto que á los tratantes de pulques se han rebajado tan considerablemente los derechos, den ellos al público la cantidad que en diversas ocasiones se les ha prevenido por el gobierno.»

2.^a «Que observandose un monstruoso desorden en el estado actual y manejo de vinaterías y pulquerías, y siendo esto origen de los mayores excesos en lo moral y en lo político, se trate sobre que se arreglen estas casas á los bandos de la materia, ó de que se reformen estos mismos, si así conviniere: y que para todo pasen estas dos proposiciones á la Comisión correspondiente.» Fueron admitidas y se mandaron pasar á la Comisión de Hacienda.

El Sr. *Presidente* dixo: ser el día en que debía procederse á la elección de su sucesor, que según los Tratados de Córdoba podía recaer en los señores Vocales, ó en otros que no lo fuesen: por lo que se debía proceder á la postulación de los de fuera de la Soberana Junta, supuesto que los señores de ésta debían entenderse todos postulados, y en aptitud para el empleo. En esta virtud recayó la dicha postulación en los señores Guerrero, Loaces, Oduardo, D. Carlos Bustamante, D. Luis Perez Texada, y Arzobispo, y procediéndose después á la elección, recayó por mayoría de votos en el Excmo. Sr. D. José María Fernandez de Almanza, quien inmediatamente tomó posesion. Y se procedió á la elección de Vice-Presidente, que por pluralidad de votos recayó en el Sr. *Marqués de S. Juan de Rayas*: como la de Secretario menos antiguo, en la propia forma, en el Sr. *Guzman*.

Se dió cuenta con un oficio de la Regencia en que recomendando los méritos de los señores Dr. D. José Miguel Guridi y Alcocer, D. José Manuel Sartorio, Dr. D. Manuel Ramirez, Dr. D. José Julio Garcia de Torres, y R.

P. Fr. José María de Jesús Belauzarán, propone se les concedan por la Soberana Junta los honores, que no están en sus facultades reglamentarias, de Predicadores de Cámara del Imperio. Se acordó pasase á la Comision Eclesiástica.

Se leyó el Dictamen de la misma sobre contestacion al R. Provincial de S. Francisco, y se acordó se le responda de enterado, con la adición que propuso el Sr. Espinosa en estos términos: »que se conteste de enterado al Prelado Provincial, por lo que toca á esta Soberana Junta, insinuándole que se procede en el concepto de que habrá dado cuenta á la Regencia en cumplimiento de la ley, el aviso que corresponde.

El Sr. Lobo hizo presente estar pendiente la publicacion de Aranceles de comercio de la resolucion que deberia recaer sobre la proposición que hizo el Sr. Rus en cuanto á que se varien los derechos asignados al cacao: y discutido con detencion el punto, se resolvió: »que no se hiciese por ahora variacion para no demorar la publicacion de dichos Aranceles: y por lo mismo, y de conformidad con lo que expuso la Comision de dichos Aranceles, no se aprobaba la otra proposición que hizo el mencionado Sr. Rus con fecha 23 del corriente sobre que los cargamentos de Buques Americanos solo paguen el 12 por 100.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de Relaciones interiores sobre derechos que se deben cobrar en el registro del Bergantin Español el *Voluntario* y se mandó pasar á la misma Comision de Aranceles.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 29 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de relaciones interiores á que acompaña instancia de D. Ignacio Mesa sobre que se le reintegren las cantidades que ha suplido al gobierno en todo el tiempo de la insurreccion y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se leyó otro á que se acompaña instancia del Capitán D. Francisco Tello Meneses sobre que asimismo se le restituyan los bienes decomisados por el gobierno Vireynal, y se mandó pasar á la Comision de justicia: y últimamente otro de enterado sobre autes que están en discusion.

Se dió asimismo cuenta con un oficio de la Exmá. Diputacion Provincial sobre que se le comuniquen la resolucion actual de Hospitales, y lo que se hace con sus fondos: y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se nombraron por el Sr. Presidente las comisiones conforme al artículo 7 del capítulo 9 del Reglamento en esta forma.

Comision de Relaciones interiores.=Señores Montes Argüelles, Alcocer y Marqués de Rayas.=De Relaciones exteriores. Señores Azcárate, Conde de Heras y Sanchez Enciso.=De Justicia. Señores Fagoaga, Illueca y Suarez Pereda.=De Hacienda. Señores Lobo, Campero, Espinosa, Tagle, y Marqués de Salvatierra.=De Guerra. Señores Sotarriva, Bustamante (D. Anastasio), y Bustamante (D. José María).=De Policia. Señores Presidente, Cervantes (D. José María) y Velazquez de la Cadena.=Eclesiástica. Señores Monteagudo, Jáuregui, y Mansilla.=

Se hizo la 2.^a lectura de la proposición del Sr. Espinosa sobre arreglo de derechos de importacion de los frutos nacionales, y se mandó pasar á la Comision de Aranceles.

Se leyó el Dictamen de la Comision de justicia sobre que se nombre otra permanente para dar cuenta con las representaciones ó memoriales en extracto, que á la letra es como sigue:

Señor.=El derecho de representar se puede dividir en tres, correspondientes á otros tantos objetos á que pueden dirigirse las representaciones, á saber, quejarse de daño recibido, pedir algun bien, y proponer alguna resolucion que se crea útil á la comunidad toda, ó parte de ella.=Baxo cualquiera de estos aspectos es preciso no desconocer absolutamente este derecho en ninguno de los ciudadanos del Imperio; porque si el Soberano debe de ser el Padre comun

P. Fr. José María de Jesús Belauzarán, propone se les concedan por la Soberana Junta los honores, que no están en sus facultades reglamentarias, de Predicadores de Cámara del Imperio. Se acordó pasase á la Comision Eclesiástica.

Se leyó el Dictamen de la misma sobre contestacion al R. Provincial de S. Francisco, y se acordó se le responda de enterado, con la adiccion que propuso el Sr. Espinosa en estos términos: »que se conteste de enterado al Prelado Provincial, por lo que toca á esta Soberana Junta, insinuandole que se procede en el concepto de que habrá dado cuenta á la Regencia en cumplimiento de la ley, el aviso que corresponde.

El Sr. Lobo hizo presente estar pendiente la publicacion de Aranceles de comercio de la resolucion que deberia recaer sobre la proposicion que hizo el Sr. Rus en cuanto á que se varien los derechos asignados al cacao: y discutido con detencion el punto, se resolvió: »que no se hiciese por ahora variacion para no demorar la publicacion de dichos Aranceles: y por lo mismo, y de conformidad con lo que expuso la Comision de dichos Aranceles, no se aprobaba la otra proposicion que hizo el mencionado Sr. Rus con fecha 23 del corriente sobre que los cargamentos de Buques Americanos solo paguen el 12 por 100.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de Relaciones interiores sobre derechos que se deben cobrar en el registro del Bergantin Español el *Voluntario* y se mandó pasar á la misma Comision de Aranceles.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 29 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de relaciones interiores á que acompaña instancia de D. Ignacio Mesa sobre que se le reintegren las cantidades que ha suplido al gobierno en todo el tiempo de la insurreccion y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se leyó otro á que se acompaña instancia del Capitan D. Francisco Tello Meneses sobre que asimismo se le restituyan los bienes decomisados por el gobierno Vireynal, y se mandó pasar á la Comision de justicia: y últimamente otro de enterado sobre autes que están en discusion.

Se dió asimismo cuenta con un oficio de la Exmá. Diputacion Provincial sobre que se le comuniquen la resolucion actual de Hospitales, y lo que se hace con sus fondos: y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se nombraron por el Sr. Presidente las comisiones conforme al articulo 7 del capítulo 9 del Reglamento en esta forma.

Comision de Relaciones interiores.=Señores Montes Argüelles, Alcocer y Marqués de Rayas.=De Relaciones exteriores. Señores Azcárate, Conde de Heras y Sanchez Enciso.=De Justicia. Señores Fagoaga, Illueca y Suarez Pereda.=De Hacienda. Señores Lobo, Campero, Espinosa, Tagle, y Marqués de Salvatierra.=De Guerra. Señores Sotarriva, Bustamante (D. Anastasio), y Bustamante (D. José María).=De Policia. Señores Presidente, Cervantes (D. José María) y Velazquez de la Cadena.=Eclesiástica. Señores Monteagudo, Jáuregui, y Mansilla.=

Se hizo la 2.^a lectura de la proposicion del Sr. Espinosa sobre arreglo de derechos de importacion de los frutos nacionales, y se mandó pasar á la Comision de Aranceles.

Se leyó el Dictamen de la Comision de justicia sobre que se nombre otra permanente para dar cuenta con las representaciones ó memoriales en extracto, que á la letra es como sigue:

Señor.=El derecho de representar se puede dividir en tres, correspondientes á otros tantos objetos á que pueden dirigirse las representaciones, á saber, quejarse de daño recibido, pedir algun bien, y proponer alguna resolucion que se crea útil á la comunidad toda, ó parte de ella.=Baxo cualquiera de estos aspectos es preciso no desconocer absolutamente este derecho en ninguno de los ciudadanos del Imperio; porque si el Soberano debe de ser el Padre comun

de los pueblos, y estos le dan la autoridad suprema á condición de que les administre justicia, los proteja, y les procure todos los demás bienes que son objeto de la reunion social, es forzoso que el que ejerce la Soberanía tenga obligación de oír las quejas y peticiones de sus súbditos, y de atenderlos en las que fueren justas y racionales; y como obligación y derecho sean relativos, es tambien necesario reconocer en los ciudadanos el derecho de quejarse y de pedir.—En cuanto al de proponer alguna medida que se considera útil á la sociedad, mas bien que derecho es un deber de todos los socios; pues todos y cada uno estamos obligados á procurar el bien de la Patria por los medios que estén á nuestro alcance: así está especificado en el artículo 6.º de la Constitución que nos rige, y no puede dudarse que uno de los mejores medios de servirla es proponer á los que gobiernan medidas de prosperidad y bien general.—Si es cierto en sentir de la Comisión, que todo ciudadano tiene derecho para representar, no lo es menos que pudiéndose, y con frecuencia, abusar de este derecho, es indispensable dictar reglas capaces de precaver las malas consecuencias que acarrearían los abusos. De otra manera se vería V. M. comprometido á cada paso, ó por ignorancia, ó por la orgullosa imprudencia de muchos, haciendo unas proposiciones impolíticas cuya discusión pudiera ser muy peligrosa, elevando otros quejas cuyo remedio toca á las autoridades judiciales ó municipales, y presentando otros, en fin, proyectos necios, mal calculados ó impracticables; y en cada uno de estos casos el efecto menos malo sería el de hacer perder á V. M. el precioso tiempo que debe invertir en las gravísimas tareas, cuyo desempeño se le ha confiado.—Estos males, creó la Comisión, podrán evitarse sin perjuicio del derecho de los ciudadanos, nombrando una Comisión encargada de examinar todas las representaciones que se dirijan á V. M. sean de la especie que fueren: ella desechará aquellas de que no deba darse cuenta, ó porque contienen especies impolíticas de peligrosa discusión, ó porque correspondan á autoridades subalternas, ó porque comprometan los intereses de otro sin la correspondiente autorización legal, ó en fin, por cualquiera de los capítulos de que hicimos mérito en el párrafo anterior. Al mismo tiempo podrá encargarse de poner membretes exá-

tos en las otras representaciones con que crea debe darse cuenta á V. M. é instruirlo si fuere necesario, de su contenido verbal y compendiosamente.—Hemos dicho que de este modo no se perjudicaría el derecho que hemos declarado á todos los ciudadanos, porque en el caso de que la Comisión, ó por capricho, ó por cualquiera otro motivo, que nada es de esperar, desechase representaciones dignas de ocupar la atención de V. M. todavía les queda á sus á autores el recurso expedito de dirigirse á cualquiera de los señores Vocales para que haciendo suya la queja ó proposición, la expongan á V. M., en cuyo caso deberá necesariamente ser oída y atendida conforme al reglamento de esta Junta.—En consecuencia de todo lo expuesto la Comisión propone á la aprobación de V. M., ó á su Soberana corrección los artículos siguientes.

1.º Habrá una Comisión permanente con el nombre de Comisión de representaciones, la que se compondrá de uno de los Secretarios, y otros dos Vocales de la Junta.

2.º La Comisión se reunirá diariamente en la Secretaría antes de la hora asignada para las Sesiones de la Junta, á fin de que pueda tener tiempo de imponerse en las representaciones que desde el día anterior se hallan dirigido á la Junta.

3.º La Comisión calificará cuales de ellas merecen elevarse á V. M. y cuales no, y desechadas estas, clasificará de las primeras las que deban asentarse á la letra, y poniendo á las otras membretes axáctos, si la representación no los tubiere, y se dará cuenta con ellos á V. M.

Se aprobaron las tres proposiciones añadiendo la 4.ª á petición del Sr. Secretario menos antiguo, reducida á «que las instancias, oficios ó representaciones que se presenten en el acto de la Sesión se reserven para la siguiente, á menos que sean dirigidos por la Regencia, cuya lectura convendrá hacerse inmediatamente.» Y se nombraron para esta comisión á los señores Gama, Icaza, y Rus.

Al discutirse el Dictamen de la Comisión sobre esclavos, el Sr. Jáuregui habló sobre que en la 1.ª proposición se omitiese la expresion de que la ley no reconoce el derecho de dominio en el dueño.

El Sr. Tagle apoyó el Dictamen de la Comisión:

y el Sr. Cervantes (D. José María) insistió en «que de ningún modo puede atacarse el derecho de propiedad, y que esto presenta graves dificultades.»

El Sr. Icaza dixo: «que en las atribuciones de la Junta no cabe discutirse asuntos que no sean urgentes y con calidad de interinos: que la resolución sobre esclavos podía carecer de la 1.^a circunstancia y la 2.^a. ciertamente no le convenia por inducir perpetuidad; y que no obstante que era de sentir se aboliese la esclavitud, consideraba no estar esto en las facultades de la Junta.»

El Sr. Azcárate fundó «ser la libertad la cosa mas apreciable para el hombre y por consiguiente la de mayor urgencia para ser feliz:» difundiendo lo bastante en apoyo de lo mismo.

El Sr. Icaza pidió se leyese el manifiesto en comprobacion de que la Junta no debe dar sino providencias interinas.

El Sr. Fagoaga dixo: «que el artículo que previene que no se aumente el número de esclavos no induce perpetuidad, como tampoco los que tratan de la esclavitud temporal: y que en esto de ninguna manera se atan las manos á las Cortes.»

El Sr. Icaza volvió á tomar la palabra para deshacer dos equivocaciones de hecho: «la una concerniente al artículo de los que nacen hijos de esclavos, en los que no cabe providencia interina: y la otra, sobre estar informado que la esclavitud temporal en Panaderías y demás casas cerradas, es por efecto de un convenio voluntario con los mismos operarios.»

El Sr. Lobo apoyó el inconveniente que traería providenciar sobre el vientre y pidió se explicase la Comisión.

El Sr. Tagle se extendió sobre lo bárbaro de la legislación en esta parte, y añadió: «que en el tiempo de la lactancia no venia á ser esclavo el hijo, y que desde el 24 de Febrero del presente año, hasta igual día del siguiente no se seguia perjuicio á los propietarios.»

El Sr. Icaza volvió á pedir la observancia del reglamento; y «que no se tratase sino de asuntos urgentes y de las atribuciones de la Junta.»

Se preguntó si se tenia el asunto de esclavos por ur-

gente, y se declaró por la afirmativa, y tambien que estaba suficientemente discutido en lo general.

El Sr. Azcárate hizo un prolixo discurso, fundando cada uno de los artículos de la Comisión y procediéndose á discutirlos en particular, sobre el primero se preguntó si era urgente, y se declaró que sí.

El Sr. Espinosa pidió: «que la Comisión aclarase cual es la ley que está vigente en la materia.»

El Sr. Icaza dixo: «que solo se preguntaba si el asunto era urgente; pero que no se votaba sobre su proposición en cuanto á las facultades de la Junta que ciertamente no las tenia para el caso.»

El Sr. Jáuregui indicó: «estar ya sancionado este punto, y pidió se observase el reglamento.»

El Sr. Presidente expuso: «que por haber llegado un oficio de importancia, se reservase la continuacion de la discusión para otro día.»

Se leyó dicho oficio á que el Sr. Ministro de Relaciones interiores acompañó otro del Serenísimo Sr. Generalísimo sobre estarse intruyendo sumaria averiguacion de una conspiracion que se le denunció, en la cual estaban comprendidos 17 individuos, cuya lista es como sigue:

El Sr. D. Guadalupe Victoria.=El Sr. Brigadier graduado D. Nicolás Brabo.=El Sr. D. Miguel Barragán, de la misma clase.=Capitan D. Miguel Borja.=Capitan D. Luis Cincunegui.=Sargento mayor D. Joaquin Ramirez.=Teniente Coronel D. José Manuel Aréchaga.=Comandante de Escuadron D. José María Osorno.=Teniente Coronel graduado D. Miguel Avila.=Teniente D. Mariano Arriaga.=Capitan D. Mariano Herrera.=Capitan D. Manuel Islas.=Capitan D. José María Noriega.=Lic. D. Juan Morales.=Lic. D. Antonio Lopez Matoso.=D. Felipe Carvajal, Eclesiástico.=Y D. Ignacio Ximenez, Eclesiástico.

El Sr. Presidente dixo: se contestase haberse enterado la Soberana Junta.

Se levantó la Sesión.

Dia 30 de Noviembre de 1821.

No hubo Sesión.

Sesion del dia 1 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del dia 29 del próximo pasado, y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario del Despacho de justicia y negocios Eclesiásticos, á que acompaña los del Ayuntamiento y Exmá. Diputacion Provincial de Guadalaxara que exponen la necesidad de restablecer en aquella ciudad los Religiosos Belemitas.

El Sr. Fagoaga pidió «se contestase lo resuelto por S. M. en este asunto, y que aquellas corporaciones informen cuanto pueda ilustrarlo á fin de que las Córtes se hallen con los conocimientos necesarios para su deliberacion.»

El Sr. Marqués de Salvatierra reclamó se observase el reglamento en cuanto á las dos lecturas que previene, para la resolucion de alguna proposicion.

El Sr. Fagoaga volvió á tomar la palabra diciendo: ser un punto resuelto, y que si era nueva proposicion, solo los señores Vocales tenían la iniciativa, y de ninguna suerte las corporaciones que pedian el restablecimiento de los Religiosos, ni otro alguno.»

El Sr. Cervantes (D. José María) pidió: «que estas instancias se pasasen á la Comision.»

El Sr. Lobo: que se preguntase si se admitian, ó no, á discusion.

El Sr. Marqués de Salvatierra hizo presente no poder discutirse, puesto que las enviaba la Regencia.

El Sr. Lobo dixo: no ser esto motivo para que se votase si se admitian, ó no, á discusion.

El Sr. Icaza: que se viese si la Regencia apoyaba la solicitud de las corporaciones: que la resolucion de la Soberana Junta sobre reposicion de Religiones, se contraxo solo á esta Capital, y que acaso no se opondría á ella la proposicion de Guadalaxara.

El Sr. Cervantes (D. José María) subscribió al parecer de que este es un punto nuevo, distinto del que está resuelto.

El Sr. Lobo: «que conforme al reglamento no debia entrarse á la discusion.»

El Sr. Secretario menos antiguo preguntó *si se admitia, ó no, á discusion?*

El Sr. Espinosa expuso: «que las proposiciones necesitaban de mas circunspeccion que las instancias, y con este motivo estaban prevenidas las dos lecturas para las primeras.»

El Sr. Guzman pidió: «se pasase la instancia á la Comision que habia entendido en lo de Hospitales, porque siendo cierto que la Regencia no hacia proposicion, y que el Ayuntamiento de Guadalaxara no tenia derecho para ello, tampoco parecia haber inconveniente alguno en que se hiciese como pedia.»

El Sr. Valdivielso apoyó «que debia pasar á la Comision.» Y preguntado si pasaba, ó no: se resolvió por la afirmativa.

El Sr. Fagoaga manifestó: «que solo deben pasar á Comision los asuntos que no están claros; porque aun despues que la Comision exponga su voto, está en arbitrio de la Soberana Junta deliberar si se admite el asunto á votacion, ó se desecha.»

Se dió cuenta con una instancia del Sr. Secretario de la Nobilísima Ciudad Lic. Alcocer, en que pide se haga la declaracion correspondiente acerca del despojo de que se ha quejado haberle inferido el Intendente, Gefe político.

El Sr. Fagoaga indicó «que para esto era la Comision de memoriales.»

El Sr. Secretario menos antiguo expuso: «que por dictamen de la misma, se dió cuenta á la letra.»

El Sr. Fagoaga: «que no ha despachado la Comision este asunto, por no fomentar las ideas de falta de armonía y piques á que propende el solicitante.»

El Sr. Lobo: «que respecto á haber recaido resolucion cuando se promovió este asunto, debia estarse á lo mandado.»

El Sr. Secretario mas antiguo dixo: «que por lo mismo que no recayó resolucion entonces, la solicitaba ahora.»

Se levantó la Sesion.

Los días 2 y 3 de Diciembre de 1821,

No hubo Sesion.

Sesion del dia 4 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del dia 1.º del corriente y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de Relaciones, en que avisa quedar enterada la Regencia de las facultades que le concede la Soberana Junta para la institucion de órdenes militares, y consulta si baxo el nombre de premios para cuya concesion está autorizada, se entienden cualesquiera honores y distinciones, que estime conveniente conceder, aun fuera de los establecidos: y si esta facultad se amplía á favor de corporaciones, gefes, empleados y particulares que no se comprehenden en la clase militar. Se mandó pasar á la comision de premios militares.

Se leyó una instancia del Coronel D. José Antonio Cambor en que pide se le satisfagan 200 pesos, que se le asignaron en un prestamo forzoso por el gobierno vireynal: y se mandó pasar á la Junta establecida del crédito público.

Otra de los texedores, en que piden se prohiba la introduccion de varios texidos de algodón, bretañas &c. y que se les permita cultivar el lino, cañamo y demás, y se mandó pasar á la comision de comercio.

Otra de D. Antonio Olarte sobre que se declaren libres de derechos los naipes, ó á lo menos, que se minoren estos: y se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Otra del Ayuntamiento de Tula sobre que no haya juez de letras allí, y quejas contra el subdelegado: y se mandó pasar á la comision de Justicia.

Otra de D. Antonio Salazar preso en la cárcel de Puebla, pidiendo la declaracion del indulto, y se mandó que ocurra donde corresponde.

Otra de D. Clemente Arias sobre que se le conceda el *Fiat* de Escribano, por haber retardado la comision su dictamen, y esta lo expuso en los términos siguientes.

» Señor;=D. Clemente de Arias y Barrera solicita que V. M. le confiera el título de Escribano y Notario del Imperio.=La ley de 9 de Octubre del año de 12, llamada de arreglo de Tribunales, señalando las facultades de las Audiencias, en la septima dice á la letra: *examinar á los que pretendan ser Escribanos en sus respectivos territorios, previos los requisitos establecidos, ó que se establezcan por las leyes. Y los examinados acudirán al Rey, ó á la Regencia con el documento de su aprobacion para obtener el correspondiente título.*=En consecuencia, V. M. si lo tuviese á bien, podrá mandar se devuelva su instancia al interesado para que se presente á exámen en la Audiencia, y con el documento de su aprobacion, si la obtuviere, y las demás que exigen las leyes particulares de la materia, ocurra á la Regencia á pedir el título correspondiente.

Puesto este asunto en discusion, y declarado que lo estaba suficientemente, se votó de conformidad con el expresado dictamen de la comision.

Se leyó la instancia del Secretario del Ayuntamiento, cuya resolucion quedó pendiente en la Sesion anterior y se mandó pasar á la comision de Justicia, donde se hallan los antecedentes.

El Sr. Presidente dixo: »que el Exmó. Ayuntamiento de Veracruz en 20 de Noviembre recibido ayer, le hacia comisionado en union del Exmó. Sr. D. Antonio de Medina, Secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina, y del Teniente Coronel D. José Ignacio de Esteva, Regidor de aquella Nobilísima Ciudad para congratular á S. M. y manifestarle que si ha sido contra su voluntad y deseos la mas tarda acaso, no es la menos descidida en tributarle los homenajes más eficaces de su adhesion, amor y respeto, y tal vez la mas deseosa de sacrificarse por la independencia del Imperio, la gloria del nombre Mexicano, la union, la paz, y la prosperidad de todos sus habitantes, segun consta de la acta original que presenta solo por haber marchado hoy en comision para la misma Ciudad de Veracruz el Exmó. Sr. Medina y deberlo hacer en el resto de este dia el Teniente Coronel Regidor Esteva,» y S. M. oyó con especial agrado esta demostracion de la Ciudad de

Veracruz, cometiendo al Sr. Presidente se lo manifieste así en contestacion.

El Sr. Cervantes (D. José Maria) hizo esta proposicion: «son corridos mas de dos meses desde la instalacion de esta Soberana Junta, y aun no ve el público impresos sus Sesiones, sin embargo de haberlo yo reclamado. Me consta que en la Secretaria están corrientes las actas: si es del agrado de V. M. pido se recuerde á la comision la actividad en este asunto, para que se evite así el que corran adulteradas en otros impresos, como está sucediendo en el *Semanario literario*, y así se ocurrirá tambien á los deseos que todos manifiestan de saber cuales son las deliberaciones de la Soberana Junta, pues no todos pueden concurrir á presenciarlas.»

El Sr. Jauregui, individuo de la redaccion de actas hizo presente «que la Secretaria no habia estado corriente hasta ahora poco: que se consideraba que por el retardo que habia habido en la impresion de actas, no tendrian aprecio, y por consiguiente no se costearia la impresion: y por último, que S. M. resolviese, si se compendian las actas, ó se daban á luz segun estaban.»

El Sr. Echevers Valdivielso expuso: «que la Secretaria tenia hace tiempo, adelantados sus trabajos.»

El Sr. Lobo pidió se imprimiesen las actas sin extractarlas, y lo mismo hizo presente el Sr. Marqués de Rayas: y habiendose procedido á votacion sobre este punto, se declaró que se hiciese la impresion sin mas demora, y segun están puestas las actas en los libros de la Secretaria.

Se levantó la Sesion pública y quedó en secreta.

Sesion del dia 5 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de Hacienda, á que acompaña instancia del Lic. D. Francisco Estrada, en que pide se le satisfaga cierta cantidad de pesos por réditos de otro capital impuesto en consolidacion: y se mandó que ocurra á la Junta establecida del crédito público.

El Sr. Presidente indicó la urgencia de la discusion

sobre la libertad de imprenta, por lo que podia diferirse la que estaba pendiente acerca de los esclavos: y en consecuencia, se leyó el dictamen de la comision de Justicia sobre los artículos que deben tenerse por bases fundamentales en el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, el crimen que cometen los que los ataquen, y las penas con que corresponde castigarlos.

El Sr. Tagle expuso «la necesidad de contener los abusos que se notaban ya atacando las bases de la union, ya proponiendo ideas del republicanismo y otras.»

El Sr. Azcarate hizo un difuso discurso sobre lo mismo, indicando «los buenos frutos que deberian prometerse del buen uso de la libertad de imprenta, así como las mas desastrosas consecuencias del abuso.»

El Sr. Espinosa dixo: que aunque consideraba el asunto en estado de votacion con solo lo expuesto por la comision, no podia menos que añadir algunas reflexiones: que á la independencia se debe la libertad de imprenta suprimida dos veces por el gobierno anterior y era cosa fuerte que el actual tenga que lastimarse y arrepentirse de lo mismo que el que se quejó de haber socorrido á la vivora: que bien se conoce que algunos escritores obran mas por ignorancia que por malicia, sin la luz necesaria para formar la opinion como se palpa por sus mismos papeles: que son evidentemente atacadas la Religion é Independencia por los que atacan la Union, sin mas motivo para ponerse á escribir que una necia tenacidad y orgullo, y finalmente, que consideraba suficientemente discutido el asunto, y que se procediese á la votacion.

Se declaró en efecto suficientemente discutido. Leídos nuevamente los seis parrafos del artículo 1.º propuestos por la comision que dicen: *se declaran por bases fundamentales de la Constitucion del Imperio.* 1.ª La unidad exclusiva de la Religion católica, apostólica, romana. 2.ª La Independencia de la antigua España y de otras cualesquiera naciones. 3.ª La estrecha Union de todos los actuales ciudadanos del Imperio, ó perfectas igualdad de derechos, goces y opciones, ya hayan nacido en él, ó ya en el otro lado de los mares. 4.ª La de monarquía hereditaria, Constitucional moderada, para la que cuidaron de hacer llamamientos el Plan y Tratado referidos. 5.ª El gobierno representativo. 6.ª

La division de los tres poderes legislativo, ejecutivo y judicial en los congresos, juntas, personas y tribunales que indica el artículo 14 del Tratado de Córdoba, y explicará mas extensamente la Constitucion del Imperio. Dixo el Sr. Espinosa: "que el Serenísimo Señor Generalísimo obró en el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba con la voluntad presunta de la Nacion; pero que posteriormente ya la misma Nacion la expresó, y cualquiera que intente que se haga variacion, comete un crimen."

Fueron aprobados los referidos seis párrafos del artículo 1.º

Se leyó el artículo 2.º y discutido suficientemente la primera parte quedó aprobada, reservandose la adición que propuso el Sr. Espinosa sobre las clausulas de salvas, que suelen hacer algunos escritores para cuando se trate de las penas de estos delitos.

La segunda parte se mandó volver á la comision para que la refundiese segun lo expuesto en la misma discusion.

El Sr. Secretario menos antiguo pidió: "que se formase la Junta de Proteccion de que habla el reglamento de jurados de las Cortes Españolas, adoptado ya en el Imperio y que hacia proposicion formal, por quanto en las atribuciones de esta Junta se podria hallar el remedio de los abusos que se notan." La comision la admitió.

El Sr. Icaza hizo presente: "que solo el Sr. Conde de Regla estaba expedito para asociarse en la comision de premios militares para exponer su dictamen, acerca de la consulta que se le pasó á la Soberana Junta, sobre facultades para conceder honores y distinciones á los individuos no militares;" y se nombró para dicha comision al Sr. Cervantes (D. José María) por las ocupaciones que impedian á los señores Horbegoso, y Sotarriba para concurrir á ella.

El Sr. Jauregui hizo presente: "que ya habian pasado dos meses que estaba á su cargo la comision de imprenta para que se le reelevase de ella, y en su lugar se nombró al Sr. Cervantes (D. José María.)"

Se dió cuenta con un oficio del Serenísimo Sr. Generalísimo á que acompaña el reglamento de las seis capitánias Generales en que se considera que por ahora debe dividirse el Imperio: y se mandó pasar á una comision especial compues-

ta de los señores Espinosa, Conde de Heras y Campero.

El Sr. Lobo hizo la siguiente proposicion. "La comision de Hacienda pública ha sabido que ayer salió para Veracruz á asuntos del servicio el Excmo. Sr. D. Antonio Medina Ministro de Guerra, y ha creido que esta oportunidad puede aprovecharse para que al mismo Excmo. Sr. Ministro por sus apreciables luces en materias y oficinas de Hacienda, se le haga especial encargo de que se instruya del sistema actual de gobierno y economías de aquella Aduana y Resguardo, para que informando á su regreso todo lo que se le ofrezca y estime conducente al arreglo de dichas oficinas, á fin de que corrigiéndose los vicios que se hayan introducido en el tiempo de la turbulencia, y los defectos que necesariamente resultarán de la mutacion de gobierno, si todo no se ajusta á las nuevas particulares circunstancias de la Independencia de la Nacion, se adopten las providencias mas seguras para la conveniente organizacion del principal puerto del Imperio." Ha estimado por tanto la comision que es de su deber proponer á S. M. que se haga esta indicacion á la Regencia para que la adopte, si la considera útil y benéfica, y no ha tomado sobre este objeto alguna otra providencia análoga.

Fué aprobada y se mandó pasar copia á la Regencia.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 6 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Hacienda á que acompaña instancia de D. Felipe Trinidad Campos sobre que se le pague el valor de una casa que le derribó el gobierno vireynal: y se mandó que ocurra el interesado á la Junta del crédito público.

Con otro del mismo Sr. Ministro, á que acompaña las circulares expedidas por la Regencia sobre la reunion, reconocimiento y clasificacion de todos los créditos, con el fin de anticipar este trabajo á las Cortes: y se mandó contestar de enterado.

Con otro del Sr. Ministro de Guerra, en que inserta un decreto de la Regencia para que el Oficial mayor 1.º de

cada Secretaria se tenga y repunte por Secretario con ejercicio de decretos, quedando en el hecho autorizados para suplir la falta de los respectivos Secretarios del Despacho, y disfrutar el tratamiento de Señoría. Se mandó contestar de enterado.

La comision de premios militares leyó su dictamen sobre la última consulta que pasó la Regencia, en cuanto á que las facultades que se le han concedido sean ó no extensivas para premios extraordinarios á corporaciones, gefes, ó particulares, aunque no sean de la clase militar y despues de haberse discutido si el asunto era ó no, ejecutivo, se mandó volviere á la comision para que refundiese y explicase mas su dictamen.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 7 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

El Sr. Tagle leyó el Dictamen de la Comision de justicia, ampliando el que se extendió antes, sobre los remedios de los abusos de la libertad de Imprenta.

El Sr. Fagoaga pidió: "se dispensase la formalidad del reglamento por la urgencia é importancia de la materia, y que se entrase en la discusion."

El Sr. Alcocer expuso: "no haber oido la memoria, y en consecuencia, se señaló el Lunes para tratar esta materia, y así fue acordado."

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Relaciones interiores y exteriores á que acompaña lista de los empleados de su Secretaria que se sirvió aprobar la Regencia, y se mandó contestar de enterado.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores sobre los establecimientos convenientes en la California y Texas, y se mandó quedase sobre la mesa para mayor instruccion de los señores Vocales, fixandose la discusion de este punto, para luego que concluyese el de la libertad de Imprenta.

La Comision de premios leyó su Dictamen redactado segun lo resuelto en las Sesiones anteriores.

El Sr. Lobo hizo presente: "que esta Soberana Junta tiene todas las facultades del Congreso en lo ejecutivo, y por esta razon no las debe ceder á la Regencia, sino reservarse la aprobacion."

El Sr. Fagoaga dixo: "que por ser raros los méritos extraordinarios, tambien lo debian ser los premios: por lo que era de sentir que no habia dificultad en ceder á la Regencia las facultades de la Junta en esta materia."

El Sr. Icaza dixo: "que la Comision resolvió la pregunta, de si se concedian las facultades de la Junta, ó no."

El Sr. Cervantes (D. José María) pidió se volviere á leer el oficio remitido á la Regencia en 16 de Octubre.

El Sr. Fagoaga notó: "que la Junta habia dicho á la Regencia que la facultaba para conceder premios conocidos, y que en cuanto á los no conocidos debería proponerlos á la Junta para su aprobacion ó desaprobacion."

El Sr. Espinosa manifestó: "que para los premios establecidos tiene facultades la Regencia por su Reglamento, así como para repartirlos á quien los merezca."

El Sr. Azcarate propuso: "que se refundiese la contestacion, extendiendo á los paisanos lo que ya se ha concedido á la Regencia en cuanto á los militares."

El Sr. Espinosa pidió se volviere á leer todos los antecedentes: y en su vista se aclaró "que la Regencia lo que ha consultado últimamente es: si en las facultades que se le han concedido está la de establecer premios no conocidos: y si estos deben ser extensivos á los no militares."

En consecuencia pidió: "que la comision retirase su dictamen y expusiese otro."

El Sr. Jauregui pidió: "que fixase la comision su proposicion."

El Sr. Cervantes (D. José María) expuso: "que ya la habia fixado la comision en el dictamen presentado, que se volvió á leer."

El Sr. Jauregui pidió: se guardase el reglamento, y en seguida se preguntó si se aprobaba el dictamen de la comision? y se votó que no.

El Sr. Espinosa hizo la proposicion siguiente: "que se conteste á la Regencia que la facultad que se le ha con-

cadido respecto de los militares se amplía á favor de Corporaciones, Gefes, empleados y particulares que no se comprendan en la clase militar, para la remuneracion de sus servicios: que baxo el nombre de premios para cuya concesion está autorizada, se entienden cualesquiera honores y distinciones que estime conveniente conceder de los establecidos; pues para el establecimiento de otros, solo tendrá la Regencia la facultad que se le ha concedido respecto de las ordenes militares, esto es, proponer á la Junta Soberana para su aprobacion."

Habiendose preguntado: ¿si se admitia á discusion? se declaró que sí, y fué aprobada.

Se advirtió no haber sesion el sábado y domingo, y se leuantó la de hoy.

Los dias 8 y 9 de Diciembre de 1821.

No hubo sesion.

Sesion del dia 10 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del dia 7 y quedó aprobada.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de justicia y negocios Eclesiásticos, á que acompaña una exposicion del Cura de la Villa de Aguayo, sobre que se nombre Asistente Real para las oposiciones á la Canongia Magistral de Monterey: y se mandó pasar á la Comision Eclesiástica.

Otro del mismo Sr. Ministro acompañando el Expediente de la Exmá. Diputacion Provincial sobre Jueces auxiliares ó Alcaldes de barrio de esta Capital, y se mandó pasar á la Comision de Justicia.

Otro del Sr. Ministro de la Guerra en que avisa que la Regencia ha mandado reponer en su empleo de Asesor de artilleria al Lic. D. Bernardo Gonzalez Angulo, y en que recomienda al Lic. Barrera que servia este destino: se mandó contestar de enterado en cuanto á la 1.^a parte, y en cuanto á la 2.^a que se tendría presente en su caso.

Se leyó por segunda vez el Dictamen de la Comision sobre la proposicion del Sr. Alcocer acerca de abusos de la

libertad de Imprenta, y es: "Que suprimiendo el juicio por jurados, se restablezcan las antiguas Juntas de Censura y los Reglamentos que regian;" y concluida su lectura, manifestó dicho Sr. Alcocer: "que en ninguna manera se oponia á la libertad de Imprenta, sino á los abusos de esta libertad: y que tampoco se oponia al Reglamento de jurados, sino que haciendo presente los inconvenientes que resultaban de este sistema, ó á lo menos, que hasta el dia no se experimentaban sus efectos favorables, era de sentir se nombrasen los jurados permanentes por la misma Junta." Se extendió en apoyo de este dictamen suficientemente, y concluyó con "que bien podia variarse una ley, que nunca se promulgó con el caracter de perpetuidad."

El Sr. Tagle tomó la palabra para deshacer algunas equivocaciones de hecho, y concluyó con "que los defectos notados en el sistema de jurados provienen de que no se cumplen las leyes."

El Sr. Rus leyó un dictamen extenso sobre el asunto de la discusion, y el Sr. Tagle volvió á esforzar el de la Comision, satisfaciendo á los obstáculos y trabas que se ponderaban.

Se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, y el Sr. Espinosa, tomando la palabra dixo: "que la cuestion se habia extraviado, y no podia tratarse ahora de un asunto tan grave, como el de variar el establecimiento de jurados: y que debia reducirse por las mismas atribuciones de la Junta á esta: *¿si una vez establecida la ley Española, habia necesidad urgente de variarla.*"

Habiendose vuelto á preguntar, si estaba el punto suficientemente discutido, se declaró que sí. Y preguntandose, si se aprobaba la proposicion del Sr. Alcocer, se resolvió que no, salvando sus votos los señores Marqués de Rayas, Rus, Alcocer y Monteagudo.

Se procedió á discutir en lo particular las proposiciones de la Comision, y habiendose opuesto el Sr. Lobo á la variacion del sistema del Ayuntamiento de esta Capital, en cuanto á que se nombre mayor número de Alcaldes y Regidores, sobre lo que hablaron los señores Espinosa, Azcárate, y Guzman, se suspendió la discusion para el dia siguiente.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, á que acompaña una solicitud de D. Fermin Aguirre Olea sobre que se le exima del pago del 15 por 100 en una suma de reales que trata de exportar por via de comercio para Oaxaca, y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 11 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta con una consulta de la Diputacion Provincial de Puebla, sobre dudas relativas á la reunion con la de Tlaxcala, y se mandó pasar á la Comision de Convocatoria de Córtes.

Se leyeron las felitaciones del Comandante general, y del Intendente de Oaxaca: la del Ayuntamiento de Ciudad Real, la de la Diputacion de Monterey y del Comandante de Provincias internas: se mandó contestar que S. M. las oyó con agrado.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de Guerra á que acompaña una consulta del Exmó. Sr. Capitan General del Sur, sobre diversas medidas necesarias en su demarcacion, y se mandó pasar á la Comision de Guerra.

Otro del mismo Sr. Ministro en que recomienda al Lic. D. Francisco Barrera para una Toga, y se mandó tener presente en su caso.

Otro del Sr. Ministro de Justicia, acompañando las instancias de varios individuos que aspiran á las Magistraturas y Judicaturas vacantes; y habiendo expuesto el Sr. Fagoaga: "que este punto está resuelto en Sesion de 31 de Octubre: y que sobre las proposiciones del Sr. Guzman expondria la Comision lo conveniente, por ser conocidamente justas y reducidas á las calidades que deben tener los aspirantes," se señaló el Jueves para tratar este asunto previniendose por el Sr. Presidente se citasen á todos los señores Vocales de la Soberana Junta individualmente.

Se leyeron un oficio del Sr. Ministro de Hacienda á que acompaña un proyecto de Lotería de D. Francisco Hor-

cacitas, y se mandó pasar á la Comision respectiva. El extracto de un proyecto sobre un banco para fomento de la Minería de D. Francisco Schiafino, y se mandó pasar á la Comision de este ramo. Y una exposicion de D. José Xavier Olazabal que remitió el Sr. Ministro de Relaciones exteriores é interiores, y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se presentó una Comision de la Provincia de Chiapa á felicitar á S. M. á nombre de dicha Provincia y de la de Oaxaca, con encargo del Comandante de las armas y oficialidad de aquel Ejército, y contestó el Sr. Presidente haber sido oído con particular agrado.

El mismo Sr. Presidente hizo presente: "que esta Soberana Junta estaba entendida en que la Regencia se habia encargado de preparar el edificio para el Congreso; pero que habiendose desengañado de esta equivocacion, era preciso se autorizase á este efecto."

El Sr. Fagoaga expuso: "que en esto dispusiese todo lo conveniente la Regencia"

El Sr. Espinosa: "que se recomendase siempre la buena situacion, comodidad y decoro, que exigia tan augusto objeto." Y así se acordó se extendiese luego la órden respectiva.

Se continuó la discusion sobre el Dictamen de la Comision, en cuanto á remediar los abusos de la libertad de Imprenta, y habiendose propuesto por la misma Comision que se refundiria el primer artículo con arreglo á las luces adquiridas en la discusion, y al nombramiento de cuatro Alcaldes que deben nombrarse de mas en el Ayuntamiento de esta Capital, sin voto en las elecciones de que habla la Convocatoria de Córtes, fué aprobada la redaccion en esta forma: *Por lo respectivo al número de Alcaldes Constitucionales, se observará en México, y demás Ciudades el novísimo Decreto de las Córtes de España sobre Ayuntamientos.*

Acerca del 2º. artículo expuso el Sr. Espinosa los inconvenientes que pulsaba en que dos Fiscales desempeñasen su oficio, con la brevedad que demanda la causa pública, y habiendose hecho otras indicaciones por los señores Lobo, Gama, Guzman, y Fagoaga, fué finalmente apro-

bado dicho 2.º artículo en estos términos: *Habrán en México y en todas las demás Capitales, donde haya mas de 2 imprentas 2 Fiscales elegidos segun prescribe el reglamento.*

El 3.º que dice: *Los Fiscales se repartirán los papeles, que deben remitirse al primero de ellos, para encargarse de su exámen, dividiendo la carga.* Se aprobó con calidad de que no fuese necesaria la reunion de los Fiscales, pudiendo hacer la reparticion el de primer nombramiento.

Los restantes artículos hasta el 16 inclusive fueron aprobados sin enmendacion, en los términos siguientes.

ART. 4.º. *El impresor á quien se justifique que ha dexado extraer de su oficina algun exemplar de cualquier papel, antes de que tengan el suyo los Fiscales, pagará por primera vez 25 pesos de multa, 50 por la segunda, y 100 por la tercera, privandosele además de que continúe en el exercicio de impresor.*

ART. 5.º. *En la misma cubierta baxo que remitan los Fiscales sus denuncias á los Alcaldes, darán estos recibos, especificando la hora en que las recibieron.*

ART. 6.º. *Si el Alcalde á las 48 horas de recibir la denuncia no hubiere hecho se verifique el sorteo de que habla el reglamento, expedir las esquelas citatorias y que se reunan de facto los Jurados, pagará la multa de 50 pesos: los Fiscales serán los que velen sobre el cumplimiento de este artículo y al Gefe político, el que hará executar la exáccion de la multa.*

ART. 7.º. *El Juez letrado tendrá, respecto de los Alcaldes, en quanto á los papeles que estos les deben remitir, la misma obligacion que se ha puesto á los Alcaldes en el artículo 5.*

ART. 8.º. *Dentro de las 24 horas de fenecido el juicio de los primeros Jurados, pasará el Alcalde Constitucional al Juez de letras la denuncia y el fallo, y dentro de tercero dia hará se verifique el sorteo de segundos Jurados y remitir la lista á dicho Juez, todo baxo la multa de 50 pesos.*

ART. 9.º. *En cada sorteo de Jurados se sacarán otros tres mas, en clase de suplentes para que, en caso de enfermedad é imposibilidad repentina y justificada de algu-*

no, ó algunos de los que ha designado la suerte, supla por ellos, llamandolo inmediatamente que conste el impedimento del principal,

ART. 10.º. *Cuidarán muy particularmente los Alcaldes de que las citaciones de Jurados se hagan la víspera de la concurrencia (sin especificar en la esuela que papel han de calificar) de que éstos ó su familia, contesten con puntualidad á la citacion, de no admitirse escusa ni pretesto que no sea muy legal y muy cierto, y de exigir irremisiblemente las multas que previene esta ley.*

ART. 11.º. *La multa del Jurado reuente no baxará de 20 pesos en la primera vez, 50 en la segunda, 100 en la tercera, y además se declarará inhabil para obtener cualquiera empleo.*

ART. 12.º. *A los suplentes se les pasará tambien citatorias expresandoles que estén pronti para tal dia y tal hora, por si falta alguno de los principales.*

ART. 13.º. *Los suplentes que hayan salido para el primer juicio, siempre que no haya habido necesidad de que concurren á él, podrán ser insaculados para el segundo.*

ART. 14.º. *Si el Juez letrado no hubiere hecho reunir el segundo jurí dentro del sexto dia despues de recibir la denuncia, que debe remitirle el Alcalde, ó que no cumpla con cualquiera de las otras prevenciones que le hace el reglamento sobre "descubrir y aprehender al autor, recoger los exemplares &c." pagará 100 pesos de multa por la primera vez, 200 por la segunda, y en la tercera perderá su destino.*

ART. 15.º. *El término asignado al Juez de letras para la reunion del segundo jurí podrá ser algo mayor quando la denuncia verse solo sobre injurias personales.*

ART. 16.º. y último. *Velar sobre el cumplimiento del artículo 14 será al cargo de los Fiscales de libertad de Imprenta, y la exáccion de las multas á la del Gefe político.*

Se volvió el Dictamen á la Comision para algunas adiciones que se consideraron de necesidad, especialmente, en los inconvenientes que ocurren estando ausente el Reo.

El Sr. Espinosa pidió: "que se añadiese asimismo la aplicacion de las multas, y que para ciertos casos se de-

clarase que la decision de los Alcaldes fuese por sorteos."

El Sr. Jáuregui indicó: "que estaba pendiente la discusion sobre el artículo 74 del Reglamento de Jurados."

El Sr. Guzman leyó las adiciones siguientes, que se mandaron pasar á la Comision:

1.^a "Que todas las penas ó multas que se expresan en el Reglamento de reales de vellon ó ducados, se substituyan y señalen con pesos.=2.^a En el artículo 56 sobre el juramento de los doce Jueces del segundo jurí, convendrá se añada despues de las palabras *atendiendose á las notas de calificacion expresadas*, estas otras: *y teniendo presentes las bases declaradas de la actual Constitucion del Imperio*.=3.^a En los artículos 54 y 55 se concede á los reos la facultad de recusar hasta catorce Jueces de hecho, siete primero y siete despues: en los siguientes se declara que las calificaciones deben tener las dos terceras partes de votos: se les concede tambien en el artículo 60 que cuando los Jueces de hecho no convengan en el grado del abuso, se entienda este en el menor de los especificados: y por último, en el 64 que cuando al Juez de letras parezca erronea la calificacion de los jurados, suspenda la pena, y pase oficio al Alcalde, para que proceda al sorteo de otros doce. Todo esto está muy bien; pero no guarda proporcion con lo que se observa con el Fiscal, síndico, ó denunciador que en los abusos de subversion, sedicion &c. llevan la voz pública y el sagrado objeto del bien del Estado: si éstos se suponen de buena fé, no son menos recomenbles sus funciones, y si no la tienen, remuevanse ó castiguen: y siempre resultará que en el primer caso deben tener por lo menos el mismo derecho; si no se quiere que el bien de un particular prefere al del comun, esto es, que los Fiscales, Síndicos ó denunciadores puedan tambien apelar á otros doce Jueces en su caso, puedan recusarlos &c. ó que éstos recursos se nieguen para todos.=4.^a Supuesto que los Jueces de hecho no son en estos casos mas que unos testigos de habono, unos peritos calificados y autorizados, no tienen jurisdiccion, no proceden, ni por último se dirigen, sino á la calificacion de un papel, que es su único objeto, prescindiendo de la persona que sea su autor, y aun ignorandola, como sucede en el primer jurí, pido se declaren expeditas

sus funciones, sin embargo de que los interesados sean Eclesiásticos, los que por una parte nunca podria ser justo, quedasen impunes á la sombra de su fuero, y por otra se les conceden igualmente todos los recursos que tiene cualquiera otro particular: y finalmente, no pueden quejarse de que se ofendan sus privilegios, ni se falte á los Planes de Iguala y de Córdoba, cuando ha sido siempre lícito que halla testigos seculares en sus causas, en cuyo lugar se hallan los Jueces de hecho; pero despues del segundo jurí, ó la calificacion del impreso, se remitirá esta para los ulteriores procedimientos al Juez Eclesiástico que corresponda, substituyendose en todo al Juez de letras que debia continuar la causa.=5.^a Que se proceda inmediatamente á nombrar una Junta de proteccion para México, otra para Puebla, y otra para Guadalaxara, subordinadas estas dos á la primera.=6.^a Que la Junta de México forme el Reglamento para todas, y dé cuenta á la Junta para su aprobacion.=7.^a Que las facultades 3.^a y 4.^a que se refieren en el artículo 81 del Reglamento, se reformen, previniendose que cada mes dé cuenta la Junta de proteccion á esta Soberana, del estado en que se halle la libertad de Imprinta, los obstáculos que deban removerse, abusos que se han de remediar, y cuanto crea conducente y adaptable, como asimismo de las causas que estén pendientes ó fenecidas, á cuyo efecto las Juntas subalternas y los Jueces de letras den tambien con oportunidad cuenta á la Junta principal de México.=8.^a Que todo se publique por Bando, y sabiendo de la Regencia lo que ha dispuesto en orden á los exemplares que deban repartirse, se prevenga que él, que los entreguen los impresores, baxo la multa que le parezca conveniente.=Nota. Todas las dudas sobre casos extraordinarios que puedan ofrecerse, se deben constiltar á las Juntas de proteccion, conforme al citado artículo 81, y estas, dar cuenta con ellas á la Junta Soberana para que resuelva entonces lo que sea justo; por lo mismo me parece que no hay ahora necesidad de prevenir semejantes casos."

El Sr. Montes Argüelles hizo presente "que el asunto de Tabacos estaba sin decidirse ya hacia mucho tiempo, y que uno podia menos de reclamar sobre esto la atencion de la Soberana Junta."

El Sr. Presidente contestó «que se tomaría el negocio en consideración.»

Se levantó la Sesión.

Sesion extraordinaria del dia 12 de Diciembre de 1821, á las seis de la tarde.

Reunidos los señores Vocales, previa citacion que mandó hacer el Exm^o. Sr. Presidente, se leyó un oficio que le habia remitido el Serenísimo Sr. Generalísimo, á que acompañó un pliego cerrado de la Regencia que abrió conteniendo la representacion esforzada que á las doce de la noche anterior habian hecho varios de los señores Gefes y oficiales del Ejército Trigarante contra el folleto titulado: *Consejo prudente sobre una de las garantías*, protestando la disposicion en que todos se hallaban segun su profesion y juramentos de sostenerlas á toda costa, y pidiendo se adoptasen las mas enérgicas y executivas providencias para contener estos abusos enormes de la libertad de Imprenta: otro oficio del mismo Sr. Generalísimo puesto á las tres de la mañana en que avisaba haber prevenido ya se denunciase el tal papel incendiario, y que desde luego se verificara el primer jurí, para que sin pérdida de momento, se pudiera recoger, y asegurar como era correspondiente la persona del autor, y otro por último, con que la Regencia, dió cuenta con todo á S. M.

El Sr. Mansilla pidió se leyese el folleto de que se trataba, y así se hizo, despues de lo cual, propuso el Sr. Presidente: «que pues estaba una comision encargada de concluir el arreglo y reforma conveniente de este importante asunto de la libertad de Imprenta, se le pasasen todos estos documentos para que los tubiera á la vista, y concluir sus trabajos para mañana.» El Sr. Azcárate indicó: «que sería muy bueno se imprimiese la representacion mencionada de los señores Gefes y Oficiales del Ejército,» y el Sr. Marqués de S. Miguel de Aguayo, «que se suspendiese la marcha del correo esta noche, pues de esta manera, aunque no se podría nunca evitar la circulacion del

papel, se comunicarían igualmente las providencias que se adaptáren, la representacion de los Gefes, y vería todo el Imperio el sumo disgusto que habia causado en la Corte este incidente.» El Sr. Marqués de Rayas indicó tambien, «que al impreso de la oficialidad, podría añadirse para satisfaccion del público la acta de la Junta, ó un manifiesto en que se hiciese presente estarse tratando, sobre corregir los abusos intolerables de la libertad de Imprenta, y acordar la parte penal del Reglamento.»

Parecieron bien á la Soberana Junta estas indicaciones, y en este estado propuso el Sr. Presidente «que podría nombrarse una Comision, para que se diese noticia al Serenísimo Sr. Generalísimo de la suspencion proyectada del correo, impresion de la representacion de los señores Gefes y demás,» y entonces el Sr. Alcocer dixo: «que tambien le parecía, se publicase un bando, para hacer manifiesto todo lo expuesto y las providencias que se adaptáran por S. M.» añadiendo el Sr. Espinosa «que en él se declamase, como era justo, contra otros muchos papeles de esta clase que antes de ahora habian salido, y causado igualmente un sumo desagrado á la Soberana Junta,» y el Sr. Guzman, «que lo que incluyera el bando fuese, las resoluciones que ahora se adoptáran, la idea de estarse tratando sobre reformar los abusos que se advertían en la libertad de Imprenta, sin contraerse á puntos particulares que podrían ó no, tocarse, y una declaracion general contra los papeles subversivos ó sediciosos que se habian notado, para no exponerse á mencionar algunos que estén ya denunciados y calificados, y en contradiccion al concepto que se manifestare.» Convino en esto el Sr. Espinosa, y en consecuencia de todo, se nombraron para la Comision por el Sr. Presidente á los señores Alcocer, y Cervantes (D. José María).

El éxito de esta, fué avisar á S. M. que al Serenísimo Sr. Generalísimo habia parecido bien la suspencion del correo, mandando desde luego orden para que no saliese hasta mañana á las seis de la tarde: que habia prevenido igualmente se imprimiese la representacion de los señores Gefes y Oficiales: que el Juez de letras D. Pedro Galindo habia avisado, que habiendose declarado por la Junta primera de Jurados haber lugar á la formacion de causa, solicitó inmedia-

mente al impresor Betancourt, para que dixese quien era el autor del folleto; pero que se habia ido á nuestra Señora de Guadalupe, y luego que llegase, dispondria lo conveniente: y por último expusieron los comisionados que el Serenísimo Sr. Generalísimo acababa de recibir otra representacion del Tribunal del Consulado, sobre cuyo tenor y demás pasaria á tratar la Regencia en esta Soberana Junta.

Vino en efecto, y continuandose la Sesion expuso el Exmó. Sr. Regente D. Manuel de la Bárcena, como mas antiguo, que aquel Supremo Consejo habia visto con el mayor dolor, el funesto motivo que tubo la Sesion extraordinaria, y esperaba se tomasen por S. M. las mas activas y enérgicas providencias para contener unos excesos de que podrian temerse muy funestos y desgraciados resultados. "El Sr. Presidente contestó: que ya se habia adaptado cuanto parecia oportuno en el caso, y estaba concluyendo la Junta el importante asunto de la reforma en lo general, que juzgaba conveniente para cortar ó contener los abusos de la libertad de Imprenta; pero que además deseaba saber si á la Regencia ocurría alguna otra medida, en el concepto de que era sumo igualmente su desagrado por estas ocurrencias, y queria aplicar el remedio eficaz que conviniese." El Sr. Bárcena añadió: que el Tribunal del Consulado acababa de dirigir otra representacion, que se leyó, sobre la propia materia: y concluido esto se retiró la Regencia.

En seguida pidió el Sr. Jáuregui: que los señores *Espinosa y Alcocer* fixasen sus proposiciones, y convenidos estos señores como toda la Soberana Junta, se acordaron y quedaron resueltos los puntos siguientes: "1.º Que se suspenda el correo hasta mañana á las seis de la tarde. 2.º Que se imprima la representacion de los señores Gefes y Oficiales con lo demás que ha ocurrido, y el estado en que se halla la causa formada al autor del papel. 3.º Que se publique Bando en que se manifieste el sumo desagrado que ha causado el folleto de que se trata, y otros de su especie que han corrido antes de ahora, y sobre cuyos intolerables abusos de libertad de Imprenta se hallaba puntualmente tratando esta Junta Soberana, insertandose el Decreto que contenia estas mismas providencias: y lo 4.º Que todos los expresados documentos pasen inmediatamente á la Co-

mision encargada de este importante asunto, para que los tenga presentes, y lo traiga despachado para mañana."

Promovió tambien el Sr. *Espinosa* que se exite y prevenga al Fiscal de Censura denuncie, si no lo ha hecho, todos los papeles que antes de ahora han salido semejantes al de que se trata."

Se puso el Decreto en esta forma:

La Soberana Junta Provisional gubernativa del Imperio Mexicano, habiendo tenido presente en Sesion extraordinaria, celebrada esta noche, el oficio con que el Serenísimo Sr. Generalísimo Almirante dirigió á la Regencia del Imperio la enérgica representacion, que le hicieron á noche á las doce los Generales y Gefes del Ejército Triguarante, residentes en esta Corte, sobre el subversivo y escandaloso folleto intitulado: *Consejo prudente sobre una de las garantías*, y la copia de las providencias celosas y acertadas, dictadas por el poder ejecutivo, ha venido en decretar y decreta.

1.º Que se suspenda la salida del correo hasta las seis de la tarde de mañana.

2.º Que se haga notorio, por bando que se publique en todo el Imperio, el sumo desagrado con que la Junta ha visto un escrito tan detestable y escandaloso, que está ya censurado, y que se ha publicado precisamente en los momentos, en que por otros semejantes, estaba concluyendo las medidas que deben dar toda la energía correspondiente á la execucion de las leyes dictadas sobre abusos de la libertad de la Imprenta.

3.º Que para satisfaccion de los buenos, se impriman y remitan á las Provincias la representacion de los militares, y los oficios de la Regencia y del Generalísimo: concluyendo con asegurar á los habitantes del Imperio el decidido empeño de la Junta y del Gobierno de hacer guardar y cumplir exáctamente el Plan de Iguala, y Tratados de Córdoba, para la felicidad, union, y engrandecimiento de todos.

Tendrálo entendido la Regencia para su cumplimiento, y que se imprima, publique, y circule. México 12 de Diciembre de 1821, primero de la Independencia del Imperio."

Se remitió, y se levantó la Sesion.

Sesion del dia 13 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del día 11 y quedó aprobada. Se leyó la de la sesion extraordinaria de ayer y se aprobó igualmente.

El decreto acordado en dicha sesion extraordinaria sobre el subversivo y escandaloso folleto intitulado: *Consejo prudente sobre una de las garantías*, y las demás órdenes prevenidas, que se hallaron conformes.

Se dió cuenta con un oficio al Ministerio de Guerra sobre número de impresos que deban traerse á esta Soberana Junta. El Sr. *Espinosa* pidió se tratase este asunto en sesion secreta, y se admitió la proposicion.

Se leyó la felicitacion del Ilustre y Venerable Cabildo de la Santa Iglesia de Monterey, y la del Ayuntamiento de Atlixco, y se mandó se contestase haberse oido con agrado.

Se dió cuenta con una instancia del Subdelegado de Tula sobre quejas contra aquel Ayuntamiento, y se mandó pasar á la Comision de Justicia, donde se hallan los antecedentes.

El Sr. *Lobo* leyó el dictamen sobre las instancias de D. José Xavier de Olazabal, y D. Fermin Aguirre Olea reducido á que se pidan á la Regencia los antecedentes sobre el pago del 15 por 100 asignado á los capitales que se exporten por Veracruz, y se acordó que se hiciese como exponia la comision.

Se leyó el dictamen de la comision sobre ternas en la provision de empleos, aprobado en sesion de 31 de Octubre último; y habiendo expuesto el Sr. *Espinosa* que con arréglo al artículo 3.º de dicho dictamen y al relato que hace, sobre que se forme la comision de consultas de la manera que el Tribunal de Córtes, pidió se procediese á la eleccion, y lo mismo apoyó el Sr. *Lobo*.

El Sr. *Alcocer* manifestó: que para allanar los trabajos convendria fuesen 19 los individuos de la comision; y que pidiendo el Sr. *Fagoaga* lo resolviere S. M. como tambien, si debia ser por suerte, y si entrarían en ella todos

los Señores Vocales, y se resolvieron las tres proposiciones por la afirmativa.

El Sr. *Suarez Pereda* pidió la palabra para escusarse de votar, con motivo de ser recomendado por la Regencia, y se declaró: no ser éste impedimento por estar en igual caso otros de los Señores Vocales.

Se procedió al sorteo prevenido para la comision de consultas y recayó en los Señores Presidente, Guzman, Mansilla, Conde de Regla, Gama, Sartorio, Cadena, Cervantes, (D. Juan Maria) y Tagle.

El Sr. *Lobo* pidió se leyese el oficio del Ministerio de Justicia sobre la provision de empleos de Magistratura y judicatura, haciendo notar que se deben proponer precisamente las provisiones de los empleos muy precisos.

El Sr. *Guzman* pidió: que se fixasen cuales eran estos, y que recayase la resolucion sobre dos proposiciones que tiene hechas en el particular, acerca de las calidades que deben adornar á los candidatos y otros particulares, sobre los que no ha expuesto su dictamen la comision respectiva: y quedó pendiente la resolucion siguiente.

Se dió cuenta con una exposicion del Tribunal de Minería sobre que se hagan públicas las órdenes que esta Soberana Junta ha dictado á favor de tan importante ramo, y se acordó: estar resuelto lo que se pide en sesion del 21 de Octubre, por decreto que se pasó á la Regencia á quien se recordaria lo prevenido.

Se dió cuenta con un oficio del Gefe político de Guadalupe, en que se recomienda la aprobacion del reglamento de la Sociedad patriótica de aquella Provincia: y se mandó pasar á la Comision de relaciones interiores.

Se levantó la Sesion pública y quedó en secreta.

Sesion del dia 14 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior y quedó aprobada.

Se leyó un oficio del Exmō. é Illmō. Sr. Obispo de Puebla, á que acompaña seis exemplares del edicto publicado en su Diócesis en defecto de la Bula, y se mandó contestar de enterado.

Sesion del dia 13 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del día 11 y quedó aprobada. Se leyó la de la sesion extraordinaria de ayer y se aprobó igualmente.

El decreto acordado en dicha sesion extraordinaria sobre el subversivo y escandaloso folleto intitulado: *Consejo prudente sobre una de las garantías*, y las demás órdenes prevenidas, que se hallaron conformes.

Se dió cuenta con un oficio al Ministerio de Guerra sobre número de impresos que deban traerse á esta Soberana Junta. El Sr. *Espinosa* pidió se tratase este asunto en sesion secreta, y se admitió la proposicion.

Se leyó la felicitacion del Ilustre y Venerable Cabildo de la Santa Iglesia de Monterey, y la del Ayuntamiento de Atlixco, y se mandó se contestase haberse oido con agrado.

Se dió cuenta con una instancia del Subdelegado de Tula sobre quejas contra aquel Ayuntamiento, y se mandó pasar á la Comision de Justicia, donde se hallan los antecedentes.

El Sr. *Lobo* leyó el dictamen sobre las instancias de D. José Xavier de Olazabal, y D. Fermin Aguirre Olea reducido á que se pidan á la Regencia los antecedentes sobre el pago del 15 por 100 asignado á los capitales que se exporten por Veracruz, y se acordó que se hiciese como exponia la comision.

Se leyó el dictamen de la comision sobre ternas en la provision de empleos, aprobado en sesion de 31 de Octubre último; y habiendo expuesto el Sr. *Espinosa* que con arréglo al artículo 3.º de dicho dictamen y al relato que hace, sobre que se forme la comision de consultas de la manera que el Tribunal de Córtes, pidió se procediese á la eleccion, y lo mismo apoyó el Sr. *Lobo*.

El Sr. *Alcocer* manifestó: que para allanar los trabajos convendria fuesen 19 los individuos de la comision; y que pidiendo el Sr. *Fagoaga* lo resolviere S. M. como tambien, si debia ser por suerte, y si entrarían en ella todos

los Señores Vocales, y se resolvieron las tres proposiciones por la afirmativa.

El Sr. *Suarez Pereda* pidió la palabra para escusarse de votar, con motivo de ser recomendado por la Regencia, y se declaró: no ser éste impedimento por estar en igual caso otros de los Señores Vocales.

Se procedió al sorteo prevenido para la comision de consultas y recayó en los Señores Presidente, Guzman, Mansilla, Conde de Regla, Gama, Sartorio, Cadena, Cervantes, (D. Juan Maria) y Tagle.

El Sr. *Lobo* pidió se leyese el oficio del Ministerio de Justicia sobre la provision de empleos de Magistratura y judicatura, haciendo notar que se deben proponer precisamente las provisiones de los empleos muy precisos.

El Sr. *Guzman* pidió: que se fixasen cuales eran estos, y que recayase la resolucion sobre dos proposiciones que tiene hechas en el particular, acerca de las calidades que deben adornar á los candidatos y otros particulares, sobre los que no ha expuesto su dictamen la comision respectiva: y quedó pendiente la resolucion siguiente.

Se dió cuenta con una exposicion del Tribunal de Minería sobre que se hagan públicas las órdenes que esta Soberana Junta ha dictado á favor de tan importante ramo, y se acordó: estar resuelto lo que se pide en sesion del 21 de Octubre, por decreto que se pasó á la Regencia á quien se recordaria lo prevenido.

Se dió cuenta con un oficio del Gefe político de Guadalupe, en que se recomienda la aprobacion del reglamento de la Sociedad patriótica de aquella Provincia: y se mandó pasar á la Comision de relaciones interiores.

Se levantó la Sesion pública y quedó en secreta.

Sesion del dia 14 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior y quedó aprobada.

Se leyó un oficio del Exmó. é Illmó. Sr. Obispo de Puebla, á que acompaña seis exemplares del edicto publicado en su Diócesis en defecto de la Bula, y se mandó contestar de enterado.

Otro del Ministerio de Relaciones, á que se acompañan varios documentos del Príncipe Pignateli, apoderado del Duque de Montes-Leon, que solicita la venta de sus estados, y se mandó pasar á la comision de relaciones exteriores.

Otro del mismo Ministerio, acompañando el plan de empleados en la Secretaria del Almirantazgo, y se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Un anónimo sobre convocatoria de Córtes, y se mandó pasar á la comision de este nombre.

Una instancia de D. Vicente Eguía sobre que se re-suelva la de D. Mariano Valdovinos, acerca de la recusacion de un ministro de la Audiencia, y se mandó pasar á la comision de justicia.

Se presentaron á felicitar á S. M. una comision del Ayuntamiento del Mineral de Catorce: otra de la Diputacion de Minería: otra de los Militares, y otra del Clero del mismo Real; y á todas contestó el Sr. *Presidente* con analogía, manifestándoles el agrado con que S. M. oyó sus felicitaciones.

El Sr. *Lobo* leyó el dictamen de la comision de Hacienda sobre minorar los derechos asignados á los naipes; y otro sobre una solicitud de D. Ignacio Mesa, que alega derechos contra el credito público; y se mandó reservar su discusion por estar pendiente la del urgente punto sobre abusos de libertad de imprenta.

El Sr. *Tagle* leyó el dictamen de la comision, reuniendo en un reglamento los dos proyectos que ha presentado en 26 de Octubre, y 6 del corriente, y después de discutirse suficientemente todos sus artículos, quedaron aprobados en los términos siguientes.

Artículo 1.º Se declaran por bases fundamentales de la Constitucion del Imperio, 1.ª la unidad de la Religion católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna. 2.ª La Independencia de la antigua España, y de otras cualesquiera naciones. 3.ª La estrecha union de todos los actuales ciudadanos del Imperio, ó perfecta igualdad de derechos, goce y opciones, ya hayan nacido en él, ó ya del otro lado de los mares. 4.ª La Monarquía hereditaria, constitucional, moderada para la que cuidaron de hacer llamamientos el Plan de Iguala y Tratado de Córdoba. 5.ª el gobierno represen-

tativo. 6.ª La division de los tres poderes legislativo, ejecutivo y judicial en los congresos, juntas, personas y tribunales que indica el artículo 14 del Tratado de Córdoba, y explicará mas extensamente la Constitucion del Imperio.

Artículo 2.º Los impresos atacarán estas bases *directamente* cuando de intento traten de persuadir que no deben subsistir ni observarse, ya sea este el fin principal de todo el escrito, ó ya se haga incidentemente: cuando las zahieran, ó satiricen su observancia: cuando proclamen otras como preferentes ó mejores, no en lo *especulativo y general*, sino para el Imperio en su estado actual. Entre los modos indirectos de atacarlas se reputará por uno de los principales el de divulgar ó recordar especies capaces, segun ha acreditado la experiencia de indisponer fuertemente los ánimos, sin otro objeto que hacer odiosa, ó menospreciable alguna clase de ciudadanos para con la otra, á quien debe estar unida cordialmente, con arreglo á la tercera garantía.

Artículo 3.º El escritor ó editor que atacare directamente en su impreso cualquiera de las seis bases declaradas fundamentales en el artículo 1.º será juzgado con total arreglo á la ley de 12 de Noviembre de 1820 sobre la libertad de imprenta. Si el escrito se declarase subversivo en primer grado, se castigará con seis años de prision: si en segundo con cuatro, y si en tercero con dos, perdiendo además sus honores y distinciones, sean estos de la clase eclesiástica ó secular: y á esto solo quedará reducido el artículo 19 de la citada ley de libertad de imprenta, por la consideracion que merece á la Junta el Estado Eclesiástico, de cuyos individuos debe prometerse apoyen con sus escritos nuestras leyes fundamentales, lexos de tratar de destruirlas.

Artículo 4.º El autor ó editor que atacare indirectamente las mencionadas bases, será tambien juzgado con total arreglo á la mencionada ley de libertad de imprenta, y segun fuere el grado de la culpa, se le condenará á prision por la mitad del tiempo, que á dicho grado señala el artículo anterior.

Artículo 5.º Habiendo demostrado la experiencia que es corto el número de Alcaldes para desempeñar en esta Capital las arduas funciones de su cargo, con el objeto de facilitar el desempeño de ellas, singularmente en las relativas á los juicios so-

bre abusos de libertad de imprenta, se nombrarán en México seis Alcaldes, pero para no innovar lo prevenido en la convocatoria á Cortes, solamente los dos primeros tendrán voz activa en la junta electoral, que debe celebrarse en Enero.

Artículo 6.º En México y en todas las demas capitales donde existan más de dos imprentas, habrá dos fiscales elegidos segun previene el reglamento.

Artículo 7.º Los Fiscales repartirán entre sí los papeles (que deben remitirse al primero de ellos) para encargarse de su exámen, dividiendo la carga.

Artículo 8.º El impresor á quien se justifique que ha dexado extraher de su oficina algun exemplar de cualquiera papel antes de que tengan el suyo los fiscales, pagará por primera vez 25 pesos de multa, 50 por la segunda, y 100 por la tercera, privandosele además de que continúe en el exercicio de impresor.

Artículo 9.º En la misma cubierta baxo que remitan los fiscales sus denuncias á los Alcaldes darán estos recibo, especificando la hora en que las recibieron.

Artículo 10.º Si el Alcalde á las cuarenta y ocho horas de recibir la denuncia no hubiere hecho se verifique el sorteo de que habla el reglamento, expedir las esquelas citatorias y que se reunan defacto los jurados, pagará la multa de 50 pesos. Los fiscales serán los que velen sobre el cumplimiento de este artículo, y el Gefe político hará efectiva la exacción de la multa.

Artículo 11.º El Juez letrado tendrá respecto de los Alcaldes, en cuanto á los papeles que estos les deben remitir, la obligacion impuesta á los Alcaldes en el artículo 9.º

Artículo 12.º Dentro de veinte y cuatro horas de fenecido el juicio de los primeros jurados pasará el Alcalde constitucional al Juez de letras la denuncia y el fallo, y dentro del tercero dia hará se verifique el sorteo de segundos jurados, y se remita la lista á dicho Juez; todo baxo la multa de 50 pesos.

Artículo 13.º Cuidarán muy particularmente los Alcaldes de que las citaciones de jurados se hagan la víspera de la concurrencia (sin especificar en la esquela que papel han de calificar) de que estos ó sus familiares contesten con puntualidad á la citacion: de no admitir excusa ni pretexto que no

sea muy legal y muy cierto, y de exigir irremisiblemente las multas que previene este reglamento.

Artículo 14.º La multa del jurado renuente no baxará de 20 pesos por la primera vez, 50 en la segunda, 100 en la tercera, y además se declarará inhabil para obtener cualquier empleo.

Artículo 15.º Como sea de absoluta necesidad la concurrencia de nueve jurados para la primera sentencia, y de doce para la segunda, y á fin de que no demore el juicio la imposibilidad repentina de alguno ó algunos de ellos, en cada sorteo se sacarán otros tres mas en calidad de suplentes, para que hagan la vez del principal, llamandole inmediatamente que conste del impedimento.

Artículo 16.º A los suplentes se les pasarán tambien citatorias, expresádoles *estén prontos para tal dia y tal hora, por si falta alguno de los principales.*

Artículo 17.º Los suplentes que hayan salido para el primer juicio podrán ser insaculados para el segundo, siempre que no haya habido necesidad de que concorra á aquel.

Artículo 18.º Si el Juez letrado, sin legítima causa, dexare de reunir el segundo jurí dentro del sexto dia de recibida la denuncia que debe remitirle el Alcalde, ó no cumpliere con cualquiera de las otras prevenciones que le hace el reglamento sobre descubrir y aprehender al autor, impedir la venta de impresos &c. pagará 50 pesos de multa por la primera vez, 100 por la segunda, y en la tercera perderá su destino.

Artículo 19.º Cuando la denuncia y el juicio versaren sobre injurias personales, el término para la reunion del segundo jurí será el que prefixa el artículo 25 del reglamento de libertad de imprenta.

Artículo 20.º Velar sobre el cumplimiento del artículo 18 será al cargo de los fiscales, y al del Gefe político la exacción de las multas.

Artículo 21.º Todas las multas que en la ley de libertad de imprenta se especifican por ducados se entenderán y cobrarán por pesos fuertes, y para las especificadas por reales de vellon se observará la regla de computar un peso fuerte por cada quince reales de vellon. El destino de las multas

que prefixa este reglamento será el mismo de que habla el artículo 70 de la citada ley.

Artículo 22.º y último. Si á los funcionarios encargados de la observancia de los reglamentos sobre imprenta, les ocurriere en ella alguna duda ó dificultad, la consultarán á la Junta protectora, la que con su informe, la pasará al poder legislativo para la resolución que corresponda."

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 15 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta con la solicitud del Dr. D. José Eustaquio Fernandez que se remitió por el Ministerio de Relaciones, sobre que se habilite el puerto de Soto la Marina, y se mandó pasar á la comision de los aranceles de comercio.

Otra del mismo individuo sobre permiso para el comercio de mulas con los Estados-Unidos, y se pasó á la comision de Hacienda.

Otra de la Diputacion de Minería del Real de Carreteras, sobre que se le fomenta con los arbitrios que propone, y se pasó á la comision del ramo.

Otra del Ayuntamiento de dicho Real sobre que se le erija en cabeza de partido, y se pasó á la comision de relaciones interiores.

Otra del Dr. D. Pedro Jove, sobre que su solicitud de una Toga se entienda no precisamente en la Audiencia de esta Capital; sino en la de Guadalupe: y se pasó á la comision de consultas.

Un oficio del Sr. Ministro de Guerra, acompañando otro del Comandante de San Blas con noticia de los buques que han entrado en aquel puerto, su cargamento &c. y pasó á la comision de Hacienda.

Otro de dicho Ministerio, acompañando el expediente instruido por el gobernador de Soto la Marina sobre un buque cargado de tabaco y otros efectos, y sobre las conveniencias que puede proporcionar el comercio libre con los Estados-Unidos, y se pasó á la comision de relaciones exteriores.

Otro del Serenísimo Sr. Generalísimo Almirante que

acompaña el del Teniente General D. Carlos Urrutia, ofreciendo su respetuoso homenaje á esta Soberana Junta y solicitando su protección para que la Provincia de Goatemala se una al Imperio: y se pasó á la misma comision.

Otro del Ayuntamiento de Querétaro sobre que se elijan en aquella ciudad sus Diputados á Cortes: y se pasó á la comision de convocatoria; donde hay otros antecedentes.

Otro del Provincial de San Francisco avisando del capítulo del convento de Religiosas de Santa Clara, y se mandó contestar de enterado.

Se leyó el dictamen de la comision de justicia sobre la solicitud de D. Mariano Valdovinos, de una ley para recusar sin las solemnidades de estilo á los Magistrados, reducida á que S. M. declare no haber lugar á la formacion de dicha ley por no ser urgente, y deber regir las que hay en la materia. El Sr. Fagoaga explanó las razones que tubo presentes la comision para este dictamen, y lo aprobó en seguida la Soberana Junta.

Se leyó otro de la misma comision sobre la solicitud del Capitan D. Francisco Tello de Meneses, que pide se le devuelvan ciertos bienes suyos y del Presbitero D. José Rafael Tagelo, que le embargó el gobierno vireynal por causa de independenciam: y se reduce á que se haga como solicita, si no hubo otra razon para aquel embargo que la que indica, y que se publique por la Regencia una orden general sobre casos iguales.

El Sr. Fagoaga explanó las razones obvias de esta providencia, y fue así mismo aprobada.

Se leyó otro dictamen de la misma comision sobre la solicitud de D. Antonio Olarte, reducido á que los naipes solo paguen el 8 por ciento de derechos, y fue igualmente aprobado.

Se leyó otro acerca de la solicitud de D. Ignacio Mesa, sobre pesos, en que la misma comision pide que ocurra este individuo á la Regencia, y se mandó que se haga lo que con otras de igual clase, conviene á saber, que el interesado exponga sus derechos en la Junta del crédito público.

El Sr. Lobo dixo «estar concluida la impresion de los aranceles, y podia hacerse el cotejo por la Secretaria con los acuerdos de la Soberana Junta, para que estando confor-

nes se pasasen á la Regencia" y así se mandó.

El *Serenísimo Sr. Generalísimo* anunció tener que exponer personalmente á S. M. y habiendo salido á recibirle los señores Vocales que previene el reglamento, y tomados sus asientos respectivos, dixo: "que el desorden ó abuso de la libertad de imprenta de los dias anteriores, atacando expresamente la garantía de la Union habia puesto á muchos europeos en la precision de solicitar su pasaporte para la Península, y que siendo esta emigracion un desconcepto del gobierno del Imperio en todas las naciones, cuando ni las relaciones de la sangre, ni las de los intereses han bastado á embarazarla, no podia menos de proponer á la Soberana Junta por proyecto el de suspender el cumplimiento del artículo 15 del Tratado de Córdoba por el término de 90 dias." Fué admitida la proposicion que presentó por escrito, y por la urgencia del asunto señaló para la segunda lectura el *Sr. Presidente* una Sesion extraordinaria para el dia de hoy á las cinco de la tarde.

El mismo *Serenísimo Sr. Almirante* pidió "que se tubiese en consideracion para la resolucion sobre tabacos, que solicitaba un préstamo de un millon y doscientos mil pesos que se llonzeaba colectar, si se le facultaba para hacer las hipoteca, convenientes" y se retiró con el ceremonial de estilo. En seguida se recomendó esta proposicion á la comision de tabacos.

Se leyó el dictamen de la comision de Hacienda sobre modo de hacer el pago del crédito privilegiado de los Manilos, y otro sobre poner á cargo de los Ayuntamientos las rentas de los hospitales que poseían los religiosos de Belen, San Juan de Dios, y San Hipolito: y se mandaron tener en la mesa para instruccion de los señores Vocales.

Se levantó la Sesion.

Sesion extraordinaria del dia 15 de Diciembre de 1821, á las 5, de la tarde.

Se leyó la acta de la Sesion ordinaria de hoy, y substituyendo estas palabras *segunda lectura*, á esta, *discusion*, quedó aprobada.

Se hizo en efecto la segunda lectura de la proposicion del *Serenísimo Sr. Generalísimo*: y concluida, el *Sr. Presidente*, indicó "que conforme al reglamento se debia preguntar si se admitia á discusion."

El *Sr. Alcocer* pidió se escusase la pregunta como poco decorosa, y en ello convino el *Sr. Presidente*, sin embargo de manifestar "que el reglamento no hace excepcion alguna," y el mismo *Sr. Alcocer* añadió: "que como individuo de la comision de relaciones interiores podia exponer su voto particular, y no el de la comision toda, por cuanto no pudo reunirse con los otros individuos de ella."

El *Sr. Fagoaga* propuso "que se reserve la discusion para el lunes, que podria informar la comision:" y así se mandó.

Se levantó la Sesion.

Dia 16 de Diciembre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 17 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta de la Sesion extraordinaria del 15 del corriente, y quedó aprobada.

Se leyeron los decretos acordados en la Sesion ordinaria del mismo dia y se hallaron conformes.

Un oficio del Sr. Ministro de relaciones, acompañando el expediente sobre privilegio concedido á D. Santiago Smit, para introducir maquinas de vapor en el Imperio: y se mandó pasar á la comision encargada de este asunto, donde están los antecedentes.

Otro del Sr. Ministro de Hacienda, contestacion al recuerdo sobre lo mandado en favor de la Minería, que se mandó archivar.

Otro del Ministerio de Justicia y negocios Eclesiásticos acompañando varias solicitudes de Magistratura, y recomendando á los señores *Fagoaga*, *Ilueca*, y *Gama*: quien pidiendo la palabra, dixo: "que agradecia, como era debido, la recomendacion que de él se ha dignado hacer la Regencia, para la propuesta de plazas togadas vacantes; pero que juzgaba oportuno

tino hacer presente á S. M. que ni pretendia semejantes destinos, ni habian sido de su inclinacion, como lo acreditaria si fuera del caso, y así lo habia manifestado en distintos tiempos al gobierno anterior; pero que en el dia estaba mas distante de esta solicitud, cuando se habian presentado y recomendado sujetos tan beneméritos, cuyas lucés y demás recomendables circunstancias, eran ciertamente superiores á cuantas en él se pudieran suponer." Los expedientes se mandaron pasar á la comision respectiva de consultas.

Se leyó otro de dicho Ministerio, acompañando la solicitud del Br. D. José Recarte sobre una prevenda y se mandó se tuviese presente para su caso.

Otro de la Universidad de Guadalaxara felicitando á esta Soberana Junta por su instalacion, y se mandó que se contestase haberse oído con agrado.

Otros dos en que la Abadesa de señoras Religiosas de Santa Clara avisa de su nombramiento, y el R. Provincial de San Diego de su capítulo intermedio, y se mandó contestar de enterado, con la prevencion que se hizo al de S. Francisco.

Se dió cuenta con una instancia del Presbítero D. Manuel Falcon sobre pago de 1500 pesos de capellanias de consolidacion: y se mandó que ocurra el interesado á la Junta de crédito público.

Con otra sobre quejas del Subdelegado de Cosamaluapan D. Antonio Barreda contra el Ayuntamiento, y se pasaron á la comision de Justicia.

Se volvió á leer la proposicion del Serenísimo Sr. Generalísimo sobre suspension del artículo 15 de los tratados de Córdoba: y en seguida, expuso la comision su dictamen concluyendo en las seis proposiciones siguientes.

1.^a Que no se den por tres meses pasaportes para salir del Imperio.

2.^a Que se suspendan los dados hasta dicho tiempo.

3.^a Que no se entienda esta suspension con los empleados á quienes ha cesado el sueldo.

4.^a Que tampoco se entienda con los que ya están en camino para el puerto, ó en el puerto mismo erogando gastos.

5.^a Que á los que tienen ya el pasaporte, ó á lo menos, lo han pedido antes de la fecha de la proposicion, se les considere como huéspedes, para no gravarlos con pensiones extra-

dinarias, sino solo con los derechos que causen sus tratos y comercios que hagan durante su mansion en el territorio.

6.^a Que á todos se les garantice su seguridad personal y sus propiedades por el Gobierno, por medio de las providencias y auxilios mas oportunos."

El Sr. Conde de Heras hizo un discurso en que apoyó la proposicion del Serenísimo Sr. Generalísimo, y concluyó con "que mediante las enérgicas medidas que se han tomado por esta Soberana Junta y la Regencia, sobre los indecentes papeles que han ocasionado el descontento de algunos individuos que tratan de emigrar, no duda ser bastante el término de 90 dias para que se restablezca la confianza."

El Sr. Lobo pidió quedase sobre la meta el Dictamen de la Comision, y lo mismo apoyaron los señores Tagle, Fagoaga y Espinosa, para escusar un desacierto procediendo con precipitacion: y se resolvió que para el dia siguiente se seguiria y concluiria la discusion de este asunto.

Se leyó el Reglamento para la Junta de proteccion de la libertad de Imprenta á fin de proceder al nombramiento de sus iudvidos: y se reservó tambien para el dia siguiente hacer la postulacion necesaria.

Se leyó por último, el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre que se pasen á los Ayuntamientos los bienes de los Hospitales; y despues de una corta discusion se aprobaron las 5 proposiciones siguientes.==1.^a Que se avise á la Diputacion Provincial la resolucion de S. M. sobre su citada representacion de 8 de Noviembre inmediato.==2.^a Que se prevenga al mismo tiempo que sin perder momento por lo importante del asunto, tome las providencias necesarias para que el Ayuntamiento entre en la administracion de los bienes y rentas que estaban designados por sus fundadores para la subsistencia de los Hospitales y de los Religiosos que los servian.==3.^a Que con estos fondos se proporcione la subsistencia de los Hospitales, y el pago de la asignacion hecha á los Religiosos excomulgados, llevando el Ayuntamiento la cuenta y razon debida para rendirla con las demás de su cargo.==4.^a Que se recojan las cuentas del tiempo corrido desde la supresion de los Conventos Hospitalarios de los que sean responsables á ellas, entregandose al Ayuntamiento los productos que resultan líquidos despues de cubiertos los pagos que se

hayan hecho á los Religiosos exclaustros, y demas cargas de justicia =. Que todas estas providencias se comuniquen á la Diputacion Provincial por el conducto debido de la Regencia, para que ésta se halle entendida, y disponga su cumplimiento."

Se levantó la Sesion pública y quedó en secreta.

Sesion del dia 18 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se recibió aviso de que la Regencia quería pasar á tratar un asunto en Sesion secreta, y se levantó la pública.

Sesion del dia 19 de Diciembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyeron tambien el decreto sobre rentas de los Hospitales que deben entregarse al Ayuntamiento de esta Corte, y se halló conforme con lo prevenido. Un oficio del Ministerio de Relaciones interiores y exteriores, acompañando una letra de 100 pesos girada por el Sr. Capitan General de la Nueva Granada D. José de la Cruz Mourgeon, en cuenta de los auxilios designados por el Gobierno de España, y se pasó á la Comision de Hacienda. Otro de dicho Ministerio, acompañando los oficios de la Diputacion Provincial de Guadalajara y aquel Ayuntamiento, sobre el establecimiento de alumbrado en dicha Ciudad, se mandó pase á la Comision de relaciones interiores. Otro en que se acompañan copia de la orden librada á la Administracion de Alcabalas de esta Corte para que no se den guias de platas, sin depositar antes los interesados el 15 por 100 de las cantidades que pretendan exportar, y se pasó á la Comision de Hacienda. Una instancia de los empleados en la Renta del Tabaco de Orizaba sobre que se les paguen sus sueldos, y se pasó á dicha comision. Otra de D. Agustin

García de Texada sobre dispensa de tiempo de práctica, y se mandó pasar á la comision de justicia. Y una felicitacion del Administrador de Tabacos de Campeche, que se mandó contestar con agrado.

Se leyó el dictamen de la Comision de Justicia sobre quejas del Subdelegado de Cosamalupan, reducido á que ocurra á la Regencia, y así se decretó.

Se hizo la segunda lectura del dictamen de la Comision de Hacienda sobre pago del crédito de preferencia de los Manilos, que dice á la letra. Señor. Desde el momento en que el Serenísimo Sr. Generalísimo Almirante dió parte á esta Suprema Junta de la necesidad en que se vió para usar de los caudales pertenecientes á los Manilos que iban con direccion á Acapulco para su embarque por los fundados motivos que expuso, y fueron tan notoriamente precisos, declaró V. M. que el Imperio reconocia esta deuda por privilegiada, y que su pago debía verificarse con preferencia absoluta á todas las demás.

Baxo este supuesto se sirvió V. M. mandar que la Comision del Crédito público meditase y propusiese los medios de satisfacer este dinero con la brevedad que exigia la justicia y el mas ardiente deseo de toda la nacion, en cubrir á los interesados de unas propiedades tan sagradas.

La Comision ha trabajado mucho en meditar todos los recursos actuales del Imperio; pero son tantas las urgencias del dia y tan cortos los ingresos, que no ha hallado arbitrio con que poder ocurrir al pago de los Manilos, con la brevedad que exige su justicia y desea V. M.

En este estado cree la Comision que lo único que se puede ofrecer, es que se ceda para este crédito la parte que de las rentas de las Catedrales todas del Imperio se entregan á la Hacienda pública, si convinieren en ello los apoderados de los Manilos, pues de este modo pudieran quedar cubiertos de su haber en rodo el próximo año, empezando á recibir desde el dia todo lo que habian de recibir las Cajas nacionales.

Con esta proposicion acredita V. M. sus vehementes deseos de pagar esta deuda que gravita sobre el corazon de toda la Nacion, desprendiendose en sus mayores apuros de unas cantidades que tanta falta le hacen, y que no obstante

hayan hecho á los Religiosos exclaustros, y demas cargas de justicia = 3. Que todas estas providencias se comuniquen á la Diputacion Provincial por el conducto debido de la Regencia, para que ésta se halle entendida, y disponga su cumplimiento."

Se levantó la Sesion pública y quedó en secreta.

Sesion del dia 18 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se recibió aviso de que la Regencia quería pasar á tratar un asunto en Sesion secreta, y se levantó la pública.

Sesion del dia 19 de Diciembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyeron tambien el decreto sobre rentas de los Hospitales que deben entregarse al Ayuntamiento de esta Corte, y se halló conforme con lo prevenido. Un oficio del Ministerio de Relaciones interiores y exteriores, acompañando una letra de 100 pesos girada por el Sr. Capitan General de la Nueva Granada D. José de la Cruz Mourgeon, en cuenta de los auxilios designados por el Gobierno de España, y se pasó á la Comision de Hacienda. Otro de dicho Ministerio, acompañando los oficios de la Diputacion Provincial de Guadalajara y aquel Ayuntamiento, sobre el establecimiento de alumbrado en dicha Ciudad, se mandó pase á la Comision de relaciones interiores. Otro en que se acompañan copia de la orden librada á la Administracion de Alcabalas de esta Corte para que no se den guias de platas, sin depositar antes los interesados el 15 por 100 de las cantidades que pretendan exportar, y se pasó á la Comision de Hacienda. Una instancia de los empleados en la Renta del Tabaco de Orizaba sobre que se les paguen sus sueldos, y se pasó á dicha comision. Otra de D. Agustin

García de Texada sobre dispensa de tiempo de práctica, y se mandó pasar á la comision de justicia. Y una felicitacion del Administrador de Tabacos de Campeche, que se mandó contestar con agrado.

Se leyó el dictamen de la Comision de Justicia sobre quejas del Subdelegado de Cosamalupan, reducido á que ocurra á la Regencia, y así se decretó.

Se hizo la segunda lectura del dictamen de la Comision de Hacienda sobre pago del crédito de preferencia de los Manilos, que dice á la letra. Señor. Desde el momento en que el Serenísimo Sr. Generalísimo Almirante dió parte á esta Suprema Junta de la necesidad en que se vió para usar de los caudales pertenecientes á los Manilos que iban con direccion á Acapulco para su embarque por los fundados motivos que expuso, y fueron tan notoriamente precisos, declaró V. M. que el Imperio reconocia esta deuda por privilegiada, y que su pago debía verificarse con preferencia absoluta á todas las demás.

Baxo este supuesto se sirvió V. M. mandar que la Comision del Crédito público meditase y propusiese los medios de satisfacer este dinero con la brevedad que exigia la justicia y el mas ardiente deseo de toda la nacion, en cubrir á los interesados de unas propiedades tan sagradas.

La Comision ha trabajado mucho en meditar todos los recursos actuales del Imperio; pero son tantas las urgencias del dia y tan cortos los ingresos, que no ha hallado arbitrio con que poder ocurrir al pago de los Manilos, con la brevedad que exige su justicia y desea V. M.

En este estado cree la Comision que lo único que se puede ofrecer, es que se ceda para este crédito la parte que de las rentas de las Catedrales todas del Imperio se entregan á la Hacienda pública, si convinieren en ello los apoderados de los Manilos, pues de este modo pudieran quedar cubiertos de su haber en rodo el próximo año, empezando á recibir desde el dia todo lo que habian de recibir las Cajas nacionales.

Con esta proposicion acredita V. M. sus vehementes deseos de pagar esta deuda que gravita sobre el corazon de toda la Nacion, desprendiendose en sus mayores apuros de unas cantidades que tanta falta le hacen, y que no obstante

cede con sumo gusto para confirmar el empeño que tiene de llenar sus sagrados deberes.

Si V. M. adoptase este plan, podrá servirse determinar que haciendose saber á los Apoderados esta resolución, se les libren las correspondientes órdenes en la forma y modo que ellos pidan y acuerden con la Regencia, haciéndoles también saber, que si entre tanto que realicen el cobro se hallare la Hacienda pública en disposición de otros fondos efectivos disponibles, se les entregarán, pues el modo de pagar que se propone, es sin perjuicio de su privilegiado ejecutivo derecho.

El Sr. Fagoaga dixo: «que posteriormente le había ocurrido que sin gravamen de la Nación podría hacerse el pago con la prontitud que se deseaba, con la venta de algunas tierras que podían proporcionar los mismos interesados en la Provincia de Californias.»

El Sr. Carrantes (D. José María) preguntó á que ascenderían las rentas de las Catedrales del Imperio de que hablaba el Dictamen de la Comisión.

El Sr. Maldonado dixo: «que á estas cantidades podrían añadirse otras que estaban consignadas para ciertos Principados de la Europa, de que se podía pedir noticia á los RR. Obispos:» y se extendió sobre los inconvenientes que pulsaba en la 2.^a proposición del Sr. Fagoaga.

El Sr. Tagle expuso: «que tenía estado exácto de las pensiones que sobre las Mitras del Imperio había impuesto el gobierno de España con aplicación á destinos extraordinarios: y especificó cuales eran estos, y cuanta la cantidad asignada para cada uno; pero añadió que no habiendo propuesto la Comisión se hechase mano de ellas, por saberse que la Regencia pensaba en aplicarlas á ciertos establecimientos de preferencia; sin embargo de esto, no estaría de más, y apoyaba en esta parte la indicación del Sr. Maldonado, de que se pidiesen razones originales de ella. Y que en cuanto al segundo proyecto podría pasar á la Comisión para medirse y aun proponerse á los interesados.»

El Sr. Fagoaga insistió en que sobre su proposición se oyese á la Comisión.

El Sr. Rus dixo: «estar concluido el Dictamen so-

bre colonización, y que por no haber concurrido el Sr. Azcárate no se había discutido.»

El Sr. Lobo propuso que «se desficiese por ahora al Dictamen de la Comisión para manifestar á los interesados el deseo que había de satisfacer su crédito, y que con arreglo al propio Dictamen, fuese esto sin perjuicio de adoptar cualquiera otra medida que facilitase el mas pronto pago de tan privilegiada deuda.»

Se preguntó si estaba suficientemente discutido el punto, y se resolvió afirmativamente. En consecuencia se aprobó el Dictamen de la Comisión.

El Sr. Fagoaga pidió se admitiese su indicación; y habiendose hecho la pregunta por el Sr. Secretario menos antiguo, resolvió S. M. que sí.

El Sr. Espinosa hizo presente: «que la resolución de este punto podía prevenir los dictámenes de las comisiones de relaciones exteriores y de Hacienda: que la proposición del Sr. Fagoaga comprendía ó conciliaba el deseo del pago de la deuda, y el menor gravamen de la Nación, y que debía pasar á la Comisión de Relaciones exteriores y Agricultura.»

El Sr. Fagoaga volvió á insistir en su indicación sobre que se pidiese á los Illm^{os}. Señores Obispos, noticia de las rentas con que están grabadas sus Mitras, y así quedó resuelto.

El Sr. Secretario menos antiguo leyó el reglamento de la Junta de Protección de la libertad de Imprenta, y hecha la postulación para el nombramiento de sus siete individuos, en los señores D. José Hipólito Odoardo, D. Rafael Mangino, D. José Ignacio Naxera, Marqués de Vivanco, D. Tomás Alaman, Dr. D. José Nicolás Manian, Dr. D. Vicente Ortiz, D. Joaquin Obregon, Lic. D. Andrés Quintana Roo, Lic. D. Miguel Dominguez, Dr. D. Manuel Gomez, D. Máximo Parada, Dr. D. José María Mora, Dr. Garza, D. José Bernardo Baz, D. Bernabé Escobedo, Dr. D. Luis Perez Texada, Dr. D. Pedro Gonzalez, Dr. D. Juan Gamboa, Dr. D. Francisco Zambrano, D. Mariano Tamariz, Lic. D. José Ignacio Pavon, Lic. D. Benito Guerra, D. Tomás Olarría, D. José Cortina Noriega, Lic. D. Francisco Barrera, Dr. D. Agustín Iglesias, Lic. D. Carlos Bustamante, Lic. D. Bernardo

Gonzalez Angulo, D. Pedro Azevedo, Dr. D. José Flores Alatorre, Capitan general D. Luis Quintanar, D. Rafael Lardizabal, D. Antonio Terán, D. Tomás Terán, Lic. Arteaga, Lic. Barquera, Lic. Espinosa, Lic. Velez, D. Francisco Mimiaga, y Lic. Primo de Rivera, fueron nombrados para dicha Junta los señores siguientes:

1.º Vocal Presidente, el Sr. D. José Hipólito Odoardo con 18 votos. 2.º D. Rafael Mangino con 16.=3.º D. José Ignacio Nájera con 15.=4.º Dr. D. José Nicolás Maniáu con 16.=5.º Dr. D. Manuel Gomez con 13.=6.º D. Tomás Aleman con 23.=7.º Dr. D. José María Mora con 16.

Se levantó la Sesión pública, y continuó secreta.

Sesion del día 20 de Diciembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior.

Se leyó tambien lo siguiente:—Un oficio del Ministerio de Justicia y negocios Eclesiásticos, acompañado de una consulta del Gefe Político de Oaxaca sobre algunas dudas ocurridas en la Convocatoria de Cortes: se pasó á la Comision respectiva.

Otro del mismo Ministerio acompañando una instancia del Lic. D. Francisco Olmedo para una plaza de Juez de Letras: se pasó á la Comision de Consultas.

Una solicitud de D. Juan Jandua sobre que se le señale Tribunal para la conclusion del concurso de Uscóla, se pasó á la Comision de Justicia.

Otra de Doña Bárbara Rodriguez con igual objeto de que se le señale Tribunal para recobrar los bienes que se le embargaron por resultas de la residencia del Sr. Iturrigaray, en que se creia complicado á su marido D. Silvestre Diaz de la Vega, se pasó á la misma Comision.

Otra del Ayuntamiento de la Villa de Guadalupe sobre que se restablezca allí la fábrica de cigarros, se pasó á la Comision de Hacienda.

Y otro del Lic. D. Carlos María de Bustamante sobre que en la causa formada por la calificación del papel número 5.º de *la Abispa de Chilpanzingo*, se le admíta fian-

za, y no se le reduzca á prision como quería el Juez de letras D. José Daza.

El Sr. Alcocer pidió se pasase á la Junta de proteccion de Imprenta, y que en el entretanto dé fianza el autor.

El Sr. Fagoaga despues de leído el pedimento fiscal en que se denuncia el dicho papel número 5.º de *la Abispa*, copiado en el número 8 del mismo periódico, expuso "que no se fundaba la denuncia, ni en su concepto hubo mérito para hacerla, y que por lo mismo, pediria se procediese contra el Fiscal, si no fuera porque debia respetarse el poder judicial, y así se adhería al dictamen del Sr. Alcocer."

El Sr. Tagle dixo: "que debia respetarse la Ley: que pues esta prevenia que se procediese á prision cuando hubiese recaído el fallo de *há lugar* en escrito denunciado en las circunstancias de que habla el artículo 51, no podia decirse que el Juez se habia exédido; pero que en el caso habia una rigurosa duda de hecho, porque como el Fiscal denunció el escrito por dos capítulos sin prefixar el grado en ninguno de ellos, no se podia saber á cual se contraxo *el há lugar* pronunciado por los Jurados: que por lo tanto esta duda de hecho inducia otra de derecho, la que lo hacia opinar que debia admitirse la fianza al acusado, y resolver S. M. sobre la dicha duda."

El Sr. Espinosa indicó no haber en la Junta atribucion por la cual le tocase el conocimiento de este asunto.

El Sr. Alcocer dixo: "que habia tomado aquel sesgo por implorar el Lic. Bnstamante la proteccion de la Soberrana Junta, y ser una explicacion de la Ley la que impetraba."

El Sr. Guzman expuso: "que le parecia, estár la indicada duda decidida en el propio Reglamento, pues disponiendose en el artículo 60 que cuando los Jurados no especifican el grado de sedicion que tenga el papel, se entienda el menor de estos, y que por él no se deba proceder á prision; y siendo tambien cierto que el Fiscal nada dice del grado, no habia un mérito legal para que se entendiera el mayor, y menos para la prision que temia el Lic. Bustamante: y en cuanto á la atribucion de la Junta para conocer en este asunto, se la daba notoriamente el artículo

expresado de la Constitucion, que mandaba fuese protectora de la libertad de Imprenta."

Despues de algunas otras indicaciones que hicieron los señores Jauregui, Azcarate y Guzman, se acordó: "que mientras se declara la inteligencia del artículo 51 título 2º del Reglamento de la libertad de Imprenta, no debe procederse á la prision del autor, limitandose á exigirle la fianza que ha ofrecido, y exige el expresado Reglamento." Y en cuanto á la 2ª instancia que se leyó luego del propio autor dando aviso de haberse ya verificado su prision, se acordó decretar: "que se estubiese á lo resuelto. Y que pasara el asunto á la Comision que ha conocido de los de Imprenta para que expusiera su dictamen sobre la inteligencia del mencionado artículo 51."

El Sr. Presidente hizo presente: "que ocurría la duda sobre si se participaba á la Regencia el nombramiento de los Vocales de la Junta Protectora de la libertad de Imprenta solo para su noticia, ó para que por su conducto se haga saber á los nombrados:" y se acordó: "que se le dé solo la noticia, y que por la Secretaria se avise á los electos."

Continuó la discusion sobre la proposicion del Sr. Generalísimo reducida á que se suspendan por tres meses los pasaportes á los que quieran emigrar del Imperio, despues de haber repetido la lectura del Dictamen de la Comision, leyó el Sr. Espinosa una exposicion fundando extensamente deberse suspender los tales pasaportes.

El Sr. Guzman pidió se imprimiese, como tambien el Dictamen de la Comision, y así se mandó, suspendiendose la resolucion por haber otros asuntos importantes y urgentísimos que se debían tratar con preferencia.

La Comision de Convocatoria á Cortes, leyó su dictamen sobre un anónimo de Apam, relativo á la Convocatoria, otro sobre lo mismo en la consulta que hizo la Diputacion Provincial de Puebla: otro sobre los reclamos del Ayuntamiento de Querétaro, acerca del mismo asunto; y quedaron sobre la mesa para discutirse, así como el de la de Relaciones exteriores sobre la pretencion del Príncipe Piguateli relativa á los bienes del Marquesado del Valle.

Se levantó la Sesion pública para continuarla Secreta.

Dia 21 de Diciembre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 22 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del dia 20, y se aprobó, añadiendose á peticion del Sr. Fagoaga "que la duda que resultó de la discusion, sobre la instancia del Lic. Bustamante pase á la Comision de Imprenta."

El Sr. Rus dixo: "que el aviso á la Regencia sobre nombramiento de los Vocales de la Suprema Junta de proteccion de la libertad de Imprenta, debería ser por un decreto en forma y con la prevencion de que se publique y circule, pues así se hizo en las Cortes de España." Se manifestó por los señores Secretarios que conforme á lo acordado en la Sesion anterior, se pasó luego la noticia á la Regencia como se hace con todas las providencias de S. M., y que entonces no se previno tal decreto; y sin embargo, por las razones que expusieron los señores Fagoaga, Lobo y el mismo Sr. Presidente, se acordó: que no obstante haberse dado ya la noticia, se repitiese por Decreto formal con dicha prevencion.

El Sr. Presidente propuso: que se citase á los señores Vocales de la mencionada Suprema Junta para hacer el juramento el lunes próximo á las once: y así se acordó, previniendose se hiciese la citacion por conducto del Sr. Presidente D. José Hipólito Odoardo.

Se leyó un oficio del Serenísimo Sr. Generalísimo en que dá aviso de que el Gefe Político de Oaxaca le participa, estar nombrado el Lic. D. Pedro José Solórzano para venir á felicitar á S. M.: y se mandó contestar de enterado.

Se leyeron otros cuatro del Ministerio de Hacienda acompañando con el primero una consulta del Consulado de Guadalajara, sobre que se apruebe la asignacion del sueldo que hizo al Juez de Alzadas: y se pasó á la Comision de Hacienda.

Con el segundo otra consulta del Consulado de Puebla, sobre que se le entregue por aquella Aduana lo cobrado por razon del ramo de aberia, y se pasó á la propia Comision: con el tercero una instancia de D. José Bernardo Baz, sobre el pago de una letra de 260 pesos, girada por gobierno de España y varios expedientes de igual naturaleza, que se pasaron á la misma Comision de Hacienda. Y con el último, una instancia del Dr. D. José Eustaquio Fernandez, sobre la circulacion de once clases de Moneda que perjudican las Provincias Internas del Oriente; y se pasó á la Comision de Minería.

Se leyó otro oficio del Ministerio de Relaciones interiores y exteriores avisando haberse dado facultad al Geffe Político para la obra del edificio de las Córtes, y en consecuencia habia elegido el templo de S. Pedro y S. Pablo, y se acordó se contestase de enterado: y á peticion del Sr. Fagoaga, que á nada se procediese sin ponerse de conformidad con los señores Vocales de la Comision de Policia; pero sabiendose despues que estaba asimismo comisionado para dirigir la obra el Illmo. Sr. Obispo de Puebla, retiró aquel Sr. Vocal su indicacion.

Otro oficio del Ministerio de Justicia y negocios Eclesiásticos acompañando varias solicitudes sobre Magistraturas y Judicaturas; y se pasó todo á la Comision de Consultas.

Se presentaron á felicitar á la Soberana Junta las Diputaciones del R. Obispo y Venerable Cabildo Eclesiástico de Oaxaca y de la Provincia de Chiapa, y el Sr. Presidente contestó con analogía á sus discursos.

Se hizo la 2.^a lectura del Dictamen de la Comision de Convocatoria de Córtes sobre un anónimo de Apam, reducido á que por la misma razon de anónimo se despreciase, y de conformidad con dicho dictamen, se mandó archivar.

Se leyó igualmente por segunda vez otro Dictamen de la misma Comision, sobre la consulta del Ayuntamiento de Querétaro, reducido á que se arregle al artículo 11 de la Convocatoria, ó que nombre solo un Diputado y un Suplente, y que fixe el extremo que adopte para la aprobacion de la Soberana Junta; y así quedó resuelto.

Se leyó el de la Comision de Relaciones exteriores sobre la solicitud del Principe Pignateli, que intenta se le re-

conozca por Apoderado del Duque de Monteleon, y se le ministren algunos reales, reducido á que el Intendente de Oaxaca conteste al mencionado Principe, que la persona con quien debe entenderse en derecho es el Administrador del Estado D. Manuel Fuica: y que á este se le ordene por la Regencia que nada disponga sobre las pretenciones del Principe, y los fondos y existencias del mayorazgo hasta la resolucion del Congreso: y despues de una corta discusion, se aprobó dicho dictamen.

Se leyó por último el de la Comision de Convocatoria, sobre la consulta de la Diputacion Provincial de Puebla acerca de la agregacion de la de Tlaxcala: y habiendo expuesto el Sr. Alcocer algunos fundamentos en favor de esta, se acordó se estubiese á lo mandado en la Sesion de 11 del pasado Noviembre, y que así se contestase á dicha Diputacion, como tambien que con arreglo al Decreto de 14 de Abril de 814 de las Córtes de España, deben salir los 4 Diputados del último nombramiento.

Se levantó la Sesion pública y quedó en secreta.

Dia 23 de Diciembre de 1821.

No hubo sesion.

Sesion del dia 24 de Diciembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia 22.

Se leyeron los oficios de algunos de los señores Vocales de la Suprema Junta de proteccion de la libertad de Imprenta, en que aceptan el cargo y ofrecen su mas exácto desempeño.

El Sr. Guzman dixo: que el Sr. Odoardo le habia encargado hiciese presente á S. M. que por ser el único Fiscal de esta Audiencia territorial, tenia precision de asistir á la visita de las cárceles, viendose por esta razon impedido de concurrir en el dia á prestar el juramento, como se le habia prevenido; pero que lo haría el primer dia que hubiese Sesion despues de los feriados que seguian: se encargó al mismo Sr. Guzman, contestase de conformidad.

Se dió cuenta con una exposicion de la Regencia en que manifiesta los inconvenientes que ha pulsado para poner en execucion la determinacion Soberana de la minoracion de los derechos sobre el Pulque: y se pasó á la Comision de Hacienda.

Se dió tambien cuenta con lo siguiente: con una consulta del Gefe Político de Guadalaxara en los Expedientes, sobre derechos de exportacion: se pasó á la misma Comision de Hacienda.

Con un Arancel que remitió la Regencia para cobro de la exportacion de moneda y plata pasta. Se pasó á la Comision de Comercio.

Con otra consulta del Gefe Político de Oaxaca remitida por la Regencia, sobre devolucion de bienes embargados por causas que se llamaban de infidencia. Se mandó que estando este punto ya resuelto en lo general con fecha 15 de Noviembre, se contestase, deberse estar á lo mandado.

Y con otra representacion de la Diputacion Provincial de Puebla sobre que se pongan en dicha Provincia Jueces de 1.^a instancia, que se pasó á la Comision de Justicia.

Se presentaron á felicitar á la Soberana Junta una Diputacion del Ayuntamiento de Oaxaca otra del de Tepic, y otra de la Provincia de Yucatán. El Sr. Presidente contestó segun costumbre, con analogía á lo expuesto por aquellas corporaciones.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre el permiso concedido por el Comandante general de las Provincias de Oriente, á la introduccion de dos Buques cargados de Tabaco y otros efectos, y de la habilitacion del Puerto de Soto la Marina. Se aprobó dicho dictamen reducido á que se haga entender á dicho Comandante la prohibicion mandada por punto general de la introduccion de Tabacos, y que Soto la Marina es uno de los Puertos ya habilitados del Imperio.

Se leyó asimismo el Dictamen de la misma Comision sobre la solicitud del Ayuntamiento de la Villa de Guadalupe para que allí se restablezca la fábrica de cigarros. Se mandó de conformidad con dicho Dictamen, que se tenga presente esta justa solicitud, al restablecerse la renta del Tabaco que se halla en el dia en la mayor decadencia.

Se leyó por último el Dictamen de las Comisiones unidas de Agricultura y Relaciones exteriores, sobre la colonizacion de las Provincias de Texas y Californias, y con respecto á ser análogos estos puntos con otros que están pendientes y en comision, se difirió su discusion para cuando aquellos queden evacuados.

Continuó la de la proposicion del Serenísimo Sr. Generalísimo sobre pasaportes para fuera del Imperio; y á propuesta del Sr. Azcárate, se suspendió hasta que se verifique la impresion acordada del Dictamen de la Comision, y el voto particular del Sr. Espinosa.

El Sr. Azcárate manifestó: que dias atrás habia hecho mocion sobre que se trabajase lo posible en el sistema de Hacienda.

El Sr. Espinosa como individuo de la Comision, dijo: "que así se estaba haciendo, y que á la posible brevedad se presentarian los trabajos."

El Sr. Alcocer fixó esta proposicion "que para preparar las operaciones del Congreso futuro, se exite á cuantos quieran escribir sobre Constitucion, ó presenten planes de ella: que se mande á las Juntas Provinciales y Ayuntamientos vayan trabajando sobre la Estadística y division del terreno y pártidos, y que se nombren comisiones de fuera de la Junta que vayan formando planes de los Códigos: añadiendo, por mocion del Sr. Icaza, que se nombre tambien una Comision que se encargue de preparar un informe para el futuro Congreso, sobre la educacion pública y mejoras de que es susceptible." Se reservaron para 2.^a lectura.

El Sr. Espinosa hizo las dos siguientes proposiciones: 1.^a "Reproduzco por proposicion formal la indicacion que hice con motivo de tratarse del arreglo de libertad de Imprenta, y del aumento que se estimó necesario de Alcaldes Constitucionales, sobre que se aumente el número de Jueces de letras en proporcion al vecindario de esta Capital, ó al aumento hecho de Alcaldes, pues la expedicion y curso que tomarán los negocios civiles y los de Imprenta, mediante la multiplicacion y la actividad con que es de esperar que estos redoblen su celo para perseguir los delitos y restablecer la seguridad pública interior, descuidada lastimosamente en es-

tos últimos tiempos, aumentará mucho los trabajos de los actuales Jueces de letras, que ya en el día son muy desproporcionados á sus esfuerzos."=2.^a. "Pido que se pase orden á la Regencia para que dé las oportunas, á fin de que las Audiencias territoriales y las Diputaciones Provinciales le den cuenta de los trabajos que por sus respectivos reglamentos, emanados de la Constitucion Española, hayan evacuado ó debido evacuar; y asimismo de todas las consultas que respectivamente hayan hecho al Gobierno Español, y de que no han recibido la resolucion correspondiente, que en el día no puede dimanar de otra autoridad que de la de esta Soberana Junta: y que para esto prefixe la Regencia los términos que conceptue proporcionados, á fin de evitar la retardacion que no sea muy necesaria." Se mandaron pasar á la Comision de Justicia.

El Sr. Azcárate hizo esta otra proposicion: "que se exite á la Regencia para que pase las órdenes mas estrechas á las autoridades civiles y militares de esta Capital y del resto del Imperio, para que apliquen todo su celo y actividad á restablecer conforme á los Reglamentos existentes la buena y exácta policia, y con mayor razon la seguridad pública lastimosamente descuidada en estos últimos tiempos, é insultada por los perversos, como se comprueba con las quejas que se oyen todos los dias de robos, muertes, y otros semejantes crímenes." Fué aprobada; y se mandó que al instante se pasase la orden á la Regencia.

Se dió cuenta con una solicitud de los representantes de los cosecheros de Pulques, sobre que no se haga novedad en la Aduana acerca de los derechos que se les exigen con arreglo á la costumbre, cuando ya están rebajados generalmente, y mientras se resuelva lo conveniente por esta Soberana Junta: y se acordó se hiciese como lo pedian, quedando responsables á los derechos que se señalen en lo sucesivo.

El Sr. Presidente indicó que deseaba saber la voluntad de S. M. sobre que día había Sesion, y se señaló el 28, anunciandose que deberían nombrarse en ella Presidente, Vice-Presidente, y dos Secretarios.

Se levantó la Sesion.

Los dias 25, 26 y 27 de Diciembre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 28 de Diciembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia 24 del corriente.

Se dió cuenta con un oficio de la Regencia, en que pide las bases sobre que debe fundarse la sociedad propuesta para la Renta de Tabacos, y que se resolviere sobre la proposicion del Serenísimo Sr. Almirante, en cuanto á que se le faculte para solicitar un préstamo de millon y medio de pesos. Se pasó á la Comision de Hacienda, como tambien el recuerdo que se hace por el Ministerio de este ramo sobre un proyecto de Loteria.

El Sr. Presidente dixo: se hiciese la postulacion para proceder á la votacion de su sucesor, entendiendose de sujetos de fuera de la Junta, respecto á que los señores Vocales se entendian ya postulados, y recayó en los señores D. José Hipólito Odoardo, D. Carlos Maria Bustamante, D. José Joaquin de Iturbide, y D. Joaquin Obregon: y habiendose procedido á la votacion, por cuanto en la primera salieron con iguales sufragios los señores Odoardo y Rus, se hizo otra segunda y quedó electo el Sr. Rus por la mayoría, quien tomó luego posesion de su asiento.

En seguida se pasó á la eleccion de Vice-Presidente y habiendo reunido en primera votacion 13 votos el Sr. Conde de Heras y 8 el Sr. Icaza, se procedió á la segunda, en que reunió la mayoría el Sr. Conde de Heras.

Se continuó la eleccion de 2.^o Secretario, y recayó en el Sr. Illueca, y la de 3.^o en el Sr. Icaza, que asimismo tomaron sus asientos respectivos, y se mandó pasar á la Regencia el aviso de estas elecciones, conforme al Reglamento.

El Sr. Presidente propuso se leyese el de la Junta de proteccion de Imprenta de Madrid, para que se adoptase si parecia á S. M. para la del Imperio. El Sr. Alcocer dixo, que siendo el tal Reglamento una Ley vigente, pare-

176.
ce que estabamos obligados á adoptarlo. El Sr. Espinosa re-
puso, que no estaba comunicado ni publicado, y así no se
podía decir Ley vigente, y podría adoptarse, ó no, para la
Junta Suprema de protección, y así quedó resuelto.

Se hizo la 2.^a lectura de las proposiciones del Sr. Al-
cocer y adición del Sr. Icaza, y aprobadas en la division
misma que contienen, se mandó que la 1.^a parte se comu-
nique á la Regencia para que se mande publicar en los pe-
riódicos: que la 2.^a se le comunique por decreto en forma:
y en cuanto á la 3.^a y 4.^a que el mismo Sr. Alcocer pro-
pondrá un plan para que se realicen.

El Sr. Lobo propuso se pidiesen á la Regencia los
informes que haya reunido de la Direccion de Tabacos, so-
bre el proyecto del establecimiento de una sociedad para que
teniendolos á la vista la Comision pueda evacuar el informe
que se le pide: y así se acordó.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Ha-
cienda que acompaña un Expediente sobre derechos que de-
ben cobrarse en la extraccion de platas en las Aduanas de
Pueblo-viejo y Tampico: y se acordó, que respecto á es-
tár resuelto este punto por la Junta y comunicado á la Re-
gencia, se devuelva este expediente para que en él se adop-
te lo que convenga.

Se dió asimismo cuenta con otro oficio del propio Mi-
nisterio sobre derechos que deben cobrarse al cargamento de
la Fragata Atocha que fondeó en Acapulco: y se pasó
á la Comision de Hacienda.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 29 de Diciembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, con la que se
hallaron conformes las minutas de oficios y decretos preve-
nidos.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Rela-
ciones interiores y exteriores, acompañando otro del Intenden-
te de Oaxaca en que consulta los derechos que deben co-
brarse al cargamento de la Fragata Eloisa que ha fondea-

177.
do en Chacahua, jurisdiccion de Xamiltepec. Se pasó á la
Comision de Hacienda.

Con otro del mismo Ministerio, acompañando la con-
testacion del Exmó. Sr. D. Pedro Celestino Negrete y de
la Exmá. Diputacion Provincial de Guadalajara que informan
sobre los Puertos que deben habilitarse en aquella Provin-
cia. Se pasó á la propia Comision.

Con otro en que se incluye la acta de la Ciudad
de Quesaltenango en Goatemala, que manifiesta el buen es-
tado de la opinion y espíritu público en aquel Reyno, así
como su adhesion al Imperio de México. Se mandó con-
testar haberse recibido con agrado tales noticias, y que se
archivasen los documentos.

Otro del Ministerio de Justicia acompañando una con-
sulta del Oidor decano de la Audiencia territorial de esta
Corte sobre el establecimiento del Supremo Tribunal de Jus-
ticia, ó modo de suplirlo para el despacho de los asuntos
que menciona. Pasó á la Comision de Justicia donde hay
antecedentes.

Se dió cuenta finalmente con otro del Ministerio de
Hacienda sobre la circulacion de la Moneda de Zacatecas y
otras. Pasó á la Comision de Minería.

Se leyó una instancia de D. Juan Eugenio Daza sobre que
se castiguen los delitos de la tropa que ya eran muy notables y es-
candalosos en esta Capital conforme á la Real Orden de 31 de Agosto
del año de 1772. Se recordó por algunos señores Vocales
que el dia 21 anterior se habia ya expedido una orden
para que se corrigiesen y evitasen los muchos excesos, que
en lo general se advertian, con cuya ocasion el Sr. Fa-
goaga expuso, que lo que se pedia en dicha instancia, era
el desafuero de la tropa y que esta declaracion tocaba sin
duda á la Soberana Junta.

El Sr. Cervantes (D. José María) dixo: que ha-
biendo ley vigente, nada tenia que hacer S. M. y que se
debía pasar á la Regencia dicha instancia, á fin de que se
cumpliese lo resuelto.

El Sr. Espinosa manifestó: que aquella orden que
cita Daza relativa al desafuero de la tropa en los delitos que
cometa contra la policia y buen orden en las Capitales, y
cinco leguas en contorno, tubo ampliaciones, limitaciones, y

variaciones ó reformas: y que perjudicando considerablemente el tal fuero á la seguridad y administracion de justicia habia una duda legítima que debia resolverse." En consecuencia se mandó la instancia á las Comisiones de Justicia y Guerra unidas.

Con motivo de las elecciones que se hicieron el día anterior de Presidente, Vice-Presidente y dos Secretarios, fué preciso substituir algunos señores Vocales en las Comisiones nombradas, lo que practicó el Sr. Presidente, quedando todas ellas de la manera que sigue:

De Relaciones interiores: los señores Argüelles, Alcocer, y Marqués de Salvatierra. De exteriores: los señores Azcárate, Conde de Heras, y Sanchez Enciso. De Hacienda: los señores Lobo, Campero, Espinosa, Tagle, y Marqués de Salvatierra. De Policia: los señores Presidente, Cervantes (D. José María) y Cadena. De Justicia: los señores Fagoaga, Gama, y Suarez Pareda. Eclesiástica: los señores Monteagudo, Jáuregui, y Mansilla. De Guerra: los señores Sotarriva, Bustamante (D. Anastasio), y Cervantes (D. José María). De Consultas: los señores Almanza, Cuzman, Mansilla, Conde de Regla, Gama, Sartorio, Cadena, Cervantes (D. Juan María) y Tagle. De memoriales: los señores Guzman, Almanza, Cervantes (D. Juan María). De Agricultura: los señores Marqués de San Miguel de Aguayo, Maldonado, y Campero.

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Dia 30 de Diciembre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 31 de Diciembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del día 29 del corriente.

Se leyó la contestacion del Sr. Ministro de Relaciones, de quedar enterada la Regencia del Decreto en que se manda erigir la Junta Suprema de proteccion de libertad de Imprenta.

Se leyó tambien un oficio del Sr. Ministro de Ha-

cienda, acompañando la instancia de D. José Martínez, en que demanda cierta cantidad que suplió para pago de vestuarios. Se mandó que ocurra á la Junta del crédito público.

Se dió cuenta con una instancia del Lic. D. José María Aguilar y Bustamante, sobre que se le tenga presente en las vacantes de judicaturas, que deben resultar por las promociones que se están haciendo en virtud de cédulas y despachos venidos de España.

El Sr. Mansilla indicó: que en su solicitud se habla de despojo.

El Sr. Fagoaga dixo: "que aunque es así, concluye en no ser otro su objeto, que el que se le coloque en una plaza de judicatura." Y se mandó pasar á la Comision de consultas.

El Sr. Lobo leyó los siguientes dictámenes como individuo de la Comision de Hacienda.

El 1º. sobre la solicitud del Dr. D. Eustaquio Fernandez comisionado por las Provincias Internas de Oriente, para que se habilite el Puerto de Soto la Marina, reducido á estar dictada de antemano la misma providencia que se desea, en la general de arreglo de Aranceles de comercio que de un momento á otro se comunicará á aquellas Provincias.

El Sr. Fagoaga preguntó, si la Diputacion Provincial apoyaba dicha solicitud; en cuyo caso "no podia decirse nada en contrario, por lo interesante que era al comercio la habilitacion de dicho Puerto." La Comision expuso: "estar apoyada la solicitud," y en seguida se preguntó si estaba en estado de votarse dicho dictamen. Se resolvió afirmativamente, y al mismo tiempo se aprobó, mandandose comunicar á la Regencia por el Ministerio de Hacienda, para que se haga saber al Dr. Fernandez.

El 2º. fué, sobre la solicitud de dicho Dr. para que se permita en las expresadas Provincias el libre comercio de Mulas por tierra, estimandola arreglada, y además que este comercio debia ser libre de derechos.

El Sr. Lobo dixo: "que el tal comercio estaba prohibido por el gobierno antiguo, sin fundamento razonable."

El Sr. Tagle añadió: "que no habia allí Aduanas ni registros, ni seria prudencia su establecimiento, pues ningun-

nos derechos sufragarian los costos de sueldos para estas oficinas."

El Sr. Fagoaga indicó "no deberse impedir que se cobren derechos municipales, si la Diputación Provincial respectiva los señalaba; lo que se salvaría añadiendo á la expresión *libre de derechos ésta=de la Hacienda nacional.*"

Se preguntó si estaba en estado de votarse: se resolvió afirmativamente, y se aprobó en seguida con la adición que propuso el Sr. Fagoaga, mandándose extender el decreto correspondiente.

El 3.º dictamen fué acerca del pago de sueldos de D. José García Galindo, Ministro del Apostadero de S. Blas, proponiendo no poder separarse la Soberana Junta de las resoluciones que ha dictado S. M. para casos idénticos, conviene á saber, de que se ocurra por el interesado á la Junta establecida del crédito público, á fin de que calificado allí su haber, se le satisfaga cuando haya posibilidad, con la preferencia que le corresponda.

Se declaró en estado de votarse, y se aprobó, mandándose se comuniqué á la Regencia para el conocimiento del interesado y fines consiguientes.

El 4.º dictamen acerca de la proposición que hizo el Sr. Generalísimo, reducida á que se le faculte para solicitar y caucionar un préstamo de millon y medio de pesos para fomento de la Renta de Tabacos, estimandola conveniente la Comisión con solo la calidad de que en la hipoteca de este crédito se tengan presentes las ofrecidas para otros, en obvio de complicaciones.

El Sr. Fagoaga hizo presente: "que habiendose pedido los informes que debía haber reunido la Regencia para sistemar la Renta del Tabaco, no encontraba motivo de anticipar esta resolución al resultado de aquella diligencia."

El Sr. Lobo dixo: "no haber inconveniente en que se facultase al Serenísimo Sr. Almirante para hacer dicha solicitud, sin perjuicio de la continuación del otro Expediente, que daría las luces para la final resolución del sistema que debería adoptarse; pero que siendo una materia de importancia podía el dictamen quedar sobre la mesa, para que se premeditase la decisión."

El Sr. Fagoaga insistió, "en que era innecesario so-

licitar el préstamo, sin decidirse el sistema en que debía quedar el Tabaco."

El Sr. Presidente dixo: "que no habia inconveniente en facultar al Serenísimo Sr. Almirante para diligenciar el préstamo, pues en consiguiendolo, era facil suspender la aprobacion de la sociedad proyectada."

El Sr. Espinosa dixo: "que consiguiendose el dinero no habia necesidad de tal sociedad, porque en tal caso rodaba el sistema sobre estanco absoluto por parte del gobierno."

Se preguntó si estaba este asunto en estado de votarse, y se resolvió negativamente, mandandose quedase el dictamen sobre la mesa para continuar su discusion en la Session del miércoles próximo.

Se leyó una felicitacion del Illmo. Sr. Obispo y Venerable Cabildo de Nicaragua, en que asimismo reclama la proteccion de S. M. y á propuesta del Sr. Fagoaga pasó á la Comisión de Relaciones exteriores.

Se presentaron los señores Presidente y Vocales de la Suprema Junta de proteccion de la libertad de Imprenta á hacer el juramento prevenido, y el Sr. Secretario menos antiguo lo recibió individualmente baxo la fórmula que sigue:

¿Jurais haberos bien y fielmente en el cargo que se os ha confiado: observar los Reglamentos de libertad de Imprenta, y el particular que se forme y apruebe, para el gobierno interior de la Suprema Junta de proteccion de que sois miembro: la Constitucion actual del Imperio explicada en el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, y prestar la obediencia debida á esta Soberana Junta provisional gubernativa? Si así lo hicieris, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.

Se leyó el Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la solicitud de D. Fermin Aguirre-Olea que intenta conducir 1500 pesos á Oaxaca, declarando no estar comprendida en la orden pasada á la Aduana, como ningun otro dinero que se extraiga de esta capital, ó cualquiera otro punto, para el giro del comercio interior del Imperio. Y que en cuanto á la solicitud de D. José Xavier de Olazabal, que quiere conducir 2000 pesos para Veracruz, que está comprendido en la prohibicion, y que estando pendiente la

resolucion de S. M. sobre prohibir toda extraccion de platas para España, no podia la Comision formar su concepto, y se limitaba á pedir «que se franqueen á todos las Guías para poder extraher el dinero que gusten para el comercio interior, fixandose por la Regencia los puntos hasta donde pueda esto verificarse, de manera que no se conduzca hasta los Puertos.»

Fué aprobada la 1.^a parte de la proposicion, y sobre la 2.^a y 3.^a dixo el Sr. Fagoaga: «que estaban complexas, y que no podian aprobarse; mucho menos habiendose propasado la Comision á dar ley sobre lo que no se le consulta.»

El Sr. Lobo hizo presente: «estár paralizado el comercio estandolo la circulacion interior del dinero por cuanto la Aduana no dá Guia para rumbo alguno, y que la importancia de ocurrir á este inconveniente precisaba á la Comision á hablar en el particular, sin estár resuelto el punto de pasaportes y extraccion de moneda.»

El Sr. Gama hizo presente: «que D. José Olazabal no solicita extraher los reales; sino pagar en el Imperio mismo á sus acreedores, y que caucionaria el tanto por ciento de derechos, no pudiendo depositarlo, por no tener proporciones para ello.»

El Sr. Fagoaga expuso: «que debia decirse á la Aduana se arreglase á lo prevenido.»

El Sr. Guzman manifestó: «haber muchos Puertos por donde se puede extraher el dinero del Imperio: que esto mismo habia entendido la Aduana, y por eso negaba las guías: y así era indispensable explicarle la órden, fixarle los rumbos y evitar este gravísimo perjuicio á los giros y comercio del Imperio, estando la Comision en necesidad de proponerlo.»

El Sr. Espinosa dixo: «que la providencia de la Regencia fué interina, y para evitar los fraudes que podrian cometerse por la extraccion de dinero, sin pagar los derechos correspondientes: que esto mismo habia entendido la Aduana, estendiendo la prohibicion á toda extraccion de la Capital que se intentase: y así era conveniente dar una regla á fin de que se evitarán los perjuicios que ocasionaba esta generalidad.» Se declaró suficientemente discutido el asunto,

y se aprobó el Dictamen de la Comision, mandandose pasar la órden correspondiente á la Regencia para su conocimiento y efectos consiguientes.

El Sr. Fagoaga pidió se resolviere la indicacion del Sr. Gama, sobre si se admitia á Olazabal la fianza ofrecida.

El Sr. Espinosa dixo: «estar ya decidido, en el Dictamen aprobado de la Comision.»

El Sr. Gama expuso: «que la fianza ofrecida por Olazabal era para pagar los derechos que se le regulasen; y que la orden prohibitiva no habia sido de la Regencia, sino del Serenísimo Sr. Almirante.»

El Sr. Lobo dixo: «que aunque la órden tubo su principio en el Serenísimo Sr. Almirante, se dió luego cuenta á la Regencia y la ratificó.»

Se preguntó si se admitia la adiccion del Sr. Gama, y fué desechada.

El nuevo Ayuntamiento de esta Capital se presentó á ofrecer sus respetos á la Soberana Junta, y el Sr. Presidente contestó haberse oido por S. M. con agrado, recomendandole que redoblase su celo en su delicado encargo, de que pendia en gran parte la fecilidad del Imperio.»

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia, á que acompaña copia de la exposicion del Ayuntamiento de Querétaro, sobre adoptar el extremo que dexó á su eleccion la Soberana Junta, de nombrar un Diputado propietario y un suplente. El Sr. Presidente dixo: se avisase al Ayuntamiento de esta Capital por conducto de la Regencia, para que lo tubiese presente en el número de Diputados, que han de elegirse.

El Sr. Marqués de S. Miguel de Aguayo hizo presente: «que la Comision pidió volviere este Expediente á su vista, con la exposicion del Ayuntamiento de Querétaro,» y así se mandó, encargandose la preferencia.

Se leyeron dos oficios del Sr. Ministro de Relaciones, acompañando el 1.^o una instancia de D. José María Santivañez sobre que se lleve á efecto el establecimiento de una Audiencia en el Saltillo. Se mandó pasar á la Comision de Justicia con los antecedentes, que el Sr. Gama dixo hallarse en la Secretaría. Y el 2.^o á que acompaña tambien otra

instancia del mismo individuo, sobre permiso exclusivo para siembra de Tabaco en el Saltillo, el que se mandó pasar á la Comision del Ramo.

Se leyó asimismo la contestacion que dá la Regencia por conducto del Sr. Secretario de Justicia, á la incitativa que se le pasó sobre que las autoridades civiles y militares velen por la seguridad pública, y copia del Decreto que habia expedido en el particular.

El Sr. *Espinosa* indicó: "que aunque dicha providencia era una prueba inequivoca del celo de la Regencia, no habiendo surtido efecto, convendría se tubiese presente que la orden fué comprehensiva á los militares, á cuya clase se atribuyen por la mayor parte los robos y desórdenes: y que en las providencias de la Regencia solo se notaba estar requeridas las autoridades civiles y ofrecido el auxilio militar."

El Sr. *Presidente* manifestó: que debería pasar el asunto á Comision.

El Sr. *Fagoaga* propuso: "que se decidiese en el acto por deberse acudir prontamente á evitar el desorden."

El Sr. *Alcocer* apoyó la misma urgencia, y dixo: "que nada estaría por demás para ocurrir á tan gravísimos males que exígian el mas eficaz remedio."

Se acordó se pusiese la orden como indicó el Sr. *Espinosa*, y en consecuencia, se libró en el acto, la que sigue:

"Exmô. Sr.—Habiendose dado cuenta á la Soberana Junta con el oficio de V. E. de hoy, y copia del Decreto de 27 de Noviembre anterior que incluye, tubo S. M. en consideracion que á pesar de aquella providencia, y del celo y actividad laudable de S. A. S. la Regencia del Imperio, con que supo prevenir sus deseos desde aquella fecha, los efectos no habian correspondido: pues cada dia son mayores los robos, muertes y desgracias que se experimentan, y esto fué lo que motivó la orden incitativa de 24 del que acaba, que sin duda provendría de la ineficacia de los Alcaldes, Regidores, y auxiliares á que se encargó este gravísimo asunto, así como de la insubordinacion y desorden de la tropa, que es á la que se atribuyen en la mayor parte semejantes excesos: y que para evitarlos y restablecer la seguridad y tranquilidad del público, convendría que las tales providencias que se renueven al efecto, se cometan para su exácto cumplimiento al Gefe Político, Alcaldes, Regidores y demás Jueces, y muy particularmente á los Gefes militares con prevencion estrecha á estos, de que hagan observar en sus cuerpos una rigorosa disciplina, y adopten las precauciones que juzguen oportunas sobre el uso de las armas, horas en que debe recogerse la tropa y demás: y quedando por último todos entendidos de que serán responsables en lo sucesivo á las resultas.

De orden de S. M. lo comunicamos á V. E. para que se sirva dar cuenta á S. A. S. y se acuerde y disponga lo conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 31 de Diciembre de 1821.—Juan Bautista Raz y Guzman, Vocal Secretario.—Ignacio Garcia Illueca, Vocal Secretario.—Isidro Ignacio Icaza, Vocal Secretario.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Justicia y negocios Eclesiásticos.—

Se levantó la Sesion pública, y continuó secreta.

Dia 1 de Enero de 1822.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 2 de Enero de 1822.

Se leyó la acta del dia 31 del pasado y quedó aprobada.

Se leyeron y hallaron conformes las ordenes y decretos prevenidos en dicha acta.

Se hizo la primera lectura de las proposiciones del Sr. *Alcocer* sobre nombramiento de comisiones extraordinarias para la formacion de códigos, ó acumulacion de materiales para los mismos.

La Comision de Justicia expuso: "que para la resolucion de la solicitud del Ayuntamiento del Saltillo, sobre que se establezca allí Audiencia, son necesarios los informes que el Conde del Venadito, tomó del Comandante general de las

Provincias de Oriente y demás autoridades de ellas, en cumplimiento de la orden que recibió de Madrid para la resolución de este mismo punto. El Sr. *Prosidente* hizo presente: "que en efecto, se mandaron tambien por la Audiencia de Guadalupe los informes é instruccion que dice la Comision." Y S. M. tubo á bien mandar se pidiesen por el Ministerio de Justicia.

El Sr. *Tagle* leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre los derechos á que debe sugetarse el Pólque: y se mandó quedase sobre la mesa para instruccion de los señores Vocales, y para discutirlo el dia que se señale.

Asimismo leyó el relativo al pago de sueldos de los empleados en el Consulado de Puebla, é igualmente quedó pendiente su discusion.

Se leyó tambien el Dictamen de la propia Comision sobre la solicitud de algunos Maestros Texedores, que intentan se prohiva la introduccion de jamanes, cocos, cotonías y bretañas: y que se les faculte para cultivar lino, cáñamo, sedas, &c. Se expone en él, que se deseche la primera parte de la solicitud por ser punto determinado por S. M., y formados y establecidos los Aranceles de Comercio, en que trató de hacer á los Maestros Texedores el beneficio que se les podia hacer sin injusticia, pues se cuidó de recargar en el aforo esos géneros que rivalizan con las manufacturas del pais, por lo que no podrán darse tan baratos: y en quanto á la segunda, que se haga entender á los solicitantes que pueden cultivar y fabricar quanto quieran, sin necesidad de patentes, ni de claraciones especiales. S. M. se sirvió conformarse con este parecer, despues de haberse preguntado, si este asunto estaba en estado de votarse.

Se leyó el Dictamen de la misma Comision sobre la solicitud de los vecinos de Chalco en quanto al modo del cobro de los derechos de Pulques, y por coincidir con la exposicion sobre los derechos de este licor en general; se mandó quedase sobre la mesa, hasta la resolucion del otro punto.

Se leyó igualmente el Dictamen de la propia Comision sobre la solicitud del Cefe Superior Político de Gua-

dalaxara para que se declarase si deben exigirse derechos en su Secretaria, en los expedientes de permisos para embarcar caudales en buques extranjeros, reducido á negarse á dicha solicitud, por no considerarse suficientes para que se grave al público con pensiones, los motivos que se alegan: pues si se considerase justo que se aumente el sueldo á aquellos dependientes, en el caso de creerse de absoluta necesidad, debería hacerse por la Hacienda Pública. S. M. se sirvió conformarse asimismo con este dictamen.

El Sr. *Azcárate* leyó el Dictamen de la Comision de Convocatoria de Cortes sobre la consulta del Intendente de Oaxaca, relativa á las dudas que le ocurrieron en el cumplimiento de la circular para dicha Convocatoria, en el cual se propone que se apruebe lo dispuesto por dicho Intendente y se le ordene que inmediatamente proceda á la instalacion de los Ayuntamientos en los pueblos que deban tenerlos por sus circunstancias, sin que por pretesto alguno dexé de verificarlo: para cuyo efecto pide se pase la correspondiente orden á la Regencia, y S. M. se sirvió mandar hacer como parece á esta Comision.

Se leyó el Dictamen de la misma, en que propone que por el correo de hoy se avise al Ayuntamiento de Querétaro por conducto de la Regencia, que S. M. aprueba su allanamiento á elegir un solo Diputado propietario y un suplente en la alternativa que dexó á su arbitrio: y que al Ayuntamiento de esta Corte se le participe tambien por medio de la Regencia, que por esta ocurrencia le corresponde elegir 27 Diputados y 2 suplentes: y así lo mandó la Soberana Junta.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores, sobre la contestacion que deba darse á la felicitacion del Illmo. Sr. Obispo, y Venerable Cabildo de Nicaragua, exponiendo: "ser muy recomendable esta gestion á que debe responderse con toda la expresion posible que S. M. ha visto con mucho agrado un prodecer que reúne todos los sentimientos de la exactitud, fidelidad y patriotismo;" y así se mandó.

Otro de la misma, acerca de una indicacion del Teniente general del Ejército Español D. Carlos Urrutia, y Presidente que fué de Goatemala, sobre que esta Soberana

Junta y la Regencia extiendan sus miras á la reunion de aquella Capital y sus Provincias con este Imperio. La Comision opina deber contestarsele por medio del Sr. Generalísimo: » que aplaudiendo S. M. sus buenos deseos se abstiene de hacer la gestion que se indica con Goatemala, por no ser conforme á los principios liberales que la dirigen, » y así se decretó.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comision de Tabaco sobre la proposicion del Sr. Generalísimo, relativa á que se le faculte para solicitar y caucionar un préstamo de millon y medio de pesos.

El Sr. Lobo indicó: » que no debiendo esperarse tan pronto la consecucion de este proyecto, no habia dificultad en convenir con la proposicion del Serenísimo Sr. Almirante. »

El Sr. Espinosa dixo: » que la dificultad indicada por el Sr. Fagoaga en la Sesion anterior, reducida á ser importuna la peticion de este dinero por no estar resuelto si el Tabaco continúa estancado ó libre, se desvanece con la consideracion de ser preciso algun tiempo para buscar el dinero, como indicó el Sr. Lobo: que si se halla, debe continuar el estanco y no pensarse en la proyectada sociedad, y además podia en todo caso aplicarse á otra de las urgencias graves en que se halla el Imperio; por lo que nada se aventura en facultar al Sr. Generalísimo, como propone la Comision. »

Se declaró en estado de votarse este asunto, y se aprobó el Dictamen expresado.

El Sr. Lobo dixo: » que por cartas de Zacatecas se manifiestan los perjuicios que está experimentando el importante ramo de la Minería, por hallarse en la expectativa de la publicacion de cuanto acordó S. M. relativo á la disminucion de derechos de la plata, cuya providencia extendida por el informe impreso de la Comision, puso los giros de aquel Mineral en un movimiento activo, que se ha paralizado despues, con el retardo de dicha publicacion: por lo que pedia se manifestase así á la Regencia. »

El Sr. Bustamante (D. José María) dió mas extension á esta nota exponiendo: » que de Goanaxoato se escribe lo propio, añadiendose que los dueños de las pastas las tienen en su poder sin giro ni circulacion, esperando saber los

derechos que deban pagar: por lo que se hallan suspensas las casas de moneda y el comercio. » S. M. no pudo menos de tomar en consideracion este asunto, y mandar que se exite á la Regencia y cuerde la publicacion de dicha Ley.

Se procedió á la discusion del Dictamen de la Comision sobre la Ley agraria y colonizacion de Texas y Californias, y leyó el Sr. Azcárate el de la Comision de relaciones exteriores en la parte que habla de estas Provincias.

El Sr. Espinosa expuso: » que no se puede resolver lo 1.º sin lo 2.º y así es, que hasta ver y discutir el difuso Dictamen de Relaciones exteriores, no pueden adaptarse reglas para la poblacion de las Provincias de Californias y Texas. » Lo mismo apoyó y fundó el Sr. Azcárate: y en consecuencia quedó para resolverse, cuando se haga con el de Relaciones exteriores, y haya la instruccion conveniente, fixandose para el dia 7 su discusion y votacion, con motivo de lo que expuso el Sr. Bustamante (D. Anastasio) sobre la necesidad de la resolucion pronta de este punto, principalmente en cuanto á la Provincia de Texas, que era de las de su mando.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia, acompañando instancia de D. José Ignacio Berazueta, que solicita se le confirme en la plaza de Ministro de esta Audiencia, y se mandó pasar á la Comision de Consultas.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 3 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyeron las órdenes prevenidas en la misma, y se hizo una ligera enmienda en la relativa á la publicacion de lo resuelto sobre Minería, á propuesta del Sr. Lobo, y otra en la de los derechos que la Secretaria de Guadalajara solici- taba cobrar en los expedientes de permisos de embarque, por indicacion del Sr. Icaza, para que no se entienda que lo hay para la extraccion de caudales, por los Puertos de aquella Provincia.

Se leyeron tres oficios del Ministerio de Justicia y no-

Junta y la Regencia extiendan sus miras á la reunion de aquella Capital y sus Provincias con este Imperio. La Comision opina deber contestarsele por medio del Sr. Generalísimo: » que aplaudiendo S. M. sus buenos deseos se abstiene de hacer la gestion que se indica con Goatemala, por no ser conforme á los principios liberales que la dirigen, » y así se decretó.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comision de Tabaco sobre la proposicion del Sr. Generalísimo, relativa á que se le faculte para solicitar y caucionar un préstamo de millon y medio de pesos.

El Sr. Lobo indicó: » que no debiendo esperarse tan pronto la consecucion de este proyecto, no habia dificultad en convenir con la proposicion del Serenísimo Sr. Almirante. »

El Sr. Espinosa dixo: » que la dificultad indicada por el Sr. Fagoaga en la Sesion anterior, reducida á ser importuna la peticion de este dinero por no estar resuelto si el Tabaco continúa estancado ó libre, se desvanece con la consideracion de ser preciso algun tiempo para buscar el dinero, como indicó el Sr. Lobo: que si se halla, debe continuar el estanco y no pensarse en la proyectada sociedad, y además podia en todo caso aplicarse á otra de las urgencias graves en que se halla el Imperio; por lo que nada se aventura en facultar al Sr. Generalísimo, como propone la Comision. »

Se declaró en estado de votarse este asunto, y se aprobó el Dictamen expresado.

El Sr. Lobo dixo: » que por cartas de Zacatecas se manifiestan los perjuicios que está experimentando el importante ramo de la Minería, por hallarse en la expectativa de la publicacion de cuanto acordó S. M. relativo á la disminucion de derechos de la plata, cuya providencia extendida por el informe impreso de la Comision, puso los giros de aquel Mineral en un movimiento activo, que se ha paralizado despues, con el retardo de dicha publicacion: por lo que pedia se manifestase así á la Regencia. »

El Sr. Bustamante (D. José María) dió mas extension á esta nota exponiendo: » que de Goanaxoato se escribe lo propio, añadiendose que los dueños de las pastas las tienen en su poder sin giro ni circulacion, esperando saber los

derechos que deban pagar: por lo que se hallan suspensas las casas de moneda y el comercio. » S. M. no pudo menos de tomar en consideracion este asunto, y mandar que se exite á la Regencia y cuerde la publicacion de dicha Ley.

Se procedió á la discusion del Dictamen de la Comision sobre la Ley agraria y colonizacion de Texas y Californias, y leyó el Sr. Azcárate el de la Comision de relaciones exteriores en la parte que habla de estas Provincias.

El Sr. Espinosa expuso: » que no se puede resolver lo 1.º sin lo 2.º y así es, que hasta ver y discutir el difuso Dictamen de Relaciones exteriores, no pueden adaptarse reglas para la poblacion de las Provincias de Californias y Texas. » Lo mismo apoyó y fundó el Sr. Azcárate: y en consecuencia quedó para resolverse, cuando se haga con el de Relaciones exteriores, y haya la instruccion conveniente, fixandose para el dia 7 su discusion y votacion, con motivo de lo que expuso el Sr. Bustamante (D. Anastasio) sobre la necesidad de la resolucion pronta de este punto, principalmente en cuanto á la Provincia de Texas, que era de las de su mando.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia, acompañando instancia de D. José Ignacio Berazueta, que solicita se le confirme en la plaza de Ministro de esta Audiencia, y se mandó pasar á la Comision de Consultas.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 3 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyeron las órdenes prevenidas en la misma, y se hizo una ligera enmienda en la relativa á la publicacion de lo resuelto sobre Minería, á propuesta del Sr. Lobo, y otra en la de los derechos que la Secretaria de Guadalajara solici- taba cobrar en los expedientes de permisos de embarque, por indicacion del Sr. Icaza, para que no se entienda que lo hay para la extraccion de caudales, por los Puertos de aquella Provincia.

Se leyeron tres oficios del Ministerio de Justicia y no-

gocios eclesiásticos: uno avisando haber vacado en la Catedral de Puebla una media ración por muerte de D. José María Vasquez Ruiz, y otro acompañando instancia del Presbítero D. José Lara y Mexía para que se le conceda una Prebenda; y otro acompañando una consulta de la Direccion de Temporalidades sobre Patronato. Se pasaron los tres á la comision eclesiástica.

Del propio ministerio se leyeron otros tres, acompañando las instancias de los Licenciados D. Francisco Quintero, D. José Ramon Pacheco y D. Juan Barquera sobre colocacion en empleos de magistraturas ó judicaturas, que se pasaron á la comision de consultas, y otro finalmente acompañando una representacion del Oydor Decano de esta Audiencia sobre falta de Ministros y la necesidad que hay de proveerlos, y de formar el Tribunal Supremo de Justicia, que se pasó á la comision, donde están los antecedentes.

El Sr. Alcocer leyó el dictamen de la comision de relaciones interiores sobre la aprobacion que la Diputacion Provincial de Guadalupe solicita de las pensiones que ha establecido para el alumbrado de aquella Capital.

El Sr. Tagle, al preguntarse si estaba este asunto en estado de votacion, indicó: "que deseaba imponerse de cuales eran dichas pensiones;" y habiendose leído la consulta de la misma Diputacion Provincial, reducida á que se cobrase un peso por cada res que se mate, y á algunas precauciones para que estos derechos no se defraudasen ni por los causantes, ni por los recaudadores, propuso: "que se aprobase como pedia la comision, con la calidad de por ahora, con motivo de que en el plan general de Hacienda hay que tocar lo conveniente sobre derechos municipales; sin embargo de parecerle excesiva la cantidad de un peso."

El Sr. Azcárate indicó: "que el cobro de esta pension podria hacerse por la Aduana"

El Sr. Alcocer expuso: "que se dexaba al arbitrio de la Diputacion Provincial en las providencias que podia adoptar, y que habiendo consultado con persona instruida sobre si era excesiva dicha pension, se le dixo, que anteriormente se daba el cuero de las reses que vale 20 reales, y aunque despues se vaxó, no se tendria por grabosa la de un peso." Se aprobó el dictamen de la comision con la adiccion del

Sr. Tagle, mandandose extender la órden correspondiente.

Se leyó asimismo el dictamen de la propia comision sobre aprobacion de la sociedad patriótica de Guadalupe, que explanó el Sr. Alcocer: y habiendo preguntado el Sr. Azcárate si la Diputacion Provincial apoya el establecimiento de dicha sociedad, dixo el Sr. Alcocer "que su Presidente era quien firmaba la solicitud, asi como los otros individuos de aquella corporacion, pues todos eran socios, y que aunque se faltase en ciertas cosas á la ritualidad, no deberia tenerse por inconveniente esto, en razon de su conveniencia y utilidad pública."

El Sr. Lobo propuso se dixese: "que se aprobaba no hallando inconveniente la dicha Diputacion Provincial"

El Sr. Guzman: "que no lo habia en que se expresára asi, esto es, que aunque debió venir la solicitud por conducto de la Diputacion Provincial, se aprobaba en consideracion á que sus individuos son tambien socios, y se supone por lo mismo, que han adoptado y promovido el establecimiento."

El Sr. Azcárate volvió á hablar, para fundar que la ritualidad es conveniente, para que no se falte á lo prevenido por la ley, ni se hagan exemplares.

El Sr. Tagle dixo: "que propiamente no ha sido una falta de los socios la que se cuestionaba, sino de la Diputacion á quien incumben estas gestiones."

El Sr. Jauregui: apoyó á la comision y habiendo oido que el dictamen de ésta, era contra ley, preguntó donde estaba esa ley, á lo que se le dixo que las antiguas prohibian las reuniones, y habiendo contestado que las que regian eran las leyes Constitucionales, fundó la autoridad de la Soberana Junta para resolver conforme al dictamen de la comision.

El Sr. Azcárate dixo: "que necesitaba comprobar el hecho que se le negaba, y citó las leyes que prohiben las reuniones, ó corporaciones;" pero el Sr. Alcocer repuso "que el Gefe político fué quien promovió esta sociedad, y no es por consiguiente de aquellas corporaciones clandestinas, que prohibian las leyes antiguas del Reyno."

El Sr. Espinosa leyó los artículos de las atribuciones de aquellas, que pudieran ser adaptables al caso, y concluyó

con que se hiciese como proponia la comision.

El Sr. Presidente manifestó «haber tambien ley que habilita al Gefe politico para promover cuanto se considere conducente al beneficio de los pueblos» y despues de otros ligeros reparos y reflexiones que hicieron el Sr. Espinosa el Sr. Guzman y otros Sres. vocales. Se declaró suficien- temente discutido el dictamen de la comision, y se aprobó man- dandose extender la orden correspondiente.

Se leyó el dictamen sobre la solicitud del Real de Ca- torce para que se le haga cabecera de Provincia, reducido á que se oiga á la Villa de Charcas que lo ha sido hasta ahora, á fin que el Congreso decida esta competencia, y así se mandó.

Se leyó un oficio del Ministerio de Relaciones que acom- paña la felicitacion de la Diputacion Provincial de Leon de Nicaragua y se mandó contestar haberse oido con agrado.

Se hizo la 2.^a lectura de las proposiciones del Sr. Alcocer sobre adelantar los trabajos de los codigos de le- gislatura, educacion y demás para el futuro Congreso, y con respecto á lo que previene el reglamento indicó el Sr. Icaza si se admitian á discusion.

El Sr. Alcocer expuso: «que sobre las proposiciones primitivas debia recaer esa pregunta, y no sobre las que emanaban de aquellas; y que su exposicion era una ampliacion de las que ya habian propuesto y se habian admitido á dis- cusion,» y en consecuencia se reservaron para pasado ma- ñana.

El Sr. Guzman hizo presente como individuo de la comision de consultas: «que habiendose acordado en sesion de 31 de Octubre último, que pertenece á esta Junta Soberana consultar en todos los casos en que debia hacerlo el conse- jo de estado, segun la Constitucion y reglamentos, á cuyo efecto hubiese una comision formada como el Tribunal de Córtes, la que propondria sugetos para los empleos, pudiendo hacerlo de los mas aptos y acreedores á ellos, aunque no sean pretendientes: se hicieron despues las proposiciones que siguen.

1.^a del Sr. Espinosa: que para las consultas de la Re- gencia se nombre una comision permanente de tres indivi- duos á que beberán unirse los de las otras comisiones de

la denominacion, á que la consulta pertenezca, con el ob- jeto de que en la deliberacion de los negocios de la Regen- cia haya una ilustracion comparable á la del consejo de Estado.

2.^a Del Sr. Guzman: que en conformidad de diversas ór- denes y decretos de las Córtes, y en especial del de 12 de Abril de 812 se declare por V. M. que ninguno pueda as- pirar, ni obtenga empleo alguno sin que conste ser adicto, y haber dado pruebas positivas por la Independencia del Imperio, lo que tambien se participe á la Regencia para su gobierno.

3.^a De Id. que se pida á la Regencia noticia de to- dos los empleos que halla actualmente vacantes, avisando los que fueren vacando con informe de los que deban crearse ó suprimirse, y sin proveer ninguno hasta la resolucion de V. M. todo conforme á la orden de las Córtes de 2 de Di- ciembre de 810.

4.^a Del Sr. Espinosa: que se crien mas Jueces de Le- tras en la Capital para que se desempeñe mejor la admi- nistracion de justicia.

5.^a Del Sr. Guzman que supuesto que la Regencia en- carga se provea solo lo muy necesario, se declare por V. M. cuantas y cuales son las plazas que deban proveerse.

Estando todas estas pendientes y sin su resolucion, no puede la comision proceder á las propuestas, y á mas de esto, lo está tambien la duda de si deberá, ó no establecerse Audiencia en el Saltillo, y ahora ocurre la otra sobre si se han de hacer propuestas para las Prevendas y demas piezas Eclesiásticas vacantes, como supone la Regencia.

Asi mismo hago presente á V. M. que en sesion de 25 de Septiembre ratificada despues, se acordó que no se die- se pase á ninguna cedula, ni orden relativa á empleos que pudiese venir de la Corte de Madrid, reservando á esta So- berana Junta el resolver lo conveniente con presencia de las circunstancias que en cada caso pudieran ocurrir; y sin em- bargo, segun estoy instruido, por la Regencia se han dado algunos sobre honores y destinos, ó empleos seculares y Eclesiásticos sin noticia alguna de V. M. lo que además ofre- ce algunos inconvenientes de hecho, y de derecho, y mas cuan- do está prevenido se hagan como por el consejo de Estado

las propuestas sobre todos. En orden á lo cual V. M. resolverá y acordará lo que convenga. Se mandó pasar esta exposición á la comision donde se hallan los antecedentes, de preferencia.

El Sr. *Presidente* dixo: «que el dia siguiente se trataria sobre los derechos del Pulque y sobre sueldo de los empleados del Consulado de Puebla.»

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 4 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta y órdenes relativas á la sesion del dia anterior.

Una queja de los vecinos de Xóchimilco sobre los excesivos derechos que se les cobran por sus pulques, y se mandó se tubiese presente en la resolucion que recayese en la materia por punto general, para cuya discusion estaba señalado el dia de hoy.

Otra del Ayuntamiento de Tamasunchale contra el Comandante Militar por las excesivas contribuciones que ha impuesto á aquel Pueblo, despojos de sus tierras y otros perjuicios que le ha inferido: la cual se presentó al Excmo. Sr. Generalísimo y por su decreto de 27 del pasado se ocurrió despues á esta Soberana Junta. El Sr. *Icaza* estimaba debia devolverse al mismo Sr. Generalísimo, y se mandó pasar á la comision de Justicia.

Un oficio del Sr. Ministro de Relaciones, acompañando una consulta del Gobernador del Rosario, sobre que de los distritos de Sonora, Sinaloa, y Californias se haga una Provincia. Se pasó á la comision de relaciones interiores.

Una instancia del apoderado del Ayuntamiento y Diputacion de Minería de Zacatecas relativa á la circulacion de la Moneda de aquel Real, y aunque se mandaba pasar á la comision de Minería.

El Sr. *Fagoaga* hizo presente «que conteniendo dicha instancia dos puntos, conviene á saber, el que se mande circular la Moneda, y el de que se axamine si está arreglada; para el primer punto se deberia oír á la comision encargada

de dictaminar sobre esto, y el 2.º tocaba privativamente á la Regencia.

El Sr. *Espinosa* dixo: «que una vez establecida aquella casa de Moneda con autoridad del Gobierno, si sus Monedas no tienen los requisitos prevenidos debe cuidar el Gobierno que los tenga; y si los tiene, es de su inspeccion que se haga circular: y puesto que la Regencia no lo ha determinado, está en las atribuciones de la Soberana Junta el verificarlo.»

El Sr. *Bustamante* (D. José María) indicó: «que ya se habian examinado las Monedas en la casa de las de México.»

El Sr. *Icaza*: «que siempre que se califique que están con las calidades prevenidas, es propio de esta Junta el mandar que circule.»

El Sr. *Fagoaga* insistió en «que siendo una cosa de puro hecho la que se cuestiona sobre si están arregladas las monedas no toca á la Junta la deliveracion.»

El Sr. *Espinosa*: «que el deterninar que se practiquen las diligencias convenientes es lo que pertenece á esta Junta, no el que se execute.»

El Sr. *Guzman* dixo: «que segun instruian los apoderados, y la comision respectiva, se habian practicado ya las diligencias, para la averiguacion de si estaba, ó no exacta la moneda, y lo que ahora reclamaban era que aquellas fueron defectuosas, y no tenian la imparcialidad correspondiente; y asi era muy claro que semejante gestion debieron hacerla ante el poder ejecutivo.»

El Sr. *Azcaraite* añadió: «que aunque es cierto que se reclama la operacion suponiéndola mal hecha, no se justifica esto, ni es regular creerlos sobre su palabra, y la parcialidad que se concibe en esta casa de Moneda es especie muy general y no induce sospecha, y así nada habia que resolver en la Soberana Junta.»

El Sr. *Maldonado* apoyó el dictamen del Sr. *Fagoaga*, y que supuesto que proporcionandose pruebas no tienen lugar las presunciones, convendría que la Regencia mandase, que se haga la operacion por peritos que reuniesen las calidades de inteligencia é imparcialidad.

El Sr. Fagoaga añadió: "que el exâmen hecho en Zacatecas de las monedas fue con total arreglo y cuantas formalidades previene la ordenanza á presencia de las autoridades, y que esto inducia mas sospecha de no haber en los que hicieron aqui el informe, la imparcialidad necesaria."

Se declaró suficientemente discutido y se acordó librar orden á la Regencia para que se practiquen las nuevas diligencias que proponen los apoderados.

El Sr. Alcocer leyó una proposicion, que no se inserta aqui por no haberla dexado.

Con motivo de suponerse en ella que algunos Sres. Vocales asisten con disgusto á las Juntas como lo prueba el hecho de no venir hasta las diez y media, ó mas tarde, fixó el Sr. Presidente para comenzar las sesiones la hora de las diez.

El Sr. Bustamante (D. José Maria) leyó el dictamen de la comision de Minería sobre la pretencion de la Diputacion del Real de Catorce de que se le conceda para fomento de este ramo el real que se cobra en cada marco de plata con destino al Tribunal general: y además que se establezca una caxamarca en el citado mineral, á fin de pagar allí los derechos de sus platas, sin necesidad de traerlas á S. Luis con este fin. Dicha comision funda no ser justo aplicar aquel impuesto á otro destino que al pago de los censualistas de los capitales, que carga sobre sí el Tribunal, y que el otro proyecto trae inconvenientes cuya deliberacion debe reservarse al Congreso. La Soberana Junta se conformó con este dictamen.

Se leyó el relativo á pulques y lo explanó suficientemente el Sr. Tagle, refiriendo los derechos con que se recargó esta bebida desde que se levantó la prohibicion que se habia hecho de ella á favor de los licores españoles.

El Sr. Fagoaga indicó: "que con los derechos que le señala la comision á esta bebida de 4 reales por carga, se computaba un 15 y no un 6 por ciento.

El Sr. Lobo indicó lo que convenia para desacer esta equivocacion, y se declaró suficientemente discutido el punto en lo general.

Habiendose dudado si para la aprobacion de este dictamen se requeria conforme al reglamento la reunion de las tres cuartas partes de los votos, respecto á haber recaido so-

bre representacion que hace la Regencia; el Sr. Tagle indicó: "que esta no era una nueva ley, sino explicacion de la que está ya dictada, y asi no era el caso del reglamento."

El Sr. Jaúregui: "que bien podia hacerse la votacion, y no reuniendose las tres cuartas partes de los votos prevenidos en el Reglamento, se podría entrar entonces en la cuestion reflexa: " y asi se adaptó, y en consecuencia se leyó la primera proposicion reducida á que "interin las necesidades del estado no obliguen á hacer recargo de impuestos en los demás artículos de consumo, singularmente en los aguardientes y otros licores, no deben pagar los pulques mayor cantidad que la asignada en la proposicion siguiente," y declarada en estado de votarse se aprobó con tres votos menos de los 22 Sres. vocales concurrentes.

Se leyó la segunda que es "2.ª Para evitar la necesidad de la garita, que se llama hoy de pulques, y con ella las extorsiones que se hacen á los tratantes, y los perjuicios al erario público, el impuesto sobre pulques se cobrará no ya por arrobas; sino, lo que equivale á lo mismo, por carga de caballería, pagando los introductores cuatro y medio reales por cada mula cargada, y tres por cada burro." Y fue aprobada del mismo modo con 19 votos, y con la adicion que hizo el Sr. Azcarate de que se reduzcan á esta pension las porciones de pulque, que no se conduzcan en mula ó burro.

Se aprobó con los mismos 19 votos la tercera proposicion del tenor siguiente "3.ª Con ese respecto darán las guías las otras dos garitas de entrada, como las dan para todos los demás artículos, y el importe se pagará en la Aduana, donde darán á los introductores la correspondiente constancia para el regreso."

Se aprobó la cuarta que dice "4.ª Cesará desde el dia de la publicacion la garita llamada de pulques y todos los sueldos y gratificaciones que se satisfician en México por este ramo," con 21 votos, y con la adicion de que no se pagará gratificacion por la Hacienda pública á los que corran con el cobro de estos derechos.

Los Sres. Icaza y Guzmán hicieron presente: "que los empleados en este ramo quedaban sin destino, y deberia decirse que se hacia con ellos, por que si continuaban de pensionistas, no se lograba el objeto de ahorrar los gastos á la

Hacienda pública, y el privarlos de los sueldos de que subsistían era una injusticia." El *Sr. Presidente* dixo: se reservase este asunto para después.

Se aprobó la quinta proposición que se reduce á que "5.ª la Direccion general de Aduanas propondrá inmediatamente á la Regencia, proporcionalmente en los mismos términos que van dichos, el arreglo para lo foraneo del cobro de los derechos de pulques" con 20 votos, añadiendose: *Direccion general*. Y la sexta y septima que dicen: "6.ª La cuota de contribucion del pulque llamado *Tlachique* será la mitad de la asignada al pulque fino."

"7.ª La tercera parte de la recaudacion de pulques finos corresponderá en México á la Ciudad por el derecho municipal, y el producto de todos los *Tlachiques* se aplicará íntegro á la Hacienda pública." Se aprobaron asimismo con 19.

El *Sr. Guzman* hizo presente haber hecho dos proposiciones sobre que los tratantes de pulque den al público la cantidad que les está prevenida, y sobre que se evite el desorden monstruoso de vender esta bebida en accesorias, y los otros que se advierten en las pulquerías y vinaterías, contraviendose escandalosamente á los Bandos y disposiciones de la materia: y habiendo expuesto la comision que no se les habia pasado tal cosa, se mandó que por la Secretaria se vea á qué comision pasaron para agitar su despacho.

Se leyó el dictamen de la comision de Justicia, que pide se le dispensen cuatro meses de practica á D. Agustin Garcia de Texada para recibirse de Abogado, y se mandó de conformidad.

La Secretaria informó á S. M. que las proposiciones que se citan del *Sr. Guzman* se leyeron en 28 de Noviembre y desde esa fecha están en poder de la comision de Hacienda, segun consta del libro de conocimientos y recibo del *Sr. Lobo*.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 5 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.
Se dió cuenta con una instancia de 5 individuos del pueblo de Matchuala reducida á quejas de aquel comun,

sobre que otro pueblo les ha despojado de sus tierras y aguas, concluyendo en que se restableciese el gobierno de Repúblicas; la cual vino á esta Junta Soberana, por haberlo prevenido así el decreto del Sr. Generalísimo de 27 del pasado. El *Sr. Presidente* indicó que ocurriesen al poder judicial.

El *Sr. Tagle* dixo: "que pedian asimismo declaracion sobre si se les restablecia el sistema antiguo de Republicas; se mandó, que no habiendo lugar á esto por no ser conforme á la Constitucion del Imperio, ocurriesen para lo demás á donde conviniese.

Se leyó un oficio del Ministerio de Guerra, que acompaña un manifiesto del Comandante de Apostadero de San Blas D. Gonzalo Ulloa, relativo al estado de aquella Comandancia y mejoras que presenta. Se pasó á la Comision especial de arreglo de Capitanias generales.

Se dió cuenta con una consulta del Ayuntamiento de esta Corte, sobre elecciones. Se mandó pasar á la Comision de Convocatoria de preferencia: y con un oficio del Ministerio de Relaciones, acompañando una representacion de la Villa de Alvarado, sobre que se le habilite como Puerto, se le dé representacion en el Congreso, &c. y pasó á la Comision de Relaciones interiores.

Se leyó un oficio en que el Serenísimo Sr. Generalísimo promueve por medio del *Sr. Presidente* la conclusion del punto de pasaportes para España. Y habiendose encargado la pronta impresion del Dictamen de la Comision y del particular del *Sr. Espinosa*, de que pendia: se mandó contestar, que ya se agitaban estos trámites, y cuanto antes se concluiría el asunto.

El *Sr. Gama* leyó el Dictamen de la Comision de justicia sobre quejas del Ayuntamiento de Tula contra el Subdelegado, reducido á declarar no haber lugar á su solicitud, y se mandó reservar para discutirse el miercoles inmediato.

El *Sr. Lobo* leyó otro de la Comision de Hacienda sobre el desembarco y embarque de la Fragata York, y se reservó igualmente para primera ocasion.

Se leyó otro de la propia Comision sobre el informe de la Diputacion Provincial y Comandante general de la Nueva Galicia, acerca de los Puertos que deben habilitarse en

aquella Provincia, reducido á que se archive con los demás que ocurran de esta especie, para gobierno del Congreso, y que se diga al Exm^o. Sr. Negrete lo grato que ha sido á S. M. dicho informe. Así se mandó, añadiéndose á propuesta del Sr. Fagoaga, que se podía imprimir el referido informe, de lo que se hizo cargo el Sr. Jauregui.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comion, sobre los fondos que reclama el Consulado de Puebla para pago de sus empleados, que explanó bastantemente el Sr. Tagle: y habiéndose discutido á propuesta del Sr. Guzman sobre que se instruyera el negocio, y despues recaeria la resolucion conveniente con presencia de las circunstancias, refundió su dictamen la Comion en estas dos proposiciones: 1.^a «Que el Administrador de la Aduana de Puebla especifique la procedencia de los 500 y tantos pesos recaudados, para que se sepa si toda la cantidad, ó solo parte de ella, corresponde al 6 al millar,» y quedó aprobada.

2.^a «Que el Consulado remita lista de los empleados que crió y sueldos con que dotó las plazas, y si fueron confirmados.» Se aprobó tambien.

El Sr. Fagoaga hizo esta proposicion en forma: «que se suprima como innecesario el Consulado de Puebla,» y se tubo por hecha su primera lectura.

Se hizo la segunda de la del Sr. Alcocer que se dexó de asentar en la acta anterior por no haberla dexado, á causa de que no pudo ponerla en limpio, segun expresa, y es del tenor siguiente.

«Instalada ya la Regencia que debe gobernar por falta del Emperador, y evacuados los mayores asuntos de la Junta provisional, como hacer su manifiesto al público y dictar las reglas de la Convocatoria de Cortes; y no demandando su otro instituto de cuerpo consultivo se congreguen cotidianamente sus vocales, bastará lo verifiquen á citacion del Presidente cuando lo requiera el caso de urgencia de Ley, ó de consulta que indicara la Regencia.

De esta manera no se grava á los vocales con una asistencia que les embarace la atencion de sus negocios domésticos, y cada dia se va conociendo mas lo que les molesta, abriéndose por lo mismo las Sesiones despues, y mucho despues de las diez de la mañana, y prolongándose mas y

mas la demora. No se dá lugar á que la frecuente concurrencia unida al hypo de promover asuntos y hacer proposiciones, exite muchos, especialmente en los proyectistas, que seria mejor no se trata-en, ó se reservasen á lo menos para otro tiempo. Finalmente se dexa mas expedita á la Regencia para su gobierno segun las leyes vigentes, sin atarle las manos con la consideracion de una Junta, de la que no obstante recibirá los auxilios de resolucion ó consejo, cuando los necesite y pida. En esta virtud hago la proposicion siguiente.

Que no se congregate la Junta Soberana, sino cuando la cite el Presidente á pedimento de la Regencia, ó de algun vocal de la 1.^a por ocurrir causa ó asunto que lo exija. Esto deberá entenderse concluidos los negocios pendientes.»

Se preguntó si se admitia á discusion, y fué desechada. Se continuó la discusion sobre el plan del mismo Sr. Alcocer, en cuanto á las comisiones, que deben nombrarse para los trabajos de códigos &c. y se declaró suficientemente discutido en lo general.

La 1.^a proposicion que dice: «Los individuos que han de componer las comisiones conviene sean de fuera de la Junta, como se hizo en las Cortes de España, ya para no distraher á los Vocales de ella de los asuntos que la pertenecen, ya para poder escoger los que mas convengan en la amplitud de los de fuera.» Fué aprobada con la adiccion de «que para estas comisiones no se excluyan los Sres. Vocales que quieran admitirlas.»

La 2.^a dice: «Su número aunque en la península, fué el de 9 para cada Código, atendiendo á que la pluralidad tan conveniente en los cuerpos deliberativos, en las comisiones mas embaraza que facilita los trabajos, convendría lo mismo que se previno en el reglamento para las comisiones interiores, que ni baxase de 3 ni subiese de 5 que es el número que me parece mas oportuno como un medio regular, en que ni hay tan pocos que falten las luces y alguna discusion que aclare la materia; ni tantos, que la obscurezca la multitud con la divergancia de opiniones.» Se varió de conformidad con la comision poniendo asi: *no baxando el número de 5 ni subiendo de 9.*

La 3.^a que dice: "quien debe nombrar es la Junta entera; pero á fin de no vagar entre la muchedumbre de los individuos de fuera, sería conveniente que el *Sr. Presidente*, quien toca nombrar las comisiones de dentro, asociándose con otros dos Vocales que el mismo designare, propusiese un número triple ó á lo menos duplo de sujetos sobre quienes recayese la votacion de la Junta." Fué aprobada.

La 4.^a que "se facilitaría mas la operacion no haciéndose de una vez los nombramientos, á fin de que pudieran tomarse para la 2.^a propuesta los de la 1.^a que no fueren elegidos, en la 3.^a los sobrantes de la segunda y así sucesivamente." Fué aprobada.

La 5.^a que dice: "los Códigos que deben formarse, son el civil: el criminal: el de comercio, minería, agricultura y artes: y el militar que debe comprehender el de marina." Se aprobó igualmente, como tambien la 6.^a que dice: "el plan de educacion y estudios debe formarse por separado, como mas susceptible de variacion que los Códigos, y como objeto que por su importancia exige dedicarse á él exclusivamente una comision."

El *Sr. Marqués de San Miguel de Aguayo* hizo esta proposicion: "que ademas de las comisiones que deben nombrarse para preparar los trabajos del Congreso futuro en la formación de Códigos &c. se nombre otra que se ocupe en excogitar y proponer medidas conducentes al sistema de la Hacienda nacional."

Se tubo por adicional á la 6.^a del *Sr. Alcocer*, y quedó aprobada.

Se leyó una consulta del Ayuntamiento de Amecameca, sobre sus elecciones, y el *Sr. Alcocer* dixo: "que la de los dos alcaldes era nula, y se debía proceder á nueva votacion."

El *Sr. Tagle* dixo: "que aunque era del mismo dictamen del *Sr. preopinante*, debian los interesados ocurrir al *Gefe Político*," y así se mandó.

El *Sr. Presidente* expuso: "que estaba observando con la mayor satisfaccion y complacencia el empeño y actividad, con que las comisiones despachaban los asuntos de su cargo; pero que siendo muchos los que habian aen, y otros que diariamente ocurrían, como constaba del tenor de las actas, no

podia menos que reencargar á los *Sres. Vocales* su asistencia oportuna, para abrir las sesiones á la hora que tenia señalada. Se levantó la Sesion.

Dia 6 de Enero de 1822.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 7 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia 5 del corriente.

Con arreglo á la aprobacion de ella, señaló el *Sr. Presidente* para socios en el nombramiento de las comisiones de los Códigos á los *Sres. Alcocer, y Bustamante* (D. José Maria.)

Se dió cuenta con una nota que remite la Regencia de los inconvenientes que halla sobre la libre extraccion de oro y plata pasta. Se pasó á la comision de Aranceles añadiéndose la de Hacienda, á propuesta del *Sr. Bustamante* (D. José Maria.)

Se leyó un oficio del Ministerio de Guerra, acompañando la causa formada al Teniente Coronel graduado D. Cristoval Hubert y Socios, para que se declare en que Tribunal debería hacerse la aprobacion de la sentencia, supuesto que no hay establecido el supremo de Guerra. Se pasó á las comisiones de Justicia y Guerra unidas.

Otro del Ministerio de Relaciones interiores y exteriores acompañando instancia de D. Joaquin Carricarte en que ofrece trabajar y enseñar el arte de la Taquigrafía.

El *Sr. Presidente* dixo: "que se podía exitar á la Regencia para que atienda y dispense toda proteccion á este ramo."

El *Sr. Marqués de San Miguel de Aguayo* indicó: "que este asunto estaba encomendado á la comision de Policia." y se le pasó para oír su informe.

Se leyó un oficio del Ministerio de Justicia, acompañando instancia de la esposa del Lic. D. Francisco Molinos sobre que se dé á este letrado una colocacion proporcionada á su carrera. Se pasó á la comision de consultas.

El Sr. Cadena pidió « que se diga cuales son las plazas que deben proveerse, sin lo cual nada puede hacer la referida comision. »

La de Justicia contestó « que iba á dar próximamente cuenta con su dictamen. »

El Sr. Gama leyó el de la Comision de Justicia, sobre la representacion de la Audiencia para que se nombren Ministros que completen el número de los que debe haber en las salas de aquel Tribunal, y se forme el Supremo de justicia. Se mandó quedar sobre la mesa para que se discuta pasado mañana.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre el desembarco y cargamento de la Fragata York, reducido á que se conteste de enterado, y que se ordene continúen dando cuenta de las embarcaciones que entren: y así se acordó, reservandose una indicacion que hizo el Sr. Bustamante (D. José María) para cuando se concluya el Dictamen de la Comision de Aranceles.

El Sr. Presidente expuso. « que no podia discutirse el asunto de Colonizacion de Californias, por haber avisado el Sr. Azcárate que estaba algo indispuerto, y podia hacerse con el Dictamen de la Comision de Justicia, sobre las quejas del Ayuntamiento de Tula contra el Subdelegado. »

El Sr. Guzman pidió la palabra y dixo: « que en la acta anterior se habia leído la proposicion del Sr. Alcocer, y la especie de haberse desechado simplemente por S. M.: que el público que habia visto esto, y despues cuando leyese la misma acta impresa, creia tal vez, que el haberse desechado, fué porque en efecto hay en la Junta Soberana ese hypo ó prurito de promover asuntos, esos proyectistas que exitan muchos que seria mejor no se tratasen, ó se reserbasen para otro tiempo, y un deseo de perpetuarse en la comision; todo lo cual era ciertamente muy indecoroso, y debia saberse, que el motivo de no haberse admitido la tal proposicion es porque está llena de equivocaciones, y porque es muy ofensiva á la Soberana Junta, y á los Sres. Vocales que la componen: que supone que instalada la Regencia que debe gobernar, y evacuado el manifiesto, y la convocatoria de Cortes, no tiene ya que hacer,

ni hay una causa para que se congrege cuotidianamente; y antes bien, se debe dexar expedita á la Regencia para su gobierno segun las leyes, y sin atarle las manos con la consideracion de la misma Junta: que el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba previenen expresamente todo lo contrario, y quieren que el gobierno se componga de la Junta y la Regencia en las diversas atribuciones que designa, y esa consideracion que debe haber de uno á otro poder, y es tan conforme al sistema de libertad, y á todo principio de derecho público, es puntualmente el fundamento poderoso que se tubo para dicho establecimiento, como consta por el tenor de sus sabios artículos: que el Sr. Autor de la proposicion no podria negar el cúmulo de asuntos que se despachan: que hay otros mas en las comisiones, y otros que ocurren diariamente exitados en la mayor parte por la propia Regencia: que tambien fué una equivocacion suponer que hay ese disgusto ó molestia en los Sres. Vocales, pues aunque unos sufren y resienten mas que otros, todos hacen con el mayor gusto el sacrificio, como aparece por el celo y eficacia con que están dedicados al desempeño de sus encargos respectivos correspondiendo así á esta honrosa confianza para cumplir con sus deberes, y servir en cuanto es posible al público; y en cuanto al hypo de proyectistas para promover asuntos y hacer proposiciones que no debian tratarse por ahora; sobre la contradiccion que envuelve esta especie con la otra de que están disgustados y les molesta concurrir; debe advertirse que el mismo Sr. Alcocer podia mucho ha, haber señalado cuales son esos asuntos impertinentes, y agenos de la inspeccion de la Junta y de sus atribuciones, que se promueven por un puro hypo, y porque son proyectistas sus autores, y que seria mejor que no se tratasen y aun debió tambien oponerse á su discusion y exámen, lo que ciertamente no ha hecho, como consta en cuantos se refieren en las actas; que por todo esto podia pedir que en efecto se designasen específicamente, así como quienes son los señores Vocales á quienes molesta concurrir á las Juntas, y que la Secrería informase, cuantos son los asuntos que hay en la actualidad pendientes de orden de S. M.; pero que no queria otra cosa, sino que constase lo expuesto, consul-

tando á la circunspeccion, justificacion, y decoro de la propia Junta."

El Sr. Jáuregui exforzó los propios conceptos, y añadió: "que el Sr. Guzman se habia anticipado á lo mismo que tenia que exponer, por sobreabundar en su opinion, y ser justo se aclarase del todo la proposicion del Sr. Alcocer."

El Sr. Almanza dixo ser del mismo dictamen, y "que por quanto el callar es otorgar, manifestaba no ser decoroso convenir en desechar la proposicion, sin hacer el reclamo oportuno."

El Sr. Lobo indicó lo propio; pero habiendo manifestado que segun su parecer las especies que se vertian en la proposicion hablaban de otras personas de fuera de la Soberana Junta, y hechoso ver por el Sr. Guzman que todas estaban contrahidas directamente á los señores Vocales; pidió que se pudiesen por escrito las proposiciones que debian hacerse, lo que apoyó el Sr. Presidente, y propuso en consecuencia el Sr. Jáuregui para su primera lectura la siguiente, que subscribió el mismo Sr. Guzman, "Que apareciendo por la acta respectiva de hoy, quanto ha expuesto el Sr. Guzman, y apoyado los señores Lobo, Almanza, y el que subscribe, en satisfaccion de los conceptos ofensivos y equivocados que embuelve la proposicion del Sr. Alcocer, y que justamente se desechó por S. M.; bastará esta constancia para que el público se instruya de los motivos que hubo para dicha resolucion."

El Sr. Gama explanó el mencionado dictamen, sobre las quejas del Ayuntamiento de Tula, y declarandose suficientemente discutido, se aprobaron la 1.^a y 2.^a proposicion que dicen: 1.^a "que el Subdelegado de Tula debe subsistir en aquel territorio, aunque haya sido lugar de Señorío." 2.^a "que el Ayuntamiento no tiene facultad para suspenderlo." Sobre la 3.^a que es á la letra: "Que los instrumentos públicos, aunque no sean contenciosos, se otorguen ante el Subdelegado, segun las leyes y práctica constante que haya habido en aquel lugar." dixo el Sr. Jáuregui: "que los Alcaldes constitucionales tienen por ley la atribucion general de obrar en todo lo que no es contencioso, y que siendo de esta calidad el otorgar documentos, parece que podian hacerlo sin obstáculo."

El Sr. Gama dixo: "que la ley daba esta facultad á los Subdelegados, y no á los Alcaldes constitucionales; y que la Comision propuso se observase la práctica." El Sr. Presidente mandó se leyese el capítulo respectivo de la ley de Tribunales.

El Sr. Guzman apoyó el Dictamen de la Comision explicando "que el otorgar instrumentos públicos era propio de los escribanos, como que éstas son unas personas autorizadas por la ley al efecto: que como en los pueblos no los hay ni puede haberlos, la misma ley confirió esta facultad á los Subdelegados con testigos de asistencia, é instrumentales; pero que no habia una que se la diese á los Alcaldes, y así ni tenian protocolos, ni debian tenerlos, y solo sí dar certificaciones sobre conciliaciones y demás." Y habiendose preguntado si se aprobaba la proposicion de la Comision, se resolvió por la afirmativa, quedando igualmente aprobada la 4.^a que dice: "Que las quejas del Subdelegado, como las del Ayuntamiento se dirijan á los Tribunales competentes, sin distraer la atencion de S. M. ocupada demasadamente en los objetos de su atribucion."

Se leyó por 2.^a vez la proposicion del Sr. Fagoaga sobre que se suprima el Consulado de Puebla, y admitida á discusion, se mandó pasar á la Comision de Aranceles de Comercio."

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Sesion del dia 8 de Enero de 1822.

Se leyó la acta del dia anterior, y el Sr. Alcocer pidió la palabra y dixo: "que eran puntualmente las once, hora en que acababa de abrirse la Sesion y todavia despues entró un Sr. Vocal con el que se completaba el número de diez y seis, lo que pedía se certificase, para hacer ver por este hecho ser cierto lo que expuso en su proposicion, y que de él se deducia el disgusto que manifestaban los señores para reunirse, añadiendo otras especies, con que trató de desvanecer los conceptos que se habian formado, sobre todo lo cual procuró el Sr. Guzman contestar; pero encendida la disputa, el Sr. Presidente se interpuso para que terminase, como en efecto se verificó."

El Sr. Jáuregui dixo: "que creyendo no deber correr sin contradiccion las especies equivoacas é injuriosas que habia asentado el Sr. Alcocer, le pareció que se verificaba con lo expuesto por el Sr. Guzman, y su proposicion terminaba á que se diese despues fin á esta desagradable incidencia."

El Sr. Almanza dixo: "que pedia que los señores Secretarios certifiquen si es cierto que cuando no es el primero que concurre á la Junta, nunca es el cuarto; que ha venido de muy lexos sin otro objeto que el de ser Vocal, cuyo cargo ha procurado desempeñar con el esmero y puntualidad de que es capaz: que apoyó la proposicion del Sr. Guzman por juzgar injuriosa á la Junta la del Sr. Alcocer, y que no constando en las actas su contestacion, se creeria el silencio prueba del convencimiento, y pedia por último que se extienda esta exposicion en la acta del dia para la constancia debida, así como que juzga suficiente la satisfaccion dada por el Sr. Alcocer á la Junta en general."

El Sr. Icaza pidió igualmente "que se certificase que estaba en la Secretaría en asuntos de ella, y por esto no habia salido á la Sesion."

El Sr. Presidente: "que constase en la acta que abrió la Sesion por haberle dicho el portero que habia 17 Srer. Vocales, como era verdad."

Se leyó una nota del Serenísimo Sr. Almirante, á que acompaña la solicitud de D. José Guillern o Gerardo, Comerciante Anglo-americano, sobre que se enmiende y publique cuanto antes el arancel de comercio. Se pasó de preferencia á la Comision de este ramo.

Otra de dicho Serenísimo Sr. dirigida al Sr. Presidente para que se exítase á la Soberana Junta á fin de que se declaren las atribuciones de los Capitanes generales del Imperio, y apruebe su reglamento. Se pasó á la Comision especial nombrada para este asunto.

Se dió cuenta con una consulta de la Regencia por el Ministerio de Guerra, sobre el modo y Tribunal en que deben verse las apelaciones de la Capitanía general: la que se pasó á las Comisiones y Justicia de Guerra unidas.

Y con un oficio del Ministerio de Hacienda en que avisa no correr á su cargo el asunto de minoracion de de-

rechos de la Minería, y se mandó repetir el recuerdo por el Ministerio que se hizo el primero.

Se leyó una felicitacion del nuevo Ayuntamiento de Puebla, y se mandó contestar que se oyó con agrado. Se presentó á hacerlo una Comision del de Guadalupe, y el nuevo Tribunal del Consulado de esta Corte, y el Sr. Presidente contestó haberse oido con aprecio, y que esperaba S. M. continuarian su celo en el desempeño de sus respectivas atribuciones.

Se leyó por 2.^a vez la proposicion del Sr. Jáuregui, y no se admitió á discusion.

El Sr. Espinosa leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre pago de varias libranzas giradas por el gobierno español, fixando estas dos proposiciones. 1.^a "Que se devuelvan á la Regencia todos los expedientes que ha remitido de esa materia, diciendole que todas las libranzas ya presentadas al antiguo y actual gobierno y las demás que se presentaren, procedentes de la citada órden del Rey de España se pasen á la Junta del crédito público, á fin de que esta les dé la clasificacion correspondiente para que al resolver el Congreso nacional la deuda á que debe quedar responsable el Imperio, tenga el debido conocimiento." 2.^a "Que este paso se entienda si los tenedores que han presentado las libranzas no exígieren que se les devuelvan con la nota correspondiente, pues solicitando su devolucion se hará, dándoles certificacion de esta y de la anterior providencia, tomandose tambien razon en dicha oficina de las libranzas que devolvieren." Y habiendose explicado y esforzado por dicho Sr., se declararon suficientemente discutidas y se aprobaron, mandándose poner la órden correspondiente á la Regencia.

El mismo Sr. Espinosa leyó su dictamen, sobre otra libranza que por su objeto se considera de peor calidad que la anterior, reducido á que se diga á la Regencia que disponga se devuelva la libranza del Exmó. Sr. D. José de la Cruz Mourgeon al interesado que la presentó con advertencia de "que no exístiendo ya el Exmó. Sr. O-Donojú á quien venia dirigida, ni resto alguno del carácter que traxo á este territorio por el gobierno español, y por el que únicamente se hubiera podido hacer á la firma del librador el honor que solicitaba, no ha podido entenderse con

el gobierno del Imperio Mexicano la presentación de dicha letra." Después de una ligera discusión, se aprobó, mandándose extender la orden oportuna.

Leyó asimismo la Comisión de Justicia el dictamen sobre las representaciones del Oidor Decano de esta Audiencia para que se establezca el Supremo Tribunal de Justicia y se complete el número de Magistrados que previene la ley para formar tres salas: se funda en él, no ser tan necesario y urgente que no deba esperar la próxima reunión del Congreso el establecimiento de dicho Supremo Tribunal y explanando esta 1.^a parte el Sr. *Fagoaga*, lo declaró así la Soberana Junta.

Se leyó la 2.^a reducida á no ser tampoco tan necesaria la tercera sala, que no puedan aguardarse los 48 días que faltan para la formación del Congreso, y á proponer estos dos arbitrios para que se ocurra á los casos que propone el Decano de la Audiencia. 1.^a "Que la Regencia nombre interinamente y en calidad de suplentes así como lo ha verificado con los señores Flores, Peña, y Elizalde, á aquellos letrados que merezcan su confianza por su instrucción, honradez y demás circunstancias necesarias." 2.^a "Que la Comisión de Consultas proceda á desempeñar sus funciones en los términos acordados para que S. M. pueda presentar las ternas á la Regencia, haciendose indispensable en este último caso, que se le pida razon de las plazas vacantes, como tambien el que por los papeles públicos y con un término proporcionado, se convoque á los pretendientes para la provision."

El Sr. *Espinosa* manifestó no haber necesidad del nombramiento de Magistrados en propiedad, ni interinos, en atención á poderse suplir en el modo que previene la ley, y que en caso de nombrarse, se debería entonces tratar del modo en que deba hacerse.

El Sr. *Presidente* instó sobre la necesidad que hay de Magistrados, y que debía adoptarse uno de los extremos propuestos por la Comisión.

El Sr. *Alcocer* hizo presente: "que con el nombramiento de suplentes no ahorra sueldos la Hacienda nacional."

El Sr. *Gama* dixo: "que podian ahorrarse si se

nombrasen letrados, que los disfruten por otra Comisión."

El Sr. *Guzman* añadió: "que por cuarenta y tantos días que únicamente faltaban para la instalacion del Congreso bien se podía suplir la Audiencia, y no habia por tanto una absoluta necesidad de que ahora se hiciesen los nombramientos de Magistrados: que por esto consideraban el asunto fuera de las facultades de la Soberana Junta que no debia deliberar, sino de lo ejecutivo, y mucho mas cuando hay ley vigente que es la que previene, que las mismas Audiencias nombren letrados para suplir las faltas en los casos que ocurran, que era lo que debia practicarse: que esto urgía mas porque no debia perderse de vista el estado exhausto en que se hallaba el Imperio, y que por lo propio no convenia otra cosa, sino ahorrar todos los sueldos que se pudieran; y por último era tambien de tenerse en consideracion, que se ignoraba cual sería la constitucion del estado, y si para lo sucesivo se adaptaría que los Magistrados ó Ministros no fuesen perpetuos ó estuviesen baxo otro sistema, que no sea conuinable con los nombramientos que ahora se hiciesen."

Se declaró suficientemente discutido el punto, y se acordó primeramente: Que no es urgente el nombrar Magistrados que compongan la tercera sala.

Se desecharon los dos arbitrios que proponia la Comisión, y en cuanto á la proposicion adicional de los señores preopinantes sobre que se cumpla lo que previene la ley, se mandó que vuelva á la misma Comisión.

Se levantó la Sesión.

Sesion del dia 9 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyeron y hallaron conformes las órdenes acordadas en la misma.

Se dió cuenta con una queja de Francisco Gomez, cosechero de Tabaco por 26 arrabas que le decomisaron en la Hacienda de Bata, sin embargo de caminar con guia.

El Sr. *Montes Argüelles* dixo: "que estos casos eran frecuentes y dignos de que los tomase en consideracion S. M. para el remedio oportuno, pues no se infringia ley al-

guna por los cosecheros que obraban como Gomez."

El Sr. Lobo apoyó esta exposicion; pero añadió "que este asunto tocaba á la Regencia á quien podía pasarse con recomendacion para que se cortasen semejantes abusos," y así se mandó.

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda, á que se acompañan varios informes reunidos, sobre systemar la renta del Tabaco, y se pasó á la Comision de este ramo.

Se leyó tambien una instancia del Subdelegado de Xóchimilco, sobre que la resolución que se tomó á consulta del Ayuntamiento de Tula, acerca de que no se otorguen instrumentos públicos ante los Alcaldes constitucionales, se haga extensiva á jurisdiccion.

El Sr. Fagoaga dixo: "que si por esta práctica se infringe alguna ley, los instrumentos serán nulos, y que habiendo tal ley, no estaba la Soberana Junta en el caso de dictarla."

El Sr. Icaza hizo presente: "ser el caso de la cuestion igual al del Ayuntamiento de Tula sin otra diferencia que en aquel se daba la queja por el Ayuntamiento contra el Subdelegado, y aquí la da el Subdelegado contra el Ayuntamiento."

Se preguntó si debía ser la misma la decision, y se resolvió por la afirmativa.

Se leyó el Dictamen de la Comision, sobre la suspension de pasaportes que propuso el Sr. Generalísimo, y el particular del Sr. Espinosa, quien con el Sr. Illueca, pidió: "se resolviese previamente la proposicion prejudicial, sobre las facultades de esta Soberana Junta, para determinar en cuanto al plazo."

El Sr. Presidente dixo: "que esta pretension estaba fuera del reglamento y que no podia interrumpirse la resolución de un asunto por una nueva proposicion;" y no habiendo quien tomase la palabra, preguntandose si estaba el punto suficientemente discutido, se declaró que no.

El Sr. Presidente excitó á los señores Vocales á que tomasen la palabra.

El Sr. Cervantes (D. José María) dixo: "que no estaban en el caso de hacerlo, sino los señores que votaron que no estaba discutido el punto suficientemente."

El Sr. Presidente, notando el mismo silencio, vol-

vó á excitar á que tomase la palabra alguno de los señores, y lo hizo el Sr. Fagoaga diciendo: "que debian reflexionarse dos cosas: la primera, que los señores que no hablaban, era por esperar mayor esclarecimiento: y lo segundo, que no hay una facultad que obligase á que se hiciese declaracion, ó votase algun asunto, cuando la Soberana Junta, no estaba en estado de hacerlo, ó le pareciera diferirlo."

El Sr. Presidente añadió: "que se debía tomar algun temperamento y concluir el asunto sobre que instaba justamento el Serenísimo Sr. Almirante."

El Sr. Montes Argüelles dixo: "que lo que acaso embarazó la resolución de estar bastantemente discutido, fué la proposicion del Sr. Espinosa; pero que en virtud de que se reservaba tratar de ella para despues, que se volviese á hacer la pregunta." Se hizo en efecto, y se declaró estar en estado de votarse el Dictamen de la Comision.

Se leyó la 1.^a proposicion que dice: "que no se den por tres meses pasaportes para salir del Imperio."

El Sr. Icaza preguntó: ¿desde cuando debía contarse este término? Y la Comision dixo: que desde la fecha en que dió su dictamen.

El Sr. Espinosa dixo: "que siempre la proposicion envolvía dos conceptos, lo que apoyó asimismo el Sr. Icaza; y por consiguiente se preguntó solo: ¿se suspenden los pasaportes para salir del Imperio? Y se acordó que se suspendan.

Se preguntó ¿si por el término de tres meses? y se declaró que no se fixase este término; sino hasta la decision del Congreso, como habia propuesto el Sr. Espinosa de palabra, y por su voto particular que se adaptó en estas circunstancias.

El Sr. Cadena protestó salvar su voto en este particular y traerlo por escrito.

Se leyó la 2.^a proposicion que dice: "que se suspendan los dados hasta dicho tiempo. Se aprobó, entendiéndose la expresion hasta dicho tiempo, hasta la decision del Congreso.

La 3.^a. "Que no se entienda esta suspension con los empleados á quienes ha cesado el sueldo." Fué aprobada, y la 4.^a. que dice: "Que tampoco se entienda con los que

ya están en camino para el puerto, ó en el puerto mismo erogando gastos," lo fué igualmente.

Se leyó la 5.^a que dice: "Que á los que tienen ya el pasaporte, ó á lo menos, lo han pedido antes de la fecha de la proposicion, se les considere como huéspedes para no gravarlos con pensiones extraordinarias, sino solo con los derechos que causen sus tratos y comercios que hagan durante su mansion en el territorio."

El Sr. *Jauregui* pidió se volviese á leer para enterarse.

El Sr. *Lobo* dixo: "que ofrecía dificultades muy graves esta proposicion, con respecto al repartimiento de contribuciones que se han asignado por las órdenes del gobierno."

El Sr. *Espinosa* hizo presente: "que no podían considerarse como huéspedes los individuos de que se trataba porque recibiendo beneficios de la sociedad, estaban en obligacion de retribuirlos."

El Sr. *Marqués de S. Miguel de Aguayo* indicó "ser facil el que se pidiesen pasaportes para exonerarse del pago de contribuciones."

El Sr. *Alcocer* dixo: "que la Comision previno este inconveniente, hablando de los que ya lo hubiesen pedido á la fecha."

El Sr. *Lobo* expuso: "que esto satisface á la objecion del Sr. *Marqués*; mas no á la suya," en lo que sobreabundó el Sr. *Itaza*, y preguntandose si estaba la 5.^a proposicion en estado de votarse, se declaró que sí, y fué desechada.

Se leyó y aprobó la 6.^a que dice: "Que á todos se les garantice su seguridad personal, y sus propiedades por el gobierno, por medio de las providencias y auxilios mas oportunos."

El Sr. *Mansilla* hizo la indicacion, ó adicion á la proposicion 4.^a sobre "que la suspension de pasaportes y de extraccion de caudales, no perjudique á los transeuntes," y se admitió á discusion.

El Sr. *Espinosa* indicó otras adiciones, y se mandó las traxese por escrito.

El Sr. *Alcocer* pidió Sesion secreta, y se levantó la pública.

Sesion del dia 10 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyó el voto particular del Sr. *Cadena*, que á la letra dice: "En la sesion de ayer se votó la proposicion del Sr. Generalísimo, acerca de los pasaportes de los europeos y siendo de voto contrario á la pluralidad en cuanto al tiempo, voté que se suspendieran por tres meses, protestando traerlo por escrito, como lo presento."

Tambien un oficio del ministerio de Guerra relativo á la contestacion que dió el Sermó. Sr. Generalísimo sobre la consulta del Intendente de Veracruz, en cuanto á registros de buques. Se mandó contestar de enterado.

Otro del ministerio de Relaciones, acompañando el del gefe político de Puebla, sobre que se aumenten allí dos alcaldes por ser indispensables á causa de la basta poblacion de aquella ciudad. Se preguntó si se accedia á esta solicitud de conformidad con lo mandado, cuando se previno el aumento de los mismos alcaldes en esta córte: y se acordó que sí, con calidad de que los dichos dos alcaldes que se nombren, no tengan voto en las elecciones.

Se dió cuenta con una exposicion de la Regencia sobre que subsistan los derechos que se han cobrado en el ramo de Minería, y no se haga novedad ni se minoren como lo previno el decreto relativo á este asunto. Se pasó de toda preferencia á la Comision respectiva.

Con un oficio del ministerio de Justicia, acompañando una solicitud de la Diputacion de Monterey para fixar su residencia en el Saltillo. Se pasó á la de Relaciones interiores.

Con otro del mismo, acompañando los informes que ha encontrado relativos al establecimiento de audiencia en el Saltillo. Se pasó á la comision de Justicia que habia pedido estos antecedentes.

Con una felicitacion del Ayuntamiento de Xeréz, á la que se mandó contestar, haberse oido con agrado.

Y con una instancia de los vecinos de Otumba, sobre nulidad de elecciones del Ayuntamiento y demás, y quejas contra del Gefe político, por haber dado dos resoluciones contra-

ya están en camino para el puerto, ó en el puerto mismo erogando gastos," lo fué igualmente.

Se leyó la 5.^a que dice: "Que á los que tienen ya el pasaporte, ó á lo menos, lo han pedido antes de la fecha de la proposicion, se les considere como huéspedes para no gravarlos con pensiones extraordinarias, sino solo con los derechos que causen sus tratos y comercios que hagan durante su mansion en el territorio."

El Sr. *Jauregui* pidió se volviese á leer para enterarse.

El Sr. *Lobo* dixo: "que ofrecía dificultades muy graves esta proposicion, con respecto al repartimiento de contribuciones que se han asignado por las órdenes del gobierno."

El Sr. *Espinosa* hizo presente: "que no podían considerarse como huéspedes los individuos de que se trataba porque recibiendo beneficios de la sociedad, estaban en obligacion de retribuirlos."

El Sr. *Marqués de S. Miguel de Aguayo* indicó "ser facil el que se pidiesen pasaportes para exonerarse del pago de contribuciones."

El Sr. *Alcocer* dixo: "que la Comision previno este inconveniente, hablando de los que ya lo hubiesen pedido á la fecha."

El Sr. *Lobo* expuso: "que esto satisface á la objecion del Sr. *Marqués*; mas no á la suya," en lo que sobreabundó el Sr. *Itaza*, y preguntandose si estaba la 5.^a proposicion en estado de votarse, se declaró que sí, y fué desechada.

Se leyó y aprobó la 6.^a que dice: "Que á todos se les garantice su seguridad personal, y sus propiedades por el gobierno, por medio de las providencias y auxilios mas oportunos."

El Sr. *Mansilla* hizo la indicacion, ó adicion á la proposicion 4.^a sobre "que la suspension de pasaportes y de extraccion de caudales, no perjudique á los transeuntes," y se admitió á discusion.

El Sr. *Espinosa* indicó otras adiciones, y se mandó las traxese por escrito.

El Sr. *Alcocer* pidió Sesion secreta, y se levantó la pública.

Sesion del dia 10 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyó el voto particular del Sr. *Cadena*, que á la letra dice: "En la sesion de ayer se votó la proposicion del Sr. Generalísimo, acerca de los pasaportes de los europeos y siendo de voto contrario á la pluralidad en cuanto al tiempo, voté que se suspendieran por tres meses, protestando traerlo por escrito, como lo presento."

Tambien un oficio del ministerio de Guerra relativo á la contestacion que dió el Sermó. Sr. Generalísimo sobre la consulta del Intendente de Veracruz, en cuanto á registros de buques. Se mandó contestar de enterado.

Otro del ministerio de Relaciones, acompañando el del gefe político de Puebla, sobre que se aumenten allí dos alcaldes por ser indispensables á causa de la basta poblacion de aquella ciudad. Se preguntó si se accedia á esta solicitud de conformidad con lo mandado, cuando se previno el aumento de los mismos alcaldes en esta córte: y se acordó que sí, con calidad de que los dichos dos alcaldes que se nombren, no tengan voto en las elecciones.

Se dió cuenta con una exposicion de la Regencia sobre que subsistan los derechos que se han cobrado en el ramo de Minería, y no se haga novedad ni se minoren como lo previno el decreto relativo á este asunto. Se pasó de toda preferencia á la Comision respectiva.

Con un oficio del ministerio de Justicia, acompañando una solicitud de la Diputacion de Monterey para fixar su residencia en el Saltillo. Se pasó á la de Relaciones interiores.

Con otro del mismo, acompañando los informes que ha encontrado relativos al establecimiento de audiencia en el Saltillo. Se pasó á la comision de Justicia que habia pedido estos antecedentes.

Con una felicitacion del Ayuntamiento de Xeréz, á la que se mandó contestar, haberse oido con agrado.

Y con una instancia de los vecinos de Otumba, sobre nulidad de elecciones del Ayuntamiento y demás, y quejas contra del Gefe político, por haber dado dos resoluciones contra-

215.
rias, que han sido el origen de los disturbios y alborotos que se experimentan en aquel pueblo.

El Sr. *Alcocer* dixo: „que conforme á la ley debia estarse y subsistir lo que el Gefe político resolvió primero y que así, todo lo que se hizo posteriormente era nulo y de ningun valor.“

El Sr. *Guzman* informó de todo cuanto constaba del expediente.

El Sr. *Fagoaga* dixo: „que segun lo expuesto, no era del resorte de la Soberana Junta, sino de la Regencia la resolución, con tanto mayor motivo que hay ley para este caso.“

Repuso el Sr. *Guzman*: „que conforme á la ley, los interesados habian ocurrido al Gefe político; pero que en el dia se quejaban de sus procedimientos, y en el caso podría haber tambien responsabilidad: que sus providencias habian causado alborotos escandalosos en Otumba, y aquel pueblo estaba conmovido; y que el asunto era relativo á la convocatoria, y á declaraciones que se impetraban. Por todo lo cual no le parecia ageno de la Soberana Junta, y sí que debia resolverse, así como se habia hecho con otros de su clase.“ Se mandó pasar á la comision de Justicia de toda preferencia.

El Sr. *Presidente* recordó la necesidad que habia del pronto despacho de los asuntos pendientes en la comision de convocatoria á Cortes.“

Se volvió á leer la adición del Sr. *Mansilla*, y el Sr. *Lobo* dixo: „que es difícil que bajo la expresion de transeuntes no se contravenga á la orden sobre extraccion de caudales.“

El mismo Sr. *Mansilla* explicó „que por transeuntes no se entiende, sino el que no tiene casa, ni hogar, ni mucho tiempo de establecido.“

El Sr. *Fagoaga* dixo: „que siempre habia inconveniente para averiguar lo que debe llevar cada individuo, porque cualquiera sacará lo que guste de los vecinos radicados, baxo aquel pretexto.“

El Sr. *Mansilla*: „que en la aduana se podrá hacer ver cual es la exportacion y procedencia de ella.“

El Sr. *Alcocer* propuso se añadiese: que el transeunte saque el importe de lo que acreditó que introduxo.

El Sr. *Espinosa* indicó: „que se saque únicamente lo que es el valor en plaza de lo que hubiere introducido.“

216.
El Sr. *Mansilla* refundió su proposicion así: „que la suspension de pasaportes y extraccion de caudales no perjudique á los transeuntes en cuanto al valor de la memoria ó factura que haya introducido para extraer su producto.“ Fué aprobada.

El Sr. *Espinosa* propuso: que se añadiese que no se entiendan por transeuntes, sino los venidos al Imperio despues de proclamada la Independencia en Iguala. Fué esta adición admitida á discusion y aprobada.

Sobre la adición al precio de plaza, que indicó el mismo Sr. *Espinosa*, dixo el Sr. *Tagle*: „que baxo este pretexto se podría defraudar á alguno que tal vez ha vendido á precio superior al de la plaza, y que aun en esto puede haber fraudes.“

El Sr. *Espinosa* dixo: „que estos son mas frecuentes cuando no se fixa precio, como sucede con los efectos de la nao de China, y que aunque no se pueda sacar mas del precio corriente en plata; pero si empleado en grana, añil, pieles, &c.“

Estando suficientemente discutida la adición, se desaprobo. En seguida hizo el Sr. *Espinosa* las proposiciones adicionales siguientes.

1.^a Que supuesta la suspension de pasaportes se declare no deberse entender esta disposicion respecto de los particulares que pronuciándose Ciudadanos del Imperio, y dexando en él bienes raíces, ó casa establecida con conocido giro para responder de cualquiera fraude, pida al Gobierno licencia por término limitado para salir mar en fuera á hacer sus negocios, manifestando la cantidad que han de extraer para ellos, satisfaciendo los derechos de extraccion, y asegurando los de retorno ó importacion, todo segun los aranceles aprobados.

2.^a Que tampoco se extienda la suspension de pasaportes, de modo que embarace la extraccion de caudales para el comercio, pues se permitirá que todo aquel que hubiere introducido efectos comerciales, saque tanta cantidad quanto es el valor en plaza de la importacion de que hubiere pagado derechos en las aduanas de entrada en el Imperio, haciéndose esto constar con intervencion de las mismas aduanas á las autoridades de los puertos despues que el Gobierno haya concedido que se abra registro.

3.^a Que para que no se haga ilusorio el efecto de la sus-

pension de pasaportes, disponga la Regencia se circule la orden correspondiente, imponiendo responsabilidad con pena de privacion de empleo y la mas grave á que hubiere lugar, á las autoridades de los puertos, si por su culpa ú omision saliere alguna persona por ellos, sin pasaporte refrendado despues de dicha providencia.

4.^a Que baxo estos supuestos se alce la providencia del depósito de 15 por 100 en esta aduana, quedando solo la obligacion de sacar guia para la conduccion de dinero ó plata y oro, de uno á otro puerto que salga del Imperio, baxo la pena de comiso y la obligacion y responsabilidad de las aduanas á cuidar exáctamente de la responsiva, y de dar cuenta cada quince días de las guias que hubieren franqueado.

5.^a Que en consecuencia de la anterior providencia se devuelva el 15 por 100 depositado á todo el que acredite, que la suma por que se exigió existe dentro del Imperio y no ha salido de él, entendiéndose la devolucion por compensacion de derechos, si no hubiere arbitrio para hacerla en lo pronto.

Se mandó quedasen sobre la mesa para instruccion de los señores Vocales, y que se discutan pasado mañana.

Se leyó el dictámen de la comision sobre reglamento de las Capitanías generales y se mandó quedase sobre la mesa para que se instruyan los señores que quisieren.

Se leyó una congratulacion del presidente de la audiencia de Goatemala, y se mandó se contestase el particular aprecio con que se ha recibido, y lo muy grata que le es esta consideracion que le merece.

Se leyó un oficio del ministerio de Hacienda acompañando una representacion de Doña Regina Zaragoza sobre que se le pague y siga pagando una pension que disfruta sobre la corona de España.

El Sr. Presidente dixo, se pasase á la comision de Hacienda.

El Sr. Lobo, como individuo de ella, dixo: «que estaban acordes los señores que la componen en dictaminar que ésta representacion pase á la Junta del crédito público.»

Se mandó leer la acta donde consta lo resuelto, sobre esta materia, y leida, el Sr. Tagle dixo: «que estas pensiones de que habla la representacion tubieron origen en una compensacion á la familia del Emperador Moctezuma y otros

por la Conquista:» y haciendo ver el Sr. Presidente que la cuestion no era, si se pagaba á la interesada la pension, porque esto ya estaba mandado por la Regencia, sino si debía perpetuarse su derecho: se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

El Sr. Presidente propuso: «que se imprimiesen los Decretos de la Soberana Junta:» y se acordó de conformidad, dando esta Comision á los señores encargados de dar á luz el Diario de las Sesiones.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 11 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyeron los decretos y órdenes acordadas, y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con una consulta del Ayuntamiento de S. Luis Potosí, sobre la duda suscitada en las elecciones, en razon de la residencia de 7 años, que conforme á la Constitucion Española deben tener los diputados, y se mandó pasar á la Comision de Convocatoria con urgencia. It. con un oficio del Ministerio de Justicia, acompañando una instancia del Lic. D. Mariano Guerra Manzanares para que se nombre Juez de letras de Puebla, y se pasó á la de Consultas.

El Sr. Secretario mas antiguo dixo: «que se habian recibido muchas cartas en que los Ayuntamientos de los pueblos daban cuenta á S. M. de sus elecciones, y considerando que reduciendose á esto solo, era escusado leerlas, desperdiciandose así el tiempo necesario: de acuerdo con el Sr. Presidente dispuso se archivasen.»

El mismo Sr. Secretario hizo presente: «habersele entregado una representacion de muchos ciudadanos, sobre que se establezcan en esta Capital las milicias cívicas,» y añadió «que habiendo ley vigente, este ocurso debía hacerse á la Diputacion Provincial,» y así se mandó.

El Sr. Fagoaga, como individuo de la Comision de Justicia, hizo presente: «que para exponer ésta su dictámen no tenía la instruccion suficiente sobre las elecciones del pueblo de Otumba, por lo que sería oportuno pedir infor-

me al Sr. Intendente," y así se mandó, pasándose en el acto la orden correspondiente.

El Sr. Azcárate leyó el Dictamen de la Comisión de Convocatoria, sobre las dudas ocurridas al Excmo. Ayuntamiento de esta Corte.

El Sr. Tagle indicó: "que el Ayuntamiento de México no debió nombrar elector de partido," extendiéndose sobre los fundamentos de su opinion, los que trató de refutar extensamente el Sr. Azcárate.

El Sr. Alcocer expuso: "ser del propio dictamen que el Sr. Tagle," y lo mismo los señores Espinosa é Icaza, quien añadió: "que lexos de privarse á México de un elector de partido, se le concedian veinte, en otros tantos individuos de su Ayuntamiento."

Se declaró en estado de votarse el Dictamen de la Comisión, y se leyó su primera proposicion que dice: "El Ayuntamiento de México, baxo de este aislado concepto, debe nombrar elector de partido uno de los individuos de su seno para que en calidad precisamente de elector, junto con los demás de su clase, en union del mismo Ayuntamiento, y éste ya en representacion de cabeza del partido, procedan á elegir el elector de Provincia."

Se preguntó, si se aprobaba, y se resolvió negativamente, indicando el Sr. Suarez Pereda: "que aunque era individuo de la Comisión, estaba convencido de las razones alegadas en la discusion." No se leyeron las otras dos proposiciones, por ser su desaprobacion consiguiente á la de la primera.

A invitacion del Sr. Fagoaga, sobre lo que debía resolverse en orden á los Ayuntamientos de Guadalupe y Santa Fé, fixó el Sr. Tagle esta proposicion: "No debió el Ayuntamiento de México, ni otro alguno cabeza de partido, nombrar elector de partido; pero si deberá el Ayuntamiento de México con los electores que han de venir de los Ayuntamientos de Guadalupe, Santa Fé, y cualquiera otro, que pueda pertenecer al partido de la Capital, nombrar elector de Provincia, que en union de los demás y del dicho Ayuntamiento, elijan diputados á Cortes."

Se declaró en estado de votarse, y se aprobó, man-

dándose librar la orden oportuna por la Secretaría, para inteligencia del Ayuntamiento.

El Sr. Lobo leyó el Dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre supresion del Consulado de Puebla, acerca de lo cual hizo proposicion el Sr. Fagoaga, y se mandó quedase sobre la mesa.

Leyó asimismo otro de las Comisiones de Hacienda y Aranceles reunidas, sobre la exposicion de la Regencia, para que se prohiva la extraccion de plata pasta en los puertos del Imperio, y la introduccion de harinas en ellos.

El Sr. Presidente manifestó la urgencia con que debía resolverse este asunto, y el Sr. Fagoaga indicó: "que podría correr el arancel aprobado, sin las providencias que reclamaba la Regencia," y finalmente se mandó quedase el Dictamen sobre la mesa, señalándose el lunes para su discusion.

Excitado el Sr. Azcárate por el Sr. Presidente para que diese cuenta con el resultado de la Comisión de Colonizacion en Texas y Californias, contestó, "no podía hacerlo por no haber acabado de reunir los documentos necesarios para concluir sus trabajos con el Sr. Bustamante."

El Sr. Tagle dixo: "estar pendiente una indicacion de la Comisión de Hacienda, adicional al dictamen de pulques, para que á las deliberaciones de la Soberana Junta no se les diesen trámites."

El Sr. Espinosa como individuo de dicha Comisión, y apoyando lo que expuso el Sr. Tagle, añadió "que la resolucion de este punto se reservase á la conclusion del Dictamen de la Comisión de Minería, sobre minoracion de derechos de este ramo, que por haberse sugetado á informe de las oficinas, había hecho extraviar su curso la Regencia."

El Sr. Alcocer apoyó el mismo concepto, aunque indicando: "que si debía aguardarse la conclusion del asunto de minería, era de aguardarse igualmente este caso, para entrar en la discusion del de Hacienda," y así se resolvió.

En seguida se procedió á la postulacion de individuos que deben preparar los trabajos del Código civil, hecha por la Comisión respectiva, y resultó en los señores Fa-

goaga, Azcárate, Suarez Pereda, Monteagudo, Argüelles, é Icaza=Y de fuera de la Soberana Junta, en los señores Campo Rivas, Veracruzeta, Odoardo, Lic. D. Manuel Sierra, Lic. D. Miguel Dominguez, Lic. Primo de Rivera, Lic. D. Francisco Miniaga, Lic. D. Juan Barquera, Dr. Cabeza de Baca, Lic. D. Benito Guerra, Lic. D. José Ignacio Espinosa, Lic. D. José María Santelices, Lic. D. Carlos María Bustamante, Dr. Calera, Dr. Aguirre, Lic. D. José Ignacio Pavon, Lic. D. Andrés Quintana Roo, Dr. D. Ignacio del Rivero, Lic. D. Juan Nepomuceno Castillo, Lic. D. Manuel Bermudez Zozaya, y Dr. Salgado.

Se procedió á la votacion y recayó en los señores Fagoaga, Azcárate, D. José Hipólito Odoardo, Dr. D. Tomás Salgado, Lic. D. Miguel Dominguez, Lic. D. Benito José Guerra, Lic. D. Juan Wenceslao Barquera, Dr. D. Antonio Cabeza de Baca, y Lic. D. Manuel Bermudez Zozaya.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 12 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyó un oficio del ministerio de Relaciones, acompañando otro del Subinspector de Mazatlan sobre habilitacion de puertos y division de territorios &c. Otro acompañando una exposicion de la Diputacion Provincial de Puebla, pidiendo la aprobacion de la providencia que ha tomado sobre los pilones ó algos de tiendas de pulperia. Y otro acompañando una exposicion de la misma diputacion, pidiendo se aprueben asimismo los sueldos de su secretario y dependientes, todos los cuales se pasaron á la comision de relaciones interiores. Se leyeron dos oficios del ministerio de Justicia, acompañando las instancias de los Licenciados D. José Callejo y D. Francisco Olmedo, para que se les tenga presentes en el nombramiento de Jueces de letras, y se pasaron á la comision de Consultas.

Una instancia del administrador de la imprenta de Ontiveros sobre el núm. de exemplares que debe dar para el Gobierno, y otra de D. Vicente Vicente sobre que se exónere de

la contribucion que se le ha asignado y se le alce la prision en que se halla: se reservaron para sesion secreta.

Se leyó el informe del Gefe político que se le pidió sobre las elecciones reclamadas por los vecinos de Otumba, y el Sr. Fagoaga como individuo de la comision, expuso: » que en atencion á la premura del tiempo que no daba lugar á tomar la mayor instruccion que necesitaba el asunto, era de sentir, ó que se desiriese la eleccion que debe hacerse el lunes 14 del corriente, ó que dándose por subsistente la primera que se hizo de electores, y en cuya virtud se formó el último Ayuntamiento, se dexé el derecho de los vecinos á salvo para representarlo como les convenga. «

El Sr. Guzman indicó: » que siempre era mas conveniente el que recayese una resolucion definitiva que no dejar la puerta abierta para un pleito que sería ruidoso é interminable, traería muy funestas y trascendentales consecuencias, y era del todo opuesto al espíritu de la Constitucion, que prevenia que todas estas diferencias terminaran en el acto, y no dexasen jamás reculta alguna. « Con este fin explicó muy por menor el caso, con arreglo á las constancias del expediente, lo que recibió mayores luces con lo que expusieron los señores Tagle, Espinosa y Gama, concluyendo el Sr. Alcocer con » que debía sostenerse la primera providencia del Sr. Gefe político. « En apoyo de lo cual añadió tambien el Sr. Presidente: » que en efecto las dudas electorales debian decidirse por la misma junta conforme á la Constitucion; pero cuando esto no era dable en el caso, y se trataba de elecciones de ayuntamiento, segun el artículo 23 de la instruccion para los Gefes políticos tocaba á estos su conocimiento y resolucion: y así la que habia dado, era la que debía subsistir, sin nuevos trámites ni discusiones. «

En consecuencia de todo, fixó el Sr. Guzman la proposicion siguiente: » Debe subsistir la primera orden del Gefe político de 25 de diciembre anterior, en virtud de la cual se procedió á nueva eleccion de Electores, y se formó el ayuntamiento, así como todos los actos posteriores de este, propios de sus funciones, y la eleccion de elector de partido, si llegó á hacerla, y en el caso de no haberse verificado por el dicho ayuntamiento; y sí, por el que se instaló despues, subsista el tal elector elegido por este, como propone el Sr. Al-

ocer, por la necesidad y premura del tiempo. Fué aprobada y se mandó extender la orden correspondiente.

Se dió cuenta con una consulta del ayuntamiento de la villa de Guadalupe, relativa á la resolucíon que sobre electores de partido tomó la Soberana Junta, á consecuencia de la consulta del ayuntamiento de esta córte, y se mandó contestarle, insertándole dicha resolucíon para que se arregle á ella.

Se procedió á la postulacion de comisionados para la formacion del Código criminal, que recayó en los señores dentro de la Soberana junta, Mansilla, Espinosa, Suarez Pareda, Gama; y de fuera, Campo Rivas, Veracruzeta, Flores Alatorre, Olaz, Sanchez Echeverría, Arce, Galindo, Garcia de Garcia, Rosas, Retana, Alva, Mimiaga, Bustamante, Pabon, Quintana Róo, D. Ignacio Espinosa, Obregon y Dr. Sanchez.

En seguida se procedió á la votacion y recayó en los Señores Espinosa, Gama, Olaz, Arce, Alva, Bustamante (D. Carlos), Pabon, Quintana, y Espinosa (D. José Ignacio).

Se levantó la Sesión pública y siguió secreta.

Día 13 de Enero de 1822.

No hubo Sesión.

Sesión del día 14 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior.

Se leyó una instancia del Lic. D. José María Aguilar para que se le nombre en el Juzgado de letras de Oaxaca, vacante por la promoción del Sr. D. José María Fernández Almanza á la Auditoria de guerra de Puebla. Se pasó á la Comision de Consultas. Otro del soldado Manuel Servín, sobre pago de sus sueldos. El Sr. Fagoaga dixo: "que tratandose de sus sueldos corrientes, no tocaba la resolucíon á esta Soberana Junta." Se vió que era reclamo sobre sueldos atrasados, y se resolvió se pasase á la Junta del crédito público.

Otra del Br. D. José Segundo Martínez, Religioso que fué de Belén, sobre que se le dé testimonio de una exposicion que ha hecho á esta Soberana Junta, acerca de que

no se accediese á la restitucion de Religiones suprimidas en esta Capital. Se mandó que se le dé certificacion de lo que constare.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, acompañando una exposicion de D. Francisco Aparicio, sobre que se prohiba la introduccion de las manufacturas que se trabajan en el Imperio: y se pasó á la Comision de Aranceles.

Se leyó el Dictamen de ésta Comision, sobre prohibicion de exportacion de oro y de plata, y de la importacion de arinas: y declarado en estado de votarse se aprobaron los artículos siguientes.

1º. "Se prohíbe por ahora toda introduccion de arina en los puertos del Imperio."

2º. "Se prohíbe igualmente toda extraccion de plata y oro en pasta."

A propuesta del Sr. Presidente se añadió: "que quedan en su fuerza y vigor todos los demás artículos de los Aranceles de comercio, lo cual deberá mandarse por Decreto á la Regencia para que disponga su cumplimiento."

Asimismo se mandó de conformidad con dicho Dictamen, se diga al Serenísimo Sr. Almirante que si lo tiene á bien, puede hacer entender al comerciante Anglo-americano D. José Guillermo Gerardo, que lo que le importa saber es, que el único derecho que ha de cobrarse en los puertos es el de 25 por 100 señalado por los aforos que se han graduado justos, pero el de alcabalas de las Aduanas interiores no tiene conexíon alguna con aquel, y que el 15 por 100 que provisionalmente ha puesto el gobierno no es un derecho subsistente sino un depósito temporal; por lo que haya de cobrarse á su tiempo á los caudales de los capitalistas que emigren de este Imperio, lo cual no puede comprender en ningun caso al giro puramente mercantil que no tiene por ahora otros derechos mas que los señalados en el arancel y el de Aduanas interiores.

Se leyó el Dictamen de la Comision, sobre suspension del Consulado de Puebla, y el Sr. Fagoaga autor de la proposicion, expuso que la retiraba.

El Sr. Icaza dixo: "que podia escusarse la reso-

lucion sobre este punto, como nada urgente, y reservase al Congreso: y así se mandó.

El Sr. Azcárate como individuo de la Comisión de Convocatoria á Cortes, leyó su dictamen sobre la consulta del Ayuntamiento de S. Luis Potosí reducida á la siguiente proposición: "Que los diputados que se nombren para el Congreso Constituyente deben ser naturales de la Provincia, ó vecindados en ella con residencia de siete años, bien sean seglares, ó Eclesiásticos, ó extranjeros, exceptuándose únicamente de esta regla general los militares, sean naturales del Imperio, ó españoles, ó extranjeros, que hayan dado pruebas positivas de adhesion á la Independencia, y hecho servicios militares calificados."

El Sr. Presidente manifestó la urgencia con que debía resolverse esto, para que por el correo próximo se pudiese comunicar: y por estar conforme con los principios generales de Convocatoria, se aprobó el dictamen y se mandó extender la orden correspondiente.

El Sr. Tagle salvó por escrito su voto en estos términos. "Aunque de la Comisión de Hacienda, he sido de contrario sentir á mis compañeros en el punto de prohibicion de que se extingan platas pastas y se introduzcan arinas en el Imperio: y consiguiente á mi modo de pensar, voté hoy en este asunto contra la pluralidad."

Se levantó la Sesión pública y quedó secreta.

Sesion del día 15 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del día anterior y las órdenes y Decretos prevenidos.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, á que acompaña un Plan de aumento al valor de la moneda para ocurrir á las necesidades del Erario, y se mandó pasar á la Comisión de Minería.

Otro del Ministerio de relaciones, sobre la necesidad que haya de que se resuelva prontamente el punto consultado acerca de los Jueces auxiliares de los cuarteles de la Capital, para que puedan ser eficaces las medidas adaptadas á evitar los robos, asesinatos y demás desórdenes: se mandó

pasar á la Comisión, donde están los antecedentes que se citan.

Otro del Ministerio de Hacienda, acompañando una exposicion de la Junta de Arbitrios que propone varios para cubrir el crédito público y subvenir á las demás necesidades del Estado: se mandó pasar á la Comisión del ramo, de preferencia.

Se leyó una felicitacion de la Universidad de Leon de Nicaragua y otra del Ayuntamiento de la Ciudad de Salvatierra, y se mandó contestar á ambas Corporaciones que se oyeron con agrado.

Se leyó una exposicion de la Regencia sobre los sueldos que se deben asignar á los Intendentes de las Provincias del Imperio, y se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Una Consulta del Juez de Letras de esta Capital Lic. D. Francisco Ruano, sobre el modo de proceder en la causa del autor de un impreso que se habia ya calificado por los Jurados, en atencion á ser eclesiástico, y á que aunque por el artículo 74 estaba proscripto, todo fuero en estas materias, parecia que la Soberana Junta habia dispuesto no observarse en el Imperio el tal artículo.

El Sr. Itza dixo: "que en este asunto habia unas adiciones que hizo el Sr. Jaúregui, y por eso no se habia comunicado la resolucion de la Soberana Junta; pero que aun en el evento de haberse aprobado, no comprehendia el presente caso, por estar declarado el autor."

El referido Sr. Jaúregui expuso: "que era necesario aclarar las proposiciones aprobadas por medio de las adiciones que tenia hechas, y que de otro modo, no podrian correr las primeras: que en el asunto presente debía considerarse sobre todo, que la consulta debió hacerla el Juez de Letras al Tribunal de Justicia, por cuyo conducto debia venir á la Junta conforme á las leyes: y que si se hubiera hecho así, acaso se habria excusado la consulta, pues el Tribunal podría advertir, que no estando aun derogado el artículo 74 debió estimarse vigente, hasta que la Soberana Junta decidiese el punto."

El Sr. Presidente apoyó: "que debió venir la Consulta por el conducto debido," y aun añadió en su confirmacion una resolucion particular de las Cortes; pero dixo:

lucion sobre este punto, como nada urgente, y reservase al Congreso: y así se mandó.

El Sr. Azcárate como individuo de la Comisión de Convocatoria á Cortes, leyó su dictamen sobre la consulta del Ayuntamiento de S. Luis Potosí reducida á la siguiente proposición: "Que los diputados que se nombren para el Congreso Constituyente deben ser naturales de la Provincia, ó a vecindados en ella con residencia de siete años, bien sean seglares, ó Eclesiásticos, ó extranjeros, exceptuándose únicamente de esta regla general los militares, sean naturales del Imperio, ó españoles, ó extranjeros, que hayan dado pruebas positivas de adhesion á la Independencia, y hecho servicios militares calificados."

El Sr. Presidente manifestó la urgencia con que debía resolverse esto, para que por el correo próximo se pudiese comunicar: y por estar conforme con los principios generales de Convocatoria, se aprobó el dictamen y se mandó extender la orden correspondiente.

El Sr. Tagle salvó por escrito su voto en estos términos. "Aunque de la Comisión de Hacienda, he sido de contrario sentir á mis compañeros en el punto de prohibicion de que se extingan platas pastas y se introduzcan arinas en el Imperio: y consiguiente á mi modo de pensar, voté hoy en este asunto contra la pluralidad."

Se levantó la Sesión pública y quedó secreta.

Sesion del día 15 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del día anterior y las órdenes y Decretos prevenidos.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, á que acompaña un Plan de aumento al valor de la moneda para ocurrir á las necesidades del Erario, y se mandó pasar á la Comisión de Minería.

Otro del Ministerio de relaciones, sobre la necesidad que haya de que se resuelva prontamente el punto consultado acerca de los Jueces auxiliares de los cuarteles de la Capital, para que puedan ser eficaces las medidas adaptadas á evitar los robos, asesinatos y demás desórdenes: se mandó

pasar á la Comisión, donde están los antecedentes que se citan.

Otro del Ministerio de Hacienda, acompañando una exposicion de la Junta de Arbitrios que propone varios para cubrir el crédito público y subvenir á las demás necesidades del Estado: se mandó pasar á la Comisión del ramo, de preferencia.

Se leyó una felicitacion de la Universidad de Leon de Nicaragua y otra del Ayuntamiento de la Ciudad de Salvatierra, y se mandó contestar á ambas Corporaciones que se oyeron con agrado.

Se leyó una exposicion de la Regencia sobre los sueldos que se deben asignar á los Intendentes de las Provincias del Imperio, y se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

Una Consulta del Juez de Letras de esta Capital Lic. D. Francisco Ruano, sobre el modo de proceder en la causa del autor de un impreso que se habia ya calificado por los Jurados, en atencion á ser eclesiástico, y á que aunque por el artículo 74 estaba proscripto, todo fuero en estas materias, parecia que la Soberana Junta habia dispuesto no observarse en el Imperio el tal artículo.

El Sr. Itaza dixo: "que en este asunto habia unas adiciones que hizo el Sr. Jaúregui, y por eso no se habia comunicado la resolucion de la Soberana Junta; pero que aun en el evento de haberse aprobado, no comprehendia el presente caso, por estar declarado el autor."

El referido Sr. Jaúregui expuso: "que era necesario aclarar las proposiciones aprobadas por medio de las adiciones que tenia hechas, y que de otro modo, no podrian correr las primeras: que en el asunto presente debía considerarse sobre todo, que la consulta debió hacerla el Juez de Letras al Tribunal de Justicia, por cuyo conducto debia venir á la Junta conforme á las leyes: y que si se hubiera hecho así, acaso se habria excusado la consulta, pues el Tribunal podría advertir, que no estando aun derogado el artículo 74 debió estimarse vigente, hasta que la Soberana Junta decidiese el punto."

El Sr. Presidente apoyó: "que debió venir la Consulta por el conducto debido," y aun añadió en su confirmacion una resolucion particular de las Cortes; pero dixo:

que supuesto que ya estaba la Consulta hecha y el caso era urgente, pasase á la Comision.

El Sr. Tagle dixo: «que debia pasar á la Comision Eclesiástica que tenia los antecedentes.»

El Sr. Icaza: «que fue nombrado para la Comision especial de este asunto, la que no expuso su dictamen, ya por la delicadeza de él, ya porque creyó se despachara por la Comision que se formó despues, sobre todo lo relativo á la libertad de Imprenta.»

Se leyeron las adiciones del Sr. Juárezgui, y en seguida lo acordado antes de dichas proposiciones, y dixo el Sr. Icaza «que para lo acordado y lo que se consultó, no obstan las adiciones referidas.»

El Sr. Juárezgui repuso: «que no sabe el Juez lo que debia hacer, é insistió en que siempre debió hacer su Consulta por el Tribunal correspondiente segun la ley del caso.»

El Sr. Presidente manifestó la urgencia con que debia deliberarse, y que no podia menos su celo de recomendar la resolucion á la Soberana Junta, ó que pasase la consulta á la Comision Eclesiástica.

El Sr. Juárezgui expuso: «que no podian conformarse los Sres. que la componen.»

Propuso el Sr. Espinosa: «que pasase á la Comision de Justicia,» y así se mandó de preferencia.

Se leyó una representacion de los Procuradores de la Audiencia sobre que se les conceda usar el Don antes de sus nombres y apellidos, en atencion á que el Rey de España no se los ha negado, como consta de un título que acompañaron, y se resolvió de conformidad con su solicitud.

Se leyó el Dictamen de la Comision especial sobre reglamento de las Capitanías generales, y previas las debidas formalidades; y preguntándose en cada proposicion si estaba en disposicion de votarse, se aprobaron las siete siguientes.

1.^a «Que se aprueben los 26 artículos del reglamento formado para el establecimiento de seis Capitanías generales en la extension del Imperio.

2.^a Que con relacion al artículo respectivo deberá tomarse en consideracion por el Serenísimo Sr. Generalísimo para la agregacion á la Capitanía general correspondiente, la parte

del territorio de Goatemala que pertenezca y se incorpore al del Imperio.

3.^a Que en el artículo 23 se salve el derecho de aquel que por las reglas de oficios vendibles y renunciabiles, lo adquiriera en la Escribanía de Gobierno, que se llegue á suprimir para una indemnizacion tal, cual deban tener los demas poseedores de semejantes oficios suprimidos.

4.^a Que el mismo Serenísimo Sr. manifieste lo que estime conveniente para fixar por reglas claras y precisas las atribuciones que deban corresponder á los Capitanes generales por lo respectivo á libramientos contra las Cajas de las Provincias; de modo que aun en este punto dependan de las ministraciones que disponga el Supremo Gobierno y no se continúe el absoluto arbitrio que han tenido los Comandantes.

5.^a Que asimismo manifieste su concepto para que se prescriban á los Capitanes generales las reglas que con respecto á la actual Constitucion del Imperio y su gobierno, sean adaptables, de aquellas á que estaban sugetos los Capitanes generales de Ultramar con respecto al gobierno de su Metrópoli, para que se tenga conocimiento de sus operaciones, del estado del Ejército y milicia, y de lo que sea concerniente á estos ramos, y se sepan las existencias que hay de armamentos, municiones y demás perteneciente en esta línea á la propiedad nacional, obligandolos á remitir informes circunstanciados de todo lo que esté á su cargo á lo menos por semestres, y esto además de las noticias de su correspondencia ordinaria, y de lo que previene el artículo 6.^o del reglamento.

6.^a Que por lo respectivo á ese artículo y al 14 15 y 17 nombre S. M. las Comisiones necesarias por medio del Excmo. Sr. Presidente, para la resolucion de los puntos pendientes á que se contrahen, ó preparacion á lo menos de los trabajos que deben facilitarla.

7.^a Que á la Comision respectiva á dicho artículo 17 se pase el manifiesto del Comandante del Apostadero de S. Blas para que haga de su contenido el mérito que estimare oportuno. (*)

Se procedió á la postulacion para vocales de la Comi-

(*) No se inserta á la letra este reglamento, por deberse publicar por Bando, ó circularse por separado.

cion del Código de Comercio, Minería, Agricultura y Artes, y recayó en los Señores Almanza, Lobo, Marqués de Rayas, Conde de Heras, Marqués de Salvatierra, Cadena, Arriola, Lazo de la Vega, Gonzalez Vertiz, Garay, Dr. Bayeto, Velasco, Ollarria, Monasterio, Septien, Aleman, Lope Bergara, Lic. Arteaga, D. Rafael Ximeno, D. Manuel Castro, Texada, Heredia, D. Pedro Rodriguez, D. Pedro Estolinque Patiño, D. Martin Angel Michaus, D. Juan Castriño, y D. Juan Aguilera: y la votacion en los Sres. Almanza, Conde de Heras, Septien, Lic. Lazo de la Vega, Estolinque Patiño, Castriño, Gonzalez Vertiz, y Aguilera.

Se levantó la Sesión.

Sesion del dia 16 de Enero de 1822.

Se leyó la acta del día anterior, y el Decreto acordado en ella.

Se leyeron dos oficios del Sr. Ministro de Justicia, acompañando instancias de los Licenciados D. Antonio Fuentes, D. Manuel Texo, y D. José Ramon de la Peza, sobre que se les colocase en las Magistraturas vacantes, y se mandó se reuniesen en la Comision respectiva con las demás, para devolverse á su tiempo, con respecto á haberse resuelto que no se deben proveer por ahora.

Otro del ministerio de Hacienda, acompañando consulta del Consulado, sobre si debe pagarse el derecho llamado de reemplazos, en virtud de estar resuelto que solo se pague el corriente, y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Otro del de Relaciones, sobre arreglo de las Secretarías de las Intendencias y costos de impresiones, á solicitud del Gefe político de esta Corte, y se pasó á la misma Comision.

Otro del Presidente de la Suprema Junta de proteccion de libertad de Imprenta, acompañando el reglamento que ha formado, y se pasó á la Comision respectiva.

Una instancia de D. Antonio Pinto, sobre que se le asigne Tribunal en que deducir su accion contra el de Minería. Se pasó á la Comision de Justicia.

Otra de D. Vicente Flores, sobre habersese decomi-

sado una porcion de Tabaco, sin embargo de que no contravenia á los bandos de la materia, y se mandó que ocurra á la Regencia, para que se le administre justicia.

Se dió cuenta con un Dictamen de la Comision de Hacienda, relativo á la representacion de los empleados en la factoría de Tabaco de Orizaba, reducido á que este punto toca á la Regencia, como del poder ejecutivo, y en su consecuencia deben ocurrir allí los interesados para que les administre justicia, y provea su instancia: y así se mandó.

Con otro de la misma Comision relativo á dotacion de las Intendencias del Imperio reducido á que las asignaciones provisionales de las nuevas que se establezcan se hagan por la Regencia segun las estime por justas su notorio celo, reservando al Congreso nacional fixar las permanentes, segun el sistema que se adapte de las rentas públicas: y se mandó hacer de conformidad.

Con otro relativo á la solicitud de los herederos del Emperador Moctezuma, sobre pensión que reclaman, impuesta sobre el Erario, reducido á estar acordado por la Soberana Junta, que se reserve al Congreso nacional la declaracion de cuales han de ser las deudas que debe reconocer este Imperio, y así se mandó.

Con otro de la Comision Eclesiástica, sobre la consulta de la Diputacion Provincial de Guadalajara en cuanto á la reposicion de Belemitas en aquella ciudad.

Con otro de las de Guerra y Justicia relativo á la representacion que hizo D. Juan Daza, sobre que se suprima el fuero militar para el conocimiento y castigo de los delitos de robos y otros excesos: y con otro de la de Hacienda, sobre consulta del Intendente de Oaxaca por el desembarco del cargamento de la Fragata Eloisa, que se mandaron quedar sobre la mesa para asignar el día de su discusion.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comision de Justicia, acerca de la solicitud de D. Juan Jandúa de que se determine el Tribunal donde deba promover su accion contra D. Antonio Uscola con respecto á que mucho tiempo ha que se remitió testimonio de los autos á España, por el recurso de segunda aplicacion que interpusieron las partes, y aun no se sabian las resultas; reducido aquel á que mien-

tras no consten éstas, nada podía resolverse en la materia.

El Sr. Azcárate dixo: "que no hay un motivo para estar pendiente de España, cuando hemos jurado la emancipacion, y que en el Imperio hay luces para poder decidir cualquiera materia." El Sr. Gama indicó: "que no ha querido fixarse la Comision en una regla general, y que contrahida al asunto de la cuestion, se temía se hubiese dado sentencia en tiempo hábil, en cuyo caso debía subsistir."

El Sr. Azcárate expuso: "que cuando aquí se adoptan las providencias de la península, es porque conviene reproducirlas y no porque sean de allá, pues aguardar una resolución de España en alguna materia, es contra las bases y constitucion del Imperio, y que por otra parte es tambien un axioma que en toda sociedad debe proveerse de remedio y recursos oportunos para que se terminen los pleitos prontamente."

El Sr. Presidente apoyó el mismo dictamen, añadiendo que era tan cierto lo que acababa de exponer el Sr. Azcárate "que si se hacía allá una injusticia debía tratarse aquí de remediarse: que no hay duda en que la administracion de justicia está paralizada y debía proveerse de remedio al poder judicial, como notoriamente lo exige."

El Sr. Espinosa hizo presente: "que la resolución de esta Soberana Junta sobre ser innecesario el Supremo Tribunal de Justicia se fundó en el informe, de no haber negocios que sentenciarse en él, en lo que parece hubo equivocacion, segun la exposicion que daba materia á la disputa."

El Sr. Fagoaga insistió en "que no podía resolverse otra cosa que lo que opina la Comision, porque no sería justo que estando resuelto el asunto en tiempo hábil en España, quisiese Jandúa mortificar á su contrario con una nueva instancia, que le haría erogar nuevos gastos."

El Sr. Gama contrayendose á la equivocacion que notaba el Sr. Espinosa, dixo: "que en los asuntos pendientes no se podía adoptar una resolución general por la diversidad de circunstancias, que demandaban distintas resoluciones, y que lo que antes expuso la Comision fué, no que faltasen negocios, sino que no habia una urgencia, aun respecto de ellos mismos para establecer el Tribunal Supremo."

de Justicia ahora, y que no se aguardase á la instalacion del Congreso."

El Sr. Alcocer expuso: "que patrocinó el asunto de que se trataba y por esto sabía que hasta el dia no habia resolución, ni noticia alguna de España."

El Sr. Presidente indicó: "que siendo pobre el interesado no podia estar resuelto el asunto, constandole que se demoraban cinco y mas años los negocios, aun teniendo agentes y expensas."

El Sr. Azcárate insistió en "que las leyes tenían señalados sus trámites: que en los mismos autos constará, cuando se remitieron los testimonios, y si ha venido, ó no la executoria de su resolución, porque en este caso debía proveerse de remedio."

El Sr. Guzman apoyó el mismo dictamen, añadiendo, "que si en muchos años, como aseguraba el interesado, no habia habido resulta, menos podía esperarse ahora, fueran cual se fuesen nuestros asuntos y convenios con la España, porque el trastorno y la novedad influiría en el mayor retardó de unos asuntos en que nada interesaba la nacion, y que sobre todo, si las partes se convenian, no habia embarazo, en que aquí se resolviese su negocio, para lo cual era indispensable dictar algunas reglas, ó suplir de alguna manera el Tribunal Supremo de Justicia."

El Sr. Mansilla indicó: "que hay muchos asuntos que exigen igual resolución."

Se preguntó si estaba suficientemente discutido el punto: y habiendose resuelto por la negativa, dixo el Sr. Presidente que se continuaría el dia siguiente.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia que recomienda la solicitud del Sr. Regente D. Manuel Velazquez, sobre que se le dé pase al despacho de Superintendente general de Hacienda que le dió el Rey de España, para el caso que subsista este empleo, y se mandó quedar sobre la mesa para su resolución, el dia de mañana.

Se procedió á la postulacion para la Comision del Código ó constitucion militar, y recayó en los Sres. Sota Riva, Horbegoso, Cervantes (D José María) Negrete, D. Manuel Extremera, D. Francisco Camaño, D. Manuel Cer-

233.

quera, Lic. D. Francisco Barrera, Lic. D. Bernardo Gonzalez Angulo, D. José Castro, D. Antonio Valeros, D. José Ramon Peza, y D. Pedro Arista. Se pasó despues á la votacion y recayó en los Sres. Horbegoso, Negrete, Barrera, Arista, y Valero: y con respecto á que para el nombramiento del Sr. Negrete se tubieron en consideracion sus conocimientos científicos, náuticos, y militares, y además las repetidas reelevantes pruebas de su celo por la prosperidad y brillantéz del Imperio, y que no obstante hallarse ausente, serian muy útiles las luces que pudiese ministrar por escrito, se mandó se le comunicase para su inteligencia y fines consiguientes.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 17 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

El Sr. Presidente consecuente á lo aprobado en la proposicion 6.^a de la Comision especial, que dictaminó sobre el reglamento de Capitanias generales, pasó á la Comision de Justicia y Guerra unidas, los articulos 14, 15, y 17 del propio reglamento, para que sobre ellos expusiese su dictamen. Asimismo mandó se pasase el manifiesto del Comandante del Apostadero de S. Blas para la proposicion 7.^a del dictamen de dicha Comision.

Se leyó un oficio del Ministerio de Relaciones acompañando otro del Ayuntamiento de Tuxpan, para que en lo político se agregase á Veracruz, y se mandó pasar á la Comision de Relaciones interiores.

Una representacion de la Diputacion Provincial sobre milicias nacionales, y se pasó á dicha comision y á la de Guerra unidas.

Una instancia del Lic. D. Benito José Guerra y Sócios, contradiciendo la que en el dia anterior se presentó por D. José Pinto sobre la mina de la Trinidad en Tasco, y el tribunal donde deba conocerse de este negocio donde está el antecedente. Pasó á la Comision de Justicia.

Otra de D. Antonio Olarte reclamando el habersele

234.

cobrado setenta y tantos pesos de derechos por la declaracion que hizo esta Soberana Junta de estar comprendidos los naipes en la regulacion general del 8 por 100 de alcabala.

El Sr. Guzman tomó la palabra y expuso: "que como Olarte no especificaba quien era el que cobraba los derechos, y podia acaso entenderse, que esto se hizo por la Secretaría de la Soberana Junta que estaba á su cargo, debia hacer presente en honor de ésta, que allí, ni á este individuo, ni á otro se le cobra jamás cosa alguna."

El Sr. Lobo dixo: "que el interesado podria manifestar quien le habia cobrado tales derechos."

El Sr. Icaza indicó: "que en el Oficio de Gobierno se cobrarían por la publicacion del Bando."

El Sr. Espinosa propuso: "se pidiese informe al Geefe superior político," y así se mandó.

A peticion del Sr. Gama se presentó un proyecto de Ley impreso sobre contribuciones, formado por el Dr. D. José María Gil en Guadalajara, y se pasó á la Comision de Hacienda para que lo tenga presente, y pueda servirse de él en lo que se le ofrezca.

Se volvió á leer el Oficio de la Regencia en que recomienda al Exmó. Sr. D. Manuel Velazquez de León con motivo de su solicitud, relativa á que se dé pase al despacho ó cédula para el empleo de Superintendente general de Hacienda pública, en el caso de que subsista en el Imperio, que le ha conferido el Rey de España.

El Sr. Presidente exió para que se tomase la palabra, y el Sr. Cervantes (D. José María) expuso: "que la solicitud parecia contraherse á que se declarase que en el caso de establecerse en el Imperio aquel empleo, no lo obtubiese otro," lo que apoyó el Sr. Icaza.

El Sr. Espinosa pidió se leyese la segunda acta preparatoria de Tacubaya, que segun su tenor previno no se diese pase á ninguna cédula ú orden relativa á empleos, reservando á la Soberana Junta el resolver lo conveniente con presencia de las circunstancias que en cada caso pudieran ocurrir; con lo que manifestó "que el motivo poderoso de ésta resolucion fue que aun cuando los empleos pudiesen recaer

*

en sugetos beneméritos, no era ya conveniente recibiesen la recompensa de la Corte de España, sino de la liberalidad y justificación del Imperio á quien debían agradecerlo, y además podían también ser relativas las cédulas á empleos, que no conviniere subsistieran en el Imperio, como ha sucedido puntualmente en el de la Superintendencia de Hacienda, que está resuelto se suprima, y así debía decirse no haber lugar á la solicitud."

El *Sr. Presidente* repuso: "que con respecto á ser muy conocido el mérito del *Sr. Velazquez* debería contestarse: que en su caso se tendría presente."

El *Sr. Guzman* dixo: "no poderse fixar el tiempo ó caso, ciertamente imprevisto, ó por mejor decir, no lo había, y era de muy difícil ó remota suposición, supuesto que ya la Soberana Junta había declarado no subsistir el empleo, y no debía preocuparse el juicio del Congreso."

El *Sr. Espinosa* volvió á tomar la palabra diciendo: "no deberse tocar al mérito del *Sr. Velazquez* tan conocido, principalmente para la Junta, como que le nombró Vocal de la Regencia del Imperio."

El *Sr. Fagoaga* propuso: "se dixese que el asunto no admite resolución," y así se mandó.

Se leyó un Oficio del *Sr. Generalísimo*, recomendando la resolución sobre la instancia de *D. Juan Hall*, reducida al permiso de exportar el importe del cargamento de su Fragata inglesa *Tamar*, y del pasaporte de su equipage sin registro. Se mandó que sobre esta segunda parte informase la Comisión de Relaciones exteriores mañana mismo; y sobre la primera, que se oiría á la de Hacienda.

Continuando la discusión sobre el dictamen de la solicitud de *D. Juan Jandúa*, de que se le asigne Tribunal para sus autos sobre el Concurso de *Uscola*, indicó el *Sr. Presidente* "ser conveniente volviere el asunto á la Comisión para que se adaptase una resolución general que abrace todos los asuntos de igual naturaleza que hubiese pendientes," y así se mandó.

Se volvió á leer el dictamen de la Comisión de Hacienda relativo á la Consulta del Intendente de Oaxaca sobre haber desembarcado el Cargamento de la Fragata *Eloisa* en Chacahua, reducido á dos puntos que explicó en el mo-

do siguiente: "1.º ¿qué es lo que se debe hacer en el caso referido? 2.º ¿Qué debe practicarse en lo de adelante en cuanto al comercio para aquellos Puertos, y cobro de derechos?"

En cuanto á lo 1.º es muy claro que el tráfico marítimo que se hace por Puertos que no están expresamente habilitados por la ley, se halla comprendido en la generalidad de la prohibición ó restricciones de semejante comercio y en el caso de sus penas. La clandestinidad y precipitación con que parece haberse procedido en el desembarco del cargamento de la Fragata *Eloisa*, manifiesta que se cobró en este concepto, por no haber disposición que haya habilitado el Puerto de Chacahua; y en esta virtud debe procederse por la autoridad judicial, y en la forma de derecho correspondiente á la calificación, declaración y aplicación del comiso en que hayan caído los efectos embargados y demás que pertenezcan á este desembarco.

En lo que toca al 2.º punto, ya *V. M.* tiene aprobados los Aranceles del comercio exterior, y declarados los Puertos que por ahora se habilitan; y con presencia de dichos Aranceles tendrá el Intendente de Oaxaca las reglas que necesita para los casos futuros."

Declarado en estado de votarse, se mandó hacer como propone dicha Comisión.

Se procedió á la postulación de sugetos para la Comisión del sistema de Hacienda, y recayó en los *Sres. Marqués de Aguayo*, *Tagle*, *Monteagudo*, *D. Mariano Pereda*, *D. Pedro Cárdenas*, *D. José Alexo Alegría*, *D. Francisco Bernal*, *D. Antonio Batres*, *D. Vicente Carvajal*, *D. Ildefonso Maniau*, *D. Rafael Mangino*, *D. Fernando Navarro*, y *D. José Manuel Sierra*.

Se procedió á la votación y recayó en los *Sres. D. Francisco Tagle*, *D. Mariano Pereda*, *D. Fernando Navarro*, *D. Antonio Batres*, y *D. Vicente Carvajal*.

El *Sr. Presidente* dixo: "que mañana se discurriría el punto sobre las adiciones del *Sr. Jáuregui*, y después sobre el desafuero de los militares en delitos de robo."

Se levantó la Sesión.

Sesion del dia 18 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes consiguientes.

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda, acompañando una exposicion de la Direccion de arbitrios, sobre un préstamo forzoso de seis millones de pesos. Se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Una representacion de D. Baltazar Sanchez Quintero, Alcalde Constitucional de Tenango Tepopula, sobre habersele impedido en Chalco votar en las elecciones de elector de Provincia, con motivo de no habersele querido reconocer por legítimo elector de partido, respecto á que se le opuso que la eleccion que recayó en él para Alcalde, fué nula por no haber pasado los dos años que previene la Constitucion, despues de haberlo sido del mismo pueblo; y en tales circunstancias suplicaba se declarase si debía subsistir ó no, la dicha eleccion.

El Sr. *Alcocer* dixo: "que este asunto debía pasar á la Diputacion Provincial, para que con urgencia diese su dictamen."

El Sr. *Presidente*: "que versandose inmediatamente sobre que se aclare una ley, toca á la Soberana Junta la decision."

El Sr. *Guzman* manifestó: "que lo que se resolvía en las Juntas electorales se debía sostener sin apelacion ni recurso; que esta era una ley general prescrita por la Constitucion, y conforme á ella era cierto que el Alcalde Sanchez dexó de ser elector de partido, puesto que así lo determinó justa, ó injustamente la Junta de Chalco; pero que las mismas poderosas razones obraban para que se sostubiese y y llebase adelante la eleccion que se hizo en Tenango, por la cual quedó de Alcalde, mucho mas cuando allí no se suscitó duda ninguna, lexos de lo cual se asegura que fué con una total uniformidad de votos, y aun por aclamacion del pueblo; en concepto de todo lo cual, le parecia que el modo de que quedara todo conuinado, en circunstancias en que ya no habia otro remedio, era que se declarase no ser

Sanchez elector de partido, como no lo fué, al mismo tiempo que debía subsistir de Alcalde, como lo resolvió la dicha Junta de Tenango."

El Sr. *Tagle* dixo: "no haber en que detenerse por estar el punto de la nulidad de la eleccion decidido por la Junta respectiva, y que si habia duda sobre la alcaldía, tocaba su resolucion al Gefe político."

El Sr. *Guzman* dixo: "que aunque se suponía haber dudas, en realidad no las hubo porque resueltamente dixo: bien ó mal la Junta de Chalco, que no podía ser elector de partido, así como la de Tenango, lo eligió y declaró Alcalde."

El Sr. *Tagle* insistió en "que el Reglamento del año de 813 dá la decision al Gefe político, y que en el hecho de decirse que no era elector, se dudaba de la validacion de la eleccion."

El Sr. *Espinosa* dixo: "que abundaba en los mismos principios; pero que en atencion á decirse que todo constaba de certificacion, pedía se leyese," como en efecto se hizo.

El Sr. *Azcárate* enunció: "que si la eleccion de elector de partido se anuló justamente, menos podía ser Alcalde porque este fué el fundamento de aquella decision, y que con razon previno la Constitucion Española que no se apelase de la declaracion de las juntas electorales, con respecto á que disueltas éstas, no se puede reformar cualquier inconveniente, además que dudaba como pudo el pueblo de Tenango quedarse sin elector," sobre todo lo cual satisfizo el Sr. *Espinosa*.

El Sr. *Fagoaga* dixo: "estár todos conformes en la resolucion, y que solo en las razones de ella se alargaba la discusion."

El Sr. *Alcocer*: "que una vez que el Alcalde quería se declarase no ser nula su eleccion, ocurriese al Gefe político. El Sr. *Jáuregui*: "que no se conocía tal género de ocursos; pues el que concedian las leyes era para que se dixese de nulidad de las elecciones, no para que sin que hubiese quien dixera de nulidad, se promoviese la declaracion de que tal, ó tal eleccion era nula, lo cual estaría bueno pa-

ra excepcionarse en el caso de un juicio, y no para proponerlo por ocurso para una decision ó declaracion."

Declarado suficientemente discutido el punto, se declaró igualmente no habia lugar á las declaraciones que se solicitaban.

Se dió cuenta con una representacion de D. Juan Hall, sobre permiso de extraer el valor de los cargamentos que introduxo en el Imperio, y se pasó á la Comision de Hacienda con los antecedentes."

Se leyó un oficio del Ministerio de Relaciones acompañando otro del Sr. Generalísimo, relativo al establecimiento en Texas de 300 familias Anglo-americanas, sobre lo que el Sr. Azcárate dixo: "estarse trabajando en la Comision respectiva;" y se pasó á ella unida con la de agricultura, para la que se nombraron á los señores Montes Argüelles y Cadena en lugar de los señores Presidente y Guzman que estaban antes.

Se leyó un oficio del Ministerio de Guerra, acompañando instancia de D. Bernardo Gonzalez Angulo, sobre declaracion de honores de la Auditoría ó Asesoría del cuerpo de Artilleros: y se mandó pasar á la Comision de Guerra.

La Comision de Justicia leyó su dictamen sobre el modo de suplir la falta de Ministros en la Audiencia, y se mandó quedar sobre la mesa.

Se leyó el relativo á la consulta que estaba pendiente del Juez de letras D. Francisco Ruano, y el Sr. Jáuregui indicó: "haberse declarado admisibles sus proposiciones adicionales en cuanto á los Jueces de hecho, y la distincion de los de derecho para las causas de los Eclesiásticos."

El Sr. Monteagudo tomó la palabra pretendiendo hacer ver "la contradiccion que envolvian las adiciones con la resolucion tomada, la que fundó se debía sostener en conformidad del reglamento, y porque fuera cual se fuese la inteligencia de las adiciones, siempre atacaban la proposicion acordada, que fué general y sin limitacion alguna."

El Sr. Jáuregui haciendose cargo de que el Sr. Preopinante habia asentado lo primero, que las adiciones destruian lo aprobado por la Soberana Junta: lo segundo que ofendian la autoridad de la Iglesia en sugetar á los Eclesiásticos á las leyes temporales, y lo tercero: que se ata-

caba el fuero con seguir el sistema de jurados; contestó sobre cada una de estas proposiciones en un discurso en que esforzó los fundamentos que tenia para sostener sus adiciones, y la nueva forma en que se presentaba una de estas con su acuerdo por la Comision."

El Sr. Gama explicó los fundamentos del Dictamen de la Comision, haciendo distincion en lo que la Soberana Junta habia declarado sobre el fuero de los Eclesiásticos; mas no que dexasen de estar sugetos á lo demás del reglamento de jurados, y explicó suficientemente el orden con que debe procederse en este juicio.

Se preguntó si estaba discutido el punto, se votó que no, y se reservó la continuacion de la discusion para mañana.

Se procedió á la postulacion de los individuos que han de componer la Comision de Plan de estudios, y recayó en los señores Icaza, Montes Argüelles, Dr. Maldonado, Campo Riva, Veracruzeta, Flores Alatorre, Dr. Zambrano, Dr. Arechederreta, Dr. Gomez, Lic. Cerquera, Náxera, Dr. Mora, Castro, Rodriguez y Texada.

Se procedió á la eleccion y recayó en los señores Icaza, Arechederreta, Náxera, Dr. Mora, y Rodriguez.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 19 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

El Sr. Presidente dixo: "que sería conveniente avisar á la Regencia la eleccion de las Comisiones que deben preparar ó acumular materiales para la formacion de los Códigos por un decreto," y así se mandó.

Se dió cuenta con el informe del Gefe político, que se le pidió con motivo de los derechos que cobraron á D. Antonio Olarte por la publicacion del bando de nappes, y que reclamó éste. Se acordó que se le exima del pago de ellos.

Se leyó una solicitud de D. Ignacio Negreiros, que hizo nuevamente con motivo del reclamo de Olarte, para que se asigne sueldo á los dependientes del oficio de gobierno,

ó se le devuelvan los ramos que se le han separado. Se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se leyó tambien un oficio del Sr. Secretario de Justicia, acompañado de una representacion del Ayuntamiento de Querétaro, para establecer en aquella ciudad una Diputacion Provincial, é indicando el Sr. Mansilla «que debía pasar á la Comision,» dixo el Sr. Presidente «que no habia tiempo para esto, estando tan próximas las elecciones.»

El Sr. Azcárate tomó la palabra haciendo ver «que en ninguna base se considera á Querétaro como Intendencia, ni jamás lo ha sido, por lo que se le debía contestar, que reservando sus derechos para hacerlos valer en el Congreso, debía arreglarse ahora al artículo 14 del decreto de Convocatoria, eligiendo un diputado para la Junta Provincial de esta Corte.»

El Sr. Icaza apoyó la solicitud de Querétaro, y el Sr. Tagle dixo: «que por derecho no debía aquella ciudad nombrar Diputacion Provincial, y careciendo este asunto del carácter de ejecutivo, debía dexarse su resolucion al futuro Congreso.»

Se acordó finalmente de conformidad con lo propuesto por el Sr. Azcárate esto es, que se cumpla por el Ayuntamiento el artículo 14 reservando sus derechos.

Se leyó otro oficio del mismo Sr. Ministro, á que acompaña otra representacion del propio Ayuntamiento, sobre que se aumente en aquella ciudad el número de Jueces de letras, y se duplique el de Alcaldes Constitucionales; é indicando el Sr. Presidente «que se podía acceder á estas dos cosas,» se declaró en estado de votacion la solicitud del aumento de Alcaldes. Entonces el mismo Sr. Presidente pidió que se extienda esta declaracion á Guadaluajara, haciendo para esto leer el reglamento de España, y añadiendo que no se puede considerar á Querétaro como la segunda ciudad del Imperio. Quedó pendiente la resolucion de este punto para el día 21.

Se dió cuenta con la representacion del pueblo de Otumba, sobre nulidad en la eleccion de D. Francisco Ruiz de Arce.

El Sr. Guzman sobre esta materia dixo: «que el ocursode aquellos vecinos era del todo ilegal y reprobado,

propio solo de su cabilosidad, y por el resentimiento que manifiestan á consecuencia de la resolucion de la Soberana Junta: que en ningun caso correspondia al Gefe político, y menos á S. M., porque estas materias, dudas ó quejas que se ofrecen se deben decidir exclusivamente por las mismas Juntas electorales y sin apelacion ni recurso, como previene la Constitucion: que si fuesen ciertas las tachas que ponen á Arce, debieron haberlas alegado en el acto de la Junta, puesto que el artículo que citan habla de elecciones de Ayuntamientos, y no para este caso; y así le parecia se despreciase la instancia, y se escarmentara de alguna manera al Abogado que patrocinó tan ilegal ocursio.»

El Sr. Campero indicó: «que dicho Arce es muy buen sugeto, muy honrado y benéfico en Otumba; así como el cura muy cabiloso, y que por sus intereses particulares trae rebuelto todo el pueblo.»

El Sr. Fagoaga manifestó: «que el poner tachas pertenece á la Junta electoral, y que dixo mal la Diputacion Provincial en este punto.»

El Sr. Presidente expuso: «que podía contestarse que la Junta Soberana había oido esto con desagrado.»

El Sr. Espinosa diciendo: «que la Junta electoral de Provincia debe decidir sobre las tachas que se ponen á dicho Arce, propuso se contestara que ocurra á donde toca:» y así se mandó.

Se continuó la discusion pendiente, sobre las adiciones del Sr. Jáuregui á lo resuelto acerca del artículo 74 del reglamento de jurados, exponiendo el Sr. Alcocer: «que el Dictamen de la Comision pugnaba con lo resuelto por esta Soberana Junta, pues habiendose ya declarado no regir en el Imperio el dicho artículo 74 del reglamento, y que de consiguiente los Eclesiásticos conservaban íntegro su fuero, que consiste en ser juzgados por los Cánones; mal podrían serlo por las leyes civiles, como al mismo tiempo proponia la Comision: que el desafuero consiste en la aplicacion de la pena, ó en el conocimiento del delito del Eclesiástico por un secular: y finalmente, que si lo declarado sólo se ha de entender de los Jueces de derecho ya no son necesarias las adiciones.»

El Sr. Jáuregui dixo: «que aunque en sus adiciones

se trata de que á los Eclesiásticos delinquentes se apliquen las penas civiles, no por eso impiden que sus Jueces les apliquen á mas, las penitencias canónicas en sus casos: y que hablaría de lo demás, si no lo hacian los señores *Tagle y Espinosa*, quienes en otra ocasion lo hicieron."

Exitando el Sr. *Monteagudo* á que se preguntase si el punto estaba suficientemente discutido, tomó la palabra el Sr. *Fagoaga* y dixo: que por mas que se habia procurado prescindir de esta discusion por su delicadeza, ya era indispensable entrar en ella, é hizo manifiesto que el haberse declarado al estado Eclesiástico en el goce de todos sus fueros, como se prometió en el Plan de Iguala, debía entenderse en los fueros que hasta aquella fecha tenia, y de ninguna manera la concesion de otros nuevos, á lo que ahora se aspiraba; pues cuando las Juntas de censura calificaban los impresos, nadie hubo que reclamase el fuero Eclesiástico. El Sr. *Jauregui* añadió: "que las Juntas de censura eran un verdadero Jurado, en cuyo sistema dieron á la verdad un paso tímido las Cortes extraordinarias:" y que el mismo Sr. *Alcocer*, siendo Vocal de dicha Junta no hizo entonces escrúpulo en calificar, asociado con seculares, los impresos denunciados, cuyos autores eran Eclesiásticos.

A esto contestó el Sr. *Alcocer* diciendo: "que en las Juntas de censura habia Eclesiásticos, y entre los jurados podría suceder que no hubiese uno."

El Sr. *Fagoaga* replicó: "que bastaría que los Eclesiásticos estuviesen mezclados con los legos en un juicio, en que procediesen como Jueces contra un Eclesiástico, para que se entendiese este desaforado; pero tanto el juicio de las Juntas de censura, como el de los jurados no recae sobre la persona; sino sobre la cosa."

El Sr. *Jauregui* dixo: "que aun suponiendo jurisdiccion en las Juntas de censura y en los jurados, ciertamente no era Eclesiástica, y con esto se contestaba suficientemente al Sr. *Alcocer*."

El Sr. *Espinosa* apoyó lo que se habia dicho, sobre "que no se trataba de una ley nueva, pues era lo mismo la calificacion de las Juntas de censura que el juicio de jurados para el caso; y añadió que debe señalarse en la ley el progreso del juicio para que no quede impune el delin-

ente, pues se hallaría perplexo el Juez, si no previniesen las penas al delito las mismas leyes, y que á éstas toca nombrar peritos, y no á aquel."

El Sr. *Azcárate* dixo: "que la práctica judicial en los delitos graves de los Eclesiásticos, que se observaba al tiempo de publicarse el Plan de Iguala, era conocer de ellos las jurisdicciones secular y eclesiástica reunidas, sin que por esto se consideráran desaforados los Eclesiásticos. De lo que rectamente se infiere, que procediendo los Jurados puramente de hecho y el eclesiástico con jurisdiccion, con menos razon puede conceptuarse perjudicado el fuero eclesiástico; y principalmente cuando los Eclesiásticos están obligados á cumplir las leyes dictadas para conservar la felicidad pública del Estado."

El Sr. *Tagle* hizo manifiesto: "que lo único que hacen los Jurados, es decir: *este papel peca contra tal ley*; pero de ningún modo aplican la pena, que es lo que dá jurisdiccion."

El Sr. *Suarez Pereda* expuso: "que antes de la libertad de imprenta, los papeles de los Eclesiásticos se censuraban por legos, sin que por esto se dixera que se ofendia el fuero."

El Sr. *Sanchez Enciso* convino en que en el primer jurí no se quita el fuero al Eclesiástico; pero sí en el segundo, y en comprobacion de esto leyó un Canon: dixo "que habia desafuero tambien en prescribir que los Jueces Eclesiásticos observasen el reglamento, y en prueba leyó otro Canon, infiriendo de todo, que no deben aprobarse las adiciones que daban motivo á esta discusion."

Mandó el Sr. *Presidente* que se preguntase si estaba el punto suficientemente discutido, y se declaró que nó, y con este motivo tomando la palabra el Sr. *Maldonado* dixo: "que no se habia tocado el asunto en su verdadero punto de vista, que es el de atacar y querer dominar arraigadas preocupaciones, lo que por ahora no sufre la poca ilustracion del pueblo: que todo el que habia leído algo, sabia cual habia sido el origen del fuero eclesiástico; pero que una vez que no hubiese asunto que lo demandase, debia en su sentir dexarse esta resolucion á las Cortes."

Se le hizo ver que sí habia asunto pendiente, y en

seguida, se declaró suficientemente discutida la 1.^a adición, y se aprobó en los mismos términos que se propuso: esto es, *El artículo 74 del Reglamento de Jurados no debe regir en el Imperio respecto de los Eclesiásticos en lo concerniente á los Jueces de derecho.*

Se comenzó á discutir la 2.^a y dixo el Sr. Fagoaga: «que en virtud de no quedar desahogados los Eclesiásticos no había una razón para que no se sujetasen á las leyes civiles, tanto mas que los Jueces Eclesiásticos podrán imponer las penas canónicas que juzguen oportunas á los reos, despues de haberles aplicado las civiles.»

El Sr. Sanchez Enciso trató de probar: «que en virtud del Reglamento no solo los reos, sino aun tambien los Jueces Eclesiásticos quedaban desahogados, en virtud de la apelacion á la Audiencia territorial.»

El Sr. Espinosa dixo: «que las penas que el Reglamento prescribe no las imponen los Jurados; sino los Jueces de letras, en cuyo lugar lo harán los Eclesiásticos con los reos de la misma clase: que las leyes canónicas son puramente correccionales, y así los Eclesiásticos reos de sedicion, alta traicion, &c., deben ser castigados con arreglo á las leyes criminales, y que era tambien muy justa y regular la apelacion á la Audiencia, en lo que nada había de nuevo.»

Se leyó la 2.^a proposicion, y declarándose suficientemente discutida, se aprobó en los mismos términos que la había asentado la Comision, esto es: *En consecuencia, luego que segun el orden de proceder aparezca el autor del papel acusado, se pasará la causa al Tribunal correspondiente, y el Juez Eclesiástico á quien corresponda, la continuará hasta su fenecimiento observando lo que se prescribe en todos los demás artículos del Reglamento y Bando adicional publicado en 20 de Diciembre último, del mismo modo que procede en iguales casos el Juez secular.»*

Antes de aprobarse indicó una adición el Sr. Cervantes (D. José Maria) y el Sr. Presidente dixo: «se reservase para despues, segun previene el Reglamento, y que siendo para caso distinto la que prometió hacer tambien el Sr. Sanchez Enciso, al mismo tiempo de protestar salvar su voto, podría ponerse el decreto de lo aprobado, y despues discutirse las adiciones,» y así se mandó.

Se dió cuenta por ser cosa ligera, con el informe que de órden de la Regencia dieron los cuatro señores ministros de Estado sobre los fueros, distinciones y privilegios que gozan los empleados en sus Secretarías para identificar á los de ésta Soberana Junta, y reduciéndose á dos partes, esto es, al tratamiento de Señoría del Oficial mayor por haberse declarado Secretario con ejercicio de decretos, y al goce de sueldos y uniformes de todos, hizo ver el Sr. Fagoaga «que el ejercicio de decretos solo se reducía á poner de su misma letra el Secretario y sin márgenes, los decretos que había de firmar el Rey.»

Se leyó el de la Regencia, donde concede el tratamiento de Señoría á los Oficiales mayores de las cuatro Secretarías de Estado, y por no estar en el mismo caso el de la Secretaría de la Junta Soberana, se declaró no deberlo obtener; y si todos los empleados en ella, el goce de uniformes, y demás privilegios.

El Sr. Espinosa dixo: «que esto ya estaba declarado desde que se aprobó el Reglamento de esta Secretaría, donde se previene en el artículo 4.^o que sean iguales respectivamente los empleados de la Secretaría de la Junta con los de Estado, en el goce de todos los fueros y privilegios en su caso.»

Se levantó la Sesion.

Dia 20 de Enero de 1822.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 21 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia 19 y las órdenes y decretos consiguientes.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de la Guerra en que se inserta un decreto expedido por la Regencia, concediendo el tratamiento de Señoría al Secretario del Sr. Almirante, y habiéndose preguntado si se contestaba de enterado, se resolvió que no.

El Sr. Icaza hizo presente: «que estaba en las atri-

buciones de la Regencia el conceder tales honores."

Se preguntó de orden del *Sr. Presidente*, si se pasaba este asunto á Comisión, y se resolvió igualmente que no, en cuya atención se entró á la discusión.

El *Sr. Espinosa* dixo: "que no se ha llegado á crear el Tribunal de Almirantazgo, y que de consiguiente mal se podrian conceder honores al Secretario de un Tribunal no existente."

El *Sr. Azórate* añadió: "que el tratamiento de Señoría concedido á los Oficiales primeros de las Secretarías de Estado, fue por el trato inmediato con el poder ejecutivo, lo que no sucede con el Secetario del Serenísimo *Sr. Almirante*."

El *Sr. Icaza* indicó: "que acaso dependerian estas dudas de lo mal puesto que está el oficio."

El *Sr. Espinosa* volvió á hablar diciendo: "que no era lo mismo conceder honores á una persona que á una plaza; y pidió se leyese el Reglamento de las Capitanías generales."

Se leyeron las facultades concedidas por esta Soberana Junta al *Sr. Iturbide* como Almirante del Imperio, y no el reglamento mencionado por estar en poder de la Comisión."

El *Sr. Alcocer* expuso: "que para Tribunal no se requiere la reunion de muchos individuos, y que así puede entenderse por Tribunal del Almirantazgo al Almirante mismo, y que en virtud de que su Secretario tenia que tratar con extranjeros, no habia inconveniente en que la Regencia le concediese los honores referidos."

El *Sr. Presidente* mandó se preguntase si se daba la aprobación de la gracia concedida, y se resolvió por mayoría de votos afirmativamente.

Se leyó una solicitud de *D. Gabriel Iturbe* relativa al pago de derechos de la Fragata *Atocha*, y pasó á la Comisión donde están los antecedentes.

Se leyó el dictamen de la de Relaciones exteriores, sobre la solicitud de *D. Juan Hall* para que se le conceda pasaporte y orden de que no se abran sus cofres, y para que se le permita abrir un registro de seis millones de pesos. La Comisión fundó no haber inconveniente en lo pri-

mero: en cuanto á lo segundo, que se debe sugetar á las leyes del país: y en cuanto al registro, que no es asunto de pronta decision, y que debia esperarse á que la Comisión de Hacienda exponga su dictamen.

Se resolvió en todo de conformidad, y sobre el punto en que concluye la Comisión acerca de un proyecto de ley relativo al modo con que deben en lo interior del Imperio conducirse de un punto á otro los equipages y baules, se mandó volviese á la misma, para que extienda dicho proyecto.

Se leyó la adición del *Sr. Sanchez Enciso*, sobre lo acordado en la Sesión anterior relativo al fuero Eclesiástico en negocios de libertad de Imprenta, que á la letra dice: "En los artículos 75 y 76 del reglamento, despues de la expresion, á la Audiencia territorial, añádase: y si fuere Eclesiástico al Tribunal competente." Fué admitida á discusión.

El *Sr. Presidente* notó: "que por las ocupaciones de algunos señores Vocales de la Junta, le parecía deberse circunscribir el número fundamental al de 30.

El *Sr. Jáuregui* indicó: "que esto se resolviese cuando hubiese mayor número de señores de los que habia hoy."

El *Sr. Espinosa* dixo: "que adoptándose la proposición del *Sr. Jáuregui*, ya no se consideraba que habia Junta."

Se discutió el punto de cual era la totalidad que se requería para sesión, y los señores *Espinosa*, *Alcocer* y *Jáuregui* dixeron: "que el de 33 que son los nombrados Vocales de la Junta. El *Sr. Suarez Pereda* dixo: "que el 25, según la mente del *Sr. Generalísimo*," y finalmente no habiendo mas que 16 Vocales, se suspendió el punto, y se levantó la Sesión, mandandose agregar en esta acta la salva que hizo el *Sr. Sanchez Enciso* el dia anterior, que entregó al efecto, y es á la letra como sigue. =Aprobada la primera proposición sobre la suspension del artículo 74 del Reglamento respecto á los Eclesiásticos, protesté salvar mi voto, que fué, que los Eclesiásticos por delitos de libertad de imprenta no fueran castigados con las penas prescritas por el mismo reglamento, sino solo por las que están establecidas

por los sagrados Cánones. México Enero 21 de 1822.—José Sanchez Enciso."

Se levantó la Sesión.

Sesion del día 22 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del día anterior, y órdenes respectivas.

Se leyó un oficio del Ministerio de Relaciones, acompañando una exposicion de la Academia de S. Carlos, relativo á estar en necesidad de cerrarse por no tener de que subsistir sus pensionistas.

Otro del Ministerio de Hacienda, acompañando un proyecto de la Junta de arbitrios, sobre habilitacion de papel moneda, ambos se pasaron á la Comision de Hacienda.

Otro del Ayuntamiento de esta Córte instando por la aprobacion del Reglamento de Alcaldes auxiliares, y una solicitud de D. Nestor Reyes, sobre pago de reales que ha suplido para el Ejército Triguarante: uno y otro se pasaron á la Comision donde están los antecedentes.

Una representacion de D. Vicente Náxera, sobre que se componga el camino de Acapulco, y se mandó que ocurriese á la Diputacion Provincial.

El Sr. Presidente propuso se resolviese el punto del número de señores Vocales necesario para que hubiese Sesión, en consideracion á la necesidad que ayer hubo de levantarla por no estar completo el número prevenido.

El Sr. Tagle indicó: "que no hay motivo de duda, pues está resuelto que para que haya Sesión es necesaria la concurrencia de la mitad y uno mas de los señores Vocales, y tambien es claro que estos son 33."

El Sr. Presidente expuso: "que en virtud de las ocupaciones indispensables de los señores Sotarriva, y Horbegoso, y á que la mente del Sr. Generalísimo explicada en Tacubaya, segun dixo ayer el Sr. Suarez Pereda, fué de que la Junta se compusiese de 25 individuos, acaso se podría minorar su número fundamental."

Se mandó preguntar si este era el de 33, y el Sr. Tagle dixo: que siendo esto un hecho, no se podía votar na-

da en contrario, por lo que se podría hacer la pregunta en otros términos."

El Sr. Alcocer expuso: "que ya habia dicho ayer que para disminuir el número fundamental, era necesario quitar á los señores impedidos la calidad de Vocales."

El Sr. Espinosa: "que se maneje esto con delicadeza, pues aunque los señores impedidos no concurren, es por una ocupacion legitima que no los priva de ser Vocales, y que la pregunta debía hacer sobre el número de Vocales que se necesitan para que haya Sesión."

El Sr. Fagoaga apoyó lo que habia dicho el Sr. Tagle.

El Sr. Presidente volvió á exponer: "que el motivo de esta discusion fué, la necesidad de levantár ayer la Sesión por no estar completo el número prevenido: y en consecuencia el Sr. Icaza leyó la indicacion que escribió del mismo Sr., reducida á "que en atencion á que los señores Sotarriva, Bustamante y Horbegoso están ocupados por el Gobierno en utilidad del Imperio, se declara que es número bastante para las Sesiones de la Junta Soberana el de 16, sin embargo de ser la totalidad de 33."

Se preguntó si se admitia á discusion, y se votó que sí. El Sr. Tagle: "que en los términos en que se ha hecho la indicacion nada se avanza, pues solo es la diferencia de uno, y para esto se iba á quebrantar un artículo fundamental." Preguntándose si estaba el asunto en estado de votarse, y resolviéndose que sí, se desechó.

Se preguntó si bastaría el número de 13, y se resolvió que no, por lo que se declaró no podia variarse la base adoptada, de que para que haya Sesión es necesaria la mitad de los 33, y uno mas.

Se leyó la representacion del Ayuntamiento de Querétaro, sobre aumentar el número de sus Alcaldes, y el decreto de las Córtes de España que habla de la materia: y en consecuencia, el Sr. Fagoaga dixo: "podia concedersele que nombrase un Alcalde mas, y un Juez de letras."

El Sr. Alcocer indicó: "que convendría pedir un expediente que sobre este asunto existe en la Diputacion Provincial."

El Sr. Tagle expuso: "que la acta impresa no po-

día menos de estar equívoca, suponiendo que la determinación relativa á México era extensiva en su totalidad á las demás ciudades del Imperio."

El Sr. *Espinosa* hizo ver: «que se habia declarado ya en dicha Sesión que á todas las ciudades que pidiesen el aumento de Alcaldes, se les concediese, y que faltaba esta adición en la acta impresa que debe corregirse."

Se declaró discutido el punto suficientemente, y preguntándose si se concedían á Querétaro dos Alcaldes más, se resolvió por la afirmativa, como asimismo que á la ciudad de Guadalajara se conceda el número que deba tener, segun su población y con arreglo al citado decreto de 28 de Marzo de 820 de las Cortes Españolas, y á la indicación que hizo el Sr. *Presidente*.

El Sr. *Fagoaga* indicó: «que estos Alcaldes nuevamente nombrados no exerzan la jurisdicción ordinaria, sino solamente las funciones prevenidas por la Constitución."

El Sr. *Espinosa* demostró: «que la jurisdicción ordinaria en esas ciudades no se les ha concedido á los Alcaldes por su número; sino por ser Alcaldes," lo que apoyó el Sr. *Azcárate*.

El Sr. *Fagoaga* contestó: «que en efecto era sólida la reflexión del Sr. *Espinosa*; pero que sin embargo creia «que la jurisdicción exercida en la actualidad por los Alcaldes ordinarios, tenia por fundamento segun la expresión de la ley, la posesion en que habian estado de ejercerla, cuya circunstancia solo se verificaba en los dos."

El Sr. *Tagle*: «que reducida la cuestión á estos términos: *si las mismas facultades que tenían los otros, tendrán los nuevamente concedidos*, era de la misma opinion del Sr. *Espinosa*."

Se mandó hacer la pregunta como dixo el Sr. *Tagle*, y el Sr. *Jáuregui* pidió se leyese el decreto de las Cortes de España de 9 de Octubre de 812, sobre la jurisdicción ordinaria que se concede á los Alcaldes de los pueblos donde no hay Jueces de letras.

Se preguntó si se aprobaba la indicación del Sr. *Espinosa*, y se acordó que sí.

Se mandaron pedir igualmente los antecedentes que el

Sr. *Alcocer* expuso hallarse en la Diputación Provincial sobre Jueces de letras.

Se leyó el Dictamen de la Comisión de Policía sobre Taquígrafos, reducido á que se exite á la Regencia para que ponga en corriente la oficina de redacción del diario de Cortes.

El Sr. *Fagoaga* dixo: «que la Regencia no puede establecer una oficina, cuyo establecimiento toca al cuerpo legislativo."

El Sr. *Espinosa* propuso: «que se asigne sueldo á los Taquígrafos y se anuncie al público, para que ocurran," y se mandó volver á la Comisión para que refundiese su Dictamen conforme á lo discutido.

Se leyó el Dictamen de las Comisiones de Justicia y Guerra unidas, sobre desafuero de militares por delito de robo, y despues de una ligera discusión, se preguntó si estaba en el caso de votarse, y se resolvió que sí en lo general.

Se leyó la 1.^a proposición, y el Sr. *Espinosa* dixo: «que segun ella quedaba el desorden en el mismo estado con el Dictamen de la Comisión."

El Sr. *Fagoaga* repuso: «que la Comisión habia tenido en consideración las preocupaciones sobre fueros, y que se habian pulsado inconvenientes en privar á los ladrones del fuero militar.

El Sr. *Azcárate* hizo un discurso exítando á la Soberana Junta para que tome providencias severas contra los ladrones, haciendo ver que es muy conveniente privarlos de dicho fuero.

El Sr. *Espinosa* apoyó lo mismo y añadió: «que no se encargó á la Comisión refiriase las leyes penales contra los ladrones, porque esto bien lo sabia S. M.; sino que presentase en su dictamen unas medidas extraordinarias y seguras de desaforar á los robadores militares, para evitar el notorio, extraordinario y escandaloso desorden en esta manteria."

El Sr. *Suarez Pereda* dixo: «que se habia pasado á la Comisión el escrito de Daza, no para que dixese si se habia de establecer una ley para que los militares perdiesen el fuero en delitos de robo; sino para que se dixese si conforme á las establecidas lo perdían ó no: y por eso fué ne-

cesario asentar las que los desaforaban antes, y las que los restituían despues, y que decir lo contrario era una equivocacion."

El Sr. *Tagle* dixo: "que aunque los fueros no se concedieron para hacer impunes los delitos, de hecho logran sus individuos cierta impunidad que es en extremo perjudicial al público, y que mas se deben respetar las luces que las preocupaciones, por lo que era de sentir que volviese á pasar el asunto á la Comision, para que con arreglo á lo expuesto diese su Dictamen."

El Sr. *Fagoaga* dixo: "que eran bastante conocidos los principios en que se fundaron los señores Preopinantes, por lo que era de sentir no pasase á la Comision el asunto, sin que se resolviese si se debía mantener el fuero, para sobre esta base fundar la Comision su Dictamen."

Se preguntó á indicacion del Sr. *Azcárate*, si se aprobaba el Dictamen de la Comision en lo general: y se resolvió que no, y que volviera á la misma con los objetos indicados.

El Sr. *Fagoaga* pidió se le acompañasen otros señores Vocales, por estar impedidos algunos señores de la Comision por sus ocupaciones, y el Sr. *Presidente* nombró á los señores Bustamante (*D. José María*), y Marqués de Salvatierra.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 23 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y el Decreto y órdenes respectivas.

El Sr. *Presidente* mandó leer el artículo 1.º del capítulo 4.º del Reglamento interior de la Soberana Junta que dice: *Los Vocales asistirán á las Sesiones ordinarias y extraordinarias sean públicas ó secretas, desde que se principien hasta que se concluyan, sin trasladarse del uno al otro lado, ni mudar de asiento en la misma Sesion.*

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda á que se acompaña un proyecto de lotería de *D. Estevan Toscano*, y se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro del Ministerio de Relaciones, acompañando la exposicion del Rector y Catedráticos del Colegio de S. Ildefonso con un oficio del Serenísimo Sr. Generalísimo, para que recaigan en S. A. las facultades que tenían los Vireyes respecto á aquel Colegio como Vice-patronos, la que explanó el Sr. *Icaza*, concluyendo en que se resolviese luego:

El Sr. *Lobo* indicó: "que volviese á la Regencia para que provèyese á lo que considerase necesario en dicho Colegio.

El Sr. *Fagoaga* apoyó lo mismo, añadiendo: "que cuando en Tacubaya se dixo que se recibiese en esta Côte al Serenísimo Sr. Generalísimo con la ceremonia propia del Vice-patronato real, no era concederle todas las facultades que á éste corresponden."

El Sr. *Maldonado* propuso: "que siendo una atribucion del poder ejecutivo resolver en el caso sobre que rueda la Consulta, se devuelva á la Regencia para que en uso de sus facultades, disponga lo conveniente," y así se mandó.

Se leyó otro oficio del Ministerio de Hacienda acompañando un Estado del último quinquenio de los productos que ha rendido el Apartado, y se pasó á la Comision de Minería

Se leyó una Consulta del Gefe político sobre la presidencia de Juntas Electorales, y el Sr. *Presidente* dixo: "que esto no ofrecia duda por tocar resolver las que se ofreciesen á las mismas Juntas."

El Sr. *Tagle* indicó: "deberse estar á lo resuelto sobre que en todos los puntos omisos en la Convocatoria rijan la Constitucion Española."

El Sr. *Azcárate* pidió se pasase á la Comision respectiva, y así se mandó.

Se leyó un oficio del Ministerio de Justicia acompañando una solicitud del Lic. *D. Mariano Portal* sobre judicatura de letras de Puebla, y se pasó á la Comision de Consultas.

Una queja del Capitan *D. Leonardo Arias*, sobre que estando pendiente la aprobacion de la sentencia que dió el Consejo de Guerra, en su causa y se le mandaba salir á las órdenes del Sr. Guerrero. Se mandó que ocurra donde toca.

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda sobre

cesario asentar las que los desaforaban antes, y las que los restituían despues, y que decir lo contrario era una equivocacion."

El Sr. Tagle dixo: "que aunque los fueros no se concedieron para hacer impunes los delitos, de hecho logran sus individuos cierta impunidad que es en extremo perjudicial al público, y que mas se deben respetar las luces que las preocupaciones, por lo que era de sentir que volviese á pasar el asunto á la Comision, para que con arreglo á lo expuesto diese su Dictamen."

El Sr. Fagoaga dixo: "que eran bastante conocidos los principios en que se fundaron los señores Preopinantes, por lo que era de sentir no pasase á la Comision el asunto, sin que se resolviese si se debía mantener el fuero, para sobre esta base fundar la Comision su Dictamen."

Se preguntó á indicacion del Sr. Azcárate, si se aprobaba el Dictamen de la Comision en lo general: y se resolvió que no, y que volviera á la misma con los objetos indicados.

El Sr. Fagoaga pidió se le acompañasen otros señores Vocales, por estar impedidos algunos señores de la Comision por sus ocupaciones, y el Sr. Presidente nombró á los señores Bustamante (D. José María), y Marqués de Salvatierra.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 23 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y el Decreto y órdenes respectivas.

El Sr. Presidente mandó leer el artículo 1.º del capítulo 4.º del Reglamento interior de la Soberana Junta que dice: *Los Vocales asistirán á las Sesiones ordinarias y extraordinarias sean públicas ó secretas, desde que se principien hasta que se concluyan, sin trasladarse del uno al otro lado, ni mudar de asiento en la misma Sesion.*

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda á que se acompaña un proyecto de lotería de D. Estevan Toscano, y se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro del Ministerio de Relaciones, acompañando la exposicion del Rector y Catedráticos del Colegio de S. Ildefonso con un oficio del Serenísimo Sr. Generalísimo, para que recaigan en S. A. las facultades que tenían los Vireyes respecto á aquel Colegio como Vice-patronos, la que explanó el Sr. Icaza, concluyendo en que se resolviese luego:

El Sr. Lobo indicó: "que volviese á la Regencia para que provèyese á lo que considerase necesario en dicho Colegio.

El Sr. Fagoaga apoyó lo mismo, añadiendo: "que cuando en Tacubaya se dixo que se recibiese en esta Côte al Serenísimo Sr. Generalísimo con la ceremonia propia del Vice-patronato real, no era concederle todas las facultades que á éste corresponden."

El Sr. Maldonado propuso: "que siendo una atribucion del poder ejecutivo resolver en el caso sobre que rueda la Consulta, se devuelva á la Regencia para que en uso de sus facultades, disponga lo conveniente," y así se mandó.

Se leyó otro oficio del Ministerio de Hacienda acompañando un Estado del último quinquenio de los productos que ha rendido el Apartado, y se pasó á la Comision de Minería

Se leyó una Consulta del Gefe político sobre la presidencia de Juntas Electorales, y el Sr. Presidente dixo: "que esto no ofrecia duda por tocar resolver las que se ofreciesen á las mismas Juntas."

El Sr. Tagle indicó: "deberse estar á lo resuelto sobre que en todos los puntos omisos en la Convocatoria rijan la Constitucion Española."

El Sr. Azcárate pidió se pasase á la Comision respectiva, y así se mandó.

Se leyó un oficio del Ministerio de Justicia acompañando una solicitud del Lic. D. Mariano Portal sobre judicatura de letras de Puebla, y se pasó á la Comision de Consultas.

Una queja del Capitan D. Leonardo Arias, sobre que estando pendiente la aprobacion de la sentencia que dió el Consejo de Guerra, en su causa y se le mandaba salir á las órdenes del Sr. Guerrero. Se mandó que ocurra donde toca.

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda sobre

provision de vacantes en el Tribunal de Cuentas, y se pasó á la Comision de Hacienda.

Se leyó el dictamen de la Comision de Justicia sobre suplir los Magistrados que faltan en esta Audiencia y el Supremo Consejo de Guerra, explanandolo el Sr. *Gama*, como individuo de dicha Comision.

El Sr. *Espinosa* pidió se leyese el dictamen de la misma Comision sobre la division de salas de la Audiencia, y creacion del Supremo Tribunal de Justicia, y lo resuelto por la Soberana Junta.

Se leyó lo acordado en Sesion de 8 de Enero en esta materia, conviene á saber, que debe dexarse á la resolucion del Congreso el establecimiento del Supremo Tribunal de Justicia, y que no es urgente el nombramiento de Ministros para la 3.^a Sala. El Sr. *Fagoaga* procuró esforzar el dictamen de la Comision, que es objeto de la discusion actual. El Sr. *Espinosa* apoyó tambien el mismo dictamen por ser conforme á la Ley, y á lo que está mandado por esta Soberana Junta, y que solo podrán añadirse á la primera proposicion estas palabras: "por el orden de la Ley, ó conforme á la Ley."

El Sr. *Presidente* dixo: "que el Decreto de las Cortes de España previene la resolucion del caso, á cuya discusion asistió, asegurando ser idénticos los motivos que obligaron á dictarlo; y añadió: "que en la Sesion del 8 del corriente habia dicho y no se puso en la acta, lo extraño que era que estando los otros dos poderes legislativo y ejecutivo plenos para su ejercicio, no lo estubiese el poder judicial, cuando era el mas independiente por su especie, respecto á que hoy resultaba manco á pesar de quanto se creia por los señores que opinaban habia facultad en la Audiencia para llenar las Salas del modo que se juzgaba, pues en su dictamen no habiendo, como no habia, en la de esta Capital más que dos Magistrados propietarios y un Fiscal, resultaba que ni aun para una sala habia el número que previene la Ley de 9 de Octubre de 1812: la misma que en su artículo 3.^o si dá autoridad para nombrar uno ó dos que faltan, llamando en este caso á los Jueces de Letras, ó en su defecto Abogados, no es ni puede ser á la primera, porque ésta acaso escogería para la reforma de su fallo, el que mas

le acomodese y lo confirmase: que por otra parte el Decreto ó Ley de la misma fecha expedido por las mismas Cortes de España á consecuencia de la de Tribunales, en su artículo 1.^o terminantemente autoriza á la Regencia para que provea luego los Ministros que necesiten las Audiencias, sin consulta del Consejo de Estado, sujetando á esta calidad las vacantes que sobreviniesen despues, con solo el objeto en lo 1.^o de que no se dexase de administrar justicia ni por un momento, y por las mismas circunstancias en que se hallan hoy por desgracia nuestras Audiencias; y que habiéndose mandado por esta Soberana Junta observase la Regencia del Imperio el Reglamento de 8. de Abril de 1813., nada parecia mas conforme que su artículo 9. del Capítulo 2.^o obrase como es justo en el expresado caso en que nos hallámos, y se entendiese suficientemente autorizada para semejantes nombramientos."

El Sr. *Azcárate* dixo: "que si la Regencia tubo facultad para nombrar los suplentes de la 1.^a Sala, tambien las tendria para nombrar los de la 2.^a; y si ahora consulta para el nombramiento de estos se sigue que aquellos no fueron legítimamente nombrados."

El Sr. *Espinosa* reproduxo: "que la Ley de arreglo de Tribunales determinaba lo que debia hacerse, porque lo mismo es que faltan Ministros del número de la dotacion, para la formacion de mas de una Sala, que el que el número de la dotacion no alcance al que la Ley requiere para la formacion de Sala de 2.^a instancia; y así, pues la Ley de arreglo de Tribunales determina lo que debia hacerse en este 2.^o caso, es claro que determina tambien lo que debe hacerse en el primero: que cuando se quiere suponer que es esencialmente distinto el caso de la citada Ley, es un principio muy conocido en derecho que las Leyes en los casos omisos ó que no han previsto, se interpreten por los casos expresos: que el suplir la falta de Magistrados necesarios para la formacion de Salas, toca al poder judicial y no al ejecutivo, pues á este solo correspondieria proveer en propiedad las plazas vacantes, y que para ésta provision debia prece-der propuesta de la Soberana Junta, conforme á lo que tiene acordado; pero que no se está en el caso de proveer las plazas de Magistratura, por haberse estimado no deber ha-

cerse por el corto tiempo que falta para la reunión del Congreso nacional, y que en este concepto es inadaptable el Decreto de las Cortes de España que ha citado el Sr. Presidente, por que lo primero, se dirigió á que la Regencia proveyese en propiedad las plazas que se necesitan para completar las Audiencias, y lo segundo, fue necesario que para esto autorizasen expresamente las Cortes á la Regencia, lo que no ha hecho con la del Imperio la Soberana Junta, ni está para lo expuesto en el caso de hacerlo."

El Sr. Azcárate apoyó lo expuesto diciendo: "que si la Regencia nombró en España Ministros, fué por la autoridad que le confirió el Congreso."

El Sr. Fagoaga expuso: "que la Ley de 9 de Octubre es una resolución particular que no debe tenerse por vigente por la contradicción que envuelve."

El Sr. Gama manifestó: "que aunque la Regencia nombró los suplentes que actualmente asisten á la Audiencia, dió de esto cuenta á la Junta Soberana, y S. M. aprobó."

El Sr. Tagle hizo ver "que no había contradicción en el Decreto de 9 Octubre," y el Sr. Espinosa, "que el referir el nombramiento que anteriormente hizo la Regencia no es por inculcarlo, sino por hacer presente lo que desde entonces debió hacerse."

El Sr. Azcárate indicó: "que habiendo aprobado la Junta el nombramiento, ya no tenía lugar su reflexión."

El Sr. Presidente dixo: "que únicamente se había contestado á la Regencia de enterado," y el Sr. Maldonado añadió: "que esto era aprobar."

Se leyó la contestación, y el Sr. Espinosa dixo: "que sería muy notable haber aprobado el nombramiento de dos Ministros del Gobierno Español como tales, para suplir en la 1.^a Audiencia del Imperio, dando á entender que en su Capital no había Jueces de Letras, ni otros Letrados aptos de que echar mano."

El Sr. Jaurregui dixo: "que solo con la expresion de que se llamasen los Letrados por la Audiencia conforme á la Ley, segun proponia el Sr. Espinosa podia aprobarse la proposicion, porque así el Tribunal no hacia otra cosa que obedecer y cumplir la Ley, pero de ninguna manera podia convenir en que se hiciese el nombramiento de individuos en

el sentido en que hablaba el Sr. Gama, pues entonces se daba al poder judicial una atribucion que es propia del poder ejecutivo, y ni la Junta misma puede alterar este orden, y confundir la division de los poderes, y que sin duda por este motivo en el Decreto de las Cortes, que se habia leído se notaba que la Regencia habia sido habilitada para el nombramiento urgente de las vacantes en aquel caso, y en la manera con que se verificó."

Despues de otras reflexiones se leyó la proposicion de la Comision en estos términos: *que la misma Audiencia tal cual está, nombre individuos de su satisfaccion que en calidad de suplentes completen el número de Magistrados que sea necesario para formar las dos salas que S. M. ha creído indispensables por ahora y hasta la instalacion del Congreso.* Y declarándose que estaba en estado de votarse, se desechó.

El Sr. Espinosa fixó la siguiente: "Que la misma Audiencia tal cual, está nombre con arreglo á la ley, individuos de su satisfaccion que suplan hasta completar el numero necesario para las dos salas que se acordaron, hasta la instalacion del Congreso."

Fue aprobada, lo mismo que la 2.^a proposicion del Dictamen que es á la letra: *Que é la primera sala de Audiencia se agregue dos militares de graduacion que nombre la Regencia, y formado de esta manera el Tribunal, ejerza todas las funciones que exercia antes el Supremo de España, entendiendose igualmente hasta la reunion del Congreso.*

A indicacion del Sr. Presidente se mandó devolver por el Ministerio por donde vino, la causa formada al Teniente Coronel D. Cristobal de Hubert, por la resolución anterior.

El Sr. Presidente propuso: "fuese extensiva esta providencia á Guadalupe," y el Sr. Azcárate dixo: "que no habiendo hecho consulta aquella Audiencia, no era necesario providenciar acerca de ella."

Se leyó el dictamen de la misma Comision de Justicia sobre el Reglamento de Alcaldes Auxiliares, y quedó sobre la mesa.

El Sr. Azcárate hizo las dos proposiciones siguientes.

1.^a «Respecto de hallarse tan próxima la reunion del Congreso, es muy conveniente que los señores Secretarios de la Soberana Junta con presencia de las actas formen listas de las proposiciones pendientes en discusion, y de las que se han reservado para que las decida el Congreso; á fin de que las primeras y segundas se terminen antes de su reunion, aumentandose las Sesiones de la Junta si fuere necesario.»

2.^a «Como una de las operaciones mas importantes en que debe entender el Congreso constituyente sea la division del territorio del Imperio, y no haya cartas geográficas exactas de las provincias, para prepararle este trabajo sería muy importante se mandase á la Regencia reuniese en el Observatorio del Colegio de Minería personas inteligentes, que por ahora ratificasen las longitudes y latitudes de los parages mas marcados del Imperio, las de las principales Ciudades y Pueblos para con estos datos comenzar á formar los planes respectivos en cuanto sea necesario para la division del territorio.»

Se levantó la Sesión.

Sesion del dia 24 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior y decretos y órdenes respectivas.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de Relaciones al que acompaña una representacion del Intendente y Gefe político de Zacatecas D. José Monter, con otros testimonios sobre nulidad de elecciones, de oficios del Ayuntamiento, y otros incidentes.

Otra de D. Felix Cárdenas, sobre que se nombre oficial de esta Secretaría. Se mandó que se tenga presente en su caso.

Otra de varios Mayorazgos, sobre que se publique la ley de 12 de Octubre de 820: solicitud que apoyó con energia el Sr. Maldonado. Se pasó á Comision de Justicia, como tambien la de D. Ignacio Campa Cos, sobre que se le

designa Tribunal que conozca de una sentencia de la Capitanía general que graba á su parte.

Otra de D. Juan Hall, sobre que se abrevie la resolucion de su anterior solicitud, y permiso de extraer cierta cantidad de pesos. Se pasó á la Comision donde están los antecedentes exhibiendo el interesado la órden que refiere de 5 de Octubre último, que el Sr. Espinosa dixo se necesitaba tener á la vista.

El Sr. Azcárate leyó el Dictamen de la Comision, relativo al exámen de poderes que deben traer los electores de diputados, y se reservó su discusion para mañana, en que se expondrá lo conveniente sobre la nueva consulta del Ayuntamiento con que se ha dado cuenta hoy.

El Sr. Maldonado hizo la indicacion de «que se llebase por la Secretaría un apunte de los señores que asisten á las Sesiones,» la que fué apoyada por algunos señores, y habiendola contradicho el Sr. Azcárate y otros señores Vocales, fundando ser esta providencia indecorosa para la Soberana Junta, y para cada uno de sus individuos, dicho Sr. Maldonado hizo presente: «que con motivo de haber sido públicas las Sesiones del lunes y martes, en que se trató el punto del corto número de señores Vocales, que asisten á ellas, le parecía que de esta suerte se salvaba el honor de los señores que ven como una obligacion sagrada el desempeño de sus atribuciones, y que de ninguna suerte creía se faltaba al decoro de esta Soberana Junta por su indicacion.»

Habiendose preguntado si se admitía á discusion, se declaró por la negativa.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre la solicitud del Intendente, Gefe político de esta Capital, que se contrahe al establecimiento de una Secretaría, cuyas dotaciones ascenderán á 3.900 pesos anuales. La Comision expuso: que esta solicitud guarda identidad con la que hace pocos dias hicieron los señores Intendentes últimamente nombrados sobre aumento de sueldos, y que habiendo declarado quedase reservada al Congreso nacional la resolucion y arreglo de sueldos de dichos Gefes, se halla en el mismo caso la instancia del Sr. D. Ramon Gutierrez Mazo, y que mediante á la prontitud con que debe instalarse el Congre-

so, se le devuelva para que ocurra en su caso á exponer lo que le convenga; y así se mandó.

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda, acompañando el Expediente formado sobre la ereccion de oficina de nuevas temporalidades, ó que se agreguen éstas á la de los Jesuitas baxo el plan del Intendente de esta Côte.

Se hizo la segunda lectura de la 1.^a proposicion del Sr. *Azcárate* que fué admitida y aprobada, habiéndose expuesto por los señores Secretarios ser asunto casi concluido por el arreglo en que están los trabajos de la Secretaria, y pasando á leer la 2.^a proposicion de dicho Sr. *Azcárate* la retiró para variarla.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Justicia sobre Alcaldes auxiliares, reducido á que se apruebe el Reglamento de la Ciudad, con las variaciones de la Diputacion Provincial.

El Sr. *Azcárate* pidió se leyese el expediente para manifestar como pugnan las adiciones con dicho Reglamento, y se señalase día para su discusion.

El Sr. *Presidente* señaló el de mañana. Dicho Sr. *Presidente* recomendó á la Comision de Relaciones exteriores el pronto despacho del asunto de Texas y Californias.

El Sr. *Azcárate* habló extensamente de la gravedad del asunto en que no cesaba de trabajar, y ofreció que extendería su dictamen á la mayor posible brevedad.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 25 de Enero de 1822.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Un oficio del Ministerio de Relaciones, acompañando el expediente promovido por D. Juan Goitia en que pide aumento de sueldo, como mayordomo de propios; y otro de dicho Ministerio, acompañando una exposicion de la Diputacion Provincial de Puebla, sobre establecimiento de Contaduría de Propios en aquella Ciudad, y se pasaron ambos á la Comision de Relaciones interiores.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Consultas, relativo á que se haga saber por medio de los periódicos,

hallarse vacante la plaza de Juez de letras de Puebla, para que los que aspiren á esta judicatura presenten sus memoriales á esta Soberana Junta, en concepto de que el día 12 del próximo Febrero se procederá á hacer la propuesta. Se declaró en estado de votarse, y se aprobó, mandándose se expida la orden correspondiente á la Regencia.

Se leyó el Dictamen de la Comision Eclesiástica, sobre una consulta de la oficina de Temporalidades, relativa al patronato que residía en los señores vireyes para la provision de capellanías vacantes y cátedras de colegios. Pide la Comision que vuelva este expediente á la Regencia para que haga que lo Contaduría de Temporalidades especifique con toda claridad y exactitud la duda que se le ofrece, instruyendo al mismo tiempo con los antecedentes y documentos respectivos, y así se mandó.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Convocatoria, relativo á las consultas del Ayuntamiento y Gefe político de esta Côte, y despues de una detenida discusion, se refundió y aprobó en los términos siguientes:

1.^o Que un dia antes de la eleccion se reunan los electores en Junta preparatoria para nombrar Secretario y escrutadores de su seno: examinar las credenciales, y resolver las dudas que puedan ocurrir sobre la legitimidad de dichos electores y sus poderes.

2.^o Que el Gefe político y el Ayuntamiento deben arreglarse literalmente á lo dispuesto por el artículo 6.^o de la Convocatoria en la eleccion de Diputados al Congreso, recibiendo el primero las credenciales de los electores de Provincia, las que presentará á la Junta electoral que precisamente debe presidir á no estar enfermo, y en este caso el Alcalde 1.^o para que toda ella las vea y califique como á quien privativamente toca decidir sin ulterior reclamo, todas las dudas y cuestiones ocurientes.

3.^o La Misa de Espiritu Santo deberá celebrarse á puerta abierta en el Oratorio del Ayuntamiento, á fin de que haya mas tiempo para concluir la eleccion en el dia.

4.^o Concluida la eleccion se prevendrá á los Diputados que existen en la Capital concurren al dia siguiente con los electores de Provincia y el Ayuntamiento al solemne *Te Deum*, que ha de cantarse despues de concluida la eleccion.

de Diputados de la Diputación Provincial, en acción de gracias de todas las elecciones, sin preferencia de lugar.

5.º. Que en todos los puntos omisos en la Convocatoria se decidan las dudas con total arreglo á lo que previene la Constitución Española."

Se leyó el Reglamento de Jueces auxiliares formado por el Ayuntamiento, y adicionado por la Diputación Provincial de esta Corte, y se reservó su discusión para otro día, por ser la una y media de la tarde.

Se levantó la Sesión.

Sesión del día 26 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del día anterior, y órdenes respectivas.

Se dió cuenta con la instancia de Doña María Candelaria Vega, sobre que se le quiere embargar por réditos que adeuda á los capitales de la Inquisición, y el decreto del Sr. Generalísimo para que ocurra á la Soberana Junta. Se pasó á la Comisión de Justicia.

Con una exposición de la Junta del crédito público, sobre solicitud de Manuel Servin. Se mandó archivar.

Y un oficio del Ministerio de Relaciones, á que acompaña una representación del Consulado de Puebla pidiendo que se adjudiquen los derechos de Avería de Tampico y Veracruz. Se pasó á la Comisión de Hacienda.

Se leyó el Dictamen de la Comisión de Policía, sobre Taquígrafos, y declarado en estado de votarse, se leyó la 1.ª proposición que dice: "Se nombrará una Comisión especial, como se hizo en España, para que teniendo presente el sistema de dos salas, corra con el emplazamiento que se haga á los que se han manifestado pretendientes en clase de Taquígrafos, ofreciéndoles para que vengan con gusto, que serán dotados competentemente muy luego que se vean sus trabajos." Fue aprobada, y lo mismo la 2.ª que dice: "Que se conteste á la Regencia imponiéndola de esta determinación, á fin de que coopere de su parte, á que ya que se ha estimulado al Ayuntamiento de Puebla, y Vice-Director de la Academia de la buena educación de su ju-

ventud, se le exite á que comparezcan lo mas pronto que puedan en la Capital del Imperio los que quieran destinarse al importante ejercicio de la Taquigrafía, seguro de su dotacion correspondiente, para que por este medio se logre lo que se desea con tanta justicia."

Se nombró á consecuencia la Comisión que deberá entender en estos asuntos, compuesta de los señores Horbego, Montes, Argüelles, y Bustamante (*D. José María*).

Se leyó un oficio del Sr. Generalísimo, acompañando extracto de las exposiciones sobre Bexar &c.

El Sr. Presidente expuso: "que algunos puntos están resueltos; pero que pase á la Comisión donde están los antecedentes, sacandose la copia que se pide."

Se leyó el Dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre la consulta del Consulado de esta Corte, relativa á los derechos que se cobran con exceso á lo aprobado, pues solo se debe pagar lo que se ha señalado en el Arancel.

Se aprobó la 1.ª proposición que dice: "Que deben cesar desde el día de la promulgacion de Aranceles de comercio, los cobros de los referidos arbitrios de reemplazos."

Y lo mismo la segunda: "Que se expida el decreto correspondiente mandando en él tambien, que en los Consulados de México, Veracruz y Guadalajara se formen, lo mas breve posible, las cuentas finales de la administracion de estos ramos y se presenten á la Regencia, entregando á las Tesorerías del Imperio los caudales que resulten existentes."

Se leyó el Dictamen de la misma, sobre el cobro de derechos del cargamento de la Fragata Atocha. Se resolvió de conformidad, "Que con respecto al cargamento que conduce la Fragata Atocha deberán arreglar el cobro de derechos los Ministros de la Hacienda pública de Acapulco á las leyes que regían en aquel puerto á la fecha de la descarga, relativas al comercio de Manila, y lo mismo las patillas de los oficiales del expresado Buque."

Se volvió á leer el Dictamen de la Comisión de Justicia, sobre el Reglamento de Alcaldes auxiliares.

El Sr. Tagle fundó detenidamente el Reglamento del Ayuntamiento, y al concluir se aprobaron los ocho primeros artículos en que no se conformaron los demás señores,

que hablaron en la discusion, con las variaciones correspondientes al número de Regidores.

El artículo 9.º se aprobó en los términos que lo propuso el Ayuntamiento, y no como lo adicionaba la Diputacion Provincial, á la indicacion de los señores *Espinosa y Accárate*, con quienes convino la Comision.

El artículo 10.º se aprobó tambien como lo propuso el Ayuntamiento, protestando el Sr. *Espinosa* hacer una adicion.

El artículo 11.º se aprobó con la variacion de la Diputacion Provincial.

Se mandaron volver á la Comision los artículos 12, 13, 14 y 15, para que con arreglo á lo discutido refundasen su dictamen.

Se dió cuenta con una instancia de D. Francisco Arce y otros dos vecinos de Otumba sobre competencia de jurisdiccion.

El Sr. *Accárate* dixo: "que siendo esta una competencia de jurisdiccion, se debe decir que ocurran á donde toca."

Los señores *Mansilla é Icaza* apoyaron lo mismo, y así se resolvió.

Se leyó un oficio del Ministerio de Guerra dando conocimiento del parte que dió el Gobernador de Acapulco al Serenísimo Sr. Almirante, de la conducta del bergantin *Araucano* que porta el pabellon de Chile, y parece estar bloqueando el Castillo como pirata; con la contestacion de dicho Sr. Almirante.

Se mandó contestar de enterado.

El Sr. *Presidente* dixo: que el lunes se debía nombrar su sucesor, Vice-Presidente y Secretarios."

Se levantó la Sesion.

Dia 27 de Enero de 1822.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 28 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y el Decreto y órdenes acordadas.

Un oficio del Ministerio de Justicia, acompañando un expediente promovido por los Gobernadores de la mitra de Valladolid para impedir la lectura de libros prohibidos. Se mandó pasar á la Comision Eclesiástica.

Otro del de Hacienda, acompañando oficio de la Direccion del Tabaco, y consulta de la factoría de Puebla, sobre el modo de hacer las aplicaciones del valor de las caudales de Comisos desde el establecimiento del Imperio. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro por dicho Ministerio, acompañando la exposicion del Sr. Almirante sobre la que le ha hecho D. Pascual de Liñan acerca de que se fixe cuota á la cantidad de dinero que pueden conducir las tropas expedicionarias en obvio de abusos y disgustos. Se pasó á las Comisiones de Hacienda y Relaciones interiores unidas, de preferencia.

Otro del mismo Ministerio, acompañando la instancia de D. José Santa Cruz, limador de la Casa de Moneda sobre que se le jubile con pension. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro del Intendente de esta Capital sobre nombramiento de Jueces de letras en Querétaro. Se pasó á la Comision de Consultas.

Una queja de D. Ignacio Nuñez y Sócios, contra los guardas de Huamantla por sus procedimientos en el decomiso de algunas cargas de tabaco que conducian con guia. Se mandó que ocurran á la Regencia.

Un informe de la Diputacion Provincial, relativo á la instancia del Ayuntamiento de Xóchimilco sobre sus propios. Se mandó pasar de toda preferencia á la Comision de Relaciones interiores.

Una solicitud de D. Francisco Horcasitas sobre que se tomen en consideracion los proyectos de lotería que tiene presentados. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Una nota de la Comision de Consultas, devolviendo

que hablaron en la discusion, con las variaciones correspondientes al número de Regidores.

El artículo 9.º se aprobó en los términos que lo propuso el Ayuntamiento, y no como lo adicionaba la Diputacion Provincial, á la indicacion de los señores *Espinosa y Accárate*, con quienes convino la Comision.

El artículo 10.º se aprobó tambien como lo propuso el Ayuntamiento, protestando el Sr. *Espinosa* hacer una adicion.

El artículo 11.º se aprobó con la variacion de la Diputacion Provincial.

Se mandaron volver á la Comision los artículos 12, 13, 14 y 15, para que con arreglo á lo discutido refundasen su dictamen.

Se dió cuenta con una instancia de D. Francisco Arce y otros dos vecinos de Otumba sobre competencia de jurisdiccion.

El Sr. *Accárate* dixo: "que siendo esta una competencia de jurisdiccion, se debe decir que ocurran á donde toca."

Los señores *Mansilla é Icaza* apoyaron lo mismo, y así se resolvió.

Se leyó un oficio del Ministerio de Guerra dando conocimiento del parte que dió el Gobernador de Acapulco al Serenísimo Sr. Almirante, de la conducta del bergantin *Araucano* que porta el pabellon de Chile, y parece estar bloqueando el Castillo como pirata; con la contestacion de dicho Sr. Almirante.

Se mandó contestar de enterado.

El Sr. *Presidente* dixo: que el lunes se debía nombrar su sucesor, Vice-Presidente y Secretarios."

Se levantó la Sesion.

Dia 27 de Enero de 1822.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 28 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y el Decreto y órdenes acordadas.

Un oficio del Ministerio de Justicia, acompañando un expediente promovido por los Gobernadores de la mitra de Valladolid para impedir la lectura de libros prohibidos. Se mandó pasar á la Comision Eclesiástica.

Otro del de Hacienda, acompañando oficio de la Direccion del Tabaco, y consulta de la factoría de Puebla, sobre el modo de hacer las aplicaciones del valor de las caudales de Comisos desde el establecimiento del Imperio. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro por dicho Ministerio, acompañando la exposicion del Sr. Almirante sobre la que le ha hecho D. Pascual de Liñan acerca de que se fixe cuota á la cantidad de dinero que pueden conducir las tropas expedicionarias en obvio de abusos y disgustos. Se pasó á las Comisiones de Hacienda y Relaciones interiores unidas, de preferencia.

Otro del mismo Ministerio, acompañando la instancia de D. José Santa Cruz, limador de la Casa de Moneda sobre que se le jubile con pension. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro del Intendente de esta Capital sobre nombramiento de Jueces de letras en Querétaro. Se pasó á la Comision de Consultas.

Una queja de D. Ignacio Nuñez y Sócios, contra los guardas de Huamantla por sus procedimientos en el decomiso de algunas cargas de tabaco que conducian con guia. Se mandó que ocurran á la Regencia.

Un informe de la Diputacion Provincial, relativo á la instancia del Ayuntamiento de Xóchimilco sobre sus propios. Se mandó pasar de toda preferencia á la Comision de Relaciones interiores.

Una solicitud de D. Francisco Horcasitas sobre que se tomen en consideracion los proyectos de lotería que tiene presentados. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Una nota de la Comision de Consultas, devolviendo

45 expedientes de los que han solicitado togas, para que se pasen á la Regencia en consideracion á estar mandado por S. M. que se reserve su provision hasta la reunion del Congreso.

Se procedió á la postulacion de individuos para el nombramiento de Presidente, y recayó en los señores General Guerrero, y Lic. D. Andrés Quintana Róo.

Se procedió á la votacion y recayó en el Sr. Fagoaga, como en el Sr. Espinosa la de Vice-presidente, y en el Sr. Jauregui la de Secretario menos antiguo, de lo que se mandó dar el aviso de estilo á la Regencia.

Se continuó la discusion del Reglamento de Jueces auxiliares, y fué aprobado el artículo 16 como tambien el 17 con la variacion qua expresa la Diputacion Provincial. El 18 19 y 20 como están. El 21 con la adición de la Diputacion Provincial. El 22 23 y 24 como se hallan. El 25 con esta adición: *Presentándose al Alcalde constitucional para que proceda con arreglo á la Constitucion Española.*

El 26 se aprobó sin adición. El 27 se aprobó con la siguiente: *entre tanto no se determine otra cosa en cuanto al pago de dichas asistencias.*

Desde el 28 al 33 inclusivé sin adición alguna.

El Sr. Gama propuso: "que al artículo 2.º se debía añadir: *que este Reglamento es extensivo á los barrios lejanos, como dice la Diputacion Provincial, y convino el Ayuntamiento:*" y se aprobó esta adición, con lo que solo quedó pendiente la determinacion de los artículos 12, 13, 14 15 y 16, hasta oír el dictamen de la Comision.

Se volvió á leer el dictamen de la Comision Eclesiástica sobre la solicitud del Ayuntamiento y Diputacion Provincial de Guadalupe, relativa á la restitution de los Belemitas, y faltando el voto de uno de los individuos de dicha Comision que no estaba presente, se encargó á la Secretaria lo reclamase.

Se leyó la lista de las proposiciones cuya resolution está pendiente, y el Sr. Vice-Presidente exitó á que la Soberana Junta resolviese el medio de concluiras, y se acordó que se verificaría, segun fuesen concluyendo sus trabajos las Comisiones.

Se leyó el dictamen de lá de Relaciones exteriores relativo á los embiados que deben ir á las Córtes extrangeras, y se señaló para su discusion el día de mañana.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 29 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Una instancia de D. Francisco Xávier Arregui, reducida á quejas contra el Sr. Garcia Conde. El Sr. Cervantes (D. José María) pidió que la viese la Comision de memoriales, y así se mandó.

Otra del Apoderado y Síndico de pulques, sobre que no se cumple en la Aduana lo mandado en el particular. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Otra de D. Ignacio Campa Cos, sobre providencia executiva para suspender la órden de la Capitanía general en lo relativo al concurso del Marqués de S. Miguel de Aguayo. Se mandó pasar á la Comision que tiene los antecedentes, y que se tubiera presente la indicacion del Sr. Cadena, sobre tratarse este asunto en Sesion secreta.

Se leyó y aprobó el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre la pension que solicita con su retiro el limador de la Casa de moneda D. José Santa Cruz, reducido á que la Regencia resuelva en vista de los caso alegados, y teniendo presente que puede haber allí algunos destinos suaves en que se convine el descanso, y premio de los trabajadores de la antigüedad, mérito y conducta de Santa Cruz.

Se dió cuenta asimismo con otro Dictamen de la misma Comision sobre que el Mariscal de Campo de los exercitos españoles D. Pascual de Liñan, exponga la clase de caudales que solicitan extraher del Imperio las tropas expedicionarias de su mando. Explanado el asunto por el Sr. Vice-Presidente, se mandó extender la órden para que el dicho Mariscal de Campo informe ó aclare lo necesario, á fin de que recaiga la debida resolution en su consulta.

Se leyó una instancia de D. Vicente Prieto de la Maza sobre que se detenga á D. Juan Francisco Iribarren hasta que le pague me-

dio millon de pesos, y otras cantidades á otros individuos. Se mandó pasar á la Regencia.

Una Representacion del Comandante general interino de las Provincias de Oriente para que la Diputacion Provincial de las cuatro internas no fixe su residencia en la Villa del Saltillo, ni se nombre allí otra nueva.

Igualmente la exposicion del Ayuntamiento de Monterey sobre lo mismo, y se pasó una y otra á la Comision de Convocatoria.

Una solicitud de D. Pedro Marcos Gutierrez y Compañia, sobre que se les liberte por ahora del préstamo forzoso asignado por la Regencia, con la condicion que denunciarán y fomentarán varias minas, para lo que se necesitan erogar muchos gastos.

El Sr. Vice-Presidente dixo: "que en virtud de verse sobre dispensa de ley, que es de las atribuciones de la Junta Soberana, se pase á la Comision de Hacienda, con prevencion que declare el número de los asociados, y las cantidades que tienen asignadas en el préstamo.

Se levantó la Sesion pública, y siguió secreta.

Sesion del dia 30 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del día anterior, y órdenes respectivas.

Se leyó un oficio del Ministerio de Justicia, sobre que se hagan las propuestas para la judicatura de letras de Silao, y se pasó á la Comision de Consultas.

Se dió cuenta con las listas que formó la Secretaria de asuntos pendientes, sobre lo que dixo el Sr. Cervantes (D. José María) "que sería bastante se impusiesen los señores de las respectivas comisiones para abreviar su despacho, advirtiendo que esto es distinto de las proposiciones, cuya discusion está pendiente."

El Sr. Azcárate dixo: "que se leyeran las listas," y así se determinó.

El Sr. Jáuregui hizo presente como individuo de la Comision Eclesiástica, "que de los cinco expedientes que habia tenido últimamente en su poder, uno se despachó el

otro día, aprobándose el Dictamen de la Comision, otro estaba sobre la mesa, y los otros tres que envuelven una misma dificultad los traería con su voto particular."

El Sr. Presidente propuso se resolviese si se subdividian las comisiones, y habiendo indicado el Sr. Espinosa las dificultades que ofrecia, se limitó á excitar el pronto despacho á los señores individuos de las mismas.

Se leyeron las adiciones de la Comision, sobre el Reglamento de Jueces auxiliares, y se declaró: que estaba discutido en lo general.

Se leyó el artículo 10, y se mandaron suprimir estas palabras: *Asimismo anotará las mudanzas de los inquilinos y las alteraciones que tengan las familias.*

El artículo 12 se refundió así por la Comision. *Los dueños &c.* y se aprobó.

Sobre los artículos 13 y 14, se discutió ligeramente y preguntado si estaban suficientemente discutidos salió empatada la votacion, y se reservaron para otro día.

Se leyó una solicitud del indio D. Domingo Guzman Velazquez, sobre que se le permita vender un pedazo de tierra, y se mandó que no siendo de la pertenencia de los bienes que se llaman de comunidad ni de repartimiento, sino de propiedad particular, puede disponer de ella, como puede hacerlo cualquiera propietario.

Se dió cuenta con la queja de D. Francisco Arregui, sobre agravios que le ha inferido el Comandante general de la Nueva Viscaya. Se mandó que ocurra á la Regencia.

Se leyó una consulta del tercer Alcalde constitucional de México, sobre si puede citar á un Juez de letras foraneo para conciliacion.

El Sr. Espinosa dixo: "que la excepcion de Juez letrado opuesta por el Lic. Náxera para no comparecer ante el Alcalde constitucional Balbontin, no producía duda alguna que exigiere declaracion de la Soberana Junta, y que el Alcalde estaba expedito para proveer y proceder conforme á las leyes;" y habiendose declarado en estado de votarse este asunto, despues de una ligera discusion de absoluto acuerdo con lo expuesto por dicho Sr. Espinosa, se aprobó su proposicion.

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Sesion del dia 31 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Un oficio del Sr. Generalísimo dirigido al Sr. Ministro de Hacienda, sobre el deficiente que hay para el pago del Ejército y el arbitrio que se presenta en el momento de hechar mano de lo que tienen afianzado los introductores por razon de los derechos de pulques, con el Dictamen que se leyó de la Comision de Hacienda sobre el punto pendiente en razon de estos mismos derechos, ofrecieron una corta discusion en la que expuso el Sr. Tagle "que podía aprobarse el Dictamen de la Comision por ser bien obvias y claras las razones en que se fundaba."

El Sr. Alcocer dixo: "que supuesto que la Regencia no se habia conformado con la resolucion de la Junta en esta materia, era necesario que se observase lo que previene el Reglamento," á lo que contestó el Sr. Lobo: "que el punto en que discordó la Regencia estaba ya determinado, y el de que se trataba era otro asunto diverso, y que convenia pasase todo á la Comision," lo que así se acordó, y que se despachase de preferencia.

Otro oficio del Sr. Ministro de la Guerra, acompañando un expediente sobre que el Ayuntamiento de Puebla no habia provisto de armas, utensilios y demás al Coronel del segundo regimiento de Milicias nacionales: se mandó pasar á la Comision de Relaciones interiores.

Otro del mismo Ministerio acompañando la exposicion del Capitan del Puerto de Veracruz relativo á los auxilios que este demanda: se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Una consulta remitida por el Ministerio de Relaciones, sobre nulidad de la eleccion hecha en D. José Muñóz de elector de Provincia de Puebla, se mandó reservar á la Junta preparatoria que haya de reconocer los poderes de los señores Diputados del Congreso.

Un ocurso de D. Manuel de la Borda, sobre milicias nacionales: se reservó para el dia siguiente en que trahería la Comision respectiva su trabajo sobre la materia.

Una consulta del Ayuntamiento de Toluca en que trata de escusarse de pagar la pension del censo al Duque de Terra-nova, y se mandó pasar á la Comision de Justicia.

A la de Guerra se mandó el oficio del Ministerio de ella con el que acompaña el Reglamento formado por el Inspector general de infantería para las planas mayores del Ejército.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Consultas, sobre que se ponga en los papeles públicos, que el 12 del próximo Febrero se hará la propuesta sobre la judicatura de Silao. El Sr. Presidente hizo la mocion de "que la Regencia pase las listas de todos los empleos de judicatura," y habiendo advertido el Sr. Guzman que tenia hechas proposiciones sobre el caso, se leyeron éstas, como así mismo un oficio del Ministerio de Justicia en que comunica hallarse vacante la Subdelegacion del partido de Texcoco, y se acordó que en obvio de embarazos y repeticiones se diga á la Regencia que remita lista de todas las vacantes que haya de judicatura en esta Capital y demás lugares del Imperio, y que la haga publicar en los periódicos en la forma que ha expuesto lo Comision de Consultas.

En una instancia del Administrador de Correos de Zamora D. Rudecindo Villanueva, sobre nulidad de la eleccion de Alcalde que habia recaido en él, se mandó que ocurriese al Gefe político.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda en que propone que los proyectos que se le habian pasado y devolvía con su índice se pasasen á la otra Comision de dentro y fuera de la Junta para el sistema de Hacienda, y se acordó que pasen dichos proyectos al primer nombrado de dicha Comision.

En otro Dictamen de la misma, relativo á la solicitud del Consulado de Puebla, sobre que las Aduanas de Veracruz y Tampico remitan los productos del derecho de Avera, se mandó de conformidad que el Consulado informe cual es la cuota con que se dotó aquella corporacion, sobre qué artículos se le concedió, y desde cuando se cobra en cada uno de los puertos expresados, ó si no ha comenzado á tener efecto la exaccion.

El Dictamen de la Comisión especial, para fundar la casa del Sr. Generalísimo, se leyó y quedó pendiente para su discusión.

Entrando á la del Reglamento de auxiliares, se aprobaron los artículos 13 y 14 de conformidad con la Comisión.

Se levantó la Sesión.

Sesion del dia 1 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Justicia, avisando de orden de la Regencia, haber ésta confirmado en clase de interino en la Subdelegacion de Tepozcolula á D. Joaquin Gonzalez, y recomendando del Lic. Aguilar: se mandó pasar á la Comisión de Consultas.

Otro del Capitan del regimiento de Veracruz D. José Ruiz Huidobro, avisando el arribo de la Goleta Española María Antonia, con las noticias que dá su Capitan: se mandó contestar de enterado.

A la instancia de D. Luis Romero pidiendo colocacion de una de las plazas de esta Secretaría, se proveyó que se tubiese presente.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Relaciones, acompañando la solicitud de la Diputacion Provincial de Puebla para que de los fondos de Averia se doten los Diputados de aquella Provincia, y se mandó pasar despues de una ligera discusion, á la Comisión respectiva.

Se dió cuenta con el oficio del Sr. Generalísimo, acompañando la acta del Ayuntamiento de Goatemala de reconocimiento y adhesion al Imperio, y se mandó pasar á la Comisión de Relaciones interiores.

Por haber la Regencia anticipado avisó de que tenia que pasar á Junta Soberana se recibió con el ceremonial de estilo, y habiendo tomado la palabra el Sr. Generalísimo, expuso en primer lugar las necesidades momentaneas del erario para satisfacer al Ejército, pidiendo: que S. M. ocurriese á ellas en Sesion permanente, y en segun-

do, que sabia se iba á tratar del establecimiento de su casa, y suplicaba que se dexase este punto para que no se atribuyese á efecto de amistad y de demasiada adhesion á su persona de los señores de la Junta."

El Sr. Presidente contestó á todo con mucha oportunidad, ofreciendo que se trataría en Sesion permanente de los asuntos de Hacienda, y elogiando por lo demás la delicadeza del Sr. Generalísimo.

Retirada la Regencia acompañada de seis individuos por banda, se pasó á leer el Dictamen de la Comisión de Relaciones interiores, sobre una solicitud del Ayuntamiento de Xóchimilco para ocurrir por los medios que proponía á sus necesidades. La Diputacion Provincial se opuso, y la Comisión dictaminó de conformidad con la última, y quedó aprobado.

En el asunto de Pulques que el dia anterior habia vuelto á la Comisión, y que ésta despachó en el mismo dia, quedó acordado: Que los Pulques introducidos hasta el dia 4 de Enero próximo pasado, satisfagan los derechos acostumbrados á razon de 25 granos por arroba, y que desde esta fecha en adelante, se entienda lo resuelto en el mismo dia.

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Los dias 2 y 3 de Febrero de 1822.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 4 de Febrero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, sobre la solicitud del Marqués de Selva Nevada y otros individuos, para sacar dinero pagando la cuota que se asignó: se mandó pasar á la Comisión de Hacienda.

A esta Comisión se mandaron pasar igualmente otro oficio del mismo Ministerio relativo á la consulta que hace el Intendente de Veracruz, sobre poner en aquella Provincia la contribucion voluntaria, un ocurso de D.

Ramon del Palacio en que pide se le abonen los derechos y alcabala de exportacion del dinero que expresa, otro del Lic. D. Andrés Quintana en que se opone á la solicitud de la Diputacion Provincial de Puebla, sobre disponer de los derechos y Averia, y otro de D. Alexandro Farias para que se le paguen 3.000 pesos.

Un proyecto de D. Genaro Cabañes, sobre única contribucion, que se mandó á la Comision nombrada para el sistema de la Hacienda pública.

Se asentaron dos oficios del Ministerio de Justicia, uno sobre Subdelegaciones vacantes, y el otro de aviso de haber recibido los memoriales y documentos de los pretendientes de togas.

Se leyeron el aviso del gobierno de Goatemala, actas y bandos que se acompañan, sobre su incorporacion al Imperio, y todo se mandó pasar á la Comision de Relaciones exteriores.

Se aprobaron cuatro dictámenes de la Comision de Relaciones interiores, á saber, uno sobre sueldo del recaudador de propios y arbitrios de Puebla, otro sobre destino de *algas y pilones* de la misma ciudad: otro sobre la Secretaría de aquella Diputacion Provincial, y otro relativo á las solicitudes de la Villa de Alvarado sobre habilitacion de Puerto, concesion de tierras, eleccion en cabeza de partido, y voto en Córtes.

Se leyó una exposicion del Sr. Generalísimo, que se mandó insertar á la letra en esta acta, y dice de este modo.

Señor:—En Sesion de ayer á que tube el honor de concurrir, expuse á la consideracion de V. M. el estado de apuro y estrechez á que ha reducido al erario, la obstruccion progresiva de sus entradas insuficientes para atender á sus cargos, aunque disminuidas en gran parte hasta el grado á lo menos, que ha permitido el conjunto de las diversas circunstancias de esta época. Entre los objetos que mas urgentemente debian llamar la atencion de V. M. manifesté, que el primero era sin duda proporcionar la paga de la parte del Ejército expedicionario, ya en marcha para su destino, y cuyo viage no podía ni debia suspender-

se sin graves inconvenientes que aumentarían las penurias del tesoro público.

Con este motivo, toqué de intento el punto que el dia anterior se habia ventilado en ese Augusto Congreso, sobre el establecimiento de mi familia, que la generosidad de V. M. se proponia premiar con un patrimonio del Estado; y aunque en el asunto se presentaban motivos poderosos á mi personal reconocimiento, era imposible que al tratarlo no saltase á mi vista el contraste mas sensible entre el cuidado que merecia la suerte de un particular, y el aprecio que se debia á la del público, en cuya prosperidad está refundida toda la recompensa á que mi ambicion podia aspirar.

En órden á estos asuntos, expresé de palabra mi concepto, y V. M. tubo la dignacion de atenderlo, procediendo desde luego á su discusion y exámen. Mas no quedaria satisfecha mi delicadeza si no consignara entre las actas de esa suprema corporacion, un testimonio indeleble de mis justos sentimientos, en el asunto mas abierto á las murmuraciones y censuras de la maledicencia y la envidia.

Debó primeramente exponer, que el gobierno ha cuidado con escrupulosidad, de publicar estados circunstanciados de la entrada y salida de los fondos que han corrido á su cargo. De ellos aparece que la lista civil de los empleados, ha sido cubierta con preferencia á las pagas de las tropas, cuando las existencias no han bastado á llenar ambos objetos. Esto se descubre por la simple inspeccion de aquellos estados; pero no puede estar á la vista de todos una multitud de operaciones conuinadas en el secreto del gabinete, y dirigidas todas á la economía de los recursos en beneficio de la nacion, y de la subsistencia de esa porcion escogida de ciudadanos que le dieron con las armas la Independencia de que goza, y la libertad de manejar sus negocios propios. Tal es la medida acordada con el Exmó. Sr. D. Pasqual Liñan, Gefe de las tropas expedicionarias, de rebaxar gradualmente la paga ofrecida á sus tropas desde el último soldado hasta el oficial mas condecorado; arbitrio que dexa en beneficio de nuestro tesoro, cantidades de no pequeña consideracion; reducir al soldado nuestro á la percepcion por ahora de nueve pesos dos reales en vez de su total haber que debia per-

cibir en justicia: poner los talleres y maestranzas en un minimum posible. &c. &c.

Mas á pesar de todo, los recursos menguan, las urgencias crecen, y las cargas aunque reducidas á lo menos posible, son superiores al monto de los productos. En tales circunstancias, la renovacion de las discusiones concernientes á mi suerte particular solo serviría para que la malignidad desatada en invectivas atroces, osase ajar el decoro de V. M. comprometido en estas materias, ya por el origen mismo de su ereccion, ya por las relaciones de amistad y confianza que me unen con sus dignos miembros, sin que bastára á con tener algunas murmuraciones, el desprendimiento absoluto de mis propios intereses, ni la indiferencia total por la concesion de honores, distinciones, ni otra clase de premios respectivos á mí, y aun á la persona mas cara de mi familia. Insisto en esta reflexion con toda la vehemencia que el pundonor y la delicadeza pueden inspirar á mi espíritu nutrido en sus principios, y habituado á mirar en ellos un verdadero interés, y su mas alta obligacion. Si V. M. me juzga digno de alguna recompensa, ya en la libertad de la patria he logrado toda la que apetecía. Mi familia corre á cargo de aquella indecisa providencia que habiendola salvado portentosamente del vilipendio y miseria, que indefectiblemente habria sufrido, en el caso de una desgracia mia, quiso hacerla el objeto del reconocimiento público: nada mas exige ni quiere, y los cuidados y desvelos de su Gefe á quien la naturaleza concedió robustez y regular disposicion para el trabajo, le aseguran por un orden comun, la subsistencia de su suerte, en el estado de decoro y comodidad que siempre tubo. Mas si V. M. no se creyese satisfecho, y todavia persiste en señalar su generosidad conmigo, ruégole la use con toda profusion en mis dignos compañeros de armas, en quien veré con gusto singular recompensados todos mis servicios, y lograré del beneficio sin la mortificacion de recibirlo para mí mismo. La maledicencia podrá muy bien tachar de afectacion estas protestas; pero la imparcialidad y la sana crítica, no hallarán en mi conducta un paso que las desmienta, y el resto de la América, el Imperio, y el mundo todo, hará la misma justicia á la munificencia de V. M., que á la sinceridad y pureza de los sentimientos que tantas ve-

ces he manifestado, lisongeandome de que no se verá en todo el curso de mi vida pública, una sola accion que no tenga por objeto la felicidad general, ni que tienda á interés mio individual, de cuya conducta jamás me apartaré.

Si Señor, repito que mi gloria y mi recompensa está cifrada en haber cooperado de un modo particular á la libertad de mi cara patria, puéstola en el caso de establecer las leyes que le sean mas convenientes en el rango de gran nacion, y un todo tan magnífico, á merced de un sistema razonable que acerté por fortuna á discurrir y practicar, sin sacrificio de sangre, y sin empeño del erario público.

Dios guarde á V. M. muchos años. México 2 de Febrero de 1822. = Señor. = *Agustin de Iturbide.*

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Sesion extraordinaria del dia 4 de Febrero de 1822 por la noche.

Se leyeron y aprobaron las actas del 2 y la del medio dia de hoy.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Guerra y Marina, en que dice haber pedido al Intendente del Ejército y á los Ministros de la Tesorería general las noticias necesarias para poder dar razon de la fuerza militar, y presupuesto de sus vencimientos, especialmente de la que se haya en la Capital, y que estará pronto á venir á esta Soberana Junta cuando se le llame para hacer las explicaciones que se le pidan en teniendo las noticias indicadas.

Se dió cuenta con otro del de Hacienda en que acompaña uno del Mariscal de Campo del Ejército Español D. Pascual de Liñan, que incluye estados de las cantidades de pesos que llevan los Cuerpos expedicionarios de su mando que marchan, y son Fernando VII., Infante D. Carlos, Barcelona, Murcia, y Dragones del Rey, con expresion de los objetos á que pertenecen: y una instancia del Marqués de Selva Nevada á S. A. el Sr. Generalísimo reiterando la solicitud de que se le permitan extraer 500 pesos de su pro-

cibir en justicia: poner los talleres y maestranzas en un minimum posible. &c. &c.

Mas á pesar de todo, los recursos menguan, las urgencias crecen, y las cargas aunque reducidas á lo menos posible, son superiores al monto de los productos. En tales circunstancias, la renovacion de las discusiones concernientes á mi suerte particular solo serviría para que la malignidad desatada en invectivas atroces, osase ajar el decoro de V. M. comprometido en estas materias, ya por el origen mismo de su ereccion, ya por las relaciones de amistad y confianza que me unen con sus dignos miembros, sin que bastára á con tener algunas murmuraciones, el desprendimiento absoluto de mis propios intereses, ni la indiferencia total por la concesion de honores, distinciones, ni otra clase de premios respectivos á mí, y aun á la persona mas cara de mi familia. Insisto en esta reflexion con toda la vehemencia que el pundonor y la delicadeza pueden inspirar á mi espíritu nutrido en sus principios, y habituado á mirar en ellos un verdadero interés, y su mas alta obligacion. Si V. M. me juzga digno de alguna recompensa, ya en la libertad de la patria he logrado toda la que apetecía. Mi familia corre á cargo de aquella indecisa providencia que habiendola salvado portentosamente del vilipendio y miseria, que indefectiblemente habria sufrido, en el caso de una desgracia mia, quiso hacerla el objeto del reconocimiento público: nada mas exige ni quiere, y los cuidados y desvelos de su Gefe á quien la naturaleza concedió robustez y regular disposicion para el trabajo, le aseguran por un orden comun, la subsistencia de su suerte, en el estado de decoro y comodidad que siempre tubo. Mas si V. M. no se creyese satisfecho, y todavia persiste en señalar su generosidad conmigo, ruégole la use con toda profusion en mis dignos compañeros de armas, en quien veré con gusto singular recompensados todos mis servicios, y lograré del beneficio sin la mortificacion de recibirlo para mí mismo. La maledicencia podrá muy bien tachar de afectacion estas protestas; pero la imparcialidad y la sana crítica, no hallarán en mi conducta un paso que las desmienta, y el resto de la América, el Imperio, y el mundo todo, hará la misma justicia á la munificencia de V. M., que á la sinceridad y pureza de los sentimientos que tantas ve-

ces he manifestado, lisongeandome de que no se verá en todo el curso de mi vida pública, una sola accion que no tenga por objeto la felicidad general, ni que tienda á interés mio individual, de cuya conducta jamás me apartaré.

Si Señor, repito que mi gloria y mi recompensa está cifrada en haber cooperado de un modo particular á la libertad de mi cara patria, puéstola en el caso de establecer las leyes que le sean mas convenientes en el rango de gran nacion, y un todo tan magnífico, á merced de un sistema razonable que acerté por fortuna á discurrir y practicar, sin sacrificio de sangre, y sin empeño del erario público.

Dios guarde á V. M. muchos años. México 2 de Febrero de 1822. = Señor. = *Agustin de Iturbide.*

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Sesion extraordinaria del dia 4 de Febrero de 1822 por la noche.

Se leyeron y aprobaron las actas del 2 y la del medio dia de hoy.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Guerra y Marina, en que dice haber pedido al Intendente del Ejército y á los Ministros de la Tesorería general las noticias necesarias para poder dar razon de la fuerza militar, y presupuesto de sus vencimientos, especialmente de la que se haya en la Capital, y que estará pronto á venir á esta Soberana Junta cuando se le llame para hacer las explicaciones que se le pidan en teniendo las noticias indicadas.

Se dió cuenta con otro del de Hacienda en que acompaña uno del Mariscal de Campo del Ejército Español D. Pascual de Liñan, que incluye estados de las cantidades de pesos que llevan los Cuerpos expedicionarios de su mando que marchan, y son Fernando VII., Infante D. Carlos, Barcelona, Murcia, y Dragones del Rey, con expresion de los objetos á que pertenecen: y una instancia del Marqués de Selva Nevada á S. A. el Sr. Generalísimo reiterando la solicitud de que se le permitan extraer 500 pesos de su pro-

piedad, lo que agita con oficio al indicado Sr. Liñan que tambien se incluye.

El Sr. Guzman tomó la palabra para exponer tenia en su bufete autos que acreditaban la responsabilidad que tenia el Marqués de Selva Nevada de tres testamentarias que habian sido á su cargo, lo que debía ser obstáculo á su viaje conforme á las Leyes, cuyo concepto ratificó el Sr. Manzilla diciendo tenia contrahidas varias, segun aparecia de asuntos pendientes en la Audiencia territorial.

El Sr. Presidente dixo: se tratase de las reglas generales que debian darse para exigir los derechos de extraccion que se debian pagarse del dinero que llevaban las Tropas dichas, sin mexclar el caso particular del Marqués de Selva Nevada, que quedaria resuelto separadamente.

En consecuencia se formó un estado por el Sr. Almanza, sacado de los cuerpos en que se demostró el resumen de lo que llevaban, y los objetos á que pertenecia. Se discutió la materia sobre cada ramo, se expusieron por varios señores las razones que habia para opinar exceptuados del pago de todo derecho á los fondos de caja, de creer debía pagar alguno el dinero procedente de ahorro, de sueldos, y deber quedar sugeto al pago de todo derecho el que llebasen por otra clase de adquisiciones. Otros señores fundaron que del moderado derecho de extraccion señalado en el arancel general de 3 y medio por 100 ningun dinero que saliese fuera del Imperio debía exceptuarse de su pago, apoyando su juicio en los mismos Tratados de Córdoba que expresan sacarán sus propiedades los individuos militares ó empleados que salgan fuera de él; pero pagando los derechos que se señalen.

Se tubieron presentes las Reales órdenes referidas en los estados de 764 y 765 á que hace relacion otra de 785 que señala las cantidades que los individuos del Ejército pueden llevar sin pagar derechos al regresar de Indias para la Península, y son 100 pesos al Teniente Coronel, 500 pesos los Capitanes, 300 pesos los Tenientes, Subtenientes y Capellanes. Se reflexionó no se estaba en el caso de la Real Orden por la notoria variacion de circunstancias, las cuales exigian se dictasen de nuevo las reglas que debian observarse, y des-

pues de mucha meditacion, se acordaron las proposiciones siguientes.

1.^a Los fondos de Caja que expresan los estados de los Cuerpos expedicionarios dichos, pueden salir con Guia hasta el Puerto sin pagar derechos algunos en esta Côte: y lo mismo sucederá con los de los Cuerpos que aun quedan acantonados, calificando la Regencia ser de esta clase la extraccion que intenten hacer."

2.^a "Con la misma guia y en iguales términos pueden extraer los Oficiales generales 400 pesos, 200 los Coroneles efectivos, 100 los Tenientes Coroneles 500, los Capitanes y 300 los Subalternos: y en cuanto á Sargentos y Soldados la cantidad que la Regencia estime oportuna."

3.^a "A la salida del Puerto ningun dinero, cualquiera que sea su destino, ú objeto está exento de pagar el 3 y medio por 100 señalado en el arancel general por derecho de extraccion."

4.^a "Cualquiera otra cantidad de su propiedad que lleben los individuos de las tropas Expedicionarias fuera de las expresadas, debe quedar sujeta al pago de derechos que por extraccion de capitales señale el futuro Congreso, para cuya seguridad y que no se les estorbe su conduccion, dexarán en calidad de depósito y en los términos que la Regencia tenia dispuesto el 15 por 100, sin que las guias para extraccion de esta especie de caudales puedan expedirse sin conocimiento y permiso expreso de la misma Regencia."

5.^a "La extraccion que se verifique contra las reglas dichas y en fraude de los derechos establecidos, será castigada con las penas de comiso."

Ultimamente se acordó se conteste á la Regencia que por las reglas indicadas puede concederse al Marqués de Selva Nevada el permiso para la extraccion de los 500 pesos que solicita, siempre que esté comprehendido en las que deben regir á los individuos Expedicionarios, y sin perjuicio del derecho que represente D. Fernando Alvear, ó algun otro con quien tenga contrahida alguna responsabilidad.

Se levantó la Sesion.

Dia 5 de Febrero de 1822

No hubo Sesion.

Sesion del dia 6 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia 4, y órdenes respectivas.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda con una exposicion del Serenísimo Sr. Generalísimo, en que haciendose cargo de la resolucion de la Soberana Junta, para que se hiciese pago á los Manilos con la parte de diezmos perteneciente al Erario, expone tener hipotecada esta renta al fomento de la del Tabaco, y pregunta á cual de los dos objetos se destina con preferencia. Se mandó pasar á la Comision de Hacienda con los antecedentes.

Se leyó y aprobó el Dictamen de la Comision de Relaciones interiores, acerca de habilitacion de Puertos en Sonora y Sinaloa, remision de azogues, division del gobierno político, y contribucion directa: reducido en cuanto á lo 1.º, á que interin determina el próximo Congreso con el conocimiento necesario lo conveniente, se entiendan habilitados los Puertos de Guaymas y Mazatlán, poniendo en ellos la Regencia Aduanas si no las hubiere: en lo concerniente á azogues, que se diga á la Regencia auxilie este ramo de la manera que pueda, y que los puntos relativos á la division de gobierno y contribucion por capitacion, se reserven al futuro Congreso.

Se leyó otro Dictamen de la misma Comision relativo á Diputacion Provincial en el Saltillo, teniendose presente otra instancia del Ayuntamiento, y se mandó que todo lo que toca á este objeto, pasase á las Comisiones de Convocatoria y Relaciones interiores reunidas.

En la instancia del Ayuntamiento de Huistán sobre tierras, se previno que ocurriese donde toca.

Se leyó la lista de Comisiones para el presente mes de Febrero, que dispuso el Sr. Presidente en esta forma:

Para la de Relaciones interiores se nombró á los Señores Marqués de Rayas, Rus, y Suarez Pereda.=Para la de Relaciones exteriores los señores Azcárate, Conde de Heras, y Marqués de Salvatierra.=Para la de Hacienda los señores Gama, Gazman, y Argüelles.=Para la de Guerra, los señores

Cervantes (D. José María), Bustamante (D. José María) y Cervantes (D. Juan).=Para la Eclesiástica, los señores Maldonado, Mansilla y Alcocer.=Para la de Memoriales los señores Illueca, Cadena, y Cervantes (D. José María).=Para la de Agricultura, los señores Campero, Sanchez Enciso, y Monteagudo.=Para la de Consultas, los señores Almanza, Guzman, Mansilla, Conde de Regla, Gama, Sartorio, Cadena, Cervantes (D. Juan María), y Tagle.=Para la de Policía, los señores Presidente, Cervantes (D. José María), y Cadena.=Y para la nueva Comision que ha de entender en los preparativos del Congreso, y manifiesto al Público de las operaciones de esta Soberana Junta, se nombró á los señores Espinosa, Tagle, y Azcárate.

Las solicitudes de los señores Diputados por la Provincia de Puebla, Portillo y García Huesca, sobre que por los motivos que exponen se les exónere de ese cargo, se mandaron pasar á la nueva Comision de preparativos para el Congreso.

Se leyeron y aprobaron tres Dictámenes de la Comision de Hacienda: uno sobre la solicitud de D. Francisco José de Aparicio, relativo á que se prohiba al Comercio extranjero la introduccion de diferentes manufacturas en que se ocupan muchas familias del Imperio; y se reduce á que en el Arancel general de Comercio se tubieron presentes las reflexiones que manifiesta el mismo Aparicio y otras, para acordar los únicos efectos que por ahora deben subsistir prohibidos en su introduccion al Imperio. Otro sobre sueldo del Juez de Alzadas de Guadalajara, relativo á que el sueldo que el Consulado de aquella Ciudad asignó al Presidente de su Juzgado de Alzadas de 1500 pesos anuales, solo podrá tener lugar y verificarse pagandose del fondo dotal y Avería que le es propia, y no de la que cobra para objetos de la Hacienda nacional; y otro sobre consulta del Director del Tabaco, en que se dice lo primero, que las partes de comisos destinadas antes al Supremo Consejo y Superintendente de Hacienda pertenecen ya y se entreguen desde luego á la Hacienda pública: lo segundo, que interin por el gobierno no se disponga otro reglamento, se siga el anterior, y lo tercero, que puede firmar por el Exmó. Sr. Llano, el actual Sr. Intendente ó el que represente su persona con poder bastante, reci-

biendo la parte que le toca al primero para tenerla á su disposicion.

Quedó señalado el dia siguiente para discutir el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores, sobre embiados á las potencias extrangeras.

Asimismo se señaló el viernes para el Dictamen de la Comision de Convocatoria en razon de la queja del Intendente de Zacatecas sobre eleccion de Regidores.

Se asignó el sábado para el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre propuesta de la Junta de arbitrios, y el lunes para el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores, relativo á las ocurrencias de Goatemala.

Se levantó la Sesion pública, y siguió la secreta.

Sesion del dia 7 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes consiguientes.

Un oficio del Sr. Ministro de Guerra insertando otro del Sr. Generalísimo sobre fixar la época de la emancipacion de las Provincias del Imperio, para la inteligencia de los pagos de ciertas deudas. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro del de Relaciones acompañando varios documentos relativos al establecimiento del Anglo-Americano Moyses Aussyn. Se pasó á la que tiene los antecedentes.

Otro del mismo incluyendo la instancia del Capitan Meneses sobre los bienes que se secuestraron en el gobierno anterior, y se aplicaban algunos Comandantes. Se pasó á la de Justicia.

Una queja de D. Miguel Muñoz vecino de Huexotzingo sobre habersele excluido indebidamente de las elecciones de su Partido. Se pasó á la Comision de Convocatoria con los antecedentes.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores relativo á los enviados ó agentes que deben ir á ciertas Potencias con motivo de la Independencia del Imperio.

El Sr. *Espinosa* hizo presente: «haberse ya tomado resolucion sobre la materia por esta Soberana Junta, y que

la Secretaría podría informar con presencia de las actas de Sesiones secretas por no contrariarse en la resolucion, que se adoptase sobre el Dictamen de la Comision: que ademas de esta indicacion consideraba preciso reproducir lo que ya en otra ocasion habia insinuado sobre la nulidad que habian experimentando todos los estados de la negociacion, aunque los gabinetes la hayan dirigido principalmente en esta última época los tratados de Comercio: que madre ó nodriza nuestra la España, nos presenta hoy ya ilustrada por sus Córtes, una leccion interesante que se use, en el presupuesto de sus gastos aprobado en la última legislatura." Leyó acerca de esto las partidas respectivas á los Ministros existentes para la Corte de España en las extrangeras. Observó Por último «que conforme á lo dispuesto en los Tratados de Córdoba no podia enviarse Ministro alguno á España, hasta que el Soberano próximo Congreso no lo dictaminase."

En seguida se aprobaron, por via de ampliacion, las proposiciones siguientes.

1.^a Que atendidas las circunstancias actuales del Imperio se nombren cuatro Enviados para la América del Sur, Estados-Unidos, Inglaterra, y Roma, los que se presentarán con el carácter público que se juzgue conveniente en las Naciones que hayan reconocido la Independencia, y en las demás como particulares, gestionando entretanto reservadamente con el Ministerio."

2.^a «Que será su principal objeto dar parte de la consecucion de la Independencia del Imperio, su buena disposicion á conservar la paz, y admitir el comercio baxo las reglas y derechos que establezca en lo general."

3.^a «Que sobre el enviado á España se reservará la disposicion al Congreso."

Se leyó el Dictamen de la Comision de Justicia, sobre la solicitud de D. Juan Jandúa acerca de que aquí se determinen los autos del concurso de Uscola; y se mandó reservar su discusion para el lunes.

Se leyó otro de la misma, reducido á que se reserve al Congreso la resolucion del Tribunal que debe entender en la segunda suplicacion interpuesta para el Consejo de Indias por Doña María de la Luz Cuevas, sobre sucesion al Mayorazgo de Moreno y Valle-Ameno. Y declarado en

estado de votarse, se aprobó, como asimismo el relativo á las quejas del pueblo de Tamassunchale, reducido á que se pase á la Regencia, á fin de que les administre justicia en lo respectivo á la indebida exacción de derechos, y que en asunto á los otros puntos sobre carecer de tierras de comunidad, y que las que poseen se las tienen usurpadas, se les reserven los derechos, que tengan para deducirlos ante quien corresponda.

Se dió cuenta con un escrito de D. Antonio Pintos, pidiendo se suspendiese la vista de los autos que sigue con los parcioneros de la Mina nombrada *Trinidad*, en el Tribunal de Alzadas de Minería.

El Sr. *Guzman* como individuo de la Comision de Justicia en que están los antecedentes, dixo: «que en efecto no debia conocer el Tribunal de Alzadas de este asunto, y que debia pasar á la Audiencia, por haberse interpuesto el recurso de nulidad.»

El Sr. *Presidente* apoyó el mismo Dictamen extendiéndose en el particular con motivo de haberse impuesto antes en el expediente como individuo que fué de dicha Comision de Justicia, añadiendo: «no ser tiempo de hacer declaracion sobre el Tribunal que debe conocer de la responsabilidad del primero, hasta que no se declare que se procedió mal.»

El Sr. *Espinosa* convino en «que se debia acceder á la solicitud de Pintos; pero que la resolucion general demandaba mayor discusion, lo que sostuvo el Sr. *Rus*, concluyéndose en que expusiese la Comision por escrito su Dictamen y que se librase la órden correspondiente al Tribunal de Alzadas para que suspendiese el conocimiento del asunto, en cuanto al recurso de nulidad:» y así se mandó.

A indicacion del Sr. *Azcárate* se señaló el dia de mañana para la discusion del Dictamen sobre esclavos.

Se leyó otro Dictamen de la Comision de Justicia, sobre sueldos y otros puntos promovidos por los Subdelegados ó Jueces de letras de Puebla, y quedó pendiente su discusion para el martes.

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Sesion del dia 8 de Febrero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, acompañando un proyecto de 5 por 100 sobre las rifas, para vestuario de las tropas: se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro del Ministerio de Relaciones, acompañando el plan de sueldos para la Secretaría del Gefe político de esta Côte formado por el Exmô. Sr. Sota Riva. Se mandó pasar á la Comision de Relaciones interiores.

Otro del mismo Ministerio, acompañando solicitud del Secretario del Gefe político de Puebla, sobre que se le asigne sueldo, y lo mismo á los oficiales y escribientes. Se pasó á la misma Comision.

Otro del Sr. Ministro de Hacienda, acompañando los documentos que ha remitido del estado de la Hacienda pública. Se mandó que acusandose recibo, pase á la Comision de Hacienda.

Una instancia de D. José María del Pinar á nombre de los tratantes de Pulques, sobre que la baja de derechos de este licor se entienda desde la fecha de establecida la ley, y no desde la publicacion del bando, y que lo que tenian depositado lo tome la Hacienda pública en clase de préstamo. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Otra del Ayuntamiento de Nochistlán en la Provincia de Oaxaca, sobre fúndo legal. Se mandó pasar á la de Justicia.

Se dió cuenta con el Dictamen de la Comision de Hacienda, en que teniendo presente la solicitud del Lic. D. Andrés Quintana Rôo, sobre que no se destinen los derechos de Averia del Consulado de Puebla al pago de dietas de los señores Diputados, se dice: no ser fondos disponibles, ni se sabe qué derecho tenga á ellos el Consulado hasta que absuelva las preguntas que se le han hecho. Y declarado en estado de votarse, se aprobó.

Con otro de la misma Comision negandose á la solicitud de D. Pedro Marcos Gutierrez y Socios, sobre que

se les exíma del préstamo forzoso, con respecto á un proyecto de Minas.

El Sr. *Tagle* trató de apoyar la solicitud, en consideracion á la importancia que hay en el fomento del ramo de Minería.

El Sr. *Espinosa* convenció "ser urgente el auxilio que se solicitaba en el préstamo, y la incertidumbre del suceso del proyecto, por lo mismo que no estaba aun en execucion," y se mandó hacer como propone la Comision.

Se leyó otro Dictamen de la misma, sobre los arbitrios que propone el Intendente de Veracruz acerca de una contribucion voluntaria; y á propuesta del Sr. *Tagle* se reservó para discutirse el dia siguiente con el proyecto general sobre capitacion.

Se leyó igualmente el que expuso la propia Comision, sobre la solicitud de que se reemplace á D. *Alexandro Farias* el importe de la plaza de Fiel Executor del Ayuntamiento del Saltillo que compró, pidiendo que ocurra á la Junta del crédito público para que se clasifique su crédito; y así se mandó.

El Sr. *Bustamante* (D. *José María*) leyó el Dictamen de la Comision de Minería, pidiendo se lleve á efecto el decreto que minorá los derechos que ha soportado este ramo; y á indicacion de los mas señores de la Junta, se mandó imprimir, señalándose el martes para su discusion, previo recado que deberá pasarse al Sr. Ministro de Relaciones para que asista á ella.

Leyó tambien el Sr. *Jáuregui* el de la Comision Eclesiástica, sobre la restitucion de los Belemitas en Guadalupe, reducido á estas dos proposiciones:

1.^a "Que no se haga novedad en Guadalupe en razon del restablecimiento del Convento de Belemitas del Hospital de S. Miguel, hasta que el próximo Soberano Congreso resuelva lo que estime oportuno."

2.^a "Que se prevenga por la Regencia á la Diputacion Provincial y Ayuntamiento de Guadalupe cumplan con lo que previenen la Constitucion y artículos respectivos de sus instituciones sobre Hospitales, para que los enfermos estén bien asistidos y que haya la debida economía de gastos." Fueron aprobadas sin embargo de los discursos que contra dicho Dic-

tamen pronunciaron los señores *Maldonado y Rus*, á que contestaron los señores *Espinosa y Jáuregui*. Añadiéndose á indicacion del Sr. *Presidente* "que se diga á Guadalupe esta resolucion para que vigile su cumplimiento."

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda acompañando consulta de la Administracion general de Aduanas sobre el dinero que quiere extraerse precisamente para comerciar. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Una instancia del Ayuntamiento de Zacatecas pidiendo se reeleve de aquella Intendencia á D. *José Montér*. Se reservó para Sesión secreta.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Convocatoria, sobre nulidad de elecciones de la Provincia de Zacatecas, para cuya discusion se señaló el dia de hoy; y habiendo expuesto el Sr. *Tagle* algunas dudas que aclaró el Sr. *Azcárate*, se mandó reservar para el dia siguiente.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 9 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Se dió cuenta con tres oficios del Ministerio de Relaciones, acompañando una representacion del Gefe político de Leon de Nicaragua, en que manifiesta el estado político, militar, de Hacienda, y judicial de aquella Provincia: otro en que solicita un distintivo para aquella Capital y las Villas de Nicaragua y Managua: y una consulta del Consulado de Veracruz, sobre estar exentos sus individuos de toda carga concejil. Todos tres se reserbaron á la resolucion del Soberano Congreso.

Otro de dicho Ministerio, acompañando los documentos relativos á las condiciones con que algunos pueblos de Goatemala se reunen al Imperio. Se pasaron á la Comision de Relaciones exteriores con los antecedentes que ya tenia despachados.

Otro del mismo Ministerio incluyendo consulta del Regidor Decano de Manalco, sobre nulidad de una eleccion: se mandó pasar al Gefe político.

Otro en que acompaña una consulta del Ayuntamiento de Amanalco, sobre arbitrios para remediar la falta de educacion de la juventud: se mandó pasar á la Comision de instruccion pública.

Otro á que se acompaña consulta del Consulado de Veracruz, sobre declaracion de á quien toca la presidencia del Tribunal de Alzadas: se pasó á la Comision de Justicia.

Otro con exposicion del Gefe político de Guadalupe, sobre defectos de la eleccion del Ayuntamiento de Atoyac: se pasó á la Comision de Convocatoria.

Otro con solicitud de la Villa del Saltillo, sobre que se establezca en ella una Junta Provincial: se mandó reunir á sus antecedentes.

Y por último se pasaron á las Comisiones de Relaciones interiores, dos solicitudes del Gefe político de S. Luis Potosí, relativas á la declaracion del sueldo que debe gozar, y nombramiento de un Secretario.

Se leyó una solicitud del Comandante de Tabasco sobre que el partido de Agualuscos se conserve unido á aquella Capital. Otra del Ayuntamiento de Tuxpan sobre que se conceda libertad á aquel puerto. Y finalmente, una exposicion del Gefe político de Guadalupe sobre aprobacion de un arbitrio de dos reales de derechos á cada botija de vino mescal, para subvenir á los gastos de sus Diputados á Córtes.

El Sr. Azcárate leyó una representacion anónima contra la Junta de Union, sobre no dar noticias á los pretendientes de los destinos vacantes: se desechó por lo mismo que era anónima.

Continuándose la discusion sobre el expediente de Zacatecas, y preguntándose si estaba en estado de votarse, se declaró que no.

Se leyó el Dictamen de la Comision sobre instalacion del Congreso, reducido á las seis proposiciones siguientes.

1.^a "Se nombrará una Comision para que sisteme el Ceremonial de instalacion y todo lo relativo á él, señalando hora, lugar y modo en que deben congregarse los señores Diputados el dia 24, por quien deben ser presididos en este primer acto, con que actos religiosos y civiles debe solemnizarse la instalacion: donde, en que manera y baxo de que fórmula han de otorgar el juramento: cual deberá ser el

acompañamiento y aparato de ida y vuelta á la Santa Iglesia Cathedral, que deberán hacer en el Congreso esta Junta y la Regencia: como regresarán y en que términos se disolverá la 1.^a: qué juramento deberán prestar todas las autoridades públicas en la Capital y en todos los demas Pueblos del Imperio, y en fin, lo que el Congreso tiene que hacer hasta quedar instalado."

2.^a "De entre los ocho Vocales de esta Junta que han sido nombrados Diputados á Córtes, se formará una Comision de cinco para que exáminen los poderes, y V. M. desempeñará todo lo demás que la Constitucion Española previene desempeñase la Diputacion permanente de Córtes, de que hablan los artículos desde el 111 hasta el 115 de la mencionada Constitucion."

3.^a "El Sr. Presidente ó solo, ó acompañado de algun otro si lo creyere conveniente, se encargará del manifiesto de las operaciones de esta Junta."

4.^a "Se nombrará otra Comision compuesta de los señores Secretarios actuales para que ordenen la Secretaría en los términos en que deba presentarse á las futuras Córtes."

5.^a "La mitad y uno mas de los Diputados que establece por necesarios para la instalacion la Convocatoria, se computará con inclusion de los que deben venir de Goatemala."

6.^a "Si el dia 22 del presente no estubiere ya en la Capital el número de Diputados que es indispensable segun la proposicion anterior, V. M. nombrará por sí mismo el número de sugetos que fuere necesario para completar la mitad de dicho total, con el objeto de que por ningun caso debe verificarse la instalacion el dia 24. Estos sugetos entrarán en calidad de Suplentes por Goatemala y demás provincias distantes, y por el orden de su nombramiento, irán saliendo conforme vayan llegando Diputados propietarios."

Fueron aprobadas estas proposiciones habiéndose discutido largamente la 5.^a y 6.^a en que protextaron salvar su voto los señores Presidente, Argüelles, Guzman, Conde de Heras, Rus, Maldonado, y Suarez Pereda.

Se dió cuenta con el Dictamen de la Comision de Hacienda, relativo al deplorable estado en que se hallaba la Academia de S. Carlos, y se señaló el miércoles para su dis-

cusión, como asimismo para la del Dictamen de la Comisión de Justicia, sobre el Tribunal que debe conocer en el asunto de la Mina de la *Trinidad* de Tasco.

El *Sr. Icaza* hizo la siguiente proposición que leyó por primera vez. «Que para que puedan desempeñarse los importantes trabajos propuestos por el *Sr. Tagle*, absolutamente necesarios antes de instalarse el Soberano Congreso, se suspenda cualquiera negocio á excepción de los de Hacienda, ó de urgencia extraordinaria del momento, y se avise esto á la Regencia, reservandose al mismo Soberano Congreso todo lo pendiente.»

Se levantó la Sesión.

Sesion del dia 10 de Febrero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Un oficio del Ministerio de Justicia, acompañando una consulta de la Audiencia territorial, sobre el nombramiento interino de Ministros. Se pasó á la Comisión de Justicia de preferencia.

Otro, incluyendo lista de las Subdelegaciones vacantes, y se pasó á la de Consultas.

Otro del Ministerio de Guerra, acompañando el expediente sobre arreglo de oficinas de Hacienda, y se pasó á la de Hacienda.

Se dió cuenta con el Dictamen de esta Comisión, relativo á la solicitud de varios individuos que intentan la extracción de algunos caudales con fianza de introducir en efectos igual cantidad, y sin embargo de haberse discutido con extension por los señores *Presidente, Tagle y Lobo*, volvió á la misma Comisión para que refundiese su parecer, con vista de las proposiciones que sobre el particular tiene hechas el *Sr. Espinosa*, y preguntando el *Sr. Icaza* si se daba cuenta á la Regencia con las proposiciones 5.^a y 6.^a quedó suspenso hasta la resolución final.

Se dió asimismo cuenta con el Dictamen de la propia Comisión, accediendo á la solicitud de *D. Ramon Palacios* de que se le permita extraer cierta cantidad de pesos, producto de efectos que ha introducido, y que en cuenta de los 300 que se le deben como accionista de los cau-

dales que iban para Manila y sirvieron para la Independencia, se le abonen los derechos que adeude por dicha extracción y otros comercios: y en atención á la justicia notoria de esta pretension, se conformó *S. M.* con dicho Dictamen.

Se conformó igualmente con el que extendió la propia Comisión, negándose á la instancia de los apoderados de los tratantes de pulques que solicitan en substancia la revocación de la última resolución de esta materia; y con el que dió la Comisión de Justicia concediendo dispensa de ocho meses de práctica á *D. Sabino María Rivera Melo*, para recibirse de Abogado.

El *Sr. Tagle* devolvió dos expedientes que tenía en su poder en que dos señores Diputados de Puebla se excusan de venir al Congreso por enfermedad, diciendo que en atención á haberse aprobado el Dictamen que dió la Comisión especial sobre preparativos de la instalación del Congreso, tocaba el admitir ó no dicha excusa á la Comisión del exámen de poderes.

El *Sr. Presidente* indicó: «que no debia ser admisible ninguna excusa porque sería dar margen á que se promuevan otras muchas.»

Se volvió á entrar en discusión sobre los términos en que debian ponerse las proposiciones en que concluía el Dictamen de dicha Comisión, y notando el *Sr. Tagle* la contradicción que envolvían con los artículos de la Convocatoria que tratan de las juntas preparatorias que deben tenerse antes de la apertura del Congreso, se acordó volviere todo á la Comisión misma para su reforma, y que se suspendiese entretanto el aviso acordado á la Regencia.

Se leyó el Dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo al que expuso la Junta de arbitrios, y se aprobaron la 1.^a y 2.^a proposición, que dicen á la letra.

1.^a «Que las medidas gubernativas dirigidas al arreglo del sistema de hacienda se pasen de toda preferencia á la Comisión extraordinaria de Hacienda, para que las tenga presentes en el sistema general del ramo.»

2.^a «Que se pase tambien á la misma, el proyecto presentado por la de arbitrios sobre contribucion directa, á fin de que sobre esas bases, substituyendo alguna ó algunas me-

jas pueda presentar á las Córtes próximas un sistema completo de contribucion directa realizable en el Imperio, segun las diversas circunstancias de los pueblos."

La 3.^a se declaró ser inutil por estar ya resuelta. Se aprobaron la 4.^a 5.^a y 6.^a que dicen:

4.^a "Que la Comision de arbitrios no tenga mas atribuciones que las puramente consultivas, y que para los datos y noticias que necesite se dirija en derechura al Ministerio de Hacienda.

5.^a "Que á la Comision de Crédito público toca purificar el monto de éste, clasificar las diversas partidas que lo forman, y proponer los medios de amortizar la deuda."

6.^a "Que no se haga imposicion ni recargo ninguno de derechos al maiz, ni á articulo ninguno de primera necesidad."

Sobre la 7.^a que habla de poner un impuesto á las bebidas embriagantes se tubo una extensa discusion, despues de la cual se resolvió podian gravarse, y para hacer la graduacion oportuna distinguiendose las del pais y las extranjeras, se mandó vuelva el Dictamen á la Comision, como asimismo para que se sisteme el plan del papel sellado, sobre lo cual quedó aprobada la primera parte de la proposicion 8.^a que dice: "Que no se obligue á los editores de periódicos á imprimirlos en papel sellado," y suspensa la resolucion sobre el uso de dicho papel en las letras de cambio. Quedaron tambien aprobadas las proposiciones décima, undécima, y duodécima del dictamen de arbitrios que dicen:

10. "El gobierno se entenderá con los Reverendos Obispos, á fin de que para los documentos autorizados por los Eclesiásticos, y para todos lo que actúen en sus tribunales se use de papel del sello correspondiente, como lo hacen las demás autoridades."

11. "No se recibirá ni dará curso en las Secretarías y Oficinas civiles, militar y eclesiástica á los memoriales y escritos de cualquiera personas, su distincion de clases ni dignidades, que no se presenten en papel del sello 3.^o á no ser por asuntos absolutamente de oficio."

12. "En los testimonios se usará de papel del sello 3.^o para las ojas intermedias." Siendo de advertir que en esta última los señores Argüelles, Almanza y Conde de Heras

protexaron haber votado con equívoco por ignorar el precio del papel del sello 3.^o.

Quedó tambien aprobada la proposicion 9.^a del Dictamen de la Comision que dice: "Que no se restablezcan las contribuciones de patriotas, antes bien que el Ministerio de Hacienda corte cuanto antes este desorden." Y en la décima se dexó pendiente la discusion.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda, relativo á las vacantes de la Contaduría de cuentas, y se mandó quedar sobre la mesa.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 11 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior y órdenes respectivas.

Un oficio del Ministerio de Relaciones acompañando los estatutos de la Sociedad Económica Mexicana de Amigos del Pais, que ha presentado el Sr. Generalísimo. Se pasó á la Comision de Relaciones interiores.

Se dió cuenta con el Dictamen que expusieron la misma y la de Guerra unidas, sobre que la Diputacion Provincial se ajuste al Reglamento del 4 de Octubre de 1820, que ella misma recomendó al anterior gobierno, como mas proporcionado á las circunstancias del pais y carácter nacional, con las dos variaciones que hace el Sr. Generalísimo sobre los indios, y fórmula del juramento; y se aprobó mandando se comunique la órden respectiva á dicha Diputacion provincial por conducto de la Regencia.

Se dió tambien cuenta con otro Dictamen de la Comision de Hacienda, contrahido á que se declaren comprendidas en las cantidades de deudas anteriores á la emancipacion del Imperio, las atrasadas de oficiales y empleados, y que dicha emancipacion debe entenderse en cada Provincia desde el dia en que se juró la Independencia en su respectiva Capital. Así se mandó.

Se leyó otro de la de Justicia sobre la Consulta del Ayuntamiento de Toluca, relativa al pago de pensiones

del Duque de Terranova, y se señaló el jueves para su discusión.

Otra de la propia, sobre la solicitud de los Religiosos de Orizaba pidiendo se les destine tribunal que deba conocer de su queja con la Mitra de Puebla, relativa á las limosnas de tabacos: en que se concluye se reserve al próximo Congreso. Así se mandó.

El Sr. Guzman exhibió un expediente de la viuda de D. Silvestre de la Vega, informando ser igual su materia á la que está pendiente por solicitud de D. Juan Jandúa.

Continuando la discusión sobre el Dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo al que expuso la Junta de arbitrios, se aprobaron las proposiciones siguientes.

10. "Que si no hay una necesidad absoluta é imposibilidad de suplirse por otro camino, no se provea ninguno de los empleos vacantes, ni que vacaren en lo sucesivo."

11. No conviene hacer ahora la rebaja de sueldos; pero si se resuelve, deberá prefixarse el *maximum* y el *minimum* de ellos, y se hará á los intermedios un descuento gradual, rectificando alguna de las dos escalas que la Comisión ha citado."

12. "Que se deseche la propuesta de renovar la subvención de Guerra, y caso que se crea de absoluta necesidad, se forme una nueva tarifa."

Se leyó un Oficio del Gefe Político de S. Luis Potosí sobre elecciones de Diputados para el Congreso, y se pasó á la Comisión de Convocatoria.

Otro de la Diputación de Oaxaca, protestando su obediencia, y dos del Capitan del Puerto de Veracruz, sobre salida y entrada de Buques. Se mandaron archivar, y constatar de agrado á la primera.

Un anónimo de Guadalajara advirtiendo la nulidad con que se nombraron Diputados al Sr. Gefe político de aque- Capital, y su Secretario D. José Valdés por no tener el primero mas que seis años de residencia en dicha Provincia, y el segundo poco mas de año. No se le dió curso por razon de anónimo.

El Sr. Maldonado indicó: "que debian imprimirse los reclamos que de esta naturaleza se hiciesen para la de-

bida constancia," y el Sr. Presidente hizo notar "que en las actas de esta Soberana Junta se pondria una razon circunstanciada al efecto."

Se continuó el Dictamen de la Comisión de Convocatoria, sobre las elecciones de Zacatecas, y se aprobaron la 1.^a y 2.^a proposicion en estos términos: 1.^a "Supuesta la determinacion del Gefe político superior de Zacatecas, y que es propio de su autoridad el hacerla, conforme á lo prevenido por el artículo 23 del Reglamento de Gefes políticos, debe sostenerse; pero notificándose previamente á D. Felix Miranda, D. Vicente Flores, y D. Mariano Hoyos que en el acto de la diligencia elijan, ó servir sus destinos, ó ser Regidores: que si eligiesen continuar en sus empleos, se reúna la Junta de electores de partido y nombre los cinco; y si eligen continuar de Regidores, nombre solamente dos, para reemplazar á D. Manuel Aranda y D. Vicente Barrera uno de los Síndicos, lo que execute precisamente."

2.^a Que al comunicarle la Regencia al Gefe político la órden respectiva le haga entender asimismo que no ha sido del agrado de S. M. la conducta que observó con la junta, ni el capricho tenaz con que ésta ha procedido para sostener facultades que no le competen, cuando ambos debieron tener presente, que la armonía en semejantes casos es lo que mas importa á la felicidad pública."

Se levantó la Sesion pública, y quedó secreta.

Sesion del dia 12 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y el Decreto y órdenes consiguientes.

Se leyó un oficio del Ministerio de Justicia y negocios Eclesiásticos, acompañando instancia del Presbítero D. Miguel Muldoon, sobre que se le conceda una Prebenda en esta Santa Iglesia Metropolitana: se mandó reservar al Congreso.

Otros cuatro del mismo Ministerio, acompañando instancias de los Licenciados D. Clemente Valdés, D. Luis Galan, D. Francisco Robledo, D. José Callejo, D. Manuel Garcés, D. Ignacio Portal, D. Mariano Guerra Manzanares, D.

José Domingo Romero, D. José Esquivel y Serruto, y D. Francisco de Paula García para diferentes judicaturas. Se pasaron á la Comision de Consultas.

El *Sr. Presidente* propuso á discusion el Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre la contribucion voluntaria que promueve el Intendente de Veracruz, fundandose en el bando publicado en Acámbaro en 1 de Junio último por el *Sr. Generalísimo*, volvió dicho Dictamen á la Comision con el bando y las indicaciones del *Sr. Icaza* que dicen á la letra:

1.^a. "Que se establezca y generalice en el Imperio con igualdad, respecto de todas sus Provincias, la contribucion que para gastos de tropa pagaban muchos pueblos el año de 1816, reduciendola á la mitad."

2.^a. "Que dicha contribucion se cobre por los Ayuntamientos en el modo que dice la Regencia, baxo la responsabilidad de aquellos."

3.^a. "Que los Ayuntamientos enteren lo cobrado en las Aduanas de cabeza de partido, baxo la misma responsabilidad, á disposicion del gobierno, á quien estos darán cuentas."

4.^a. "Que dure solo el tiempo que el Soberano Congreso estime necesario."

Continuó la discusion sobre el Dictamen de la Comision de Justicia relativo á la instancia de D. Juan Jandúa acerca del Tribunal en que deban concluirse los autos del concurso de Uscóla: y despues de varias reflexiones que expusieron los señores *Gama y Azcárate*, se mandó, "que no se adopte por ahora providencia alguna en los negocios que penden en los Tribunales de España, mientras no se sepa la suerte que han corrido allá, y la época en que pueden haber sido sentenciados, y que aun en el caso en que las partes estén de acuerdo para que se terminen aquí, esperen á que el Supremo Congreso señale Tribunal en que puedan verse."

El *Sr. Presidente* expuso la ocupacion del *Sr. Ministro* de Relaciones, como impedimento para discutirse el Dictamen de la Comision de Minería, y se señaló el jueves.

Se leyó y aprobó el Dictamen de la Comision de Relaciones interiores, sobre que se reserve al Congreso la

resolucion que solicita el Ayuntamiento de Tuxpan, acerca de que se le conceda libertad á aquel puerto, por no estar comprehendido en los habilitados por el decreto de 9 de Noviembre de 1820, que se mandó guardar en el Arancel general interino.

Se leyó asimismo y aprobó el Dictamen de la propia Comision, sobre que se reserve á las Cortes el arreglo que solicita el Comandante militar de Tabasco en el partido de Agualulcos de la Subdelegacion de Acayucan, mandándose además se remita el expediente á la Diputacion Provincial para que instruya sobre la medida de que habla dicho Comandante, y si la estimare útil la lleve á efecto en calidad de provisional, dando cuenta al mismo Soberano Congreso.

Se leyó el que extendió la propia Comision, aprobando la consulta del Gefe político, y Diputacion Provincial de Guadalaxara, sobre el arbitrio de cobrar 2 reales por botija ó 20 por barril de vino mexcal, para ocurrir á los gastos de viajes y dietas de sus Diputados á Cortes.

El *Sr. Maldonado* fundó no deber gravarse dicho ramo por subsistir de él mas de cinco mil familias, y los señores *Espinosa y Azcárate*, apoyando dicha repulsa, manifestaron haberse ocurrido á la necesidad del momento con los 120 pesos que se tomaron de los fondos del Consulado: y en consecuencia se resolvió "vuelva el expediente á la Diputacion Provincial para que forme el debido presupuesto de las cantidades que estime necesarias para las dietas de los Diputados que carezcan de renta ó patrimonio, y forme tambien un estado de lo que puede producir el arbitrio, ya por sí solo, ya haciendolo extensivo á las demás bebidas embriagantes de la Provincia, informando tambien de los sobrantes anuales que puedan resultar en los fondos de cada Ayuntamiento."

Se leyó otro Dictamen de la misma Comision, sobre el plan de Secretaria del Gefe político de esta Corte, y se señaló el viernes para su discusion.

Se leyó igualmente el de las comisiones de convocatoria y Relaciones interiores reunidas, sobre que se reserven al Congreso las pretensiones de la Villa del Saltillo para que en ella se establezca Audiencia con jurisdic-

cion sobre las cuatro Provincias Internas del Oriente, para que se traslade á su seno la Diputacion Provincial que reside en Monterrey, ó que se crié una nueva, y se ponga allí la Intendencia: y así se mandó, como tambien que para proporcionar al mismo Congreso en tiempo, todos los conocimientos necesarios, pida la Regencia los informes debidos al Capitan general de aquellas Provincias, á la Diputacion Provincial de Monterrey, al Intendente de S. Luis Potosí, y á los Ayuntamientos cabezas de partido de todas cuatro, para que por medio del Gefe político interino, el que tambien informe lo que estime por mejor, se remitan á la Regencia por el Ministerio de lo interior, para que los pase al Congreso, con especial encargo de la preferencia.

Se leyó finalmente el Dictamen de la Comision de Convocatoria, sobre la consulta del Gefe político de S. Luis, relativa á la nulidad de la eleccion del Diputado para el Congreso Dr. D. Pedro José Mendizabal, en el que se propone la venida del Suplente: y despues de haberse discutido suficientemente, se acordó se conteste al Gefe político que no vuelva á reunir los electores, y que en cuanto al sugeto que debe venir lo resolverá la Junta á quien corresponde.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 13 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Un proyecto sobre cambio de capitales muertos por otros productivos, remitido por el Ministerio de Hacienda, y propuesto por la Junta de arbitrios. Se mandó pasar á la Comision del sistema de Hacienda.

Un plan del Ministerio de Guerra sobre la imposibilidad de hacer los ajustes de las Tropas desde el año de 1810. Se pasó á la Comision ordinaria de Hacienda.

Un oficio del Sr. Generalísimo con representacion del Gefe político de Honduras, relativa á la circulacion de órdenes. Se pasó á la Comision de Relaciones exteriores, co-

mo á la de Relaciones interiores un plan de la Diputacion Provincial, sobre los bienes de comunidad y propios.

Se leyeron las instancias de los Licenciados D. Francisco Trillanes, D. José Gallegos, D. Antonio Naveda, y D. Manuel Sereixo, pretendiendo judicaturas de letras. Se pasaron á la Comision de Consultas.

Una circular de la Regencia comunicada por el Ministerio de Guerra, sobre las circunstancias que deben poseer los capellanes del Ejército. Se mandó archivar.

La Comision de Relaciones interiores pidió se reclamase á la Regencia la acta remitida por la Provincia de Goanaxoato para exponer su dictamen sobre la eleccion que se reclama por el partido de Leon, y así se acordó.

Se procedió á la discusion del Dictamen de la Comision de Justicia, sobre la jurisdiccion contenciosa que debe declararse á los Jueces letrados de Puebla y otros puntos que han promovido, y leida la primera proposicion, se aprobó en estos términos: "se consideran como partidos las Subdelegaciones, mientras no se execute nueva division."

Se aprobó la segunda refundida de este modo: "que los Jueces sigan en calidad de Subdelegados letrados, como hasta ahora."

La tercera se aprobó de esta manera: "en los pueblos en cuya cabecera de partido haya Juez de letras ó Subdelegado, no conocerán los Alcaldes en lo contencioso, sino en los casos de que tratan los artículos 5.º y 8.º del capitulo 3.º de la Ley de arreglo de Tribunales, de 9 de Octubre, ó á prevencion, en todos los que conocían antes del regimen Constitucional."

Se aprobaron tambien las proposiciones 4.ª 5.ª y 6.ª que á la letra dicen: "4.ª La reunion de partidos cortos é inmediatos entre sí no podrá hacerse desde luego, y quedará reservada á la resolucion del Congreso nacional; mas entre tanto, las Diputaciones Provinciales irán preparando las noticias é informes convenientes para la futura division de partidos."

5.ª "Como no han de considerarse los Jueces de partidos por ahora, Jueces de partido en todo rigor, y como faltan otras noticias y requisitos, que deben preceder para la asignacion de sueldos de los Jueces y gastos de juzga-

dos, se reserva para tiempo mas oportuno hacer las dotaciones consultadas por la Diputación Provincial de Puebla."

6.^a "Mientras no se arregle la planta de los juzgados, regirán en el cobro de derechos las leyes y costumbres buenas que hasta aquí han regido."

La 7.^a se aprobó de esta manera: "si los Subdelegados letrados no cobran algunas contribuciones de comunidad, hospital y ministros, no se les debe exigir fianza; pero á los que las recauden deberá exigirse que la den."

Se mandó volviere la 8.^a y última proposición del Dictamen á la misma Comisión, para que la refundiese con arreglo á lo que se discutió.

Se leyó el Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el estado decadente de la Academia de S. Carlos, y despues de la exposicion que hizo el Sr. Tagle explanandolo, se aprobaron las tres proposiciones siguientes.

1.^a "Que para el pago de lo que la Hacienda pública adeuda á la Academia, puede la Regencia usar del producto de las pensiones que han reportado las Mitras del Imperio, y estime mas proporcionadas y análogas al indicado objeto."

2.^a "Que se reserve al próximo Congreso nacional el dictar las providencias que estime convenientes, para proporcionar á la Academia su competente y segura dotacion."

3.^a "Que la Regencia cuide de que entre tanto se recauden todas las pensiones asignadas á las Mitras del Imperio: y que de este ramo se lleve la cuenta y razon correspondiente y tambien de la parte de que no se habia dispuesto, ya que haya hueco en las Mitras para las pensiones que pueden todavia sufrir."

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Sesion del dia 14 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes correspondientes.

Se leyó un oficio del Sr. Generalísimo, apoyando la instancia del Rector del Colegio de S. Ildefonso de esta Corte, en que solicita se dispense á sus Alumnos la asistencia á la Universidad.

A indicacion del Sr. Icaza se tomó luego en consideracion este asunto, votandose que no habia necesidad de que pasase á Comisión; pero reservandose la resolucion para otro dia por estar el actual señalado para el importante asunto de Minería.

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda, acompañando instancia de los Apoderados del Comercio de Manila sobre que se les satisfaga el dinero con que se comenzó la obra de la Independencia. Se pasó á la Comisión de Hacienda.

Otro del Ministerio de Relaciones, acompañando instancia de D. Pedro Rovira y Sócios, sobre que se les liberte de derechos el embarque de 160 pesos importe de unas máquinas que necesitan para la fábrica de varios efectos de que presentaron muestra: y pasó á la misma Comisión, como tambien el expediente sobre 140 pesos que en Veracruz se decomisaron á D. Francisco Dominsain.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Justicia acompañando Consulta de la Diputación Provincial de Puebla, sobre la jurisdiccion que compete á los Alcaldes aumentados allí, y se mandó contestar de acuerdo con la resolucion que recayó cuando se trató sobre el aumento de los de Querétaro.

Se leyó una circular de la Regencia sobre que los Capitanes generales reunan en sí las facultades y preeminencias señaladas á los de Departamentos de Marina, por la ordenanza de la Armada Española de 792, y se mandó archivar.

Se leyó el Dictamen de la Comisión de Relaciones interiores aprobando en lo general los Estatutos de la Sociedad económica Mexicana de Amigos del Pais, que dirigió á la Regencia el Sr. Generalísimo, con sujecion á la reforma que sobre algunos de sus artículos en particular, estimen convenientes las Cortes, expresandose á S. A. lo grato que ha sido su zelo á esta Junta Soberana, y así se acordó.

Se presentaron 6 pesos del cuño de Guadalajara remitidos en una caxuela de terciopelo á esta Junta Soberana, y se mandaron guardar en el Archivo.

Se procedió á la discusion del asunto de Minería, y habiéndose leído el Dictamen de la Comisión y los puntos

de la Exposicion de la Regencia, y del informe del Superintendente de la Casa de Moneda que se creyeron convenientes y que esplanaron suficientemente los señores *Bustamante* (D. José María) y *Presidente*, como individuos de la Comision, tomó la palabra el Sr. Ministro de Relaciones interiores, y dixo: "que el zelo de la Regencia en nada era inferior al de la Soberana Junta sobre proteger el importante ramo de la Minería, y que desde luego habria convenido en adherir á la resolucion de S. M. de 22 de Noviembre último, á no tener en consideracion que la importante suma de 6000 pesos que dá la Casa de Moneda anualmente á la Hacienda Nacional en el sistema en que se habla, no puede reemplazarse en el momento con otro arbitrio, siendo así que la expresada resolucion le quita éste en casi toda su importancia, y puntualmente cuando son tan notorios los apuros en que se ve el Gobierno para sus mas urgentes atenciones."

El Sr. *Maldonado* expuso: "que la Regencia hablaba en este punto con arreglo á los informes de los que se tenían por peritos en el asunto," y fundó suficientemente la equivocacion con que se procedia en no adoptar cualquiera otra medida de momento para ocurrir á los males de él, sin cegar la fuente de la prosperidad."

Apoyaron la misma idea luminosamente los individuos de la Comision, y los señores *Espinosa*, *Horbegoso*, *Alcocer*, *Azcárate*, y *Tagle*, declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la primera proposicion ó artículo del decreto de 22 de Noviembre con la uniformidad de los 25 votos que asistieron á esta Sesion.

Sobre la segunda proposicion ó artículo de dicho Decreto se tubo una larga discusion con motivo de haber hecho presente el Sr. *Ministro*: "que se le habia informado haber cuatro expedientes en que constan las diligencias practicadas aunque en vano, para deducir el verdadero costo de la afinacion á las platas de ley baxa."

Los señores *Alcocer* y *Maldonado* indicaron: "poderse diferir la discusion por veinte y cuatro horas pidiéndose estos expedientes para mayor ilustracion." Se leyó el informe del Superintendente, relativo á este punto, en que confiesa la inutilidad ó inconducencia de dichos expedientes, que ratificó el Sr. *Ministro* ser los mismos de su observacion, y

habiendo sentado los señores *Bustamante* y *Presidente*, que habian tenido á la vista dichos expedientes, y que de ellos resultaba que habia sobrantes, lo que confiesa el Superintendente, sin señalar su origen." Se aprobó la proposicion mencionada habiendose declarado previamente no deberse diferir la discusion, ni esperar la vista de dichos Expedientes con votacion de veinte y dos señores Vocales, habiendo protestado el suyo en este particular los señores *Alcocer*, *Monteagudo*, y *Marqués de Salvatierra*.

Todos los demás artículos hasta el 14 inclusive, fueron aprobados con uniformidad de votos, reformandose el 11.º en los términos que propuso la Comision, conviene á saber, "solo se permitirán 8 y medio granos de feble en la moneda de plata, en lugar de los 18 que hoy se toleran."

Se levantó la Sesion.

Dia 15 de Febrero de 1822

No hubo Sesion pública.

Sesion del dia 16 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia 14 y minutas respectivas.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, acompañando la acta de elecciones de Diputados de Provincia celebradas en Goanaxoato, y se mandó pasar á la Comision de Relaciones interiores.

Con otro del de Justicia y negocios eclesiásticos acompañando una instancia del Teniente Coronel D. Vicente Prieto, sobre que se le conceda la Subdelegacion de Miahuatlán en Oaxaca, y se pasó á la Comision de Consultas.

Se leyó una instancia de D. Manuel Sousa, D. Antonio Ascuaga, y D. José Nicolas Becerra empleados en el despacho de Pulques, sobre que no se les despoje de sus sueldos, y se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro de D. Antonio Lopez, sobre que no se le despoje de la Subdelegacion de Tepexi, y se mandó pasar á la Regencia.

de la Exposicion de la Regencia, y del informe del Superintendente de la Casa de Moneda que se creyeron convenientes y que esplanaron suficientemente los señores *Bustamante* (D. José María) y *Presidente*, como individuos de la Comision, tomó la palabra el Sr. Ministro de Relaciones interiores, y dixo: "que el zelo de la Regencia en nada era inferior al de la Soberana Junta sobre proteger el importante ramo de la Minería, y que desde luego habria convenido en adherir á la resolucion de S. M. de 22 de Noviembre último, á no tener en consideracion que la importante suma de 6000 pesos que dá la Casa de Moneda anualmente á la Hacienda Nacional en el sistema en que se habla, no puede reemplazarse en el momento con otro arbitrio, siendo así que la expresada resolucion le quita éste en casi toda su importancia, y puntualmente cuando son tan notorios los apuros en que se ve el Gobierno para sus mas urgentes atenciones."

El Sr. *Maldonado* expuso: "que la Regencia hablaba en este punto con arreglo á los informes de los que se tenían por peritos en el asunto," y fundó suficientemente la equivocacion con que se procedia en no adoptar cualquiera otra medida de momento para ocurrir á los males de él, sin cegar la fuente de la prosperidad."

Apoyaron la misma idea luminosamente los individuos de la Comision, y los señores *Espinosa*, *Horbegoso*, *Alcocer*, *Azcárate*, y *Tagle*, declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la primera proposicion ó artículo del decreto de 22 de Noviembre con la uniformidad de los 25 votos que asistieron á esta Sesion.

Sobre la segunda proposicion ó artículo de dicho Decreto se tubo una larga discusion con motivo de haber hecho presente el Sr. *Ministro*: "que se le habia informado haber cuatro expedientes en que constan las diligencias practicadas aunque en vano, para deducir el verdadero costo de la afinacion á las platas de ley baxa."

Los señores *Alcocer* y *Maldonado* indicaron: "poderse diferir la discusion por veinte y cuatro horas pidiéndose estos expedientes para mayor ilustracion." Se leyó el informe del Superintendente, relativo á este punto, en que confiesa la inutilidad ó inconducencia de dichos expedientes, que ratificó el Sr. *Ministro* ser los mismos de su observacion, y

habiendo sentado los señores *Bustamante* y *Presidente*, que habian tenido á la vista dichos expedientes, y que de ellos resultaba que habia sobrantes, lo que confiesa el Superintendente, sin señalar su origen." Se aprobó la proposicion mencionada habiendose declarado previamente no deberse diferir la discusion, ni esperar la vista de dichos Expedientes con votacion de veinte y dos señores Vocales, habiendo protestado el suyo en este particular los señores *Alcocer*, *Monteagudo*, y *Marqués de Salvatierra*.

Todos los demás artículos hasta el 14 inclusive, fueron aprobados con uniformidad de votos, reformandose el 11.º en los términos que propuso la Comision, conviene á saber, "solo se permitirán 8 y medio granos de feble en la moneda de plata, en lugar de los 18 que hoy se toleran."

Se levantó la Sesion.

Dia 15 de Febrero de 1822

No hubo Sesion pública.

Sesion del dia 16 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia 14 y minutas respectivas.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, acompañando la acta de elecciones de Diputados de Provincia celebradas en Goanaxoato, y se mandó pasar á la Comision de Relaciones interiores.

Con otro del de Justicia y negocios eclesiásticos acompañando una instancia del Teniente Coronel D. Vicente Prieto, sobre que se le conceda la Subdelegacion de Miahuatlán en Oaxaca, y se pasó á la Comision de Consultas.

Se leyó una instancia de D. Manuel Sousa, D. Antonio Ascuaga, y D. José Nicolas Becerra empleados en el despacho de Pulques, sobre que no se les despoje de sus sueldos, y se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro de D. Antonio Lopez, sobre que no se le despoje de la Subdelegacion de Tepexi, y se mandó pasar á la Regencia.

Se leyó un Dictamen de la Comisión de Consultas haciendo la que ha estimado de justicia para el juzgado de letras de Puebla, y Subdelegación de Silao y Cholula: se mandó quedar sobre la mesa para su discusión.

Otro de la Comisión de Hacienda, relativo á la extracción de platas para comerciar, extendido á consecuencia de la discusión del 10 del corriente en las nueve proposiciones siguientes.

- 1.^a "Para solo el efecto de comerciar y con permiso y conocimiento de la Regencia, podrán darse guías para conducir dinero á los puertos, sin exigirse por esto derecho alguno en las Aduanas interiores."
- 2.^a "Cualquiera que la necesite se obligará precisamente á retornar en efectos el valor del dinero que extrahe."
- 3.^a "Para hacer efectiva esta obligación afianzará á satisfacción de las Aduanas."
- 4.^a "Quedará reservado al celo de la Regencia discernir todo caso que ofrezca motivo de sospechar fraude en la disposición prohibitiva de extraer capitales del Imperio, hasta la resolución del futuro Congreso, y negar entonces el permiso de que habla la primera proposición."
- 5.^a "Quedará sugeto á pena de comiso todo capital en que se denuncie, ó encuentre fraude en la cantidad, ó fin de la extracción que se permita."
- 6.^a "Conforme á estas reglas son de conceder los permisos solicitados por D. José María Guerrero, y D. Agustín de la Peña."
- 7.^a "La Aduana dará todas las guías de plata y oro labrados del uso de los pretendientes, pues que su extracción sin mas derechos que los marítimos, fomenta la industria del País."
- 8.^a "Las contribuciones establecidas para la extracción marítima de la plata y oro acunados en el arancel provisional de las Aduanas, deben cobrarse en los puertos al tiempo del embarque, en los casos concedidos por el gobierno y no tienen relacion alguna con los derechos que á demás, y en cumplimiento del artículo 15 del Tratado de Córdoba señale el próximo augusto Congreso nacional, á los capitales que salgan del Imperio, para trasladarse á ultramar."
- 9.^a "Supuesto el arreglo de las anteriores proposiciones

no hay necesidad de tomar providencia sobre las del Sr. Espinosa, que devuelve la Comisión, y pueden reservarse al futuro Congreso."

Fueron aprobadas, mandando se comuniquen á la Regencia por decreto en forma.

Se leyó el Dictamen de la Comisión especial para extender las bases sobre la compañía de Tabacos propuesta para fomentar este ramo.

El Sr. Marqués de Salvatierra hizo presente "haberse extendido dicho Dictamen sin contar con su voto que es contrario en algunos puntos esenciales, y que no lo habia puesto en particular por tener la mayoría de la Comisión en su poder, los papeles de la materia."

El Sr. Vice-Presidente indicó: "que el Sr. Preopinante padecía equivocacion en juzgarse individuo de esta Comisión," y el Sr. Marqués insistió en serlo como haria constar despues, entendiendose entre tanto, que salvaba su voto en el particular."

El Sr. Maldonado aprobando en general el Dictamen mencionado, pidió se entrase en su discusión porque bien podría ser que en las luces de la Soberana Junta se hallase algo que añadir, y desde luego proponia que la compañía se extendiese á las Capitales del Imperio en que hubiese factorías."

El Sr. Alcocer expuso: "que pasandose la exposicion á la Regencia, como en proyecto que no se entendiese haber nada sancionado por la Junta, convenia en la propuesta de la Comisión."

En consecuencia el Sr. Vice-Presidente hizo la siguiente proposición: "que á reserva de calificar los artículos que la Comisión á propuesto se pase á la Regencia su exposición, y la que tengan á bien hacer los demás señores Vocales sobre este mismo asunto, para que ante todo evacue la que está pendiente y pueda recaer con este conocimiento la Soberana calificación." Y así se aprobó, juntamente con el Dictamen en la misma Comisión, relativo á que se archiven los documentos que devolvió.

Se leyó el Dictamen de la Comisión de Relaciones interiores, sobre que se reserve al Congreso la aprobación del proyecto de la Diputación Provincial de Puebla, para

costear los gastos de la Milicia nacional, y así se mandó, como también el que se aguarde la resolución del mismo Congreso en las solicitudes del Ayuntamiento de Tuxpan sobre agregarse á la Provincia de Veracruz, y habilitarse su puerto.

Se leyó igualmente otro Dictamen de la propia Comisión, sobre que informe la Diputación Provincial de esta Corte, lo que le ocurra acerca del establecimiento de contaduría de propios que solicita la de Puebla, y así se acordó.

Otro de la Comisión de Convocatoria, sobre la consulta del Gefe político de Guadalajara, relativa á los defectos de la elección del Ayuntamiento de Atoyac, y se mandó de conformidad con dicho dictamen, se le diga por la Regencia al expresado Gefe, «dicte en el caso la providencia conveniente con arreglo á lo dispuesto por las leyes, por ser de su atribución el hacerlo: y que en el caso de declarar nula la elección, no lo son las disposiciones dictadas por el mismo Ayuntamiento, porque una vez que el citado artículo 23 prohíbe que en caso alguno se suspenda dar la posesión á los nombrados en el día señalado por la ley, á pretexto de los recursos y quejas que se intenten, supone válido y firme lo que ejecutan, hasta tanto que por la decisión instructiva y gubernativa que pronuncian los Gefes políticos, se declara la nulidad de la elección, con lo cual se evita multitud de males.»

Se dió cuenta con otro Dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre que se dispense del tres y medio por ciento á la extracción de 160 pesos que solicitan D. Pedro Rovira y socios, por el importe de las máquinas que han introducido para la fábrica de varios tejidos, y en consideración á ser los primeros introductores de tales máquinas, se les hizo esta gracia.

Con otro de la Comisión de Justicia, relativo á la solicitud del Capitán D. Francisco Tello, sobre que se le devuelvan los bienes que se hallan en poder de algunos Comandantes del antiguo gobierno. Se mandó reservar hasta el despacho de otro expediente sobre consulta del Gefe político de Oaxaca, en una ocurrencia de igual naturaleza.

Se reservó asimismo el Dictamen de la misma Comisión, sobre la instancia de Felipe Benicio, acerca del fondo

legal de su pueblo Santa Cruz Mitlantongo en Oaxaca, hasta verse el Dictamen de Propios y arbitrios, en que debe hablar la Comisión de Relaciones interiores.

Quedó igualmente sobre la mesa el relativo á la Presidencia de Tribunales de Alzadas y Junta de gobierno del Consulado de Veracruz, y se señaló para el martes, y el que expuso sobre la extinción de Mayorazgos.

Se procedió á la discusión pendiente sobre la instancia del Rector del Colegio de S. Ildefonso, relativa á que se exima de asistir á la Universidad á sus alumnos.

El Sr. *Alcocer* convino en la solidez de la representación; pero que debiendo ser general la resolución que se tomase, ó extensiva á los otros Colegios, y estando tan próximo el Congreso, á él debía reservarse.

El Sr. *Icaza* sostuvo la solicitud del Colegio, y pidiendo «que se hiciese una suspensión semejante á la que hubo, cuando el edificio de la Universidad estuvo ocupado por las tropas llamadas de Realistas, y que cuando se hiciese una reforma de los abusos que hay en esta materia, se podría resolver la continuación de la asistencia á sus Aulas.»

El Sr. *Monteagudo* pidió «se preguntase si este negocio se reservaba al Congreso,» y se resolvió por la afirmativa.

Se entró á la discusión del Dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre provisión de las vacantes del Tribunal de cuentas y representación de D. Francisco Guzman y D. Manuel Portilla, y habiéndose difundido los señores *Espinosa y Tagle*, fundando la escala de los empleados, con exclusion de los departamentos de rezagos y clase provisional, sin embargo de la oposición del Sr. *Guzman* que pidió se leyese el informe del Decano del Tribunal y se viesen las reales órdenes de 807, se declaró suficientemente discutido, y aprobadas las dos proposiciones siguientes en que salvó su voto dicho Sr. *Guzman*.

1.^a «Que debe dar curso la Regencia á las propuestas que ha hecho la contaduría mayor, sin embarazarse por la pretension de los empleados de los departamentos de rezagos y provisional, y mucho menos en la parte superior de dichas propuestas, que comprende las vacantes á que no aspiran los expresados empleados.»

309.
2.º "Que se reserve al futuro Congreso nacional la aprobación del departamento provisional y la reunion de este y del de rezagos á la dotacion de la Contaduría mayor."

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, y exposicion del ensaye de las monedas de Zacatecas, y se pasó la Comision en que están los antecedentes.

Se dió cuenta con una exposicion de la Diputacion Provincial, sobre un reglamento acerca de los fondos de las parcialidades, y se mandó pasar á la Comision de Relaciones interiores.

Se levantó la Sesion pública, y quedó en secreta.

Dia 17 de Febrero de 1822.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 18 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes correspondientes.

El Sr. Guzman protestó su voto en la resolucion sobre las vacantes del Tribunal de cuentas.

El Sr. Alcocer expuso: "que no debiendo tener el Sr. Guzman voto en el asunto en que era interesado, como hermano de D. Francisco Guzman, que representaba para optar en dichas vacantes, tampoco podia admitirse su protesta, mucho menos estando bien redactada la acta."

El Sr. Guzman repuso: "no ser hermano sino paciente del expresado D. Francisco, y que en tal caso no creyó que debía estar escusado de dar su voto en el asunto, cuando no se escusó de dar el suyo el Sr. Tagle por ser hermano político de un individuo, que tenia interés contrario al de su paciente, ni el Sr. Espinosa por compadre é íntimo amigo de otro de los interesados, por lo que, y la notoria equivocacion con que se tomó la resolucion en este asunto, no podia menos de hacer presente la Real Orden y acuerdo de la Junta Superior que ilustraban la materia."

El Sr. Presidente dixo: "que después podria entrar-

310.
se en la discusion, siendo solo del momento la aprobacion de la acta, si estaba en los términos en que se acordó, y á lo mas podria haber duda en la salva de su voto, á que se opuso el Sr. Alcocer."

Este Sr. insistió en "que no debía tener voto el Sr. Guzman."

El Sr. Jáuregui dixo: "que tenia ya en la mano el artículo del Reglamento que leyó, en que se expresa, que solo en los asuntos personales no puedan votar los individuos de la Junta, añadiendo que no estaba en este caso el Sr. Guzman y los otros señores, y haciendo veer la distincion que habia entre los Jueces y legisladores." Reducido el punto á votacion, se determinó que debía insertarse en la acta la protesta del Sr. Guzman.

Se leyó asimismo la del voto del Sr. Marqués de Salvatierra sobre asunto de Tabacos, que dice: "Con motivo de estar nombrado en la Sesion de 23 de Octubre del año pasado para la Comision especial de los diversos puntos de la Renta del Tabaco, como consta de la acta de ese dia, protesté mi voto en Sesion del 16 del corriente, y así lo verifico.—El Marqués de Salvatierra.—Y quedó aprobada la acta del citado dia 16."

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Guerra sobre sueldos de la Direccion Médico-quirurgica del Ejército, y se pasó á las Comisiones de Guerra y Hacienda unidas.

Con una representacion del Tribunal de Minería sobre la de D. Vicente Garvizo, relativa á la proteccion de una mina de azogue, y se pasó á la de Minería.

Con la de D. Manuel Ambrosio Vea, acompañando lista de los individuos nacidos en Sonora para que se nombren Diputados Suplentes por aquella Provincia, y se desechó.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Relaciones acompañando el del Presidente de la Junta provisional de Goatemala, dando noticia de haberse hecho las elecciones de Diputados en algunas de aquellas Provincias, con arreglo á la Constitucion Española, y se acordó se contestase, que se aprobaban en consideracion á las circunstancias que obligaron á esta medida.

311.
Se leyó también el Dictamen de la Comisión de Convocatoria sobre la agregación del expresado Reyno de Goatemala al Imperio, y se señaló el día siguiente para su discusión.

Se leyó también el Dictamen de la Comisión de Consultas, por el que se accede á la solicitud del Lic. Quintero, sobre que se le devuelvan los documentos de sus méritos, y se mandó hacer de conformidad.

Otro de la Comisión de Relaciones interiores sobre sueldo del Gefe Político de S. Luis y planta de su Secretaría, y quedó sobre la mesa, como el que se extendió sobre la Secretaría del Gefe Político de Puebla.

Se procedió á la discusión del que toca á la Secretaría del Gefe Político de esta Capital, y se desaprobó el número de catorce empleados que expresa en su plan.

El Sr. *Espinosa* indicó: "se tubiese presente el Reglamento de Capitanías generales;" y visto, se votó que debía ser distinta la del Gefe Político. En seguida se votó igualmente que debía haber un Secretario, un Oficial mayor, un Archivero, dos Escribientes, y dos mozos. No se aprobaron los 30 pesos que propuso la Comisión para el Secretario, ni 2.500 como indicó el Sr. *Itaza*, y quedó resuelta la asignacion de 20 pesos. Al Oficial mayor solo se le aprueban 10 pesos, y que para los demás oficiales se tomen los empleados aptos que se hallen sin ejercicio cobrando sueldo y que por su defecto se saquen entre tanto, de las otras oficinas públicas del Tribunal mayor de Cuentas y Direcciones generales de Alcabalas y Tabacos en que abundan algunos, dexando á la Regencia ésta calificacion y desempeño supletorio por los medios que mas convengan al servicio público, hasta que mejoradas las circunstancias de nuestros fondos nacionales, se pueda hacer otra cosa, en conformidad siempre con lo que expresamente previene el Decreto de 7 de Mayo de 1814, que no es de olvidarse, por la época de escaseces en que también se despachó.

Se levantó la Sesión pública y siguió secreta.

Sesion del dia 19 de Febrero de 1822.

Se leyó la acta del día anterior, y quedó aprobada, como asimismo las órdenes que en ella se acordaron.

El Sr. *Espinosa* hizo notar "que aunque en dicha acta se tocaba la especie de que si el Sr. *Guzman* no podia votar en el asunto de las vacantes del Tribunal de cuentas por versarse interes de un pariente suyo, tampoco podia hacerlo el mismo Sr. *Espinosa*, no corria paridad; porque aunque era verdad que en aquella oficina tenia un compadre, este individuo no se hallaba en el caso de la cuestion: y que segun el reglamento, aunque cualquiera vocal podia salvar su voto, no podia dar sus razones, porque esto seria volver á la discusion."

El Sr. *Guzman* manifestó: "que sus indicaciones tubieron principio en la oposicion del Sr. *Alcocer*, y que no se puso en la acta, lo que expresó para que constase el apoyo de su dictamen."

El Sr. *Jáuregui* hizo ver: "que segun el reglamento basta se haga mencion de las mociones de los Sres. Vocales, y que de ninguna suerte podria ser otra cosa, no habiendo taquígrafos que sigan la voz con exactitud."

El Sr. *Presidente* expuso: "que supuesta la moderacion del Sr. *Guzman* era asunto concluido; si bien en caso que gustase promover algun derecho, podria hacerlo poniendo su proposicion por escrito."

El Sr. *Guzman* dixo: "no ser otros sus deseos que el que constase su opinion;" y terminó el negocio.

Se leyó un oficio del Ministerio de Guerra con las noticias relativas á algunas ocurrencias de Californias, conducida de aquel Gobernador y medidas tomadas por el Sr. Generalísimo para reelevarlo; y se mandó contestar de enterado, y con reserva á la resolucion del Congreso.

Se dió cuenta con el dictamen de la Comisión de Justicia, sobre que se reserve al Congreso la asignacion de los sueldos que deben gozar los escribanos con quienes actuan los Jueces de letras, y así se mandó.

Se dió también cuenta con el que expuso la de Mi-

neria, acerca de la moneda de Zacatecas, y se aprobaron las tres proposiciones siguientes.

1.^a "Que la Regencia del Imperio haga se publique por bando, haberse asegurado por un exámen directo hecho por peritos imparciales y con la mayor exactitud, que la moneda fabricada en la nueva casa de Zacatecas en el año de 1821 tiene todas las cualidades de ley, peso y estampa que previene la ordenanza."

2.^a "Que en consecuencia de esto, ordene y mande que la referida moneda de Zacatecas se reciba en las Tesorerías nacionales, Aduanas y demas oficinas de la Hacienda pública por su valor representativo, tal como si fuese fabricada en la Casa de moneda de México."

3.^a "Que para llenar la Suprema Inspección que debe ejercer el Gobierno sobre estos establecimientos, asegurarse de que en lo sucesivo continuará bien labrada la citada moneda, y establecer la confianza pública sobre este punto, mande que la fábrica de Zacatecas se arregle en todo su régimen y gobierno á las mismas ordenanzas que lo está hoy la de México, y que los artículos de éstas, que anteriormente se referían al gobierno de España, se cumplan hoy, entendiéndose su contenido con el Superior Gobierno de México, el que hará respectivamente lo que hacia el gobierno español."

El Sr. *Jáuregui* leyó el dictamen de la mayoría de la anterior Comisión Eclesiástica, como uno de los individuos de ella, y el voto particular del Sr. *Monteagudo*, acerca de libros que no deben correr por heréticos é impíos. Se señaló el viernes para su discusión, y el día siguiente para la aprobación de la Orden Guadalupeña, previo el dictamen de la Comisión de relaciones interiores, á que se mandaron pasar los estatutos que remitió la Regencia por el Ministerio de Justicia y Negocios eclesiásticos.

Se leyó el dictamen de la Comisión especial sobre fundar la casa del Sr. Generalísimo, y la exposicion de S. A., manifestando su reconocimiento y la resolucion de no admitir ni aspirar á otro premio que el que ya gozaba en la libertad de su Patria.

El Sr. *Presidente* manifestó lo que ya tenia dicho, y repetía: "que aunque la delicadeza del Sr. Generalísimo no le permitiese aceptar esta muestra de la gratitud del Impe-

rio representado por la Soberana Junta, ésta no podia desentenderse de llevar al cabo su resolucion."

El Sr. *Azcárate* se difundió sobreabundando en los mismos principios, y anotando la "generosidad con que se premió por el Rey de España á Hernan Cortés la conquista de este Imperio, y la que se usó tambien recientemente con el Lord Wellington por el auxilio que prestó para arrojar á los franceses de la Península.

Sin concluir este asunto se presentó la Regencia, previo el aviso y ceremonial de estilo, y el Sr. Generalísimo dixo: "que estando tan inmediato el día tan apetecido de toda la nacion de la instalacion de su augusto Congreso, no podia menos de hacer presente á la Soberana Junta que en razones de justicia y de política, y aun del compromiso particular en que estaba su Alteza con el reyno de Goatemala, con quien inmediatamente tubo las contestaciones convenientes para que se adhiriese al Imperio, parecia indispensable concederle la representacion correspondiente en las Cortes, como que era una parte integrante de la nacion: y que al efecto, aunque no se tenian datos ciertos de su estadística, bien podria computarsele prudencialmente un cupo de 40 Diputados, y que desearia se nombrasen tantos suplentes, cuantos fuesen bastantes á llenar el día 24, el número de 102 Vocales para el Congreso, en que por el principio indicado se lograba una representacion de la mitad, y uno mas con que debia instalarse."

El Sr. *Presidente* conviniendo en tan justos deseos hizo presente: "no ser otros los que animaban á la Junta, y que ya S. M. tenia acordado que para el día 22 se nombrasen los Suplentes necesarios para que Goatemala no se quedase sin representacion, y que para fixar el modo de este nombramiento, se reservaba á que la concurrencia de los Sres. Diputados minorase el número de la eleccion supletoria, para escusar así algunos inconvenientes."

El Sr. *Generalísimo* propuso se convocase por bando á los vecinos de Goatemala y de las Provincias que por su distancia no pudiesen estar aqui sus Diputados para el 24 del corriente, y que reuniendose á las siete de la noche del 22 en las casas consistoriales, procediesen á la eleccion ba-

xo las bases que la Soberana Junta comunicaria por conducto del Gefe político."

Despues de una ligera discusion se aprobaron las cinco proposiciones siguientes.

1.^a "La mitad y uno mas de los Diputados que establece por necesarios la Convocatoria, se computará con inclusión de los que deban venir de Goatemala."

2.^a "Se asignan para el efecto del anterior artículo por un cálculo aproximado, cuarenta Diputados al territorio de Goatemala por su total representacion."

3.^a "Se convocarán inmediatamente por Bando todos los naturales y vecinos, que residen accidentalmente en esta Capital de la Provincia de Goatemala, de Yucatán, de Tabasco, California, é internas de Oriente y Occidente, para que el día 21 á las siete de la noche concurren á acreditar su naturaleza á satisfaccion del Gefe Político, quien les comunicará como deben hacer al día siguiente las elecciones, segun las órdenes que recibirá oportunamente de la Soberana Junta."

4.^a "Si los originarios de dichas Provincias fueren en número igual al que falte para abrir el Congreso, entrarán todos de suplentes; si fuese mayor, elegirán de entre sí mismos los que sean necesarios; y si menor, entrarán todos y además elegirán los que merezcan su confianza."

5.^a "Los Suplentes irán saliendo á proporecion que se presenten los de cualesquiera Provincias, en orden inverso de la lista que de ellos se formé."

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 20 de Febrero de 1822.

Se leyó la acta del dia anterior y los decretos y órdenes correspondientes, y se aprobaron añadiendo en el de Convocatoria de suplentes la expresion, de que se dexa á la prudencia del Gefe Político la calificacion de la naturaleza de los individuos.

El Sr. Almanza hizo una indicacion sobre que en dicha Convocatoria se emplazase á los vecinos de Goatemala y Provincias remotas que hubiesen tenido en ellas siete años de residencia y se hallasen transeuntes, lo que se aprobó por adi-

cion al Decreto prevenido, que se dirigió luego en obsequio de la brevedad.

Se mandó reservar al Congreso una representacion del Consulado de Guadalaxara remitida por el Ministerio de Hacienda, sobre que á los Buques procedentes de España y del Mar del Sur, se les exija 1 por 100 de averia.

Se pasó á la Comision de Hacienda otra de D. Juan Hall sobre el 15 por 100 que se le cobra en Veracruz, de caudales que exportaba en otro concepto.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre aumento de los derechos á las bebidas embriagantes, acerca de lo cual se le mandó formar la escala correspondiente, juntamente con el que expuso relativo al papel sellado, y reservandose esta segunda parte, se entró en discusion de la primera; y no obstante el celo del Sr. Maldonado con que indicó parecerle excesivas las asignaciones de la Comision, y que era indispensable tener los datos de los gastos para gravar al Público, se declaró el asunto en estado de votarse, y salvando su voto los señores Marqués de Salvatierra y Cadena, se aprobaron las siete proposiciones siguientes.

1.^a "Que en lugar del 8 por 100 que pagaban hoy de alcabala los aguardientes extrangeros de cualquiera Nacion, paguen en lo sucesivo en las Aduanas interiores un 20 por 100 sobre sus aforos."

2.^a "Que pague la misma Alcabala de 20 por 100 toda clase de vinos y licores extrangeros, sea cual fuere su denominacion."

3.^a "Que el aguardiente del Pais nombrado de Caña ó Chinguirito, pague un 12 por 100."

4.^a "Que los vinos del Pais paguen un 12 por 100."

5.^a "Que para evitar todo fraude, las Aduanas maritimas remitan cada mes á la Direccion general, una nota de los aguardientes y demás licores que entren por mar."

6.^a "Que las mismas Aduanas cuiden de que no pase á lo interior cargamento alguno de los mismos licores, sin la guia correspondiente y bien afianzada su responsiva."

7.^a "Que la Direccion general cuide de que las Aduanas maritimas se comuniquen con las otras, dandose razon de las guias que se hayan despachado para ellas, y de la presentacion á su debido tiempo de los cargamentos ó su falta, avi-

sandose á la misma Direccion por todas las Aduanas á fin de cada mes, de lo que se haya practicado acerca de esto para que con la nota de que habla la proposicion quinta, tome conocimiento de la circulacion que tengan ó no, en lo interior los licores importados por mar, ó del extravío que hayan padecido para proporcionar los medios de evitarlo.

En seguida se mandó extender el decreto y órdenes correspondientes.

Quedó sobre la mesa el Dictamen de la misma Comision sobre el arreglo de oficinas de Hacienda militar.

Se leyó el de Relaciones interiores sobre estatutos de la Orden Guadalupana, reducido á que se apruebe provisoriamente en lo general de sus artículos, el Sr. Jáuregui preguntó si los estatutos de la orden concedian algun fuero á los individuos de ella, y habiendo contestado el Sr. Rus que ninguno, se declaró en estado de votarse, y se concedió la aprobacion en los términos que propone.

Se dió cuenta con el Dictamen de la propia Comision sobre supresion del gravamen de los Pueblos de medio real de Ministros, medio de Hospital, y 1 y medio reales de Casas de Comunidad, y aunque se convino en la justicia de dicha supresion, se mandó volver á la Comision, para que proponga arbitrios de subvenir á los gastos á que se ocurría con dicho gravamen, para resolver en su vista si se suprimen ó se reserva el hacerlo al Congreso.

El Sr. Rus hizo mocion sobre que se agite la impresion de las Actas y Decretos, como tambien el Dictamen de la Comision de Convocatoria, y el Sr. Cervantes (D. José Maria) manifestó no bastar el celo de la Comision por las ocupaciones de la imprenta, pero que se haría lo posible por llenar los deseos del Sr. Rus.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Justicia sobre señalar el Tribunal que deba conocer de la nulidad interpuesta por los interesados á la Mina Trinidad de Tasco, y habiendose notado en la discusion las dificultades que este asunto ofrece, se reservó para otro dia.

Se presentó una Comision del Ayuntamiento de esta Capital, pidiendo el reglamento de Milicia Nacional que debe regir, y el Sr. Presidente contestó se ocurriese por él á la Regencia.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores acerca de las pretensiones de las Provincias de Honduras y Leon de Nicaragua, relativas á no entenderse con la Capitanía general de Goatemala: y en la discusion quedó resuelto, que habiendo variado las circunstancias en que se dirigieron estas exposiciones, pasen á la Regencia para que dicte las providencias convenientes.

Se levantó la Sesion.

Sesion extraordinaria del dia 20 de Febrero de 1822 por la noche.

Se leyó el Dictamen de la Comision especial, sobre el ceremonial de la instalacion del augusto Congreso, que dice á la letra:

Señor.—El dia 24 del presente vá á formar época en los anales de la nacion Mexicana. Es el dia grande en que cimentará un gobierno justo, paternal, moderado, liberal é independiente; dia por lo mismo muy grande que debe aplaudir y celebrar de todos los modos que le inspiren su bien y su alegría. Veán nuestros descendientes, que justos apreciadores, como hombres libres, de un bien que despues de la vida es el mayor, supimos celebrarlo con dignidad, decoro, magnificencia, con alegría y con cordura. La Comision en desempeño del encargo que se dignó hacerle V. M. ha formado el siguiente.

CEREMONIAL PARA LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL IMPERIO MEXICANO.

PRELIMINARES.

BANDO DEL GEFE POLÍTICO.

El dia 22 se publicará anunciando al público la feliz instalacion del Congreso para el dia 24: dispondrá que el vecindario adorne los balcones los dias 24, 25 y 26, y

sandose á la misma Direccion por todas las Aduanas á fin de cada mes, de lo que se haya practicado acerca de esto para que con la nota de que habla la proposicion quinta, tome conocimiento de la circulacion que tengan ó no, en lo interior los licores importados por mar, ó del extravío que hayan padecido para proporcionar los medios de evitarlo.

En seguida se mandó extender el decreto y órdenes correspondientes.

Quedó sobre la mesa el Dictamen de la misma Comision sobre el arreglo de oficinas de Hacienda militar.

Se leyó el de Relaciones interiores sobre estatutos de la Orden Guadalupana, reducido á que se apruebe provisoriamente en lo general de sus artículos, el Sr. Jáuregui preguntó si los estatutos de la orden concedian algun fuero á los individuos de ella, y habiendo contestado el Sr. Rus que ninguno, se declaró en estado de votarse, y se concedió la aprobacion en los términos que propone.

Se dió cuenta con el Dictamen de la propia Comision sobre supresion del gravamen de los Pueblos de medio real de Ministros, medio de Hospital, y 1 y medio reales de Casas de Comunidad, y aunque se convino en la justicia de dicha supresion, se mandó volver á la Comision, para que proponga arbitrios de subvenir á los gastos á que se ocurría con dicho gravamen, para resolver en su vista si se suprimen ó se reserva el hacerlo al Congreso.

El Sr. Rus hizo mocion sobre que se agite la impresion de las Actas y Decretos, como tambien el Dictamen de la Comision de Convocatoria, y el Sr. Cervantes (D. José Maria) manifestó no bastar el celo de la Comision por las ocupaciones de la imprenta, pero que se haría lo posible por llenar los deseos del Sr. Rus.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Justicia sobre señalar el Tribunal que deba conocer de la nulidad interpuesta por los interesados á la Mina Trinidad de Tasco, y habiendose notado en la discusion las dificultades que este asunto ofrece, se reservó para otro dia.

Se presentó una Comision del Ayuntamiento de esta Capital, pidiendo el reglamento de Milicia Nacional que debe regir, y el Sr. Presidente contestó se ocurriese por él á la Regencia.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores acerca de las pretensiones de las Provincias de Honduras y Leon de Nicaragua, relativas á no entenderse con la Capitanía general de Goatemala: y en la discusion quedó resuelto, que habiendo variado las circunstancias en que se dirigieron estas exposiciones, pasen á la Regencia para que dicte las providencias convenientes.

Se levantó la Sesion.

Sesion extraordinaria del dia 20 de Febrero de 1822 por la noche.

Se leyó el Dictamen de la Comision especial, sobre el ceremonial de la instalacion del augusto Congreso, que dice á la letra:

Señor—El dia 24 del presente vá á formar época en los anales de la nacion Mexicana. Es el dia grande en que cimentará un gobierno justo, paternal, moderado, liberal é independiente; dia por lo mismo muy grande que debe aplaudir y celebrar de todos los modos que le inspiren su bien y su alegría. Veán nuestros descendientes, que justos apreciadores, como hombres libres, de un bien que despues de la vida es el mayor, supimos celebrarlo con dignidad, decoro, magnificencia, con alegría y con cordura. La Comision en desempeño del encargo que se dignó hacerle V. M. ha formado el siguiente.

CEREMONIAL PARA LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL IMPERIO MEXICANO.

PRELIMINARES.

BANDO DEL GEFE POLÍTICO.

El dia 22 se publicará anunciando al público la feliz instalacion del Congreso para el dia 24: dispondrá que el vecindario adorne los balcones los dias 24, 25 y 26, y

se iluminen por las noches: que los tres días son de rigurosa gala, y el 25 hay Corte.

Que no se permitan coches ni caballos desde S. Pedro y S. Pablo, calles de S. Ildefonso, segunda y primera del Relox, de las Escalerillas, Empedradillo y la Plaza mayor, Portal de los Mercaderes, de las Flores y Palacio.

Tampoco se permitirán desde la Plazuela de Loreto á S. Pedro y S. Pablo, y desde la entrada de la calle de Arcinas.

Igualmente estarán desembarazadas de coches y caballos las vocas calles que tienen entrada en la carrera referida, para lo cual se pondrán bigas en las anteriores.

El bando será tan solemne como el que publicó la acta y juramento de la Independencia.

Para ello debe preceder la orden de la Regencia al Jefe político superior.

ORDENES.

Al Exmõ. Ayuntamiento para que mande poner la vela desde la puerta de Palacio por toda la carrera referida.

Para que se componga el piso de las calles mencionadas, y se aséen.

Para que nombre dos individuos de su seno que den las ordenes para colocar los asientos en la Catedral del modo que se dirá, poniendose de acuerdo con el Sr. Dean; y cuidando en el acto de la funcion los ocupen los Tribunales y Corporaciones, para quienes se destinan.

AVISOS.

La Regencia por el Ministerio de Relaciones interiores y exteriores, y por decreto noticiará al Sr. Gobernador de la Mitra estar señalado para la instalacion del Congreso constituyente el dia 24 del que rije, para que por parte de la autoridad Eclesiástica se contribuya á tan plausible solemnidad, mandando á todas las parroquias y comunidades eclesiásticas de ambos sexos, seculares y regulares de esta Corte, que en ese dia precisamente de seis á siete, en todas se cante una Misa solemne para implorar del Altísimo la con-

ceda las luces necesarias para consolidar el gobierno de la Nacion: que disponga que lo mismo practiquen las demás parroquias y comunidades del Arzobispado en el dia que señale; y que asimismo en todas sus oraciones pidan á Dios constantemente por la felicidad de la nacion.

Que mande de la propia manera correspondan en todas las Iglesias á los repiques de la Metropolitana de que se hablará adelante.

Pasará orden tambien la Regencia por el mismo Ministerio al Venerable Sr. Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana, participandole la instalacion del Congreso en el dia citado, para que disponga que en él se adorne é ilumine el templo con la magnificencia que acostumbra su celo y patriotismo, y que la solemne Misa, Juramento que han de prestar los señores Diputados, *Te Deum y Salve*, que al fin se han de cantar, se solemnicen del modo grandioso que exige el sublime objeto de implorar del Altísimo todas las luces necesarias para el Congreso, y dar gracias á su Magestad porque concede á la nacion Mexicana el bien inestimable de que instale su gobierno, en medio de la mayor tranquilidad y paz.

Se le prevendrá igualmente reciba á la Junta Soberana, á S. A. la Regencia y señores Diputados con las solemnidades prescriptas por el Ritual y las leyes para el recibimiento de los patronos, concurriendo á esto todos los capellanes de coro y señores capitulares sin excepcion.

Que al tiempo del juramento de los señores Diputados estén los señores capitulares en el presbiterio.

Que á la salida de la Junta Soberana salgan á despedirla todos los señores capitulares y capellanes de coro.

Que se le participe que á las seis de la mañana de ese dia la plaza pondrá la tropa necesaria, que dé las centinelas para las puertas.

REPIQUES.

Dia 24 á la alva, cuando salga de palacio la Soberana Junta con la Regencia y señores Diputados, al tiempo de prestar estos el juramento, concluida la Misa, al regreso de la Junta y Regencia al Palacio, al declararse insta-

lado el Congreso, á la salida de la Regencia á prestar el juramento de obediencia, á su vuelta al Palacio, á las doce, á las oraciones y á las nueve de la noche.

Día 25 á la alva, al tiempo de la Misa si no lo repugna el Rito del dia, á las doce, á las oraciones, á las nueve de la noche.

Día 26. Lo mismo en todo.

Los repiques han de ser á vuelo.

En la torre de S. Pedro y S. Pablo se pondrá un artillero con la banderola de señas, para hacer las correspondientes á las torres de la Catedral cuando regresen la Junta Soberana y la Regencia para el Palacio, y la segunda se restituya á él despues de haber prestado el juramento de obediencia.

Otro habrá en la torre de la Catedral que dé la señal para las

SALVAS DE ARTILLERÍA.

Día 24 al alva; á la salida de la Junta soberana, la Regencia y señores Diputados del Palacio; al principio de la Misa; al tiempo de alzar; concluida la Misa; á la salida de la Junta, Regencia y señores Diputados de la Catedral; al regreso de la Junta y Regencia de S. Pedro y S. Pablo; al declararse instalado el Congreso; á la salida de la Regencia á prestar el juramento de obediencia; á su vuelta al Palacio; á las 12, y á las 6 de la tarde.

Día 25. Al alva, á las 12, y á las 6 de la tarde.

Día 26. Lo mismo.

TROPA.

El dia 24 á las 6 de la mañana la Plaza pondrá la tropa necesaria para que mantenga centinelas en todas las puertas: en ella se permitirá la entrada de la gente, hasta el número que conceptúen suficiente los señores comisionados, y que ni produzcan desorden, ni desluzcan la funcion por la indecencia del vestuario.

A la misma hora se pondrán dos compañías de infantería en S. Pedro y S. Pablo para mantener el orden en aquel punto, y hacer la guardia exterior al Congreso.

Otras dos compañías y un escuadron de Caballería estarán á la misma hora en Palacio para escoltar á la Junta Soberana, á la Regencia y señores Diputados.

A la misma hora tambien se tenderá tropa de infantería en toda la carrera formando baía, como en la procesion del Corpus, y hará los honores militares á la Junta Soberana y Regencia.

Se le ordenará proceda en todo con la moderacion que le es propia.

El Serenísimo Sr. Generalísimo dictará todas las providencias militares, que aseguren el orden público en esos dias.

ORDEN DE ASIENTOS

EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL.

Quitada la jaula que servia á las Vireynas, en el claro de ese arco se colocará un docel con seis asientos mirando al oriente, que ocuparán la Regencia y el Exmó. Sr. Presidente de la Junta Soberana: luego en una hilera todas las sillas de los señores Vocales de la Junta, que se colocarán en ellas por el orden de su antigüedad.

A la espalda de las sillas y con inmediacion al docel, se pondrán las bancas para los Edecanes del Sr. Generalísimo, Capitan de Alabarderos, Sargento mayor de la Plaza y los Ayudantes.

Al respaldo del docel se colocarán cuatro centinelas de Alabarderos, dos de cada lado.

Entre los claros de los dos arcos que cierran con la Crugía del Coro se colocarán bancos con tellices para la Diputacion Provincial y Audiencia territorial, que se sentarán incorporadas del modo siguiente.

Despues del Gefe político tendrá asiento el Decano de la Audiencia y los demas señores Ministros propietarios, honorarios y suplentes, se mezclarán con los señores Diputados de Provincia indistintamente. Los señores Ministros irán de Toga.

Continuarán la linea los Escribanos del Exmó. Ayuntamiento, y la tercera linea de asientos la compondrá el mismo Ayuntamiento si no alcanzare el tramo, pues ha de dar

lugar á los Gefes del Ejército, desde Generales hasta Tenientes Coroneles.

Por el lado de la Epístola se pondrán sillas en dos hileras para los señores Diputados, y detrás se colocarán la Universidad, Tribunales del Proto-medicato, Consulado, Minería y Gefes de Oficinas.

Los dos señores Regidores que nombre el Ayuntamiento para arreglar esta ceremonia, proporcionarán todas las sillas y vancas necesarias, á mas de las que cada cuerpo tiene de por sí, y si para ello fuese preciso erogar algun gasto, lo pagará la Tesorería de la Ciudad con su orden.

Para todo se pondrán de acuerdo con el Sr. Dean.

Cuidará de que queden en franquía los cañones de la Iglesia, para que no se embaraze el tránsito de las gentes.

Será tambien de su cuidado, que cada corporacion tome los asientos que le corresponden y no se invierta el orden de ellas.

Podrán poner centinelas detrás de las bancas de uno y otro lado, para precaver se agolpe la concurrencia sobre las corporaciones.

ÓRDEN DE ASIENTOS EN EL SALON DEL CONGRESO.

Todas las autoridades y corporaciones deben asistir á su instalación; pero no proporcionando comodidad la cabida de las tribunas, es preciso repartirlas en proporcion de que se concilie la asistencia de todas con la localidad.

El Exmó. Ayuntamiento nombrará otros dos individuos de su seno que las distribuyan entre la Diputacion Provincial, Audiencia territorial, Exmó. Ayuntamiento, Universidad, Proto-medicato, Tribunales de Consulado y Minería, Cabildo Eclesiástico, Clero, Gefes Militares y de Oficinas.

Todas las corporaciones y tribunales nombrarán dos de sus individuos que asistan á las tribunas que se les señalen.

El Sr. Provisor cuatro eclesiásticos.

Los Prelados regulares dos de cada comunidad, y el Exmó. Sr. Capitan general, un Oficial general, un Brigadier, un Coronel, y desde esta clase para abaxo uno por cada una. Para guardar orden en la materia, las personas señaladas por

su corporacion ó Gefe, llevarán un papel que así lo indique, para que los Regidores comisionados puedan atenderlos con la consideracion debida.

La galería destinada para el pueblo la ocupará éste sin distincion de personas, hasta el número de que es susceptible.

Los señores Regidores comisionados procurarán mantener el orden, poniendo en lo exterior del Salon las centinelas necesarias que pedirán al Comandante de la tropa que guarnece aquel punto.

ASISTENCIA.

Las Comunidades así eclesiásticas como seculares, y las oficinas todas de esta Côte señalarán doce individuos, que asistirán el dia 24 á las siete á la Santa Iglesia Catedral, y permanecerán en ella para lo que despues se dirá.

A esa misma hora se reunirán en la misma Santa Iglesia la Diputacion Provincial y la Audiencia territorial, interpoladas como queda dicho, el Exmó. Ayuntamiento, que á mas de los cuatro Maceros llevará los Reyes de armas, la Universidad, Proto-medicato, Consulado, Minería, Contaduría mayor, Ministros de las Caxas nacionales, Gefes de oficinas, Prelados de todas las Religiones, Colegios de Abogados y Escribanos, Rectores de todos los Colegios, y Oficiales generales que irán incorporados con el Ayuntamiento, y á las siete y media se tenderán desde la puerta principal de la Santa Iglesia Catedral, entre la baía que forme la tropa, por la plaza, portal de los mercaderes y Casas capitulares á recibir á los señores Diputados, Regencia y Soberana Junta para conducirla hasta la Santa Iglesia.

Se evitará en este acto toda etiqueta sobre antigüedad, pues él en nada perjudica los derechos de los Tribunales y Corporaciones.

SALIDA DE LA JUNTA SOBERANA, REGENCIA, Y SEÑORES DIPUTADOS.

Los señores Diputados á las siete del dia 24 se reunirán en el Palacio en la Sala Amarilla, previo aviso que se les dará de parte de la Regencia.

325.
A las siete y media se anunciará la salida por medio de repique general de la Santa Iglesia, y la salva de artillería de veinte y un cañonazos, y se ordenará del modo siguiente.

Precederán ocho batidores en dos filas de á cuatro, seguirá una compañía de Granaderos con música; despues seguirán dos señores Secretarios de Estado, y dos de la Soberana Junta sin orden de preferencia.

Luego los señores Diputados, saliendo de la sala en donde estarán reunidos.

Despues la Junta Soberana, que saldrá de su respectivo salon ya reunida con la Regencia.

Cerrará la comitiva otra compañía de Granaderos con música, un escuadron de Caballería, y los coches de la Regencia, siendo de advertir, que como día de rigurosa gala no se permitirá vayan tras de los coches de la Regencia sino los de los señores Vocales de la Junta, que lleven cuatro caballos ó mulas.

RECIBIMIENTO DENTRO DE LA IGLESIA.

De la puerta principal para adentro será recibida la Junta Soberana y la Regencia por el Illmô. Cabildo eclesiástico con las solemnidades descritas por el Ceremonial y leyes de Indias para recibir á los Patronos, asistiendo todos los señores Capitulares sin excepcion, Capellanes de Coro &c.

AVISO AL ILUSTRÍSIMO SEÑOR ARZOBISPO.

Como de derecho pertenezca celebrar la Misa á su Illmâ., anticipadamente se le pondrá un propio á Cuernabaca, participandole la Regencia la instalacion del Congreso, á fin de que si sus enfermedades le permiten venir á desempeñar tan religioso acto, lo execute.

Si el quebranto de su salud no lo permitiere, la Regencia encargará al Sr. Obispo de Puebla, uno de los señores Regentes, desempeñe esta funcion.

Si por hallarse S. E. aun convaleciendo del ataque pleurítico que le asaltó, no se halle en estado de poderlo verificar, lo executará la Dignidad que esté expedita.

JURAMENTO DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.

Despues del Evangelio y concluida la plática exortatoria, pasarán del Coro al Presbiterio los señores Capitulares, despues los cuatro señores Secretarios de Estado y los tres de la Junta Soberana, los que se colocarán al lado de la Epístola frente de la mesa en que esté colocado al lado del Evangelio el Misal y Santo Cristo, y entrando los señores Diputados de dos en dos por la Crugia, el Secretario mas antiguo de la Junta Soberana, alternando con los demas señores Secretarios de la Junta y Estado, les tomará el juramento baxo la fórmula siguiente, que pronunciará en voz alta é inteligible, diciendo:

¿Jurais defender y conservar la Religion Católica, Apostólica, Romana, sin admitir otra alguna en el Imperio? Responderán los señores Diputados: Si Juro.

¿Jurais guardar y hacer guardar religiosamente la Independencia de la Nacion Mexicana? R. Si juro.

¿Jurais formar la Constitucion política de la Nacion Mexicana baxo las bases fundamentales del Plan de Iguala y Tratado de Córdoba, jurados por la misma Nacion, habiendolos bien y fielmente en el exercicio del poder que élla os ha conferido, solicitando en todo su mayor prosperidad y engrandecimiento; y estableciendo la separacion absoluta del poder legislativo, executivo y judicial, para que nunca puedan reunirse en una sola persona, ni en una sola corporacion? R. Si juro.

Si así lo hicieris Dios Eterno Todopoderoso os ayude, y si nó, su Divina Magestad y la Nacion os lo demande.

La tropa de infantería que escolta á la Soberana Junta y señores Diputados, hará las descargas acostumbradas al tiempo de la Misa, y luego que se termine el juramento de los señores Diputados.

Concluida la Misa y antes del *Te Deum*, todos los Tribunales y Corporaciones en forma, saldrán inmediatamente por la puerta principal de la Santa Iglesia, acompañandolos hasta ella seis Capellanes de Coro y dos señores Capitulares.

Se dirigirán á S. Pedro y S. Pablo por las calles donde esté tendida la vela.

Llegados al salon quedarán tendidos desde su puerta exterior por la calle de S. Ildefonso y del Relox, hasta donde alcancen para recibir á los señores Diputados, la Regencia, y la Soberana Junta.

Colocados en sus asientos por el órden dicho los concurrentes, los señores Diputados, la Regencia y la Junta Soberana, el Sr. Generalísimo arengará al Congreso, y cuando concluya tomará la palabra el Sr. Presidente de la Junta, pronunciando un discurso análogo á las circunstancias, y pedirá declare dias de festividad nacional el 24 de Febrero, por ser el glorioso en que se dió la voz de la Independencia, y el de la instalacion del Congreso, que va á consolidar su gobierno: el 2 de Marzo por ser en el que se juró en Iguala, y el 27 de Septiembre por ser en el que se verificó la entrada del ejército Triguarante en la Capital.

Que en ambos en toda la extension del Imperio se den gracias á Dios con Misa solemne y el Te-Deum por sucesos tan plausibles, con asistencia de las Corporaciones y Tribunales.

Concluida la arenga dexará sobre el bufete un manifesto de cuanto ha executado la Junta Soberana.

Despues de esto el Serenísimo Sr. Generalísimo advertirá al Congreso que debe disponer el cumplimiento del artículo 20 de la Convocatoria; y hecha esta advertencia se retirarán la Regencia y la Junta, quedandose en el Salon los señores Vocales de ella que son Diputados.

Por serlo el Exmó. Sr. Presidente de la Junta, ocupará su lugar el Sr. Vice-Presidente.

Se formarán todos los Tribunales y Corporaciones del mismo modo que vinieron á excepcion de la tropa que los escoltaba por vanguardia y retaguardia, pues ésta luego que los dexé en S. Pedro y S. Pablo, volverá á ocupar su puesto de la Catedral al Palacio.

Vendrá la Regencia y la Soberana Junta por la misma ruta, y llegados al Palacio, se colocarán en sus respectivas salas despidiendose la comitiva.

Entretanto el Congreso practicará todas las diligencias oportunas para declararse instalado, y luego que lo esté, lo que avisará el repique general y salvas de artillería, pasará el correspondiente mensage por medio de una Diputacion á

la Regencia, la que vendrá en coche por las calles del Relox, Seminario hasta el Palacio.

La Regencia saldrá tambien en coche de toda etiqueta y ceremonia por las calles en donde está tendida la tropa, la que le hará los honeres militares debidos, anunciando su salida el repique general y descargas de artillería, continuando el repique hasta su vuelta, y al tiempo de prestar el juramento tambien se hará otra salva.

Regresada al Palacio se retirará la tropa de las calles. El Sr. Generalísimo pasará á la sala amarilla, á la que ocurrirá la Junta, manifestandole por medio del Sr. Vice-Presidente, que habiéndose servido S. A. Sermâ. nombrar á sus individuos para que compusieran este cuerpo respetable, le dan las gracias por la confianza que le merecieron.

Concluido el acto, la Junta volverá á su sala á esperar lo que el Congreso Soberano se sirva disponer, y recibiendo la órden para su disolucion, se extenderá la acta correspondiente, y se nombrará una comision para que pase á otro dia los cuadros en que está la acta de independencia, y certificada la disolucion de la Junta.

Será el paseo en el de Revilla Gigedo y Alameda: las músicas de los regimientos existentes en la Capital se distribuirán para tocar en uno y otro.

A la noche en el Teatro se celebrará una ópera, iluminandolo en términos de toda magnificencia.

Concurrirán los señores Diputados que gusten en el lugar que se les destine.

El Sr. Presidente del Congreso Soberano con algunos otros de los señores Diputados, en el de la Regencia.

En el 25 y 26 continuará el paseo, teatro y adorno de balcones.

Y tomado en la consideracion que se merece tan solemne acto, despues de las ligeras enmendaciones que ocurrieron al celo de algunos de los señores Vocales, se acordó se comunicase á la Regencia para su mas exácto cumplimiento, reservandose para otro dia la decision sobre el capítulo que trata de las disposiciones necesarias para la division del Congreso en dos salas.=Rus.=Ascárate.=Espinosa.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 21 de Febrero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, con sus órdenes respectivas, y la correspondiente á las proposiciones concluidas en 11 del corriente por la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda, acompañando la propuesta de la Direccion de Alcabalas sobre derechos que debe pagar el pulque en lo foraneo: y se pasó á la Comision de Hacienda.

Se reservó al Congreso una exposicion de la Diputacion Provincial de Durango sobre Puertos, remitida por el Ministerio de Relaciones.

Se leyó una representacion de empleados del Tribunal de Cuentas reclamando la suspension de lo que deliberó S. M. en el expediente de vacantes.

El Sr. *Icaza* indemnizó á la Secretaría de la culpa que en esta parte se le imputaba, y habiendo el Sr. *Conde de Heras* insistido en la indicacion que hizo en Sesion reservada para que no se contrariase la Soberana Junta en la resolucion de este punto, con la que tomó en 11 del corriente sobre provision de empleos, el Sr. *Presidente* dixo ser necesario que entendiase el público que no todos los acuerdos surten su efecto, ni deben tenerlo hasta que se sancionan por todos los trámites que no toca inculcar á las partes, y que podrian conbinarse las resoluciones de la Soberana Junta corriendo la tomada en el expediente sobre vacantes del Tribunal, con indicacion de la que expresa el Sr. *Heras*, y así se acordó.

Se leyeron la solicitud de D. Luis Lazo de la Vega y D. Ignacio Moreno sobre colocacion en las oficinas del Congreso, y se acordó pertenecer al mismo y no á la Junta esta provision.

Se leyó el segundo Dictamen de la Comision de Relaciones interiores, sobre medio real de Ministros, medio real de Hospital, y doce reales de arcas de comunidad.

El Sr. *Espinosa* expuso: "que aunque deban suprimirse estas pensiones en lo que no encuentra dificultad, es indispensable atender á como quedan la escuela de anatomía

los sueldos de los empleados, el cuidado de la iglesia, &c., y que podria dexarse el arreglo de todo esto á la Regencia como lo que deba hacerse con la fábrica material, fincas, y rentas que hoy tienen.

El Sr. *Guzman* hizo mocion de que se admita á los indios en todos los hospitales, y que el Ayuntamiento cuide del que existe hoy.

El Sr. *Presidente* manifestó que el suspender la pension de 1 y medio reales de Comunidad merecia mas examen aclarando el origen de esta imposicion, concluyendo en que á virtud de estar impuesta se siga cobrando por los Ayuntamientos á todos los habitantes de los Pueblos para sus gastos respectivos.

El Sr. *Espinosa* expuso el origen de dicho impuesto, convenciendo su injusticia y odiosidad, y el mal fruto que ha tenido, por lo que de ninguna manera debía subsistir, lo que ratificó el Sr. *Icaza*.

En lo mismo convino el Sr. *Alcocer*, aunque manifestó podria ser preciso que para los gastos indispensables de dietas de Diputados, y otros se estableciese una corta contribucion á todos los habitantes del Imperio, pero que era necesario antes de esto quitarles esta pension á los indios para darles á entender de este modo que se accedia á sus justos deseos y no se les gravará como indios en su clase particular.

Habiendose declarado suficientemente discutido se aprobó la proposicion de la Comision que dice: se suprimen las contribuciones de medio real de Ministros, medio real de Hospital, y real y medio de Comunidad, por la inutilidad del objeto con que se han conservado hasta el dia, gravando á los indios contra toda justicia: y en consecuencia de esto procederá la Regencia á dar las providencias convenientes sobre edificios, caudales y demas objetos del establecimiento del Hospital de Naturales, pasando-se al efecto copia de la exposicion de la Diputacion Provincial en lo relativo á este punto.

El Sr. *Enciso* pidió se añadiese la indicacion del Sr. *Guzman* sobre que se admita á los indios en los demas Hospitales, y se aprobó su mocion, como tambien la quinta proposicion de la Comision, que dice: Reservense á las Cór-

tes próximas el establecimiento de Hospitales en cada cabeza de partido pidiéndose á la Diputación Provincial los varios planes que se le han presentado; y tambien la aprobacion del de fondos Municipales para los pueblos en sus 11 artículos de que se compone.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Justicia sobre la solicitud de Felipe Gaitan en cuanto al fundo legal del Pueblo de Matlatongo, y en virtud de la discusion se resolvió que ocurra á donde toca.

El Sr. Azcárate presentó un anónimo sobre quejas de algunos individuos contra la Junta de Union exponiendo: que aunque se desechó otro igual juntamente por la calidad de anónimo no debía dexarse de tomar en consideracion con arreglo á la ley de Indias expresa en la materia, y reducido el punto á votacion, y se desechó.

Se continuó la discusion sobre el Dictamen de la Comision especial para tratar de la fundacion de la Casa del Sr. Generalísimo, y quedaron aprobadas las proposiciones siguientes.

1.^a "Que para establecer la casa del Serenísimo Sr. Generalísimo, y premiar en lo posible el sublime mérito que contrajo dando la libertad á la Nacion Mexicana, y fundando el Imperio, se le apliquen en pleno dominio y propiedad las fincas rústicas y urbanas, bienes derechos y acciones del extinguido tribunal de la Inquisicion, hasta el valor de un millon de pesos: separandose previamente los pertenecientes á la Cofradía de S. Pedro Martir, Obras Pías que eran á su cargo, y capitales que reconocian á depósito irregular. Asimismo un terreno de 20 leguas cuadradas en la Provincia de Texas, en el lugar que se estime por mas oportuno, á reserva de lo que el Supremo Congreso en uso de sus facultades pueda añadir, mejoradas las circunstancias del Erario: (adiccion que propuso el Sr. Rus)."

2.^a "Que se autorice á la Regencia con la facultad necesaria para que haga la referida separacion, otorgue la escritura correspondiente de Sesion, proceda á entregar los bienes, y á designar el cuadrado de las 20 leguas, y que si restablecidas las rentas del Imperio, este quisiere recoger los bienes entregando el millon en numerario, podrá hacerlo, como tambien el que lo pueda pedir el Sr. Generalísimo."

3.^a "Que respecto de estar ellos hipotecados á los con-

tribuyentes del préstamo voluntario, se les faculte del mismo modo para que subroque la hipoteca con otros nacionales, no obstante de ser suficientes para responder al pago los del fondo de las Misiones de Californias, y la mitad de las Alcabalas, pues la fé pública exige se sostenga lo contratado con toda esta formalidad."

Se prosiguió á discutir el Dictamen de la Comision de Justicia sobre la asignacion de tribunal que solicitan los interesados en la Mina *Trinidad* de Tasco, y se aprobó la proposicion que fixó el Sr. Guzman en estos términos: Que en obvio del perjuicio que se seguiria á la parte de los Anas por dexarlos sin recurso, y atendiendo á la analogia que hay con otras disposiciones para que el de nulidad que han promovido, se interponga en la Audiencia, se declare así por ahora, y sin perjuicio de lo que el próximo Congreso resuelva sobre el particular.

Se aprobó igualmente la indicacion del Sr. Presidente sobre que esta resolucion se comunique al Tribunal de Minería para que con arreglo á ella tome el negocio el curso que le correspondé.

Se leyeron las propuestas de la Comision de Consultas para Jueces de Letras ó Subdelegados, señalandose el dia de mañana para la votacion.

Se levantó la Sesion.

Sesion extraordinaria del dia 21 de Febrero por la noche.

Se leyó y aprobó la acta de la Sesion extraordinaria precedente.

El Sr. Alcocer como individuo de la Comision de examen de poderes, dixo que los cuarenta y cuatro que se habían visto eran bastantes, y arreglados á la fórmula prescripta sin nota alguna digna de atencion, pues no lo parecia la de haberse celebrado la eleccion de D. Cirilo Flores en la Provincia de Cuesaltenango de Goatemala en 6 de Enero, pues por la distancia necesitaron anticipar el tiempo, ni el que se hubiese hecho la de S. Luis Potosí en el Conde del Peñas-

co el día 29 de Enero, pues aun en esta Capital hubo razon de dudarse del día de la elección.

Se preguntó si eran buenos ó no dichos poderes por ésta circunstancia, y se votó por la afirmativa.

Continuó el Sr. *Alcocer* hablando sobre las excusas de los señores Haró y García electos por Puebla, que acreditan su falta de salud con certificaciones de médico.

El Sr. *Loba* indicó: «que admitir dichas excusas ó cualquiera otra, tocaba al Congreso, lo que ratificó el Sr. *Espinosa*, y así se resolvió por regla general.»

El Sr. *Alcocer* concluyó su exposicion diciendo á nombre de la Comision, que sobre las nulidades que pudieran objetarse á los individuos no podria decir cosa alguna no conociendo á los sujetos, y que respecto á las especies vertidas en los papeles públicos y otras voces sueltas, resolveria la Soberana Junta lo que tuviese á bien.

El Sr. *Presidente* expuso: que éste era el principal objeto de la Comision para que no se expusiese á ningun individuo á ser despedido del Congreso, y que las Sesiones ran públicas porque el pueblo tiene en ellas derecho para poner las tachas que le parezcan.

El Sr. *Rus* notó la falta que hacen las actas de las respectivas elecciones, y el Sr. *Espinosa*, que siendo imposible el ocurrir á este inconveniente, lo era tambien el que la Junta calificase las nulidades de algunos poderes, como á la Comision averiguar, cuales pudiese haber, y que no habiendo alguna expuesta de oficio ó en el instrumento, ó por los conductos regulares, no tiene otra cosa á que extenderse la Comision, y deben aprobarse los poderes.

Se procedió á la votacion, y quedaron aprobados

EN LA PROVINCIA DE MÉXICO.

Los señores Obregon, Odoardo, Muñoz, Acha, Carbajal, Aranda, Texada, Paz, Lombardo, Fagoaga, Goroztieta, Inclán, Náxera, Ibarra, Ortega, Muzquiz, Cotero, Roman, Carrasco, Tagle, Barrera, Serna, Iturralde, Obregon, Espinosa.

DE GOATEMALA.

El Sr. Flores.

DE GUADALAXARA.

El Sr. Gonzalez.

DE S. LUIS POTOSÍ.

El Sr. Conde del Peñasco.

DE VALLADOLID.

Los señores Abarca, Aguilar, é Izazaga.

DE GUANAXUATO.

Los señores Alaman, y Mier.

DE PUEBLA.

Los señores Escusas, Obando, Franco, Ximenez, Martin, Alvarez, Cantarines, Robles, Mangino, y Callejo.

El Sr. *Icaza* expuso: «que la Secretaría estaba corriente con sus libros y archivo, y que para concluir sus trabajos solo restaba despachasen las Comisiones los asuntos pendientes, y se acordó los despachasen para el 23.

El Sr. *Guzman* propuso la duda de si deberian concurrir al Congreso los Diputados que lo eran de público, aunque no hubiesen recibido sus poderes, y el Sr. *Presidente* contextó que aunque igualmente no deben admitirse sino los que presenten sus credenciales, pero que la Junta podia tomar en consideracion para admitirlos.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 22 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes consiguientes.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Ha-

335.
cienda, acompañando una consulta de la Direccion de Tabacos, sobre el sueldo que está pagando á D. Joaquin Maniau, y se mandó no se haga novedad hasta tanto no resuelva otra cosa el Congreso.

Se dió asimismo cuenta con otro oficio del propio Ministerio acompañando instancia del Exm^o. Sr. D. José Joaquin de Iturbide, sobre incorporacion al Monte pío para que se declare con obcion á ella su hija. Se pasó á la Comision de Hacienda.

El Sr. *Marqués de Salvatierra* hizo la siguiente indicacion.—Por los papeles públicos se convoca á una almoneda de 300 vestuarios para la tropa, proyecto en que solo pueden entrar las personas pudientes porque asciende á millon y tantos mil pesos. Pido se tome este asunto en consideracion para que no sirva de utilidad á una sola persona con perjuicio del Erario, para que baxó otro plan se fomente el comercio; y sobre todo á tantas infelices familias que con diverso sistema se protegerian dandoles las manufacturas de los vestuarios, al paso que en el de Almoneda la reciben de mano del rematador que no trata de otra cosa que de su interes individual.

Este asunto toca á V. M. por cuantos aspectos he indicado; y debe quedar resuelto á lo menos en cuanto á que no se verifique la Almoneda, dexando á las Córtes que sistemem este ramo de industria en beneficio del vecindario de la Capital, y acaso del Erario, y pido que se consigne en la acta mi indicacion.

El Sr. *Cervantes* (D. José María) la explanó esforzando como debía tomarse en consideracion; en obvio de las medidas que se toman para esta especie de monopolio ó estanco, tan contrario á los principios que hoy nos rigen.

El Sr. *Lobo* indicó las dificultades que hay para que se verifique la almoneda por no ser de codicia esta negociacion.

El Sr. *Azcárate* dixo: estar tomadas por la Regencia las precauciones convenientes en el caso, y que no se debía conocer de él por la Junta.

Se volvió á leer la proposicion, y en atencion á pedirse en ella se reservase á las Córtes el sistemar este ramo en lo que se interesaba el Erario y la industria y comercio

336.
de la Capital, se procediese á la votacion de esta indicacion.

Fué aprobada protestando su voto los señores *Presidente, Illueca, Icaza, Espinosa, Jáuregui, Azcárate, Campero, Lobo, Conde de Heras, y Mansilla*.

Se aprobó el Dictamen de la Comision de Consultas relativo á las dudas propuestas á la Regencia por el Intendente de Veracruz, sobre si las Subdelegaciones se han de proveer en Letrados, reducido á que se esté á lo mandado en 13 de este mes; conviene á saber: Que se consideran como partidos las Subdelegaciones, mientras no se execute nueva division; y que los Jueces sigan en calidad de Subdelegados letrados, como hasta ahora.

Se aprobó igualmente el de la Comision de Hacienda sobre el crédito de 60 y tantos pesos que reclama D. Nestor Reyes, reducido á que se pase á la Comision del crédito público, para que allí se clasifique su crédito, y que el Congreso resuelva el tiempo y modo de pagarles.

Se leyó el Dictamen de la propia Comision, relativo al crédito de los Manilos.

El Sr. *Rus* apoyó la preferencia de este pago.

El Sr. *Conde de Heras* pidió se leyese el escrito en que lo reclaman.

El Sr. *Espinosa* expuso: que si no estuviese comprometido el decoro del Imperio en el pago de dicho crédito y hubiese un resquicio por donde sin su ofensa se pudiese faltar á la buena fe de este compromiso, daba lugar á ello el escrito leído, en que entre otras cosas se asienta con falsedad, que confiaban en la carta de 24 de febrero, siendo así que la vieron con tal desprecio, que ofrecieron un 15 por 100 al gobierno vireynal porque mandase tropas á tratar de su recobro.

El Sr. *Conde de Heras* sobreabundó en la misma opinion, notando la impotencia de las protestas y expresiones del ocurso, que en efecto merecian el desprecio, y que le era sensible haber promovido la lectura del escrito, estando en otro concepto.

Se procedió á la votacion y fueron aprobadas las proposiciones siguientes.

337.
1.^a Que se designen al pago de los Manilos, y con preferencia, de las rentas de las Catedrales que pertenecen á la Hacienda pública 240⁰ pesos pagables por las Catedrales de México, Puebla, Guadalupe, y Valladolid, enterandose por cada una 60⁰ pesos, y que á este efecto se dé el correspondiente libramiento por la Regencia, en favor de los Aporados.

2.^a Que además de estos 240⁰ pesos se les asignen los derechos de todos los efectos de su pertenencia que estén por pagarse, y los que vayan causando sucesivamente sus nuevas importaciones.

3.^a Que en el supuesto de que con el pronto recibo de estas dos cantidades que á juicio de la Comisión no deben bajar de 340⁰ pesos, quedarían en menos de seis meses amortizadas las dos tercias partes del crédito de que se habla, y para el resto se recomienda al Gobierno que continúe aplicando los demás medios que puedan proporcionar otras rentas y alguna otra cantidad sucesiva de las Catedrales para concluir el pago, logrando así, que por ahora queden los demás sobrantes de las rentas, para atender á los importantísimos objetos que tiene que cubrir el Erario nacional.

Se reservó para mañana la discusión sobre el Dictamen de la misma Comisión relativo á la planta de la Secretaría del Sr. Generalísimo.

Se aprobó el que expuso la de Minería sobre la solicitud de D. Vicente Garbizo, en cuanto al fomento de una Mina de azogue, reducido á que la trabaje por sí, en el concepto de que el Tribunal de Minería ejecutará lo que se le ordene por el Congreso, quien es de esperar designe los premios que estime justos á los descubridores de tales Minas.

Se aprobó igualmente el extremo primero que propone la Comisión de Relaciones interiores, sobre que se reserve al Congreso la decisión sobre elección de Diputados Provinciales de Guanajuato, reclamada por el elector de partido de Leon.

Se procedió á la terna para la provision de Judicaturas, y para la de Puebla, recayó el primer lugar en el Lic. D. José del Callejo: el segundo en el Lic. D. José María Aguilar y Bustamante, y el tercero en el Lic. D. José Antonio Castañeda; habiendo precedido el reclamo que

338.
hizo el Sr. Espinosa sobre haberse propuesto al Lic. D. Francisco Robledo y Vejar en el séptimo lugar por la Comisión de Consultas, siendo así que la misma y la Regencia lo recomiendan para Magistratura.

Se procedió á la terna para la Subdelegación de Silao, y recayó el primer lugar en el Lic. D. Francisco de Paula García, el segundo en el Lic. D. Francisco Trillanes, y el tercero en el Lic. D. Antonio Naveda. Por indicación del Sr. Presidente se acordó: que para el completo del número de Diputados necesarios para la instalación, se cuente con los que se hallan en la Capital, y se sabe que lo son por noticias oficiales, aunque no han llegado sus poderes, y con los que lo tienen en calidad de Suplentes.

Se levantó la Sesión pública, y continuó en secreta.

*Sesion pública extraordinaria del dia 22
de Febrero de 1822, por la noche.*

Se leyó y aprobó la acta de la noche anterior, con el oficio prevenido por el Gefe Político.

Se leyó también el que remitió el Ministerio de Estado relativo al Ceremonial por los Secretarios de esta Soberana Junta.

El Sr. Alcocer como de la Comisión de poderes, dixo estar exáminados 37 de los señores.

POR MÉXICO.

El Sr. Marqués de Rayas.

POR PUEBLA.

Los señores Puig y Montoya.

POR VERACRUZ.

Los señores Echenique, Esteva, Camacho (D. Sebastian), Herrera, y D. José María Becerra.

POR OAXACA.

Los señores Martínez (D. José), Calderon, Pando y Bustamante (D. José Xavier).

POR ZACATECAS.

Los señores Bocanegra, y García (D. Francisco).

POR QUERÉTARO.

El Sr. Osores.

POR GUANAXUATO.

Los señores Godoy, Vargas, y Septién.

POR DURANGO.

Los señores Ochoa, Iturribarria, Castillo, Urquide, y Villaloa.

POR EL NUEVO SANTANDER.

El Sr. Gutierrez de Lara.

POR VALLADOLID.

Los señores Villanueva, Cabrera, Tapia, Castro, Cumplido, Sorabilla, Angorena, y D. Camilo Camacho.

POR GUADALAXARA.

Los señores Moreno, Ramos, Palomera, Andrade, Valdés, y Perez.

Que en dichas credenciales no encontraba nota, pero que de sus personas no respondía de la nulidad que pudiesen tener, y que solo advertía que en los de Veracruz se hallaban con expresion de militar dos individuos.

Los señores Almanza, Lobo y Argüelles, testificaron ser Tenientes Coroneles de la Milicia Cívica los señores Echenique y Esteva de quienes se hablaba, lo que no podía ser inconveniente por hallarse otros señores Diputados en igual caso, y no ser obstáculo para la Convocatoria, sino la reunion ó cúmulo de militares del Ejército.

El Sr. Alcocer dixo: que opinaba del mismo modo, y de conformidad con lo indicado por el Sr. Espinosa hizo la proposicion siguiente.

La Comision advierte, que en los Diputados de Veracruz hay dos militares que son los señores Echenique y Esteva; pero que habiendose informado de que son de las Milicias nacionales, su dictamen es: que estos individuos pudieron ser elegidos para Diputados y no deben excluirse: y así se aprobó.

El mismo Sr. Alcocer pidió Sesion secreta, y antes de pasar á ella se acordó: que habiendo 78 señores Diputados propietarios, y 6 suplentes con sus Poderes presentados, y noticia de existir en México 10 que no han presentado sus credenciales, y son D. Antonio Eduardo Galicia, de México.—De Oaxaca Dr. D. José Sanmartin, Lic. D. Carlos Bustamante, Dr. D. Manuel Flores, y D. Antonio Morales.—De Guadalupe Dr. D. Mariano Mendiola, D. Ignacio Cañedo, D. Santiago Alcocer, D. José María Portugal, y Dr. D. José María Cobarrubias, se avise á la Regencia para que los cite por constar de oficio su nombramiento, y que era de computarse que para lo acordado sobre suplentes se fixase el número de 12 ó 15 para que estubiese completa la asignacion de la mitad y uno mas para la instalacion, y que así se avisase al Gefe Político.

Se discutió bastantemente si dichos señores Diputados se nombraban de cualquiera Provincia, y quedó acordado que sean 15, y que conforme á los señores Diputados que faltan, correspondia nombrar á Goatemala 4 suplentes, á Mérida 3, á Arizpe 2, Nuevo Reyno de Leon, Coahuila, Texas, Nuevo México, California alta y California baja, 1 por cada Provincia, quedando igualmente resuelto que el Congreso resolveria sobre la salida de suplentes.

El Sr. Alcocer dixo: que en cumplimiento de su deber hacia presente, que entre los Poderes de México presentados y aprobados la noche anterior, habia dos Magistrados

341.
que son el *Sr. Presidente* y el *Sr. Odoardo*, previniendo la Ley fuese uno solo.

El *Sr. Presidente* llamó al *Sr. Vice-Presidente* para que ejerciese su cargo por el asunto promovido, y aunque este *Sr.* dixo que no podía decirse tenía interés personal en ser Diputado, y que en consecuencia no debía retirarse, insistió en hacerlo, y lo verificó.

Tomó la palabra el *Sr. Jáuregui* fundando en el artículo 9 de la Convocatoria que estaba bien elegido el *Sr. Fagoaga*, nombrado como Minero, porque la Ley excluía á las tres clases primeras de Eclesiástico, Militar, y Abogado, para el resto de los Diputados que hubiesen de elegirse después de los que ella misma designa, es decir, que México debió nombrar tres precisamente, Eclesiástico, Militar y Abogado: tres Minero, Título, y Mayorazgo, aunque tenga por otro aspecto cualquiera representación de Militar, Eclesiástico, &c., y los 21 de cualesquiera clase ó condicion, menos de las tres clases primeras que exceptúa la Ley.

El *Sr. Alcocer* expuso no deberse nombrar dos individuos por una Provincia, que tuviesen la investidura ó circunstancia de ser Eclesiástico, Militar, Letrado, que el decir otra cosa era violentar el espíritu de la Ley, que exponiendo el obstáculo legal que había en su concepto para la elección de los dos señores Magistrados dichos, era solo por cumplir con la obligación que tenía, para la que le habían insitado personas no vulgares, que no le movía otro sorteo, siéndole por otra parte apreciables las luces de los señores de que se hablaba.

El *Sr. Monteagudo* expuso: que el espíritu de la Convocatoria era, que las clases no preponderasen formando un partido, y que por ello no podía haber lugar al nombramiento duplicado, lo que no admite interpretación, y que hablaba por pertenecer á una de estas clases limitadas, siendo fuera de duda que si se le hubiera nombrado como Eclesiástico por exemplo, y al *Sr. Alcocer* como Letrado, se les habría opuesto la tacha de Eclesiásticos.

El *Sr. Guzman* dixo deben estarse á la letra de la Ley, y que esta no excluyó al Minero que tenga la investidura de Letrado, Eclesiástico ó Militar, y que entre los Suplentes han nombrado las Provincias Eclesiásticos, por lo

342.
que resultará que en el Congreso habrá en esta clase mayor número que en las otras circunscriptas ó ligadas, y que insistía en indicar se declarase si se había de conocer de las nulidades de las personas de los Diputados.

El *Sr. Cervantes*, que el día de la Convocatoria había expuesto, que con la exclusion ó reduccion de estas clases quedaria muy poco número de sugetos ilustrados para ser Diputados, pero que habiendose votado contra su exposicion, no podía menos de reclamar se estubiese á lo mandado, sin embargo de que conocia lo mucho que contribuirían para las deliberaciones del Congreso las luces de los señores *Fagoaga* y *Odoardo*.

El *Sr. Azárate* como individuo de la Comision de Convocatoria, dixo: que en esta se intentó reducir el número de ciertas clases para evitar una reunion que pareciese Concilio, Consejo de Guerra, ó asamblea de Letrados, pero que esto no excluía á los que nombrandose por otro aspecto reuniesen la circunstancia de Letrado ó Eclesiástico, y que el objeto de la ley de que no hubiese clase preponderante se había conseguido, y que dando otro sentido á dicha Convocatoria, se encontraban muchas nulidades que embarazarian al Congreso, pues por exemplo de Durango se eligieron dos Títulos de Castilla, y de Valladolid se decia que había dos Letrados, &c.

El *Sr. Icaza* hizo presente: que los Títulos no pertenecen á las clases reducidas en cuanto á los Suplentes que nada previno la Ley, y así han podido elegirse de cualquiera clase, y que en cuanto al *Sr. Fagoaga* creía que estaba bien hecha su eleccion, ciñendose á la letra de la Ley; pero que, atendiendo á su espíritu opinaba contra ella.

El *Sr. Vice-Presidente* hizo leer la acta anterior, y notó faltaba en ella la proposicion que sentó la Comision de Poderes á su indicacion para dar por buenos los que había presentado, examinados la noche anterior, entre los que estaban los de los señores en cuestion, con cuya constancia se presentaria clara la actualmente promovida, y reduciendola á proposicion segun lo vertido en la discusion, propuso la siguiente que adaptó el *Sr. Alcocer* como de la Comision. ¿A uno de los dos señores *Odoardo* y *Fagoaga* obsta el ser ambos letrados aunque en el *Sr. Fagoaga* concurra la calidad de Minero? Se resolvió que no obsta.

Concluido el asunto anterior volvió el *Sr. Presidente*.

El Sr. *Campero* repitió su exposicion de que no podía ser Diputado por falta de vecindad, y excitados los señores de la Comision dixo el Sr. *Argüelles*: debía en eso tenerse indulgencia por los muchos embarazos que produciria el que hay otros que están en igual caso, especialmente con los europeos.

El Sr. *Alcocer* preguntó si era preciso que hablase luego luego sobre el asunto, y contestandole el Sr. *Espinoza* que no habia embarazo en que lo hiciese el dia siguiente, se levantó la Sesion por ser dadas las doce.

Sesion del dia 23 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Se aprobó el Dictamen de la Comision de Hacienda relativo á la declaracion que pide se haga de deber ser incorporado el Exm^o. Sr. D. José Joaquin de Iturbide en el Monte pio de Ministros, á beneficio de la señora su hija que permanece baxo su potestad.

Fué aprobado igualmente el que expuso la misma Comision sobre que se pase orden al Ministerio de Hacienda con devolucion de los estados que ha remitido, y los demas que hubiere recibido posteriormente, para que forme una nota ó memoria que debe presentar al Congreso nacional, en desempeño de sus funciones, del ingreso y egreso de los fondos del Erario.

Lo fué asimismo el que expuso sobre la consulta que hizo el Tribunal del Consulado al Sr. Generalísimo acerca de lo que debe hacerse con los prestamistas que no señalan bienes en que trabar la execucion de la cantidad que se le asignó por el Gobierno, y lo que se hace con los bienes embargados, previniendo que á los sugetos notoriamente pudentes que no se les encuentren los bienes, se apremien con arresto, y que los embargados se pregonen por dos dias, verificandose el remate al tercero en el mejor postor.

Se mandó pasar á la Regencia el expediente formado con motivo de la queja del Capitan D. Antonio Olarte sobre los derechos que le exigia el Escribano de Gobierno por la publicacion del bando de naipes para que dándole la ins-

truccion que estime oportuna sobre la exposicion que ha hecho dicho escribano pueda recaer la acertada resolucion que tubiere á bien dictar el futuro Congreso.

Se reservó á la resolucion del mismo lo conveniente sobre la memoria presentada por el Ministerio de Guerra probando la imposibilidad de verificar los ajustes á los cuerpos del Ejército.

Se mandó recomendar á la Regencia que no habiendo circunstancia que impida acceder á la solicitud de D. Juan Hall, sobre el depósito de 30.500 pesos que hizo en la Aduana de Veracruz, se despache con toda la brevedad convinable con sus altas y multiplicadas atenciones

Se mandó archivar el expediente sobre la apertura de registro de frutos y caudales para España del vergantín Voluntario.

Se aprobó la proposicion de la Comision de Hacienda, sobre que se dexé á la notoria discrecion y muy acreditado celo del Sr. Generalísimo Almirante arreglar la planta y dotacion de su Secretaria en el modo y forma que gradué necesario y conveniente, y que así se diga á la Regencia.

Se presentó á la Soberana Junta el Lic. D. Andrés Quintana Roo, manifestando haberselo escludido de la Junta electoral para el nombramiento de suplentes por Mérida por ser vecino radicado en México pidiendo se declarase nula la votacion que estaba haciendose, por faltarse á lo prevenido en la Convocatoria.

Se accedió á su solicitud, y se pasó la orden correspondiente.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia en que la Regencia propone al Sr. Velazquez de la Cadena para la gracia del título de Visconde de Velazquez y Marqués de la Cadena, y se acordó de conformidad con la adiccion del Sr. *Argüelles*, de que se concediese la gracia salvo la resolucion del Soberano Congreso sobre desvinculaciones.

Se leyó un escrito de los Apoderados de los Comerciantes de Manila pidiendo se agregase al expediente de la materia para salvar su intencion; con respecto á no haber sido siniestra la de su ocurso anterior como se dixo en la Sesion precedente.

El Sr. *Vice-Presidente* volvió á leer el escrito que se procuraba indemnizar notando sus poco decorosas expresiones y la inconsideracion con que se vertian y concluyó fixando la siguiente proposicion: »Que se agregue en hora buena el escrito presentado por los Apoderados de los Manilos testandose las expresiones que se han marcado en el escrito presentado á la Regencia, y lastiman la dignidad de la nacion, y el pundonor con que se ha conducido en este asunto desde los primeros momentos de su Independencia.

Fué aprobada despues de haber hecho presente el Sr. *Guzman* que á pesar de que el Sr. Generalísimo sabia lo opuesto que eran los Manilos á la Independencia recomendaba con encarecimiento se procurase el pago de dicho crédito.

Se reservó al Congreso la resolucion sobre colonizacion que expuso en prolixo dictámen la Comision de Relaciones exteriores.

Se presentó á la Junta el individuo que hizo de Secretario en las elecciones de suplentes de Mérida, y expuso haberse hecho la eleccion con la pluralidad de votos prevenida por la ley, y que aunque se habia dicho de nulidad por S. M. seria acaso por informe equivocado, y que parecia tocar la resolucion de cualquiera duda á la Junta electoral aunque ésta no hubiese procedido bien en la inadmisión del Lic. Quintana.

El Sr. *Tagle* hizo notar ser diferentes la legalidad, de la votacion, y que bien podia considerarse buena la eleccion y mal hecha la exclusion del Lic. Quintana.

El Sr. *Rus* pidió se leyese la orden librada para la forma de la Convocatoria, y en consecuencia se fixó por el Sr. *Vice-Presidente* esta proposicion: que el Lic. D. Andrés Quintana Roo no debió ser exímido de la Junta electoral que con objeto de nombrar suplentes para el Congreso se ha reunido hoy; pero habiendose instruido de que la eleccion se habia ya verificado cuando llego la anterior resolucion de V. M., que se declare subsistente la que estaba hecha sin el voto de dicho letrado.

El Sr. Ministro de Guerra se presentó y expuso lo difícil que era la liquidacion ó ajustes de los cuerpos del

Exército como habia manifestado por escrito, pero que convendria una declaracion sobre este punto.

El Sr. *Vice-Presidente* indicó que no considerando-se de suma urgencia podria reservarse esta calificacion á las Córtes, y así se acordó.

Se mandó pasar á la Comision del sistema de Hacienda, el proyecto sobre papel moneda.

Se mandaron destinar en la Secretaría del Gefe político ú otras oficinas de Hacienda pública á los tres empleados en las garitas de pulques, suprimidas por el nuevo arreglo, y que entre tanto se les considere como pensionistas.

Se previno el decreto correspondiente sobre derechos que deben cobrarse á los pulques en lo foraneo, segun propone la Direccion de Alcabalas.

Sobre el proyecto de D. José Orcasitas relativo á lotería, se resolvió: que siempre que afianze tomar al fondo de la lotería nacional los villetes que esta dexare de vender con respecto al número que ha vendido un sorteo con otro en los tres años corridos hasta la fecha de lo que dará razon la Direccion, ademas de los derechos que ofrece cumpliendo con el público, no hay embarazo en que la Regencia le permita que verifique el proyecto por su cuenta, y por el limitado tiempo que ella le señale.

En consecuencia del acuerdo de la Regencia remitido por el Ministerio de Guerra, sobre el montepio militar, se mandó que á las viudas, padres y madres pobres de los soldados del Exército Triguarante, se satisfaga conforme á la primera orden del Gobierno Español de 1811, y que igual gracia se dispense á las viudas, padres y madres pobres de los que sirvieron en el exército del citado Gobierno Español.

Sobre la consulta que hizo el Intendente de Veracruz relativa á una contribucion para las tropas, se acordó: que se reserve á las Córtes, y que en caso de generalizar alguna contribucion, sea mas bien la que se estableció por via de lotería forzosa el año de 1816 teniendo presente la Regencia el expediente formado sobre el asunto.

Habiendose vuelto á discutir en Sesion secreta la proposicion del Sr. *Salvatierra* sobre el remate de los 30^o vestuarios, solicitud de la Regencia hecha por el Exm^o. Sr. Ministro de Estado, y votandose con arreglo á reglamento, se revocó el acuerdo del dia anterior, salvando su vo-

to los señores T. F. mandandose poner esta razon en la acta pública.

Se levantó la Sesion.

Sesion extraordinaria del dia 23 de Febrero de 1822 por la noche.

Se leyó la acta de igual clase del dia 22 y quedó aprobada.

El Sr. *Tagle* como de la Comision de tres para el exámen de los poderes de los cinco señores de la Comision de poderes expuso estar corrientes y que podian aprobarse, como así se acordó: y son los siguientes.

POR MÉXICO.

Los Señores Campero y Horbezo.

POR TLAXCALA.

El Sr. Alcocer.

POR GOANAXUATO.

El Sr. Bustamante (*D. José María*).

POR VERACRUZ.

El Sr. Argüelles.

El Sr. *Alcocer* como de la Comision de los 14 que se expresaban en la lista que exhibian, expuso que no encontraba obstáculo en su aprobacion, como con efecto quedaron aprobados y son los siguientes:

POR OAXACA.

Los Señores Morales, Ponce de Leon, Labairu, Bustamante (*D. Carlos*.) San. Martin y Flores.

POR PUEBLA.

El Sr. Torres.

POR MÉXICO.

El Sr. Riva.

POR GUADALAXARA.

Los Señores Cobarrubias, Cañedo y Mendiola.

POR ZACATECAS.

El Sr. Gomez.

POR VALLADOLID.

Los Señores Argandar y Tercero.

El mismo Sr. con relacion á la exposicion del Sr. Campero sobre faltarle la residencia de siete años en la Provincia, dixo que aunque le eran muy apreciables las circunstancias de este individuo le obstaba el artículo de la Constitucion, pero que sin embargo podia tener lugar la indulgencia en el caso, y que se le dispensase del rigor de la ley, cuyo concepto apoyaron los señores Argüelles y Horbezo como individuos de la Comision.

El Sr. *Azcárate* se extendió en elogios del Sr. Campero recordando su decision por la independencia en tiempo de los peligros.

El Sr. *Icaza* recordó la resolucion tomada sobre Diputados de S. Luis sobre la necesidad de la residencia de los siete años.

El Sr. *Tagle* asentó, que no necesitaba el Sr. Campero de dispensa exponiendo que en los europeos bastaria la residencia en el Imperio y no en la Provincia, y que dicho Sr. la tenía de 20 años, estaba casado y tenia amor é interes por la felicidad del pais.

El Sr. *Vice-Presidente* despues de manifestar que la cuestion habia rodado sobre dispensa, fixó la siguiente proposicion: Que se dispense al Sr. Campero el tiempo que le falta de vecindad en la Provincia de México por las circunstancias de la persona y el tiempo, la cual fué adoptada por la Comision, y en seguida quedó aprobada.

Se retiró la Comision de poderes á examinar los de los suplentes, y entretanto se discutió el punto pendiente del ceremonial sobre el artículo 20 de la Convocatoria, y despues de discutido por los Srés. Tagle, Espinosa, Guzman y otros señores que tambien tomaron la palabra: el Sr. *Vice-Presidente* fixó una proposicion que se aprobó y es la misma que consta en el ceremonial donde quedó reformada la anterior.

La Comision de poderes dió cuenta de haber examinado los de los 15 suplentes los que conforme á la exposicion que hizo quedaron aprobados.

Una representacion de los mismos suplentes sobre el modo de salir del Congreso, y otro del Sr. Castillo suplente por Goatemala, se reservaron á las Córtes.

Se promovió la duda de si deberian ir los 15 suplentes para la instalacion, con respecto á haberse presentado ya 98 poderes de los señores propietarios, y se acordó no hacer novedad en la resolucion tomada.

Se vió igualmente la duda consultada por el Gefe político de S. Luis, sobre la eleccion de Diputado que recayó en el Dr. D. Pedro Mendizabal que no tenia ni naturaleza, ni vecindad, y se mandó reservar á la resolucion del Soberano Congreso.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 24 de Febrero de 1822.

Domingo

Despues de haber dexado al Soberano Congreso en su salon respectivo los señores de la Junta provisional gubernativa se vinieron al suyo para esperar la resolucion de S. M. á consecuencia de lo acordado en el ceremonial acerca de su disolucion, y así se mantuvieron hasta despues de las oraciones en que se presentó una Comision del mismo Congreso,

compuesta de los señores Alcocer, Texada, Andrade y Mier, y habiendo tomado asiento expuso el Sr. Alcocer venir encargado de manifestar con las expresiones mas significativas lo grato y satisfactorio que habian sido á S. M. todos los trabajos de la Junta y que podia disolverse si gustaba para que descansasen los señores, como tambien que podria pasar si querian al Soberano Congreso el dia siguiente, á lo que el Sr. *Vice-Presidente* contestó á nombre de la Junta que ésta no habia podido esperar menos consideracion de las bondades del Soberano Congreso, á cuya feliz reunion habia aplicado su mayor celo; pero que pareciendo necesaria una positiva resolucion de S. M. sobre la disolucion de la Junta por ser la hora tan abanzada dispondria se retirasen los señores Vocales, y los citaria para el dia siguiente para que se esperase la final resolucion de S. M. ó lo que se acordase mas conforme á sus soberanas intenciones, y que entre tanto dexaba á la eficacia de la Comision que significase á S. M. su eterna gratitud. Retirada la Comision se citó á los señores Vocales para la reunion del dia de mañana, y se levantó la Sesion.

Sesion del dia 25 de Febrero de 1822.

Lunes

Se leyó la acta de anoche, y con este motivo el Sr. Guzman observó que el ruido de los repiques pudo haber embarazado oír con claridad, alguna de las expresiones del Sr. Alcocer, por lo que deberia procederse con tal circunspeccion que no se dé motivo á entender que la Junta quiere perpetuarse: el Sr. Lobo dixo que aunque no se duda que el Sr. Alcocer manifestó que la Junta podia disolverse si gustaba, en esto mismo se reconoce que no será desconforme á la resolucion del Soberano Congreso la disolucion de la Junta, la cual debe considerar un puro comediimiento la expresion del Sr. Alcocer.

El Sr. *Vice-Presidente* dixo que la Junta debe considerarse con tanto gusto y prontitud para ocuparse en el servicio de la nacion, como para retirarse de él: que de cualquier modo que se haya explicada por el segundo extremo la voluntad del Soberano Congreso, por lo que ha-

biendo reservado por estar anoche muy abanzada la hora, el acordar hoy lo que paresiese mas conforme á las intenciones de S. M. manifestadas por su Comision podia procederse á hacerlo. En esta virtud, y conforme al unánime voto de los señores Vocales se tubo el acuerdo siguiente.

La Junta Provisional gubernativa del Imperio Mexicano instituida conforme á los artículos respectivos de los Tratados de Córdoba, gloriosa de haber sido el órgano de la nacion luego que ésta recobró sus esenciales derechos por los desvelos del primer Gefe del Ejército Imperial, hoy Generalísimo Almirante para pronunciar la solemne acta de su Independencia, y colmada de honor por haber satisfecho á la principal de sus atribuciones con la reunion del mismo Congreso nacional, por cuya disposicion debe disolverse; ha acordado para su efectiva disolucion: Que los dos exemplares de la acta de Independencia, que como el monumento mas glorioso de la Junta están colocados en cuadros y ha conservado al testero de su Salon se pasen al Soberano Congreso: por una Comision de los señores Azcárate, Rus, D. Juan y D. José María Cervantes, Marqués de la Cadena y D. Juan Bautista Guzman, á la cual se encarga que al trasladar á S. M. este precioso depósito dé á su Soberanía las mas expresivas gracias por haber tenido á bien exonerar á la Junta de todas sus funciones, que se pase oficio á la Regencia comunicandole este acuerdo, que los señores Secretarios pasen por Comision á presentar á S. M. los libros y papeles de la Junta y oficiales de la Secretaría, y que con insercion literal de este acuerdo se extienda certificacion de haber quedado con efectividad disuelta la Junta la que se entregue á la Comision de la translacion de las actas de Independencia para la presente á S. M.

Certificámos asimismo, que concluido este acuerdo el Sr. Vice-Presidente dixo: queda disuelta la Junta: y para que conste en cumplimiento de lo mandado lo firmaron.

ACCION DE GRACIAS

QUE EN EL DIA DE LA INSTALACION DEL CONGRESO NACIONAL CONSTITUYENTE, DIRIGIÓ AL SERENÍSIMO SEÑOR GENERALÍSIMO ALMIRANTE LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA DEL IMPERIO MEJICANO, POR VOZ DEL ÚLTIMO VICE-PRESIDENTE.

Serenísimo Señor:—Si la grandeza de los ofrecimientos que virtió en el famoso Plan de Iguala el amor patriótico de V. A. dejó atónito el deseo de los habitantes de este vastísimo Imperio, no soto lo han colmado, sino que lo han excedido la inviolada felicidad, y la celeridad increíble de su cumplimiento. Ya es hoy una plena y absoluta posesion de muchos é inestimables bienes, lo que hace un año apenas parecia una perspectiva lisonjera. Independencia ofreció V. A. al Imperio mexicano, y no pasaron seis meses sin que el Imperio tuviese su Independencia invenciblemente asegurada. No faltaba otra cosa sino entretejer el laurel y la oliva para coronar la sublime empresa que intentada por el valor, habia sido conducida y debia ser gloriosamente terminada por la política.

La Nacion toda se ocupaba en tan delicioso objeto, cuando V. A. dejando al paso las demostraciones mas expresivas de júbilo y gratitud de los pueblos, y enmedio de las aclamaciones que repetian y ensalzaban su nombre, llegó á la opulenta México. Entonces hubo de sentir el ánimo de

V. A. una emoción jamas probada ni en la funesta prevision de los peligros, ni en la alhagüena del mas próspero suceso, pero entonces fue cuando se vió el gran corazón de V. A. enteramente consagrado al dulce amor de la Patria. V. A. no habia tenido menos cuidado de hacerla independiente, de que ella se hiciese feliz por la sabiduría de sus leyes. En estos mismos plausibles momentos instituyó V. A. La Junta provisional gubernativa, delineada primero en el Plan de Iguala, y marcada despues consecuentemente en los Tratados de Córdoba: la Junta, que habia de dar al Imperio una Regencia, y á la Nacion un órgano augusto para explicar su soberana voluntad. En esos mismos momentos tuvo V. A. la dignacion de honrar á los Vocales de la Junta con la elevada culificación que pedian los Tratados, declarando virtualmente con su nombramiento, que eran del número de los que estaban designados por la opinion general como los primeros hombres del Imperio por sus virtudes, por sus luces, por sus destinos, por sus fortunas y representacion. ¡Y de qué modo podrán, Serenísimo Señor, explicar los Vocales de la Junta los íntimos sentimientos de su gratitud á honor tan señalado. Por él fueron asociados á los desvelos incesantes de V. A. para consolidar la felicidad del Imperio. Por él fueron llamados á participar inmediatamente de su gloria. Por él les fue encomendado el precioso depósito de la Soberanía de la Nacion. Por él la han representado en el sòlio, dando leyes á los pueblos, y recibiendo su obediencia. Por él... La heroica dimision que hizo V. A. en manos de la Junta, de la plenitud de poder en que la Nacion lo habia confirmado, y que tan digna y expeditamente habia exercido, basta para dar idea del exceso de confianza que merecieron á V. A. los Vocales de la Junta. Lo conocen Serenísimo Señor, y la ingenua confianza de lo que han debido á la benignidad de V. A. sea la expresion mas afectuosa de las gracias que ahora le tributan. Si á lo menos hubiesen acertado á llenar las rectísimas intenciones de V. A.! Si sus trabajos hubiesen podido ser de algun modo útiles á la Nacion! Si hubiesen preparado siquiera los cimientos de su prosperidad! Si hubieran podido añadir una sola línea á la gloria de la Nacion y de V. A.! La Junta, Serenísimo Señor, instituida para grandes objetos, se ha aplicado á ellos con todo el celo de que ha

sido capaz. Muchos son los auxilios que ha recibido de V. A. para el acierto. Habrá errado tal vez, y por eso el benigno disimulo que ha pedido ya al Congreso Nacional de todas las faltas que se le pueden censurar, lo pide tambien á V. A. La hace digna de obtenerlo, el glorioso monumento que deja erigido al cumplimiento feliz de las ofertas de V. A. en Iguala. El está en el Congreso Nacional que acaba de instalarse. En él queda indeleble la memoria de V. A. y de la Junta. En él se vincula la felicidad de la Nacion. Ahora mismo hemos leído en el semblante magestuoso de sus dignísimos representantes la mas segura protesta de que el Imperio á quien el valor y la política sacaron del fondo tenebroso de tres siglos, será llevado por la sabiduría y las virtudes á su mayor y mas estable elevacion.



